



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 18112

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 18113

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 18114

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería). 18115

RESOLUCIÓN, de 24 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 18125

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género. 18159



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18161

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Trabajador/a Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18164

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Higiene Bucodental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 18165

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transsexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo. 18167

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 18179

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 18197

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 18211

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 18223

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2024/2025. 18249

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-2146, de 7 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor, vacante en la plantilla de personal funcionario. 18262

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/673/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán los 42º Juegos Deportivos en Edad Escolar. 18271

ORDEN PIC/674/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón. 18287

CSV: BOA20240626



ORDEN PIC/675/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de asistencia jurídica entre la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. 18288

ORDEN PIC/676/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del Servicio de Asistencia y Orientación jurídica a inmigrantes en Aragón 2024-2027. 18289

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/677/2024, de 13 de junio, por la que se aprueba la modificación no sustancial número 2 del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, ubicadas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza. 18290

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/678/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del PEPAC, para el año 2024. 18295

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 508, parcela 106, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), y promovida por Granjas Escamur, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04053). 18336

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de construcción de una explotación avícola de cebo para 76.000 plazas, a ubicar en la parcela 113, del polígono 515, del término municipal de Robres (Huesca), promovida por Avícola Conte, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04603). 18338

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 18 de agosto de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad actual de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,846 UGM, ubicada en el polígono 37, parcelas 131 y 188, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Valquercus Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04602). 18340

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/679/2024, de 5 de junio, por la que se establece la tarifa máxima para la prestación de los servicios de Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acción concertada para el curso 2024/2025. 18344



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre avocación y delegación de competencia en materia de contratación a los efectos del seguimiento y ejecución de los gastos inferiores a 5.000 (IVA excluido) en el ámbito de la investigación y transferencia, en aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 18346

V. Anuncios

b) Otros anuncios

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO del Tribunal Constitucional relativo al recurso de inconstitucionalidad número 3951-2024, contra Ley 1/2024, de 15 de febrero, de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón..... 18347

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Henar II” en los términos municipales de Cariñena, Tosos, Paniza, Villanueva de Huerva y Longares (Zaragoza)..... 18348

EXTRACTO de la Orden EEI/655/2024, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 18363

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/678/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del PEPAC, para el año 2024..... 18365

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

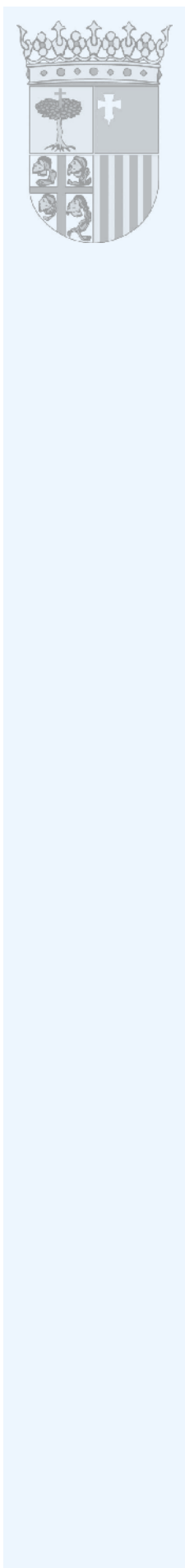
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación del Proyecto de las obras de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Canfranc-Pueblo (Huesca)..... 18367

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación del centro de transferencia de residuos, promovido por Teruel Recicla, SL, ubicado en el polígono industrial “La Paz” en el término municipal de Teruel. Expediente INAGA 500301/01/2024/744..... 18368

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR41M)..... 18369

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR42M)..... 18371

csv: BOA20240626



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR43C)..... 18373

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Altorricon”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/09609, para la instalación de una línea aérea de media tensión para suministro a una explotación porcina, solicitada por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y Comarca Sociedad Cooperativa. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/07625). 18375

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento, la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas, para la elaboración del Documento de alcance del estudio ambiental estratégico, del Plan de Interés General de Aragón, del proyecto de expansión región AWS en Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/05442). 18376



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	102379
Nivel:	26
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos
Descripción:	Funciones asignadas a la Autoridad de Gestión del PEPAC y coordinación del informe anual de rendimiento.
Áreas funcionales:	180 – Administración Agraria O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 17 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 5 de abril de 2024), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oferta-de-empleo-publico-2018-y-2019.-oferta-de-empleo-publico-2021>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 2 de abril de 2024, que tendrá lugar el día 30 de junio de 2024, a las 9:15 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellas personas candidatas que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel:

Huesca:

- Escuela Politécnica Superior, edificio Guara (ctra. de Cuarte, s/n, Huesca).
- IES Pirámide (ctra. de Cuarte s/n, Huesca).

Teruel:

- Escuela Universitaria Politécnica, c/ Atarazana número 2.
- Facultad: Edificio de Ciencias Sociales, c/ Atarazana número 4.
- Facultad: Edificio de Bellas Artes, Ciudad Escolar, s/n.

Zaragoza:

- Facultad de Medicina, edificio B, c/ Domingo Miral s/n.
- Facultad de Derecho, edificio III, c/ Pedro Cerbuna, 12.
- Campus Rio Ebro: c/ María de Luna, número 3, edificio Ada Byron, edificio Torres Quevedo y edificio Betancourt.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo, se publicó la Resolución de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente, para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Advertido error en la lista provisional de personas aspirantes admitidas en las pruebas selectivas arriba mencionadas, se procede a su subsanación mediante la aprobación de la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos. En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.

**EL Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (antes Auxiliares de Enfermería)

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, modificada por Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Dicho anexo podrá ser consultado en el enlace que se indica a continuación: [CSVA85EZFP5H3190XFIL](https://csva85ezfp5h3190xfil).

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA AUXILIAR DE ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA (ESTABILIZACIÓN 2017-2018-2019)

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MARTINEZ BARA, MARIA PILAR	18,902		S	
GARCIA ALEGRE, LUCIA	18,301			S
LABIAN JIMENEZ, SANDRA	17,802		S	
GONZALEZ LOPEZ, ALBERTO	17,001	S	S	S
LORIENTE BARON, PATRICIA	16,702		S	
GUILLERMO BORRAZ, VANESSA	16,701	S		
DE LA IGLESIA GAY, MARIA DEL PILAR	15,802	S	S	
TAPIA BURILLO, ESTHER	15,802	S	S	S
UBIETO DE CASO, LETICIA	15,801		S	
MARTINEZ ESPADA, SANDRA MARIA	15,402	S		
GOMEZ GONZALEZ, VICTOR JOSE	15,102	S		
REMON PUCHADES, ANA MARIA	15,102			S
DOMINGUEZ HOMBRADOS, MARIA JESUS	15,002			S
ONIS DOMINGUEZ, ANA	14,702	S		
MASAMUNT CORTES, LIDIA	14,302	S	S	S
IBAÑEZ GIMENEZ, LAURA	14,202			S
JAVIERRE FERNANDEZ, BEATRIZ	14,101		S	
CASERO CASERO, MARIA CARMEN	14,001	S	S	S
MARTIN ELENA, ASUNCION	13,803	S	S	S
CAZORLA GOMEZ, M ^a CARMEN	13,802	S		
IBAÑEZ GARCIA, ROXANA	13,802	S		
NICOLAS SANCHEZ, ANA	13,801			S
FRANCES RAMI, SILVIA	13,702		S	
ZOCAR EXPOSITO, MARIA DOLORES	13,604	S	S	S
PALACIN BAYONA, MARIA ANGELES	13,601	S		
GARRIDO RUIZ, JUANA	13,503	S		
PEREZ DE LLERA, ANDREA	13,503	S		
RUBIO PEREZ, PATRICIA LARA	13,402	S		
MARTIN RABAZA, ESTER	13,301			S
LOPEZ SOLANA, YOLANDA	13,202		S	
FERNANDEZ LOPEZ, MARTINA	13,002			S
ALZUGARAY ALCONCHEL, LOURDES	13,001	S		
ARGENTE IZQUIERDO, SUSANA	13,001			S
COFRADES BAILO, MARIA TERESA	12,903		S	
CESTER GRACIA, YASMINA	12,804	S		
BARRERA DOMINGO, ISABEL	12,803			S
GOMEZ IGLESIAS, M ^a BEGOÑA	12,803	S	S	S
MONTOLIU GORRIZ, LIDIA	12,702			S
MATEOS FERNANDEZ-ARROYO, MARTA	12,603		S	
CORTES BELENGUER, CRISTINA	12,602			S
DIRLOSANU DIRLOSANU, MARIA ROXANA	12,503	S		
MELIZ MORA, JARA	12,502	S	S	
MORENO MUZAS, M ^a ANGELES	12,502		S	
MARTINEZ MELUS, MARIA PILAR	12,402	S		
BERGES ABADIA, M ^a JOSE	12,401	S	S	S
CARABANTES ACON, VANESSA	12,303	S		
CUENCA FERNANDEZ, SUSANA	12,301			S
LARROSA RODRIGUEZ, EVA MARIA	12,204	S	S	S
NICOLAS PAUNER, DANIEL	12,204	S	S	S
GARCIA LARA, MARIA CARMEN	12,203	S		
RODRIGUEZ ABADIAS, MARTA	12,102		S	

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
CASAS ESCUDERO, MARIMAR	12,101	S	S	S
VILLAMOR CASTILLO, MARIA CARMEN	12,002	S		
LLORET CORTILLAS, ANA MARIA	12,001		S	

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MAICAS LOZANO, ANA ISABEL	13,5950645161			S
SIMON SIMON, M.AMPARO	12,8020000000			S
HERNANDEZ IBAÑEZ, EVA MARIA	12,7030000000			S
LATORRE GARCIA, BEATRIZ	12,6410322581	S		
LOPEZ OVIEDO, DOLORES	12,5310322581	S		
LAJUSTICIA JIMENEZ, NURIA	12,5260967742	S		
NUÑEZ IZQUIERDO, RAQUEL	12,4632903226	S		
SAEZ PEREZ, MARIA JESUS	12,3960322581			S
GASCON BAQUERO, Mª TERESA	12,3160322580	S		
MOREU ARNAL, DAVID	12,2542903226		S	
SANCHEZ PEREZ, SONIA	12,1470000000		S	
BARRIGA MARQUEZ, DAMARIS	12,1391935484			S
BOROBIA FERRANDEZ, MARIA	12,1344193548	S		
ARTEAGA LAGUNAS, SARA	12,1260645161	S		
RODRIGUEZ CHONILLO, JOHANNA MARITZA	12,0931612903	S	S	S
OMELLA DURAN, CARMEN	12,0758709678			S
SANCHEZ BARRERA, MARIA CARMEN	12,0724516129			S
GARCIA GARCIA, MIRIAN	12,0621290323			S
JUDEZ PINILLA, GEMA	12,0403870968	S		
MOYA ALQUEZAR, SONIA	12,0020000000			S
EDO MAUREL, MARIA PILAR	11,9313548387			S
CANO TAMAJON, SARA	11,9310000000	S		
LOPEZ AZNAR, MARIA RAQUEL	11,9167419355			S
VILLAR BLASCO, MARIA PEÑA	11,9030000000	S		
MORENO SANZ, SOLEDAD	11,9020000000	S	S	S
VIÑUALES BUESA, MARIOLA	11,9010000000		S	
CORRAL MARTINEZ, MARIA JOSE	11,8892903226			S
LOPEZ SORIANO, TERESA	11,8433225806			S
ARNAU MARTINEZ, ANA MARIA	11,8145806452			S
GOMES DA COSTA, ADRIANA	11,8020000000			S
TORRE TORRE, OLGA	11,8020000000	S		
NAVARRO MALUENDA, EVA MARIA	11,7944838710	S		
ROYO PASCUAL, GEMMA	11,7711935484	S		
LATORRE QUEROL, SUSANA	11,7667419355			S
ANGOLA CASTRO, REYNA JACQUELIN	11,7465483871	S		
DIEZ HERNANDEZ, MARIA ESTHER	11,7320322581	S	S	S
RODRIGUEZ MARTIN, ANA MARIA	11,7040000000	S		
GONZALEZ CLARACO, MARIA ESTHER	11,7020000000	S	S	S
ARTIGAS LORES, JOSE JAVIER	11,7020000000	S		
MARTIN PEREZ, CRISTINA	11,6459032258			S
PARDO GARCIA, MIGUEL ANGEL	11,6450645161			S
NUÑEZ AYALA, MARIA LUCIA	11,6416774194	S		
LLERDA ALVIZ, IRENE	11,6415161290		S	
GOMARA VIJUESCA, PILAR	11,6407419354	S		
GARCIA CASTILLO, MARIA ANTONIA	11,6020000000	S	S	S
MOYA JIMENEZ, BEATRIZ	11,5893870968	S		
VELA CUARTERO, CONCEPCION	11,5852580644	S		
MARTINEZ MILLAN, ROSA MARIA	11,5030000000		S	
CASTAN PEREZ, CRISTINA	11,4479677419		S	
SANZ SORIA, RICARDO	11,4030000000	S		
ARAUJO SANCHEZ, ANA MARIA	11,4030000000	S	S	S
ASO CAMPO, PRISCILA	11,4020000000		S	
YAGÜE MARTIN, CONCEPCION P	11,3847419355			S

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
RODRIGUEZ DIEZ, M ISABEL	11,3708709678	S		
ASPAS CUTANDA, ANA BELEN	11,3660322581			S
ALONSO CARRASCON, MARTA	11,3020000000	S		
GARCIA LABARIAS, MARIA ANGELES	11,2040000000	S	S	S
NAVARRO MUÑOZ, EDUARDO	11,2037741936		S	
POMED AEDO, JULIA	11,2030000000	S		
CEBRIAN MARTIN, MARIA LUZ	11,2020000000			S
ESTEBAN CABALLERO, MARIA LUISA	11,2020000000			S
LINARTE CATIN, HAYDEE SOCORRO	11,2020000000	S	S	S
ROCA MERCADER, MARIA DEL MAR	11,2020000000	S		
PUIG CIVERA, NURIA	11,1390967742	S	S	S
CASTILLO SANTANDER, MARINA IVONNE	11,1303870968	S		
BEGUERIA MANERO, AZUCENA	11,1030000000	S	S	S
PEREZ PEREZ, MARIA AMPARO	11,0460645162	S	S	S
GONZALEZ VEGA, NATALIA	11,0439354838			S
VICENTE TORRES, BEATRIZ	11,0066774194			S
BARRIO ARIÑO, CRISTINA	11,0040000000	S		
ROYO MODINO, CRISTINA	11,0030000000	S		
BARDAGI POZO, ELISABET	10,9542903226	S	S	S
MONTOLIO CONEJOS, MATILDE AMPARO	10,9487741935			S
BARRERA ROYUELA, SUSANA	10,9407419354	S	S	S
GOMEZ MATEO, ROSA M.	10,8697096774			S
MARTINEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	10,8398064516			S
MUÑOZ DIAZ, MARIA CONSUELO	10,8050000000	S		S
BUENO GASCON, MARGARITA	10,7614193549	S	S	S
FAUR FAUR, MARIANA	10,7513870968	S		
MESADO GARCIA, ADORACION	10,7338064516			S
VALIENTE LARMA, ANA LUISA	10,7040000000	S		
ALE CASILLA, MARISOL INES	10,7040000000	S	S	S
PULIDO FERRER, LIDIA	10,7030000000	S		
CRESPO BONILLA, MARIA	10,6450322581	S		
CORREA GARRIDO, M.ª ANGELES	10,6167096774			S
RUIZ CAMPOS, JUDITH	10,6030000000			S
ABADIA MAZA, OLGA	10,6001935484		S	
CATALAN GOÑI, RAQUEL	10,5555161290		S	
SERRA LOPEZ, AURORA	10,5448064516	S	S	S
VICENTE BENITO, MARIA DEL ROCIO	10,5271935484		S	
DELGADO BRAVO, Mª ISABEL	10,5030000000	S		
MORATA TORAN, ROSA MARIA	10,5030000000			S
AGUILAR MENDOZA, MARGARITA	10,5030000000	S		
BRUNA IZAGUERRI, MARIA	10,5020000000	S	S	S
SANCHEZ SANCHEZ, GLORIA	10,5013548387	S		
RUIZ DOMINGUEZ, SARA	10,5010000000	S		
TORO OSPINA, ALBA YENY	10,4840322582		S	
MUÑOZ MAORAD, Mª JESUS	10,4721935484			S
SOLANAS MEDRANO, DANIEL	10,4480000000	S	S	
ZARCO RODRIGUEZ, PILAR	10,4259354839	S	S	S
SANAHUJA FORTEA, Mª ARANTZAZU	10,4030000000			S
RUIZ LIÑAN, RAQUEL	10,4020000000	S		
SANCHEZ MATEO, JAVIER	10,3789354839			S
BLAZQUEZ BERDONCES, ADELA	10,3707741936	S		
GARCIA GRACIA, MERCEDES	10,3561935484	S		
CHUECA SADA, SONIA	10,3433225806	S		
BENEDET CONSEJO, MARIA TERESA	10,3030000000		S	
ENCONTRA MARCEN, MARIA SONIA	10,2970000000		S	
CAMPOS SAEZ, ISABEL MARIA	10,2897419354			S
CALDEIRO JULVE, MONTSERRAT	10,2040000000	S	S	S
CALAHORRA ORTEGA, LUIS JAVIER	10,2030000000	S		
TAFALLA LAZARO, MARIANO	10,2030000000	S		S
MOLADA FERRAS, ALBERTO	10,2020000000	S	S	S

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
SEBASTIAN TOMAS, TERESA	10,1945806452			S
CANELA IZAGUERRI, MANUEL	10,1670000000	S		
GUTIERREZ BENAVIDES, FLOR HERMINIA	10,1644838710	S		S
BURILLO IRANZO, MARTA	10,1533548387	S		
ZAPICO IGLESIAS, SUSANA	10,1103870968	S		
YUSTE ALMAZAN, MARIA MILAGROS	10,0739354839			S
LAPUENTE ERAUS, MARÍA SUSANA	10,0608709677			S
SANTANDER LABAZUY, ANA	10,0495806452		S	
ARGILES MARTIN, Mª DOLORES	10,0333548387			S
LABORDA ALCARAZ, LAURA	10,0331612904	S	S	
MANGA GONZALEZ, SHEILA	10,0133225807	S		
CARMONA ESTRADERA, ELISA	10,0131935484	S		
SUA VEGA, YULY PAOLA	10,0036451613			S
LOPEZ GOMEZ, PAULA	10,0020000000	S		
VALER GOMEZ, RAQUEL	10,0020000000	S		
ARMENDARIZ GAMBART, SONIA	10,0010000000	S		
ESPARZA RAMIREZ, BEATRIZ	9,9513870968	S		
JUAREZ PASCUAL, MARIA ESTHER	9,9267096774		S	
TORNOS APARICIO, MIRIAM	9,9160322581	S		
MARTINEZ GARCIA, MARIA CRUZ	9,9092903226			S
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA NUBIA	9,9040000000	S		
PEREZ MUÑOZ, CARMELA	9,9030000000	S		
SAMPEDRO MARTIN, SUSANA	9,9030000000	S		
UNSAIN MARCO, MIGUEL ANGEL	9,9020000000	S		
DURBAN BRONCHUD, MARIA	9,8920645161			S
MARTINEZ CORELLA, MARIA ASUNCION	9,8854193548			S
PASTOR CAÑIZARES, ANA MARIA	9,8846129032			S
REUS ANTON, MARIA SOLEDAD	9,8234516129	S	S	S
CASARES GALDON, FABIOLA	9,8040000000	S	S	S
PERTUSA PARDINA, SARA	9,8030000000		S	
CANO BURRIEL, SUSANA	9,8020000000	S	S	S
SAVU , CRISTINA MARIA	9,7731612902			S
BURGUETE TRINIDAD, MERCEDES	9,7423225806	S	S	S
ANDIA TEJERO, CARMEN	9,7030000000	S	S	S
PARICIO HERNANDEZ, ANA CRISTINA	9,7020000000			S
GALEANO ARIZA, EDITH	9,6720000001		S	
VAZQUEZ RODRIGUEZ, NATALIA	9,6619032257			S
BAMBA ASENSIO, MARIA	9,6099354838	S		
CLAVER BERGUA, ANA	9,6040000000		S	
BOSTAJI ESCOLANO, SAIDA	9,6030000000	S		
MARTINEZ VICENTE, JOSEFINA	9,5865483871			S
JIMENEZ ROYO, MIRIAM	9,5760000000	S		
NICOLAE PEPENEL, MIHAELA ALINA	9,5744193549	S		
SANZ MIGUEL, ISABEL	9,5327096774			S
FERNANDEZ DE LA ALCAINE, MARIA AGUEDA	9,5283548387	S	S	S
ROMERO CONEJERO, VALENTINA BELÉN	9,5225483871			S
MARTIN JIMENEZ, Mª LOURDES	9,5040000000		S	
JUBERIAS GUILLEN, SARA	9,4566774193			S
CEBAMANOS NAVARRO, M ROCIO	9,4270645162	S	S	S
BASELGA JATIVA, JORGE	9,4170000000			S
COLMENAREJO RUBERTE, MILAGROS	9,4064516129	S		
SANCHEZ BARCELONA, NOELIA	9,4040000000			S
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA ELENA	9,4030000000	S		
OLARTE MARTINEZ, YULI NATALIA	9,4030000000	S	S	S
ROYUELA BLANCAS, ANA BELEN	9,4030000000	S		S
AVILES BERRON, ANAIS	9,4030000000			S
DIAZ FALLA, MONICA	9,4020000000	S	S	S
FRANCO LUENGO, BEATRIZ LORENA	9,3981290322	S		
BLASCO UBEDA, MARIA TERESA	9,3597419357	S		
LASIERRA ASIN, NOELIA	9,3500967742	S	S	S

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
ASENSIO MARTINEZ, ANGELA	9,3268387097			S
LOZANO RUSTARAZO, ARIADNA	9,3217419355			S
GIMENEZ RUBIO, MARIA PILAR	9,3030000000			S
RODRIGUEZ BLANCO, VIRGINIA	9,3030000000	S		
PORCAR VIDAL, MARIA ISABEL	9,2888064516			S
ALVAREZ ALVAREZ, VANESA	9,2534838709	S		
CALVO JIMENEZ, ROBERTO	9,2519354839	S		
CASINO RUEDA, SARA	9,2269999999			S
PADILLA ALES, MARIA ANTONIA	9,2060967742			S
GONZALEZ SOTO, OLGA LUCIA	9,1973870967			S
LOPEZ SANCHEZ, PATRICIA	9,1439677421			S
SADIKI NGUTEGURE, SHANI	9,1330000000	S		
LORENTE REDONDO, PILAR	9,1040000000	S		
MANZANERO BARRACHINA, SARA	9,1030000000	S		
PARENTE CASTRO, ANDRIA LEIA	9,1020000000	S		
CLARAMUNT TORTAJADA, MARIA TERESA	9,0620322581			S
RUBIO FERRER, LAURA	9,0040000000	S		
GARCIA MARTINEZ, MARIA PILAR	8,9812258065			S
LAZARO MURILLO, MARIA	8,9439032258	S	S	S
LAZARO BLASCO, ESTHER	8,9040000000	S	S	S
MIEDES SORIANO, VERONICA	8,9030000000			S
RAMIREZ CASAS, PAULA	8,9020000000	S		
GARCIA MARTINEZ, LORENA	8,8852580644	S	S	
BALLARIN NAYA, CRISTINA	8,8234838710		S	
GARCIA REMON, LIDIA	8,8121612903			S
ARAYA ASTORGA, ROSA JESUS	8,8107419355			S
BARBORICA , GEORGETA NICOLE	8,8040000000			S
CARDIEL RODRIGO, MARIA CARMEN	8,8040000000	S		
GUTIERREZ ESTEBAN, MONICA	8,8030000000	S		
POYO LAHUERTA, LORENA	8,8020000000	S		
MONTOLIO MARTIN, Mª ANGELES	8,7970000000			S
NAVARRO FALLADO, ANA	8,7582580644			S
MEDINA CABALLERO, JOSE ANTONIO	8,7546451613	S		
MINGUEZ BLASCO, MINERVA	8,7514193548	S	S	S
ROMERO RUIZ, MARIA VANESSA	8,7398064516			S
TORAN UBEDA, Mª NIEVES	8,7061935484			S
ARTAL IBAÑEZ, VERONICA	8,7040000000	S		
MARTINEZ MODREGO, BEATRIZ	8,7030000000	S		
FUENTES CEBRIAN, AMPARO	8,6834516131	S	S	S
RICO SAEZ, JUANA	8,6629032258			S
POZO LINARES, ENCARNACION	8,6315806452	S	S	S
GARCIA PEIRO, ALBA	8,6183548387	S		
BEDOYA GONZALEZ, SANDRA BIVIANA	8,6054516129		S	
JIMENEZ BERGES, ELENA	8,6040000000			S
ROMEO TORRALBA, MARIA TERESA	8,6040000000		S	
MONGE RUIZ, Mª BEGOÑA	8,6030000000	S		
DOMINGO CAÑETE, MARIA CARMEN	8,5566774194			S
GARRIDO OLIVER, SUSANA	8,5040000000	S		
CHAVEZ MARIN, FABIANA	8,5030000000	S	S	S
FLORIAN TORRES, MARÍA DEL	8,5030000000	S	S	S
MANTOLAN BERNUES, MARIA DOLORES	8,5030000000		S	
MUÑOZ GARCIA, MARISOL	8,4547741935		S	
DOLZ MADRONA, ANA	8,4537741935			S
MARTINEZ MARTINEZ, ANA MARIA	8,4256129033			S
PANAIT , MARINELA	8,4112258065		S	
SORIANO LORENTE, Mª. TERESA	8,4000000000			S
RUIZ ALCAZAR, CARMEN MARIA	8,3631612903	S	S	
ALPUENTE RABANAQUE, MARIA SOLEDAD	8,3562580645			S
BARRERA DOMINGO, MARIA JOSEFA	8,3130322580			S
GOMEZ GUILLEN, MARIA AMPARO	8,3082903226			S

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
CALVE BAYO, ENCARNACION	8,3020000000			S
PEREZ CAMPUZANO, STEPHANIE	8,3010000000	S		
SORIANO AGUIRRE, SILVIA	8,2755806452			S
MERINO MUÑOZ, MARTA	8,2660967741			S
LOZANO Blesa, FELISA	8,2520645161	S	S	S
DE GREGORIO RODRIGUEZ, LILIANA ELIZABE	8,2378387097	S		
BUJEDA BLASCO, MARIA CARMEN	8,2030000000	S	S	S
ZARDOYA IRACHE, ELISA	8,2020000000	S		
MARTINEZ MONTON, MARIA PILAR	8,2010000000			S
ARAGON RODRIGUEZ, OLGA	8,2007096772			S
UBEDA UBEDA, SONIA	8,1668387097			S
CONEJOS GIL, MARIA ISABEL	8,1602580646	S	S	S
CAPAPE GRACIA, PATRICIA	8,1517096773		S	
RUIZ SORIA, FABIOLA	8,1344193549	S	S	S
RAMOS TRILLO, ELISA MARIA	8,1030000000	S	S	S
RAMOS APARICIO, PEDRO	8,1030000000			S
RODRIGUEZ CARRERA, NOELIA	8,1026774193	S		
BALLESTIN DOÑATE, NOEMI	8,0909677420			S
OREJUELA CARO, RAUL	8,0638387097	S		
LEON TORRES, PATRICIA	8,0597096774	S		
SANCHO PAÑOS, Mª EVA	8,0189032258	S	S	S
BALLESTA AGUILERA, MARIA PILAR	8,0131290323	S		
PRIETO AGUSTI, SANDRA	8,0041290324			S
VIAMONTE HUERA, BEATRIZ	8,0020000000	S		
CANO MUSEROS, LARA	7,9881290322			S
BAQUEDANO TIRADO, ANDREA	7,9421935485	S	S	S
DOMINGUEZ MARTIN, VANESA	7,9147741935			S
ORTIZ RODRIGO, SANDRA	7,9131935484			S
MONTEAGUDO MARUGAN, ANDREA	7,9040000000	S		
BOIKO BOIKO, NATALIYA	7,9020000000	S	S	S
HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA PILAR	7,9020000000			S
CASTILLO GARCIA, ISABEL	7,8121935484			S
ESCABOSA GREGORIO, ANA BELEN	7,8054516129	S		
SANTOLARIA SAMPIETRO, CRISTINA	7,8050000000		S	
LIÑAN BERMEJO, SHEILA	7,7766774194	S		
ESCUSA CASINOS, JESSICA	7,7549354838			S
MARTIN SEBASTIAN, MARIA	7,7490000000			S
MARIN ISLA, MARIA PILAR	7,7349032258	S		
LOZANO SORIANO, ANA BELEN	7,7234838709			S
ALBI PERMANYER, SILVIA	7,7146451613	S		
ADALID SERRANO, JOSE MIGUEL	7,7050000000			S
MURILLO GAVIN, TERESA	7,7040000000		S	S
CUCALON GONZALO, TANIA	7,6361935484	S		
ROY BAGÜES, PILAR	7,6030000000	S	S	S
VENTURA MARTINEZ, MARIA	7,6020000000	S		
MORELLA PEREZ, CARMEN	7,5881290322			S
TOMAS ROMERO, MARIA	7,5809032257			S
TEJERO ZARO, CRISTINA	7,5806129034	S		
BUDA , ANDREEA	7,5612580645	S		
ZABAU REDOL, ANDREA	7,5523225806	S	S	
GARCIA OREA, MAGDALENA	7,5470000000		S	
CALVETE HERNANDEZ, YOLANDA	7,5040000000	S		S
IZQUIERDO PIQUER, LUCIA	7,5002903226			S
ISAAC MATEO, LUCIA	7,4625483871			S
MARIN ISLA, Mª GLORIA	7,4257741935	S		
BENDICHO MONTESINOS, MARIA PILAR	7,4122258064	S		
DESCALZO JARQUE, ALFREDO	7,4106129033			S
MENARGUEZ GONZALEZ, CRISTOBAL	7,4040000000	S		
POPESCU , LUMINITA	7,4040000000	S		
ARIÑO GARCIA, ANA	7,4040000000			S

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MOLINA GARCIA, SUSANA	7,4031612903	S	S	S
CARRETERO GARCIA, TERESA	7,4030000000	S		
BARBER CASCALES, EVA	7,3870645161			S
DEL CERRO POLO, ASUNCION	7,3533548387			S
GARCIA PARDINA, MARIA MILAGROS	7,3105806453	S		
MOLINA MENDOZA, LUZ MARY	7,3040000000		S	
CALVO BERNAD, MARIA DEL CARMÉ	7,3030000000			S
JULIAN GONZALEZ, CONCEPCION	7,3020000000			S
LAFOZ SALIDO, CAROLINA	7,2804516129	S		
IZQUIERDO ROMERO, LAURA	7,2680000000			S
BELMONTE ESCRICHE, BELEN	7,2242903226			S
IZQUIERDO IGUAL, CARMEN	7,2030000000			S
LIZAMA NEBRA, M ^a NIEVES	7,2010000000	S		
BARBERAN GRACIA, GLORIA	7,1412580645	S	S	S
MOZOTA MATEO, EVA MARIA	7,1020000000	S	S	S
RAMIREZ VIZUETE, MARIA JOSE	7,0030000000	S		
LOPEZ NAVARRO, ANA BELEN	6,9917096775		S	
SOLER ARTOLA, JANELLYS	6,9915806451	S		
PEREZ ROMERO, BARBARA MARIA	6,9795806453	S		
MINGUEZ GOMEZ, ANGELES	6,9652258064			S
DI IACOVO VON DER PÜTTEN, FLORENCIA VALEN	6,9344516129			S
MOYA DIEZ, ESTIBALIZ	6,9273548387	S		
PEREZ SOBRECASAS, NOEMI	6,9073225806	S		
GIL HERNANDEZ, REYES	6,8661935484			S
ESCRICHE MARTIN, MARIA AMPARO	6,8381612903	S	S	S
MEDRANO ESPLIGARES, NEREA	6,8147741937	S		
MARTIN MARTIN, MARIA MAGDALENA	6,8050000000	S		
GALLEGO OMEÑACA, MARIA JESUS	6,7896129033	S		
RODRIGO MATEO, MARIA JOSE	6,7732258065			S
BALLESTER COFRADES, JONATAN	6,7364193549		S	
ROSADO DIAZ, MARIA PILAR	6,7248064516	S		
PEREZ LOPEZOSA, LORENA	6,7050000000			S
CABELLO ANGARON, M ^a PILAR	6,7030000000	S		
ESCARIO BECERRA, ANA ISABEL	6,7030000000	S	S	S
MARTINEZ VICENTE, MARIA PILAR	6,6985483871			S
PARDO GARCIA, MARIA ANGELES	6,6737741935			S
IBAÑEZ MIR, BEATRIZ	6,6244193548	S		
SORIANO JULIAN, OLGA	6,6141935484			S
DUTU RUA, SARA	6,6040000000		S	
BLASCO CALAFORRA, AMPARO	6,6030000000	S	S	S
MARTINEZ DE QUEL LARRIBA, ANA RAMOS	6,6010000000	S	S	S
ASENSIO SEBASTIAN, MARIA JOSE	6,5671935484			S
NAVARRO JIMENEZ, ANA	6,5652903226		S	
ROLDAN DE LOS REYES, M DEL MAR	6,5301612904			S
VILLALBA GARCIA, EVA	6,5050000000			S
MARTINEZ SANJUAN, TATIANA	6,5030000000	S		
ALVAREZ PIÑO, AURORA	6,5020000000		S	
DIOP DIOP, MBENE	6,4504516129		S	
ALEGRE DEL CAMPO, ESTHER	6,4050000000			S
COJOCARU , CAMELIA ELENA	6,4040000000	S		
ROLDAN CARVAJAL, RUTH CECILIA	6,3806451613	S		
MENDEZ SORIANO, MARIA JOSE	6,3726774193			S
VILLAGRAN ARTEAGA, WENDY MARIUXI	6,3252580645	S	S	S
MARIN PEREZ, NOELIA	6,3248064516	S	S	S
MATEO JATIVA, GLORIA	6,3030000000			S
ALEPUZ PEREZ, MARIA MERCEDES	6,3030000000			S
SAUCO SANZ, PILAR	6,3020000000	S	S	S
MARTIN SANCHEZ, ESTELA	6,2749032258	S		S
VAZQUEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	6,2615483871	S		
BALDEON PINTO, AUGUSTA LUCIA	6,2596129033	S		

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
MORENO LORAS, MARIA LOURDES	6,2150000000			S
ROLDAN DE LOS REYES, MARIA CARMEN	6,2020000000	S	S	S
RUIZ HERNANDEZ, MARIA MERCEDES	6,1819354839	S		
GIMENO LERIS, LAURA	6,1557741935	S		
NAVARRO CANO, LETICIA	6,1394516129	S		
MARTINEZ COSA, CRISTINA	6,1271935484			S
MOLERO PELLICER, MARIA ISABEL	6,1173870967	S		
INFANTE LOU, YANA VICTORIA	6,1020000000	S		
MAESTRO LOPEZ, MARIA MERCEDES	6,0677096774	S	S	S
VICENTE CALVO, CAROLINA	6,0282580645			S
CARMONA JIMENEZ, ELOISA ISABEL	6,0206129032	S		
LOZANO SOTO, GRISELA MARIA	6,0111935484			S
SISA CALERO, LIBIA MARILES	6,0050000000	S		S
BUJEDA DOÑATE, ROSA MARIA	6,0040000000			S
GALDINO CANDIDO, MARIA NEUCI	6,0030322580			S
ALGUACIL MARTINEZ, Mª ANGELES	6,0020000000	S		
RODRIGUEZ RIOS, MARIA ANGELES	5,9964516129			S
EDO FUERTES, MARIA PILAR	5,9959032258			S
MAKUBUE DOSS, RITA RAQUEL	5,9739354840	S		
BEZERRA MACEDO, MACILENE	5,8253870967	S		
CALEJERO SEBASTIAN, DIANA	5,8083870967	S	S	S
MARZO MIEDES, BEATRIZ	5,8058064516			S
LIZANO PAULES, MARIA PILAR	5,8050000000		S	
ALVAREZ AZNAR, JUDIT	5,8050000000			S
GARCIA GORT, LAURA	5,8040000000	S		
PEREZ CASINO, MARIA MERCEDES	5,8030000000			S
DEGRACIA SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL	5,8020000000			S
ANDRES FUNES, SILVIA	5,8020000000	S		
MAGAÑA SANCHEZ, MARIA	5,8010000000	S	S	S
ARA GORGAS, MARTA	5,7674193549	S		
SERBAN , CORINA	5,7350322581			S
YORDANOVA STOYANOVA, DIMITRINKA	5,7308387096	S		
MANRIQUE BARONA, JOSEFINA	5,7050000000			S
MALO MARTINEZ, CONCEPCION	5,6402903226			S
GONZALEZ LANUZA, MARIA BEGOÑA	5,6308387096		S	
SANCHEZ JARQUE, CRISTINA	5,6130000000	S	S	S
BLANCO LAIN, MARIA JOSE	5,6060000000	S	S	S
MAÑAS LOPEZ, MARIA PILAR	5,6034516129			S
CUJER PLAZAS, BIBIAN MARITZA	5,5967419355		S	
SERRANO BLASCO, NOELIA ASUNCION	5,5894516129	S	S	S
CUCIUREANU , VASILICA	5,5504838710	S	S	S
MURCIANO COLLADOS, ARANZAZU	5,5443548387			S
SANGROS MARCO, MARIA PILAR	5,5316451613	S		
LABELLA MORALES, RUBEN ALFONSO	5,4675483871			S
PEREZ HERNANDEZ, ANA CRISTINA	5,4640000000			S
MARTINEZ GONZALEZ, LOURDES	5,4040000000			S
MENDEZ MENDEZ, M.NATIVIDAD	5,4030000000	S		
PARDO LABAY, MARIA PILAR	5,4030000000		S	
COLLADOS MUÑOZ, ROCIO	5,3324516128			S
PLATERO CUEVA, MARIA PILAR	5,3090000000			S
ESTEBAN MARTINEZ, M JESUS	5,3040000000			S
LOPEZ GIL, ANA MARIA	5,3040000000	S	S	
DOMINGO MARTINEZ, Mª JESUS	5,2701612903			S
OLIVAS ASENSIO, SOFIA	5,2193870968			S
CIRUJEDA CIRUJEDA, ALICIA	5,2155806452			S
ANTOÑANZAS DELGADO, RUBEN	5,2155483871		S	
LINDEZ MORO, AINARA	5,2050000000	S		
FERNANDEZ MAZON, MªASUNCION	5,2040000000	S	S	S
MERA SANCHEZ, MARIA ISABEL	5,2030000000	S	S	S
RECIO FERNANDEZ, EVA MARIA	5,2030000000	S		S

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
VISUS MUÑOZ, RUBEN	5,2030000000		S	
CHEBKI BOUAROUK, NAIMA	5,1139677419			S
LOPEZ CAMEO, Mª DEL CARMEN	5,1030000000	S		
VICENTE JATIVA, MARIA ASCENSION	5,0284838710			S
MALO MARTINEZ, AGUSTINA	5,0133225806			S
SIMON MENESES, JESSICA YULIETH	5,0112580645			S
MENJON ARRIETA, MARTA	4,9536774194	S		
ARBULU MARTINEZ, MARIA CONCEPCIO	4,9040000000	S		
TREPADUSI , FLORINA EMILIA	4,9030000000	S	S	S
MATEO RODRIGO, INES	4,8794838710			S
ORTEGA MARIN, CRISTINA	4,8050000000	S	S	
VICTORIA MARIN, SHARON	4,8030000000	S		
GONZALEZ CABALLERO, MARIA ISABEL	4,8020000000	S		
MIEDES MARIN, MARIA VICTORIA	4,7040000000			S
MARTINEZ GARCIA, BEATRIZ	4,6848064516			S
BOLUDA GURREA, AMPARO TERESA	4,5521935484			S
SAGARRA SIERRA, NOEMI	4,3254516129	S		
TORAN ESTEBAN, ROSA MARIA	4,2771290322			S
GARCIA ECED, PABLO	4,2112903226			S
TOURAY NYBALIE, KUNDO	4,2020000000		S	
GONZALEZ REMON, MARIA PILAR	4,1524838710			S
TIRADO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	4,0972258064			S
CRESPO YUSTE, Mª PILAR	4,0020000000			S
PEREZ ANDREU, VIRGINIA	3,9173225807			S
MUÑOZ ESTEBAN, MARIA ISABEL	3,9050000000			S
VICENTE CATARECHA, MARIA JUNCAL	3,9030000000	S		
IRANZO SANCHEZ, SAMUEL	3,7589999999			S
HINOJOSA TIO, MARIA PILAR	3,7051935484	S	S	S
ORTIZ ALONSO, MARIA ASUNCION	3,7020000000	S	S	S
MONCAYO LATORRE, AMPARO	3,6881612903	S		
SORIANO JULIAN, ANUNCIACION	3,6030000000			S
PORTERO LLARENA, CARMEN	3,5030000000	S		
CASA REIG, JULIA	3,4050000000			S
CASA VARGAS, EULALIA DEL PIL	3,4050000000		S	
GIMENEZ SERRANO, MARIA ANGELES	3,4030000000			S
ARGUEDAS GUIU, YOLANDA	3,3428387097			S
DRAGHIA , MARIA	3,3151935484			S
QUISPE QUISPE, ROCIO MARLENE	3,2060000000			S
MONTERDE GARCIA, RAQUEL	3,2040000000			S
LIZAGA NAVARRO, ESTHER	3,2030000000			S
COSMA , LARISA	3,1050000000	S		
NUÑEZ FERNANDEZ, PATRICIA ALEJANDRA	2,9030000000	S		S
JUBERIAS MILLAN, BEATRIZ	2,8994838710	S		S
SANCHEZ BENEDICTO, MARIA JOSEFA	2,6924193548			S
CASTO ARANDA, MARIA JESUS	2,6030000000	S		
GRANEL SORIANO, SARA	2,4387741936			S
GOMEZ HERNANDEZ, CRISTINA	1,8050000000		S	
ARELLANO LAMIRAL, PATRICIA VERONICA	1,7131935484			S
HARO RAMIREZ, MAYRA LEONOR	1,5020000000	S		
LARICO MAMANI, CARMEN ROSA	1,5020000000			S
CATALAN VICENTE, PEDRO MIGUEL	1,4166129032			S
GONZALEZ MIRANDA, KATIA SALUDITH	1,2214516129			S
ANTON IGUALA, JESSICA	0,1746774193	S		



RESOLUCIÓN, de 24 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos.

Hacer público, como anexo a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVCM4Q3U87GE1D0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultado en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 24 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

Anexo

**Bolsa de empleo Personal Especializado de Servicios Domésticos
Oferta Estabilización de empleo temporal 2018 y 2019.**

Dos ejercicios y valoración de méritos

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
LATORRE	GASCON	TOMAS	53,2036			S
CONESA	GARCIA	ISABEL	53,2036			S
ESTEBAN	SEBASTIAN	ANA BELEN	53,2036		S	
CALLEJAS	GASPAR	ANA ROSA	53,2028			S
TEJERO	CAMPOVERDE	RAQUEL O	53,0032			S
MORALES	LATORRE	ANA ISABEL	53,0026			S
HARITONOVA	MIHOVA	VALENTINA	53,0018	S		
CUBERO	CASTILLO	MARIA PILAR	52,9522			S
SANZ	RUBIRA	MARIA PILAR	52,9046		S	
LUENGO	MILIAN	BEGOÑA	52,6518		S	S
LUENGO	ALCAINE	MARIA ISABEL	52,6042	S	S	S
RICO	ANDRES	Mª MERCEDES	52,6036			S
GUALLAR	SOLA	CARMEN BELEN	52,5514			S
RUIZ	ARPON	EVA	52,5036	S	S	S
ROMERO	GARCIA	ALICIA	52,4044			S
BOLEA	BROSED	OLGA	52,4038	S		
FRAILE	ALMORIN	JOSE MANUEL	52,402	S		S
GOMEZ	FERRER	BELEN CARMEN	52,4018	S	S	S
PEREZ	SORIANO	MARIA PILAR	52,0036		S	
CEBOLLADA	LANGA	CRISTINA LEONOR	52,0028			S
AZCONA	ZARDOYA	INMACULADA	52,0022			S
SANDULIN		MARIA	51,9038	S		
FERRER	ECHAVARRI	JOSE LUIS	51,8044			S
LLORENS	MARSAL	GUIDO	51,8026		S	
ATAURI	SANCHEZ	ANA MARIA	51,801	S		S
MOCHALES	CASTILLER	JAVIER ANTONIO	51,6034	S		S
MUÑOZ	PEÑA	NOEMI	51,6008	S	S	S
ASENSIO	ALEGRE	ENRIQUE	51,4036		S	
MARCO	TORRES	ANA ROSA	51,4024		S	
FERRER	GUILLAMON	MARIA ISABEL	51,4012		S	
GARCIA	ALVARADO	ANA ROCIO	51,3534		S	
PUERTOLAS	REY	MONICA BERTA	51,2024			S
MARTIN	GIMENO	BELINDA	51,2022		S	
ZABORRAS	TOLOSANA	CRISTINA	51,202	S		
LIARTE	MARTINEZ	MARIA SOLEDAD	51,201			S
AYETE	ANDREU	MARIA DEL ROCIO	51,0046	S	S	S
CASTILLO	DELGADO	ISABE MARIA	51,0046	S		
GARCIA	ROMEO	OLGA	51,004			S
LASA	URIBARRI	MARIA LUISA	51,0022			S
DOMINGO	SORIANO	ELENA	50,8048		S	
RUIZ	VOZMEDIANCO	Mª DEL CARMEN	50,803	S		S
MARTINEZ	BESCOS	Mª PILAR	50,8024	S		S

GRACIA	ESTEBAN	ANGELES PILAR	50,802			S
AMBROJ	MARTIN	Mª JESUS	50,6526	S	S	S
BERTOMEU	VILLAVERDE	JULIETA	50,6038	S		S
PEREZ	SANCHEZ	MANUELA CONCEPC	50,6032	S		
GARCIA	ALBOS	LAURA	50,602			S
SANCHEZ	ROS	ALICIA	50,601		S	
SANCHEZ	MOLINA	AMPARO	50,506		S	
CASTILLO	DELGADO	JUANA MARIA	50,4044	S		S
SERRANO	MUÑOZ	ANA MARIA	50,4034			S
LANGARITA	URGEL	ANA MARIA	50,4018	S	S	S
CAMACHO	OROS	RAQUEL	50,302	S	S	S
VELA	PITAR	LUIS MIGUEL	50,2042		S	
LAHOZ	ARTAL	MARIA GLORIA	50,2036	S	S	S
BLASCO	VILLAGRASA	RAQUEL	50,0038			S
LOPEZ- CORO	TOMEY	ELENA	50,0036			S
MONTES	ABADIAS	BELEN	50,0026	S		
PARICIO	PEDRERO	MARIA PILAR	49,8028	S	S	S
HURTADO	CAPISTROS	ANA ROSA	49,802	S		
BARRETO	LAGRABA	MIGUEL	49,6048			S
FRANCO	GARCIA	JOAQUIN	49,4552			S
MARIN	ORGAZ	JUAN MANUEL	49,405	S	S	S
LAMAS	HODEL	ALVARO MANUEL	49,4026			S
CABELLUD	SANCHEZ	M.TERESA	49,4022			S
GARCIA	SANJUAN	MARIA JESUS	49,2534	S	S	S
BERTOLIN	LINARES	MARIA ESTER	49,1034		S	
SUERO	RACOES	LUIS	49,0042	S		S
VILLARROYA	FERNANDEZ	SERGIO	49,003		S	
CALVO	HERRERA	ENRIQUE	49,0024		S	
SOTO	PEÑA	LILY JANET	48,883			S
VERAS	SANZ	JAVIER	48,604			S
VIÑADO	MARTINEZ	MARIA ISABEL	48,604		S	
COLLADOS	COLLADOS	MARIA JESUS	48,604		S	
MARQUES	MONTERDE	FERNANDO	48,4026		S	
GIMENEZ	CASINO	Mª PILAR	48,2524		S	
BARRULL	MIRANDA	VANESA	48,2044	S		
BELIO	MIÑES	MARIA ROSARIO	48,2038			S
ALBAJAR	ESCARTIN	PILAR	48,2028	S		
PUEYO	CONSEJO	PABLA	48,2008			S
COMIN	MOYA	BEATRIZ	48,1288		S	
ENGUITA	RODRIGUEZ	FRANCISCO	48,0038	S	S	S
JUSTE	LASHERAS	ELENA	48,0034			S
OTAL	AYERBE	ARANZAZU	48,0022	S		
MUÑOZ	OSTALE	MARIA ISABEL	47,8048			S
MAZUQUE	ANZANO	GUILLERMO	47,8042			S
CATALAN	JULIAN	SILVIA MARIA	47,8026			S
CHUECA	SANCHO	MARIA TERESA	47,6032	S	S	S
FUERTE	PEREZ	Mª ANGELES	47,554		S	
TORRES	LES	MARTA	47,2048	S		S
LAPENA	BLECUA	MARIA JESUS	47,2016	S		
HERNANDEZ	UBEDA	NAIRO	47,0024			S

GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA AMPARO	46,9548		S	
MORATO	MIGUEL	JUAN	46,8046	S	S	S
PERTUSA	ACIN	MAR	46,8024	S		
PUYUELO	LACORT	ISABEL	46,7034	S		
CONTINENTE	MORON	NURIA	46,6534			S
PRIAN		ESTERA	46,5286			S
BACHILLER	CALVO	EVA	46,204		S	S
MARTINEZ	PASCUAL	FERNANDO JOSE	46,2026			S
WAGGEH	SILLAH	MAMASA	46,0036	S		
TREMP	RUBIO	EVA	46,002			S
LARA	MARTINEZ	ANA	46,0018	S		S
AINAGA	ARBONES	Mª ANGELES	45,9528			S
CALVO	ESTALLO	NOELIA	45,805	S		
CALVO	LONGARES	ALBERTO	45,8048			S
GUEVARA	PARRADO	LEIDY JOHANNA	45,6038		S	
NAVARRO	MURILLO	RAQUEL	45,603	S		
BEIRED	PALOMAR	ROSA MARIA	45,5022	S		
MUÑOZ	MUÑOZ	MERCEDES	45,255		S	
SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE ANDRES	45,2052	S		S
IBAÑEZ	FUENTES	VANESSA	45,2042		S	
DOMINGO	CAÑETE	RAQUEL	44,9042		S	
REMOLAR	MARTIN	NURIA	44,8038			S
BURILLO	SIMON	MARIA BELEN	44,8026			S
ANDRES	IÑIGUEZ	MARIA PILAR	44,4036			S
JUAREZ	PALOMAR	ERNESTINA	44,2032		S	
ROSALES	GONZALEZ	MARTA	44,004			S
BENET	MARTIN	MARIA ANGELES	43,7032	S		
LORENTE	MALUENDA	MARIA PILAR	43,6052			S
CARA	PARRA	GUILLERMA	43,6048		S	
BAQUEDANO	TOLOSA	NOELIA	43,6032		S	
GALLIZO	CASTRO	MARIA EVA	43,6026			S
PIÑERO	ESCRICHE	AURORA	43,602		S	
CASAS	HERRERO	ROSA	43,305		S	
BARRERA	SORIANO	LEONOR	42,8042		S	
WARLETA	ARIAS	COVADONGA	42,804	S		
GARCIA	NAVARRO	LOURDES	42,8034			S
BRUMOS	LATORRE	NIEVES	42,705		S	
PEREZ	SAFONT	GONZALO	42,6042			S
ALEJANDRE	IBAÑEZ	ENGRACIA BELEN	42,4044	S		S
MAGAÑA	DEL RIO	MARIA LUISA	42,4032			S
MATEO	SOLORZANO	MARIA PILAR	42,402			S
MANJON	NAVARRO	Mª ENCARNACION	42,0546	S		S
FRANCO	SEBASTIAN	AZUCENA	42,005			S
GIMENO	CARRASCOSA	MARIA PILAR	41,804			S
FERRANDO	ZAMORA	Mª TERESA	41,802	S		
LAHOZ	LUCEA	ANA CRISTINA	41,6036			S
MARTINEZ	PUERTAS	MARIA TERESA	41,5058		S	
ACEBILLO	HOSPITAL	MARIA ANTONIA	41,4042	S		S
SUBIRON	RIOS	MARIA ISABEL	41,2032	S		
VILLAMAYOR	FORTEA	AROA	40,8018		S	

CARMONA	RODRIGUEZ	DANIEL	40,6026			S
TORCAL	GALLEGO	CAROLINA	40,4028	S	S	
MARQUES	CLEMENTE	Mª CARMEN	40,2042		S	
ABRIL	GARGALLO	MARIA JOSE	40,2036	S		
PEREZ	GARCIA	RAQUEL	40,0044			S
GRACIA	BARRADO	JAVIER	39,8046		S	
ESCRICHE	MONLEON	BARBARA	39,8034		S	
FERNANDEZ	MARTIN	CONSUELO	39,8028			S
EDO	LORIENTE	ANA BELEN	39,6042			S
IBAÑEZ	ARROYO	IRENE	39,0024	S		S
PEREZ	ESTEBAN	MARIA DESAMPARA	38,805		S	
CAMIN	SANGUESA	MARIA DEL MAR	38,6046			S
CASANOVA	BOTO	MARIA TERESA	38,4048			S
UTRILLA	HERNANDO	MARIA JOSEFA	38,004	S		S
LOPEZ	ESCARTIN	MARIA ANGELES	37,6032	S		
CASAÑOLA	ANDRES	NIEVES	37,4046	S		
NAVARRO	LOPEZ	MARIA MERCEDES	36,8058			S
ROMERA	QUINTANA	MARIA	36,2046			S
JULIAN	VILLEGAS	MARIA JOSE	35,8032	S		
LACAMBRA	BAILO	MARIA SOLEDAD	35,406			S
ESPINOSA	LAGUARTA	SANDRA	35,4054			S

Un ejercicio aprobado

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
JAIME	GIMENO	MARIA ANGELES	24,6012		S	
PEREZ	BARBERO	FRANCISCO YOEL	24,6012			S
INAREJOS	LEON	JESUS	24,2010	S	S	S
STAIER	-	LAVINIA CAROLIN	24,2004		S	
VIÑUALES	NASARRE	MARIA ISABEL	23,0010	S		
VALIENTE	BLASCO	SERGIO	22,8018			S
GIMENEZ	BERNAD	HERMELINDA	22,8012			S
BUENO	GIMENEZ	NATIVIDAD	22,6008			S
MONREAL	LAMARCA	NEREA	22,0020			S
SUSIN	ARTERO	JOSEFA AMPARO	21,8010	S		
REDON	BAU	ANGELES	21,4020		S	
CAVA	MARRO	LOURDES	21,0012	S		
ESPIN	SORIANO	AMANDA	21,0000		S	
REVUELTO	RIBES	PILAR	20,8020			S
CASAS	GIMENO	MARIA CRUZ	20,8020		S	
NAVARRO	OCON	EVA ESTERLINA	20,6022			S
CENTOL	AMBROS	SARA	20,4006		S	S
TERAN	CRESPO	MARIA CELIA	20,2020	S		S
BUIL	GABARRE	MIGUEL ANGEL	20,2020	S		
ESTOPIÑAN	ARIÑO	NATALIA	19,8024			S
MARTINEZ	AGUIRRE	MARIA DOLORES T	19,8018		S	
BORRA	LABARTA	MARIA YOLANDA	19,8012			S
LAJUSTICIA	JIMENEZ	MARIA JESUS	19,6026			S
MORALES	CASTILLO	JOSE IGNACIO	19,6026			S
PARRILLA	MARZO	PILAR	19,6026			S

CARRERA	EREZA	YOLANDA F.	19,6026	S		S
ROMAN	MARTINEZ	CYNTHIA	19,6008		S	
GUILLEN	PEREZ	MARIA ISABEL	19,4016		S	
LAJUSTICIA	HARO	MARIA CARMEN	19,4010			S
SANCHEZ	MARQUES	ROSALIA ISABEL	19,2024		S	
ROMERO	GARCIA	CARMEN	19,0014			S
VILLARROYA	YAGÜE	MARIA CARMEN	19,0002		S	
MADRID	ARROYO	JOSEFA	18,8022		S	
HERRERO	FAJARNES	ADOLFO	18,8016	S		S
GIL	DOMINGUEZ	YOLANDA	18,8004	S		
RAJADEL	DOLZ	AMELIA	18,6024		S	
AGUDO	SANCHEZ	ANA RAQUEL	18,6024			S
ALONSO	GARCIA	MARIA TERESA	18,4026			S
NAVARRO	FALLADO	CONCEPCION	18,4014		S	
SANZ	CESTER	REYES	18,2028			S
SANCHEZ	HORNA	MERCEDES	18,0030	S		
SOLER	GUILLEN	AGUEDA	18,0030		S	
INGALATURRE	BULLO	JOANA	18,0024	S		
SANCHEZ	NAVARRETE	VANESSA	18,0024		S	
LUNA	VISUS	JOSE LUIS	18,0018	S		
TEJERA	LOPEZ	FELIX	17,8026	S		
MOLINA	MILLAN	ANTONIA	17,8020			S
BARRERA	DOMINGO	ISABEL	17,6022		S	
PASTOR	GABAS	MARIA JESUS	17,6016			S
USON	PEREZ	MERCEDES	17,6010			S
LANAU	BROTO	VERONICA	17,4012	S		
GIMENEZ	SERRANO	MARIA ANGELES	17,4006		S	

Ningún ejercicio aprobado

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
GARCIA	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	17,2032	S	S	S
GONZALEZ	LEON	SEGISMUNDO	17,2032			S
GUTIERREZ	EL ACHWAH	IGNACIO	17,2032	S		S
MOGOS		MARCELA	17,2032			S
MORA	BACARIZO	LUIS JAVIER	17,2032			S
PEREZ	CARBONELL	MARIO	17,2032			S
PEREZ	VELILLA	CELIA	17,2032			S
VIVAS	CARRILLO	CARMEN	17,2032	S		
ZARATE	SANCHEZ	MARICARMEN	17,2032			S
CANCER	MONTERO	MARIA ISABEL	17,2032	S		
CASTILLO	ESPIAGO	FRANCISCO JAVIE	17,2032			S
ISAAC	MATEO	MARIA CARMEN	17,2026		S	
PEREZ	GARCIA	CONCEPCION AGUS	17,2026		S	S
QUINTILLA	ROLES	M ANTONIA	17,2026	S		
REDONDO	VERA	BEATRIZ	17,2026			S
ROSA	GARCIA	DOLORES	17,2026			S
SERRATE	SANCHO	MARIA ASUNCION	17,2026			S
SORO	LOZANO	LORENA	17,2026			S
TORRES	FOMBUENA	MARIA LUISA	17,2026		S	

BLASCO	MARTIN	M.IRENE	17,2026			S
BOLIVAR	DELGADO	MERCEDES	17,2026		S	
CEBRIAN	CEBOLLERO	IVAN	17,2026	S		
LUQUE	FERRER	BIENVENIDA	17,202		S	
SASTRE	GALINDO	TERESA	17,202		S	
VICENTE	ROMANOS	MARIA JESUS	17,202			S
MARTIN	CARRASCO	JULIA	17,2014		S	
CLAVER	GARASA	ASCENSION	17,2008	S		
GARCIA	CATALAN	AGUEDA	17,0028		S	
GIL	RUIZ	GEMMA	17,0028	S	S	
CATURLA	MOROS	MARIA BELEN	17,0028			S
CIVERA	LOZANO	RAFAEL	17,0028		S	
DEL MONTE	CUELLO	BEATRIZ	17,0028	S	S	S
EMBED	NAVARRO	ANA ANGELA	17,0028	S		S
GARZON	ESCRICHE	MARIA LUISA	17,0022		S	
GUILLEN	CATALAN	CLAUDIA	17,0022		S	
MARTIN	ALCONCHEL	MARI CARMEN	17,0022			S
CATURLA	MOROS	CONSUELO	17,0022			S
CORTES	GUERRERO	ANA MARIA	17,0022			S
DEL BARRIO	TENA	ROSA MARIA	17,0022		S	
MOLINA	MORENO	Mª DEL MAR	17,0016		S	
MADRID	GOMEZ	BEATRIZ	17,001			S
FREIRE	QUIROZ	DIANA	16,803			S
IRANZO	DOMINGO	LAURA MONICA	16,803	S		S
MACIAS	GOMEZ	MARIA MERCEDES	16,803	S		
MUÑOZ	LANUZA	OLGA	16,803	S		
MUÑOZ	LAZARO	MARIA ANGELES	16,803		S	
PEREZ	HERRERA	ANA MARIA	16,803		S	
TABUENCA	ORTIN	SARA	16,803			S
VICENTE	MONREAL	MARIA EUGENIA	16,803			S
CORDERO	GALVEZ	MARIA EUGENIA	16,803	S		
DIAZ	DIAZ	MARIA PILAR	16,803		S	
FALCON	ARANDA	ANA ISABEL	16,8024		S	S
FERNANDEZ	DEL AMO	BEATRIZ	16,8024		S	
GABAS	CELIMENDIZ	BEATRIZ	16,8024			S
GIL	BONILLA	MARIA ROSARIO	16,8024			S
GIMENO	RAMIREZ	MARIA JESUS	16,8024			S
HERNANDEZ	GARCIA	MATILDE	16,8024		S	
ROMERO	SANCHEZ	ANGELES	16,8024		S	
SANZ	SANCHEZ	MARIA JESUS	16,8024		S	
CORTES	MELERO	Mª NIEVES	16,8024		S	
ESCARTIN	BASTAROS	EVA BELEN	16,8024	S		
MARTIN	HERNANDEZ	CARMEN GLORIA	16,8018		S	
PERALTA	MOSTAJO	TERESA	16,8012			S
ABAD	VIVAS	MARIA	16,8012		S	
MATUTE	SANCHEZ	LOURDES	16,6032			S
MORIS	MIERES	RAUL	16,6032			S
MOYA	VELOZ	JUDITH	16,6032	S		
PEREZ	ALDEA	Mª DEL ROSARIO	16,6032			S
PÉREZ	AYUSO	ADRIANA	16,6032	S	S	S

PIEDRAS	SOBREVIELA	SONIA	16,6032		S	
PINO	ESPINOSA	M EUGENIA	16,6032			S
SIERRA	ARIAS	MARIA DEL MAR	16,6032			S
GABAS	CELIMENDIZ	LORENA	16,6026			S
GONZALEZ	REMON	ALEJANDRO	16,6026	S	S	S
MANZANO	TORTAJADA	MARIA CARMEN	16,6026		S	
MARTINEZ	VALIOS	MARIA LUISA	16,6026	S	S	S
MORENO	NICOLAS	MARIA JOSE	16,6026			S
SERRA	SIERRA	MARIA LUISA	16,6026	S	S	S
SIVERIO	FELIPE	MARIADELOSANGE	16,6026			S
ALVAREZ	JORDAN	NURIA	16,6026			S
ARANTEGUI	MATEO	MARIA EMMA	16,6026	S	S	S
DALDA	ABRIL	SERGIO	16,6026		S	
GHICA	-	NICOLETA	16,602			S
JULIAN	MENDEZ	Mª PILAR	16,602		S	S
NAVARRO	MARTINEZ	JOSE MANUEL	16,602		S	
JAVIERRE	LOPEZ	OLGA ISABEL	16,6014	S		
MOLINA	GUILLEN	MARIA PILAR	16,6014		S	
NAVARRETE	ABAD	Mª DEL CARMEN	16,6014		S	
PADILLA	SAEZ	MONICA	16,6002	S		
FLETA	GRACIA	MARIA ANGELES	16,4034			S
IBAÑEZ	FORNES	INMACULADA	16,4034	S		
JARABA	ESPINAL	CONCHA	16,4034		S	
LAZARO	GIMENO	MARIA DEL CIELO	16,4034			S
MANZANARES	GIL	JUAN CARLOS	16,4034			S
MOCANU	DESPINOIU	NICULINA	16,4034			S
OMELLA	DURAN	FRANCISCA	16,4034		S	
PEREZ	COBO	HORTENSIA	16,4034	S		
SANZ	PONZ	AMPARO	16,4034		S	
ASO	AVELLANAS	YOLANDA	16,4034	S		
BOIX	HEREZA	SILVESTRE	16,4034	S		
CORRAL	BLASCO	LORENA	16,4034			S
DIEZ	BERNAD	TATIANA	16,4034			S
ESCARTIN	ORTIZ	JOSEFA	16,4034	S		
GARIN	RIVASES	NOEMI	16,4028			S
LAHUERTA	SANCHEZ	MARIA CARMEN	16,4028			S
LUQUE	MARTINEZ	FRANCISCA	16,4028			S
MORON	OCASO	MARTA	16,4028			S
REBOLLO	MARTINEZ	EVA	16,4028			S
SANJUAN	SALVADOR	JOSE CARLOS	16,4028			S
SORIANO	GARCIA	ANA MARIA	16,4028		S	
SORIANO	GARCIA	NURIA	16,4028		S	
ROYAN	MILIAN	ANTONIO FRANCIS	16,4022			S
SANZ	MILLAN	CRISTINA	16,4022			S
SANZ	VALLES	OLGA	16,4022		S	
URRIENS	PALACIO	MARIA TERESA	16,4022	S		
ANTON	HERNANDEZ	ANTONIO	16,4022		S	
APARICIO	COSTAN	MERCEDES	16,4022		S	S
ARMENGOL	LOPEZ	ANA MARIA	16,4022	S		
NAVARRO	CASTILLO	CONCEPCION	16,4016			S

RAMON	ARPAL	SARA	16,4016		S	S
CALVO	PENALVA	SABINA	16,4016		S	
MARTI	JORDAN	FRANCISCA V.	16,401		S	
VAL	ANCHUELA	MARIA LUZ	16,401			S
BONILLA	ROMERO	MARIA PILAR	16,401			S
RUIZ DE EGUI	LACRUZ	MARIA ARANZAZU	16,203	S		
TOLOSA	AZNAR	MARIA MONTSERRA	16,203			S
VARGAS	CAÑABATE	ALBERTO	16,203	S		S
GIL	AYLAGAS	M.CARMEN	16,2024	S		S
GIL SAINZ	SAINZ AZ	REBECA	16,2024			S
MAGALLON	MARTINEZ	ANA CRISTINA	16,2024			S
MARIN	LOSANTOS	JOSE ANGEL	16,2024			S
VILLANUEVA	MIEDES	MARIA LUZ	16,2024		S	
VIVER	GARCIA	MARIA BEGOÑA	16,2024			S
ABADIA	SOLANAS	ANTONIO ALBERTO	16,2024		S	S
AGUILERA	SIXTO	MILAGROS EMILIA	16,2024			S
BERNAD	SANZ	BEATRIZ	16,2024			S
CARRO	BENTUE	BEGOÑA	16,2024	S		
MARTIN	MAYORGA	SUSANA	16,2018	S		
MARTIN	YUSTE	CONCEPCION	16,2018		S	S
UCLES	SENA	SONIA	16,2018	S		
YAGO	GOMEZ	SONIA	16,2018			S
ESCABIAS	TORRES	M. ANTONIA	16,2018			S
CALDERERO	RODRIGUEZ	ALEJANDRA	16,2012	S		S
GASCON	CASTAN	Mª DEL ROSARIO	16,0032	S		
GRACIA	MOLINER	SUSANA	16,0032	S		
MONGE	VIOLA	Mª ISABEL	16,0032			S
ORTEGA	BELIO	MARIA ESPERANZA	16,0032			S
PRIETO	DOBON	FRANCISCO	16,0032		S	
SANCHEZ	BERGES	MARIA ISABEL	16,0032			S
TEJERO	GUERRERO	EVA MARIA	16,0032			S
VILLANUEVA	CATALAN	MARIA PILAR	16,0032		S	
GONZALEZ	LORENZO	MARIA LUISA	16,0026			S
GUTIERREZ	GREGORIO	NATALIA	16,0026			S
MINERO	REVUELTO	MARIA SOLEDAD	16,0026			S
MUNIESA	VELILLA	Mª PAZ	16,0026		S	
ROYO	ROYO	MARIA JESUS	16,0026			S
SAMPEDRO	MOLINA	SUSANA	16,0026			S
VILLALBA	SERRANO	CONCEPCION	16,0026		S	
ALCALDE	SESMA	MARIA CARMEN	16,0026			S
CID	ROSENDO	MARIA DEL CARME	16,0026			S
DOBON	MARTINEZ	MARI CARMEN	16,0026		S	
NAVARRO	CAPILLA	CRISTINA	16,002		S	
POSAC	SIESO	MARIA JOSE	16,002	S		
SANCHEZ	MIGUEL	MARIA TERESA	16,002		S	
SEBASTIAN	MARTIN	ANA BELEN	16,002		S	
BARRERA	SORIANO	ESPERANZA	16,002		S	
HERNANDEZ	CORTES	SAGRARIO	16,0014		S	
HERNANDO	VICENTE	Mª PILAR	16,0014		S	
PEREZ	CALZADA	M.PILAR	16,0014		S	S

UBEDA	DONOSO	MILAGROS	16,0014		S	
ASIN	BIELSA	HECTOR	16,0014	S	S	S
GALVE	MUÑOZ	INMACULADA	15,8034		S	
GOMEZ	FORNIES	ALICIA	15,8034	S		
LIARTE	LARDIES	MARIA ELENA	15,8034			S
PEIRO	CAMPOS	ANA MARIA	15,8034			S
SANCHEZ	BENEDI	CONCEPCION MART	15,8034			S
AGUILAR	MONFIL	ELENA	15,8034		S	
CORDERO	GALVEZ	ALEGRIA	15,8034	S		
GONZALEZ	GONZALEZ	NANCY IRALDA	15,8028			S
IRANZO	SANGÜESA	INMACULADA	15,8028	S	S	S
PASARE	SAFTA	CLAUDIU	15,8028	S	S	S
SANCHEZ	ZUECO	MARIA PILAR	15,8028			S
ARGILES	ARGUDO	ANA ISABEL	15,8028		S	
BARRENA	TUNDIDOR	MARIA VICTORIA	15,8028			S
BERMEJO	MORAL	DANIEL	15,8028	S		
DE LOS SANTO	VAL	MARIA CARMEN	15,8028			S
LAHUERTA	GRACIA	JAVIER	15,8022			S
MARQUINA	BECERRIL	MARIA ANGELES	15,8022			S
RADU	GUNEA	ANISA	15,8022			S
ALBAICETA	YEBRA	ANGELES	15,604		S	S
FRAN	COMA	MARIA PILAR	15,6036		S	S
MARCONELL	MARTINEZ	MANUELA	15,6036	S	S	S
PERALES	GORRIZ	ESPERANZA	15,6036		S	
UMENDIA	GIL	VIRGINIA	15,6036			S
ZANFIR		GHEORGHITA	15,6036		S	
CANTILLO	BARROS	ESTHER	15,6036			S
CARRASCO	BAREA	ROSA ISABEL	15,6036	S	S	S
ESCOLANO	PEREZ	LEONOR	15,6036			S
MARQUEZ	BESCOS	MARIA	15,603	S		
MATEOS	SERRANO	BORJA	15,603	S	S	S
VIÑUALES	ASO	ANA CRISTINA	15,603	S		
AURE	PASCUAL	M. DE LOS REYES	15,603		S	
CALVO	FUMANAL	ANTONIO	15,603	S		S
GARCIA	LAHUERTA	MARIA PILAR	15,6024			S
LACUNA	TABUEÑA	ELISA ESTHER	15,6024	S		
MOCE	MALO	ALFREDO	15,6024		S	
MORENO	GUERRA	MARIA CRISTINA	15,6024	S	S	S
PEREZ	CERCOS	MYRIAM	15,6024		S	
RODRIGUEZ	LEÑADOR	LAURA	15,6024	S		
SALVADOR	RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	15,6024			S
SANCHEZ	BLASCO	MARIA PILAR	15,6024		S	
BLANC	PALACIN	MONTSERRAT	15,6024	S		
HERNANDEZ	ARGILES	MARIA TERESA	15,6018		S	
HERNANDO	LETOSA	MARIA LUZ	15,6018			S
MARTINEZ	ROS	ANA BELEN	15,6018		S	
PEREZ	FERINGAN	MONICA	15,6018			S
ALVIRA	GRACIA	YOLANDA	15,6018	S		
DE CASAS	ARNALDA	EMILIA	15,6018			S
FORTEA	VIVAS	ROSA	15,6012		S	

MARTINEZ	RUBIO	JOSEFA	15,6012			S
MORENO	LLOPIS	MARIA MAGDALEN	15,6012		S	
ESCOLANO	UCHE	MARIA VICTORIA	15,6006	S		S
FUERTES	SANCHEZ	NIEVES FAUSTA	15,4032			S
GIL	GARCIA	MARIA LUISA	15,4032			S
JARBOLES	JEREZ	MIGUEL	15,4032			S
LAFAJA	MARTIN	ANGELES	15,4032		S	
MARTIN	RUIZ	CARIDAD	15,4032			S
MOYA	MOYA	ANTONIO	15,4032		S	
ARANDA	ALONSO	ESMERALDA	15,4032			S
DOMINGO	UTRILLAS	MARIA GLORIA	15,4032		S	
ESCUDERO	RUBIO	MERCEDES	15,4032		S	
GARCIA	LOPEZ	PURIFICACION	15,4026	S		
LATORRE	TORO	MARIA ESTHER	15,4026	S		
RIC	FRAILE	ALFREDO NICOLAS	15,4026	S		
ROMERO	TIBERIO	MARIA VICTORIA	15,4026			S
ZAPOLSKIKH	KOROBENNIK	MILANA	15,4026			S
ARBOS	APARICIO	RAQUEL	15,4026			S
CORTES	PEREZ	AZUCENA	15,4026			S
FERNANDEZ	ORTEGA	EUGENIO	15,402	S		
HERRERA	CORELLA	MARIA CARMEN	15,402		S	
LEON	REINALDOS	Mª ARANTZAZU	15,402			S
LORENTE	PERIBAÑEZ	ANA MARIA	15,402		S	
MUÑOZ	MAZON	MARIBEL	15,402		S	
PALLARES	LIARTE	ANA BELEN	15,402			S
SANCHEZ	DOBON	PEDRO	15,402		S	
SESMA	MAINAR	FRANCISCO JAVIE	15,402			S
TARAVILLA	MANZANARES	VICTORIA	15,402		S	
RAMOS	LIDON	MARIA DEL PILAR	15,4014		S	
RODRIGUEZ	UBALDE	MIRIAM	15,4014			S
PEREZ	PEREZ	MARIA JESUS	15,4008	S		
GOMEZ	SIERRA	MARIA AZUCENA	15,2034			S
LORENZO	BENITO	MARIA BEGOÑA	15,2034		S	
POZO	GOMEZ	JORGE	15,2034			S
RAMO	MATEO	CRISTINA	15,2034		S	
FERRER	BONAFONTE	SUSANA	15,2028	S		
GALVEZ	MONCLUS	ALEGRIA	15,2028	S	S	S
RODRIGO	PELLICER	MARIA CRISTINA	15,2028			S
SANCHEZ	HERNANDEZ	Mª ISABEL	15,2028	S	S	S
FUERTES	ROMERO	CLEOFINA SONIA	15,2022		S	
GASCON	VILLARROYA	MARIA PILAR	15,2022		S	
HEREDIA	MENDIOLA	JUAN JOSE	15,2022			S
PALUZO	SANCHEZ	CAROLINA	15,2022			S
PEREZ	ORTEGA	NATALIA	15,2022			S
RUBIO	IBAÑEZ	YOLANDA	15,2022	S		S
ALONSO	RUEDA	FELISA	15,2022		S	
BELMONTE	ESCRICHE	ANA MARIA	15,2022		S	
CATALAN	MARTELES	FRANCISCO	15,2022	S		S
MANRIQUE	INCIARTE	ARANTXA	15,2016	S		
TREGON	LORAS	SANTIAGO P.	15,2016		S	

DURAN	VERGARA	BEATRIZ	15,2016			S
CALAHORRA	GARCIA	MARIA OLGA	15,201			S
GALLEGO	IBAÑEZ	Mª PILAR	15,0036			S
GARCIA	SCHMITZ	MARIA	15,0036	S		
GOMEZ	SORIANO	JULIA	15,0036		S	
LAFUENTE	SORIANO	ENCARNA	15,0036		S	
LANAU	BROTO	GERARDO	15,0036	S		
LOU	NAVARRO	MIGUEL GREGORIO	15,0036			S
POMER	ESTEBAN	CRISTINA	15,0036	S		
DITO	LAHUERTA	ESTHER	15,0036		S	
DOMINGO	OLLES	MARIA DOLORES	15,0036		S	
ESCUDERO	FERRE	ESTHER	15,0036		S	
GASCON	VILLARROYA	INES	15,003		S	
GONZALEZ	RICO	JUAN	15,003		S	
GRACIA	ORTIZ	MANUELAMILAGRO	15,003			S
MONTAÑES	GARCIA	MARIA MERCEDES	15,003			S
MOR	FORTEA	ELVIRA	15,003		S	
MUÑOZ	MAZON	ANGELES	15,003		S	
ARENAS	FORCEN	ARTURO	15,003	S	S	S
FUERTES	CLEMENTE	ANA ISABEL	15,0024		S	
GANGARA	FERNANDEZ	MARIA TERESA	15,0024		S	
PINA	DASDORES	LAURA	15,0024		S	S
SANCHEZ	ARGENTE	MARIA CARMEN	15,0024		S	
AMBROJ	AGUERRI	YOLANDA	15,0024			S
ARMENGOD	COLLADOS	ERICA	15,0024		S	
FRANCO	PORTOLES	ESPERANZA MARIA	15,0018	S		
LATRE	RODA	ESMERALDA	15,0018	S		
LAZARO	MUÑOZ	MARIA LUISA	15,0018		S	
LOPEZ	MARQUEZ	ANA MARIA	15,0018			S
MANCEBO	BALDRES	LORETO	15,0018	S	S	S
MARCOBAL	CARMONA	RAQUEL	15,0018			S
SALVADOR	MILLAN	YOLANDA	15,0018	S		
ALEGRE	GOMEZ	MARIA TERESA	15,0018		S	
BAGUENA	BERNUZ	YOLANDA	15,0018		S	
GARCIA	FERRANDO	URKO	14,8038			S
GOMEZ	VILLANUEVA	SOFIA	14,8038			S
HERAS	LOMAS	JUAN JOSE	14,8038		S	
IÑIGO	CRESPO	MARIA LUISA	14,8038	S	S	S
LOPEZ	LOMBARDO	MARIA	14,8038			S
MUÑOZ	SANCHEZ	MONTSE	14,8038	S	S	S
PEREZ	SORIANO	MERCEDES	14,8038			S
PRIEGO	PEREZ	JAVIER	14,8038	S		S
RUIZ	GOMEZ	FATIMA	14,8038			S
SASTRON	GRACIA	ANA CRISTINA	14,8038	S		
ALBESA	ARTAL	MARIA	14,8038	S	S	S
COLAS	LOPEZ	DIEGO	14,8038		S	
DOMINGUEZ	REDONDO	MARIA DEL MAR	14,8038		S	
EREMINA		ANNA	14,8038			S
FUENTES	COLAS	MARTA	14,8032	S	S	S
GALLINAT	SANAGUSTIN	SUSANA REYES	14,8032	S		

GOMEZ	PERIBAÑEZ	MARIA CRISTINA	14,8032		S	
GONZALEZ	PAREDES	EVA MARIA	14,8032	S	S	S
HERNANDEZ	ALLER	Mª TERESA	14,8032	S		S
LAFRAGÜETA	TRICAS	AUDITA	14,8032	S		
LAFUENTE	SEBASTIAN	OLGA	14,8032			S
BENITO	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	14,8032			S
CALVO	DIAZ	MELISA	14,8032			S
COLAS	LONGARES	MARIA DOLORES	14,8032			S
DOBLAS	GALVEZ	MARIA DEL VALLE	14,8032			S
DOTO	POMAR	CLARA	14,8032	S		S
MANTOLAN	BERNUES	MARIA DOLORES	14,8026	S		
MARIN	GALLIZO	ANDREA	14,8026	S		S
NAVAL	PINILLOS	MARIA ANGELES	14,8026			S
SANCHEZ	RAMIREZ	LEONOR	14,8026		S	
VALCARRERAS	MARTINEZ	MARTA	14,8026	S		S
ALBA	PORTALES	ALBERTO	14,8026			S
ARTASO	SANMARTIN	PILAR	14,8026			S
GIMENEZ	PEREZ	SUSANA	14,802	S		
GUERRERO	MARTINEZ	ANA BELEN	14,802			S
PUERTO	LOZANO	PILAR	14,802		S	
RODRIGO	MATEO	DAVID	14,802		S	
RUIZ	BLASCO	MARIA DOLORES	14,802		S	
ABRIL	VICIANO	MARIA	14,802		S	
CARRERA	SAUSAN	MARIA VANESA	14,802	S		
CLAVERO	SERRANO	MARIA TERESA	14,802			S
GARCES	NUEZ	MARIA LUISA	14,8014			S
PASTOR	YUSTE	DOMINGO	14,8014		S	
AURE	PASCUAL	JOSEFA	14,8014		S	
DELGADO	COLOMA	ELENA	14,8014			S
LOPEZ	PEREZ	ROSA MARIA	14,8008	S		
NAVARRO	ROMANOS	NATALIA	14,8008			S
FABREGAS	AÑAÑOS	MARIA ELENA	14,6034			S
GARCIA	HERRERA	CARMEN	14,6034		S	
GRACIA	GOMEZ	EVA	14,6034		S	
MILIAN	SOUSA	PATRICIA	14,6034	S		S
POBLADOR	CONTRERAS	MARIA JOSE	14,6034	S	S	S
RODRIGUEZ	GOMEZ	MARIA JOSE	14,6034	S		
SANCHEZ	ARANDA	CARMEN	14,6034			S
SERRANO	MUÑOZ	MARIA AZUCENA	14,6034			S
TELMO	CAVERO	ROSA MARIA	14,6034		S	
GALLEGO	SANZ	ICIAR	14,6028	S	S	S
GOMEZ	TRIMIÑO	MARIA JOSE	14,6028			S
LANGA	PINTANEL	MARIA LUISA	14,6028			S
PLUMED	LATASA	FRANCISCA	14,6028		S	
RIVARES	JAVIERRE	MARIA BELEN	14,6028	S		
RIVERA	LOPEZ	ADELA PILAR	14,6028			S
VENTURA	PINTO	ELISA ISABEL	14,6028	S		
IZQUIERDO	SERRANO	Mª ANGELES	14,6022			S
SEGADOR	PORTELA	PATRICIA	14,6022		S	
COT	MONESMA	SONIA MARIA	14,6022	S		

GARCIA	RODRIGUEZ	PÍLAR	14,6016		S	
MANDACHE		CHIRA	14,6016			S
UBEDA	GARCIA	CONCEPCION	14,6016		S	
BENEDICTO	SIGNES	PILAR	14,6016		S	
DOMINGUEZ	CERVERO	ANTONIO	14,6016			S
GRASA	BERNUES	ANA TERESA	14,4036	S		
RIVAS	ANORO	MARIA	14,4036	S		
TORRES	IGLESIAS	FCO. ENRIQUE	14,4036	S	S	S
DUARTE	DE MORAES	DEUSA	14,4036		S	
GASCON	PEREZ	Mª PILAR	14,403			S
JIMENEZ	LACRUZ	M PILAR	14,403			S
SANAGUSTIN	AGUSTIN	MARIA ELENA	14,403	S		
TORCAL	MILLA	JUAN LUIS	14,403			S
CORTES	CIDONCHA	LAURA	14,403			S
FERNANDEZ	PRADILLA	BLANCA ROSA	14,4024			S
IZQUIERDO	MATEO	NURIA	14,4024		S	
IZQUIERDO	SANCHO	MARIA ANGELES	14,4024		S	
LAHOZ	PEGUERO	MARIA DOLORES	14,4024			S
NGUEMA	BIACHO	AMELIA	14,4024			S
RODRIGUEZ	ARIAS	ELVIRA	14,4024			S
ALVAREZ	REBOLLO	ANTONIA	14,4024			S
CHICOTE	JACA	MARIA PILAR	14,4024			S
DOMINGO	SORIANO	CLARA	14,4024		S	
GUILLEN	CORTES	ELISENDA	14,4018		S	
PUERTOLAS	FALCES	RAQUEL	14,4018	S		S
VALLS	MUÑOZ	MARIA ASUNCION	14,4018		S	
BRAVO	VINUES	OSCAR	14,4018			S
GARRIDO	YAÑEZ	PALOMA	14,2038		S	
MACHADO	BOLAÑOS	SANDRA	14,2038			S
MARCO	LA TORRE	MARGARITA	14,2038	S	S	S
MORALES	PEDRAZA	MªPILAR	14,2038			S
RODILLA	LUCIA	ROSA MARIA	14,2038			S
SANCHEZ	GARCIA	JOSE MANUEL	14,2038		S	
VICENTE	CABRERA	MARIA	14,2038		S	
BERNAD	SORIA	MARIA CARMEN	14,2038	S	S	S
CALVERA	GREGORIO	Mª ENCARNACION	14,2038		S	
ESCOBAR	DELGADO	JESUS	14,2038		S	
EXPOSITO	CAMPOS	CONCEPCION	14,2038	S	S	S
HERNANDEZ	GONZALEZ	MANUEL	14,2032		S	
IRANZO	AZNAR	VIOLETA	14,2032			S
MARTINEZ	GRACIA	MARIA	14,2032			S
MUÑOZ	ALISES	MANUELA	14,2032		S	
PEÑA	CANCER	ESTHER	14,2032	S		
TURON	LAUROBA	EVA	14,2032			S
VILETA	LOSILLA	MARIA JOSEFA	14,2032			S
GIMENEZ	GIMENEZ	ANA ISABEL	14,2026		S	
LAHOZ	FUERTES	EMILIO	14,2026			S
PARDO	LÓPEZ	MARIA CECILIA	14,2026			S
ARANDA	PEREZ	BEGOÑA	14,2026			S
ESCUER	VILLELLAS	MARIA TERESA	14,202	S		

GALLEGO	IBAÑEZ	LOURDES	14,004			S
GRACIA	NAVAL	ARACELI	14,004	S		
HERNANDEZ	PEGUERO	EDUARDO	14,004			S
LABORDA	RECAJ	MARIA ALEJANDRA	14,004			S
LOPEZ	GOMEZ	CARLOS	14,004			S
MUÑOZ	BALLESTIN	VIRGINIA	14,004			S
NAVARRO	CABEZA	SUSANA	14,004			S
OSTARIZ	LAFUENTE	MARIA JESUS	14,004			S
PUY	CALDERON	ENCARNACION	14,004	S		
RIVADAS	COTON	LOURDES	14,004		S	
SALUEÑA	REINADO	Mª D MAR	14,004			S
SAMPER	HERRANZ	ANA	14,004		S	
SERRANO	TORAN	PATRICIA MARIA	14,004		S	
SIERRA	GARCIA	NOEMI	14,004	S		
ALTADILL	TENA	MARTA	14,004	S		
BURGUETE	CORTES	JESUS EMILIO	14,004	S	S	S
CALDERON	GARCIA	JOSE	14,004			S
CARABALLO	BARRERA	ALBA OFELIA	14,004		S	
CARNICER	CALVO	ROSA	14,004		S	
FEITO	TOMICO	TERESITA	14,0034			S
GOMEZ	ORTIZ	DIOMIRA	14,0034			S
MONTANE	MARTIN	ELISABET	14,0034	S	S	S
PEREZ	ZAPATA	ANA CRISTINA	14,0034		S	
VAL	LACOMA	RENATA	14,0034			S
ANDRES	IÑIGUEZ	GEMA MARIA	14,0034			S
CASTRO	ROMERO	Mª CARMEN	14,0034			S
GALAN	FERNANDEZ	Mª DOLORES	14,0028			S
JAIME	TARTAJ	ANA BELEN	14,0028			S
LOREN	BELTRAN	ANA ISABEL	14,0028			S
MURILLO	MOLINE	MARIA	14,0028			S
PEIRO	ARANDA	SONIA	14,0028			S
POLO	ESCRICHE	JOSEFINA	14,0028		S	
ROSA	ESPINOSA	JORGE	14,0028	S		
ROY	GARCIA	PABLO	14,0028	S	S	S
SAMBIA	ABIZANDA	SILVIA	14,0028	S		
CARRASCO	GUILLEN	MARIA PILAR	14,0028	S		
CASTRO	SIERRA	MARTHA INES	14,0028		S	
DEL BARRIO	TENA	EVA MARIA	14,0028		S	
GUMIEL	LUNA	ASUNCION	14,0022			S
MARTINEZ	GALLARDO	ANA ISABEL	14,0022			S
MARTINEZ	ROS	ROSA MARIA	14,0022		S	
PEREZ	ALMOLDA	VIOLETA	14,0022			S
PUNTER	ROMERO	MARIA JOSE	14,0022		S	
SOLER	GRASA	MARIA NERI	14,0022	S		
VALIMAÑA	CAMARASALT	LORENZO	14,0022	S	S	S
LASHERAS	SIERRA	INMACULADA	14,0016			S
CASCAN	MARTINEZ	ANA MARIA	14,001			S
SANCHEZ	GORRIZ	ANTONIO	14,0004		S	
MILLAN	GAZULLA	CESAR RAMON	13,804		S	
FORCEN	MARTINEZ	Mª INMACULADA	13,8036			S

GARRIDO	HERNANDEZ	MARIA BEATRIZ	13,8036		S	
GONZALEZ	ALCAÑIZ	JENNIFER	13,8036			S
MODREGO	LAFUENTE	EVA MARIA	13,8036			S
NAVARRO	MORTE	Mª SOLEDAD	13,8036		S	S
ARRANZ	LOPEZ	MARIA BELEN	13,8036			S
ENE		MARIA	13,8036	S		
GALVEZ	BERBEGAL	MANUELA	13,803			S
HERNANDEZ	ALLUE	IRIS	13,803	S		
ROMERO	SILVESTRE	OLGA	13,803		S	
SORIANO	NAVARRETE	JORGE	13,803		S	
AGUSTIN	JUANA	MARIA JOSE	13,803		S	
BERMEJO	GARCIA	ANA ISABEL	13,803			S
CANO	PEREZ	MARIA TERESA	13,803			S
CUELLO	SAURA	ANA	13,803	S		
GARCIA	GARCIA	JORGE	13,8024			S
MARIN	GARGALLO	MARIA JESUS	13,8024		S	
ANDREU	CALLAO	MARIA CARMEN	13,8024			S
BLASCO	BENEDICTO	MARIA JOSEFA	13,8024		S	
BOROBIA	IBAÑEZ	MARTA	13,8024			S
EROLES	ALBACAR	MARIA JOSE	13,8024			S
GOMEZ	JIMENEZ	ELISABET	13,8018			S
MARTIN	SANZ	MARIA CARMEN	13,8018			S
BUIZA	GONZALEZ	BARBARA	13,8018		S	
MARMESAT	RODRIGUEZ	Mª DOLORES	13,6038		S	
PIEDRAFITA	LASHERAS	MARIA EMILIA	13,6038	S		
POSAC	SIESO	TERESA	13,6038	S		
POSTIGO	MARTINEZ	CAROLINA	13,6038			S
SANCHEZ	VIDAL	GUADALUPE	13,6038			S
ABARCA	FUNES	MERCEDES	13,6038		S	
ALDAZ	FERNANDEZ	JORGE	13,6038	S	S	S
CAMPOS	SORRIBAS	ROCIO	13,6038	S	S	S
GARCIA	PERERA	ANA	13,6032	S		
GUTIERREZ	PEREZ	MARCO ANTONIO	13,6032			S
IBAÑEZ	HERVAS	Mª ANGELES	13,6032		S	
PALOMAR	MARZO	NURIA	13,6032	S	S	S
SANCHO	GONZALEZ	OLGA	13,6032			S
SANZ	VILCHES	SONIA	13,6032			S
BELMONTE	ESCRICHE	ESTHER	13,6032		S	
CEBOLLERO	PELEGRIN	CONCEPCION	13,6032	S		
CISNEROS	ZAPATERO	JULIO PABLO	13,6032			S
CUELLO	SAURA	MARIA LUZ	13,6032	S		
GRE	SANGÜESA	M DOLORES	13,6026		S	
LAFITA	BORAU	SARA ANGELES	13,6026	S		
SALMERON		SUSANA ELBA	13,6026			S
GARCIA	SANTAFE	MANUELA	13,602		S	
LOPEZ	ESPIÑA	CAROLINA	13,602	S		
MARTIN	CORDOBA	MARIA CARMEN	13,602		S	
ROMERO	GARCIA	MARIA PILAR	13,602			S
MATEO	OLIVAS	MARIA ANGELES	13,6014		S	
BARRACHINA	VILLEN	ARACELI	13,6014		S	

GORRIZ	LICER	OLGA	13,601		S	
GARCIA	PROCAS	Mª MAR	13,404			S
MARTIN	PEREZ	MATILDE TERESA	13,404		S	
PEREZ	MENDOZA	DIANA	13,404			S
PEREZ	VALERO	MARIA TERESA	13,404		S	
BROCATE	GOMEZ	M EVANGELINA	13,404			S
MUÑOZ	MARCO	EMMA	13,4034		S	
SHUÑA	ABANTO	VELY MARGIE	13,4034		S	
SORIANO	SORIANO	MONTSE	13,4034		S	
TOMAS	CALOMARDE	ANGELES	13,4034		S	
DEL CERRO	MUÑOZ	TERESA	13,4034			S
PABLO	SANCHEZ	MARIA ANGELES	13,4028			S
RABANETE	MARCONELL	JESUS	13,4028		S	
ALEGRE	MARTIN	Mª CARMEN	13,4028		S	
ANADON	MARCO	SILVIA	13,4028			S
BONET	RUIZ	IGNACIO	13,4028			S
GORDO	VILLUENDAS	VANESA	13,4022			S
PORTA	ABAD	TERESA	13,4022		S	
ROY	NAVARRO	MARIA CARMEN	13,4022			S
BAGUENA	JARQUE	ROSA	13,4022		S	
CERRADA	PURI	MARI CARMEN	13,4022			S
CORTES	VIAMONTE	MARIA	13,402			S
RUIZ	UBIETO	CAROLINA	13,4016			S
FRONTIÑAN	SANCHEZ	MARIA JESUS	13,2042			S
IBARZO	MUÑOZ	BEGOÑA	13,2042		S	
LOPEZ	MORTE	JUAN CARLOS	13,2042			S
LUENGO	ALCAINE	MANUELA	13,2042		S	S
MORLAS	MORELLON	MARIA JOSE	13,2042	S		S
OLIVA	LALANA	MONICA	13,2042	S		
SAEZ	LATASA	JOSE	13,2042			S
SAINZ	MARTINEZ	MARTA	13,2042			S
SCAGLIONE	BIGURRAREN	RODRIGO OSCAR	13,2042	S		
SERAL	GIL	JOSE ANTONIO	13,2042	S		S
TORRA	BARRAGAN	ESTHER	13,2042	S		
AJONA	AZNAR	MARIA GORETTI	13,2042			S
CABRERO	CEBRIAN	M.CRISTINA	13,2042	S		
DALDA	MURCIANO	SHEILA	13,2042		S	
DOMINGO	RECIO	MARIA PILAR	13,2042			S
MODREGO	NAVARRO	MARIA ASUNCION	13,204			S
MARTINEZ	LAFUENTE	MERCEDES	13,2036			S
PERAL	ARANDA	BELEN	13,2036			S
POPOVICI	POPOVICI	SIMONA FLORINA	13,2036		S	
RABANETE	MARCONELL	VERONICA	13,2036		S	
ROMERO	LOMBARDO	DOLORES	13,2036	S		S
SERRANO	GALLEGO	ALBA	13,2036			S
AGUILERA	SIXTO	MARIA ANTONIA	13,2036			S
AGUIRRE	PEREZ	ALICIA	13,2036		S	
LOMA	GOMEZ	JESUS	13,203	S	S	S
LOPEZ	ENA	MARIA FELISA	13,203	S		
ALCUBIERRE	LUNA	MARIA TERESA	13,203	S		S

BERNUES	ESCUER	SUSANA	13,203	S		
MARTIN	MARTIN	ANDREA	13,203			S
PEREZ	LAZARO	BEATRIZ	13,203			S
SALGADO	CASTRO	Mª DEL CARMEN	13,204	S		
SOLANAS	ESTEBAN	DANIEL	13,204	S		S
BARBERAN	PINEDA	DAVID	13,2018			S
POLO	FUERTES	GEMA	13,2018		S	
DURO	GIMENEZ	ANA MARIA	13,2018	S		
ESTEBAN	ABAD	MARIA PILAR	13,2012			S
FERRANDEZ	LOPEZ	ANDREA	13,0038	S		S
LOPEZ	EXPOSITO	CARMEN	13,0038			S
PEREZ	ROMERO	MARIA ELENA	13,0038		S	
PULIDO	PEREZ	MARIA CRUZ	13,0038	S		
BELTRAN	MAYOR	SANDRA	13,0038	S		
CARRASCO	CALDERON	FABIOLA	13,0038	S		
MORALES	VIEJO	MARI CARMEN	13,0032		S	
OROÑEZ	ESTAUN	DAVID ESTEBAN	13,0032			S
PEREIRA	DE JESUS	MARCIA	13,0032		S	
RAMON	ARPAL	MARIA CARMEN	13,0032			S
RUIZ	ROJO	FELICIANA	13,0032			S
SANCHEZ	PLATA	MERCEDES	13,0032			S
ASENSIO	GARCIA	MARTA	13,0032			S
COLAS	BLASCO	MARIA GEMMA	13,0032			S
MORALES	DELGADO	JOSEFINA	13,0026			S
ROMEO	GARDE	MARIA PILAR	13,0026			S
DOMINGO	CARABANTES	MANUEL	13,0026		S	
GABARRE	CASTERAD	HERMINIA	13,002	S		
LOPEZ	JUST	ROSA MARIA	13,002		S	
CATALAN	PEREZ	SARA	13,002		S	
TEJERO	TEJADAS	ARANZAZU	13,0014			S
ALABER	SANCHO	ESTHER	13,0014		S	S
BLASCO	ARTIGAS	MARIA ISABEL	13,0014			S
SANCHO	PALOMO	ANA	12,804			S
VALOR	LUNA	JOSEFINA	12,804		S	
VELA	TADEO	MONTSERRAT	12,804	S	S	S
VICENTE	CARPI	MARIA LUISA	12,804	S		
VIVES	BOJ	JULIA SEBASTIAN	12,804		S	S
ESCARTIN	GUILLEN	MARIA JOSE	12,804	S		S
GARZA	MAISANA	FCO.	12,8034	S	S	S
MARCO	CLAVERO	MARIA DEL MAR	12,8034		S	
RAMOS	JUDEZ	VANESSA	12,8034		S	
ALONSO	CINTORA	JULIA	12,8034			S
CAMPOS	ARANDIA	ROSA MARIA	12,8034		S	
HINCAPIE	ALVAREZ	LUZ ELENA	12,8028	S		
JARQUE	HERNANDEZ	MARIA CARMEN	12,8028		S	
SANCHEZ	MARTINEZ	M.CARMEN	12,8028		S	
SANZ	SERRANO	JESUS	12,8028			S
MARTIN	PEREZ	JOAQUIN	12,8022		S	
RODRIGO	ASIN	Mª CONCEPCION	12,8022			S
RUIZ	HERNANDEZ	ALVARO	12,8022	S	S	S

VISPE	VILLA	MARIA VICTORIA	12,8022	S		
CATALAN	HIJAR	LAURA	12,8022			S
UTRILLAS	UTRILLAS	ANA CRISTINA	12,8016		S	
GIMENEZ	SOLANA	Mª TERESA	12,801	S		
MUÑOZ	ARTIGOT	MARIA	12,801		S	
GIL	GRACIA	CONCEPCION	12,6042			S
GOMEZ	ALAPONT	MARIA JOSE	12,6042	S		S
JARQUE	MARTIN	MANUEL	12,6042		S	
MAICAS	FERRER	MARIA TERESA	12,6042		S	
MASPONS	RUBIÑO	CARMEN	12,6042		S	
PACO	ALA	ROSARIO	12,6042	S		
BELLOSTA	ARJOL	SARA	12,6042	S		
FORMENTIN	GARCIA	MIRIAM	12,6036		S	
GRACIA	MARTIN	PILAR ANGELES	12,6036		S	
GUILLEN	HERRANDO	MARIA	12,6036			S
HERNANDEZ	ESPADA	MARIA TERESA	12,6036	S		
HERNANDEZ	ESPINALT	MARIA	12,6036		S	
LAZARO	UTRILLAS	ADORACION	12,6036		S	
MARTIN	BARRERA	JOSE LUIS	12,6036	S	S	S
PEREZ	ROMAN	EDUARDO	12,6036			S
PIRACES	CAJAL	PILAR NELLY	12,6036	S		
RICO	LUMBRERAS	LIDIA	12,6036		S	
ESTEBAN	GIL	ELENA MARIA	12,6036	S		S
GIJON	NIEVA	JOSEFA	12,603		S	
GOMEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIE	12,603			S
MARTIN	IBAÑEZ	CARMEN	12,603		S	
PANIZA	RODRIGO	YOLANDA	12,603			S
RUBIO	MARTIN	CRISTINA	12,603		S	
SERRA	TORGUET	BEATRIZ	12,603	S		
VILLALTA	MARTIN	JOSEFA	12,603		S	
ALAMAN	MARTINEZ	DANIEL	12,603		S	
ALLOZA	MONZON	MARI CARMEN	12,603		S	
CAJAMARCA	GUACHAMIN	ERIKA IVONNE	12,603			S
CELIMENDIZ	ARNEDILLO	Mª DE LA MERCED	12,603			S
CELMA	RODA	M. CONCEPCION	12,603		S	
CHICOTE	JACA	MARGARITA	12,603			S
DE ARRIBA	SERRANO	LAURA	12,603			S
FERNANDEZ	HERNANDEZ	Mª JOSE	12,6024			S
GUILLEN	MUÑOZ	MARIA JOAQUINA	12,6024		S	
MOLINER	PEREZ	ADRIAN	12,6024		S	
POLO	DE MARCOS	GLORIA	12,6024			S
BAREA	ESCUDE	YOLANDA MARIA	12,6024		S	
BLASCO	GOMEZ	BEATRIZ	12,6024			S
CARCELLER	ORTIZ	CLAUDIA	12,6024	S	S	S
LAURA	ABAD	ILUMINADA JUANA	12,6018	S	S	S
RUIZ	DOMINGUEZ	SARA	12,6018			S
SORIANO	AGUIRRE	SILVIA	12,6018		S	
DOMINGO	CATALAN	DIEGO	12,6018		S	
SANMARTIN	AZUAR	BEGOÑA	12,6012			S
TOMAS	PEDRAZA	SUSANA	12,6012			S

GOMEZ	SANCHEZ	ELENA	12,4044			S
HIDALGO	PUEYO	EVA MARIA	12,4044	S	S	S
MARTIN	IBAÑEZ	MIGUEL	12,4044			S
MARTINEZ	MARTINEZ	LAURA	12,4044		S	
MILLAN	SOLA	MARIA REYES	12,4044			S
PLAZA	IBOR	YOLANDA LUISA	12,4044			S
SANZ	ANDRES	MARIA BEGOÑA	12,4044		S	
VILLENA	PASCUAL	PILAR	12,4044			S
ANDRES	LOSMOZOS	MARIA JESUS	12,4044		S	S
BENEDI	GOMEZ	MIRIAM	12,4044	S	S	S
CALVE	PEREZ	MARTA	12,4044		S	
CARBONERO	SEBASTIAN	ANGEL	12,4044		S	
CASTELLOT	NAVARRO	IVONNE	12,4044		S	
GARCIA	CHUECA	RAMONA	12,4038			S
IBAÑEZ	PARICIO	INMACULADA	12,4038		S	
INSA	LOPEZ	PILAR	12,4038		S	S
LORENTE	ALONSO	MARIA LUZ	12,4038			S
MARTINEZ	NAVARRETE	FRANCISCO MANUE	12,4038	S		
MORON	CALOMARDE	ANA MARIA	12,4038		S	
PARDO	NAVARRO	MARIA DOLORES	12,4038			S
PEREZ	BAYO	Mª JESUS	12,4038		S	
SANCHO	GONZALEZ	M. PURIFICACION	12,4038			S
ALVAREZ	LACABA	NOELIA	12,4038			S
GUERRERO	LALEONA	FERNANDO	12,4032			S
JIMENEZ	ALONSO	MARIA PAZ	12,4032			S
LOMBA	MONTESANO	MªDE LA ASCENSI	12,4032			S
MASEGOSA	FERRANDO	ANA.MARIA	12,4032			S
PEREZ	JUSTE	JOSE JAVIER	12,4032			S
VICENTE	JATIVA	MARIA ASCENSION	12,4032		S	
CORBALAN	GOMEZ	MARIA AURORA	12,4032			S
GOMEZ	LAZARO	MARIA JOSE	12,4026			S
IBAR	MARTIN	ANA CARMEN	12,4026			S
LOPEZ	GARCES	MARIA CARMEN	12,4026			S
MELENDO	GIMENEZ	CARMEN	12,4026	S		
MENGOD	MUÑOZ	MªCONCEPCION	12,4026		S	
SORIANO	GARCIA	JOSE MODESTO	12,4026		S	
TORRES	PEREZ	JOSEFA	12,4026		S	
BUIL	QUIRANTE	RUTH	12,4026			S
CORDERO	CHAPARRO	MARIA PILAR	12,4026			S
DIEZ	DEL VIEJO	CATALINA	12,4026	S		
LORENTE	BELTRAN	MARIA LUISA	12,402		S	
SORIANO	LUCIA	AMELIA PILAR	12,4014			S
HERNANDEZ	BELLIDO	MARIA TERESA	12,4008		S	
CLEMENTE	ABRIL	GLORIA MARIA	12,4008		S	
GIMENEZ	MORENO	MARIA DEL MAR	12,204			S
GRACIA	CESPEDES	SUSANA	12,204			S
LAZARO	GURRIA	SILVIA	12,204			S
LUIS	AINA	IRENE	12,204			S
MARTIN	FUERTES	MARIA	12,204		S	
MARTIN	RUIZ	TERESA	12,204			S

PLATERO	GIL	ROCIO	12,204		S	
PRADILLA	GAYAN	ADRIAN	12,204	S	S	S
PUEYO	POMED	MARIA CATALINA	12,204	S	S	S
SANZ	VALERO	YOLANDA BELINA	12,204			S
SORIANO	GARCIA	MILAGROS	12,204		S	
TUDELA	HERNANDEZ	JESUS	12,204			S
BASCAU		MARILENA	12,204			S
GONZALEZ	MONSEGUR	MARIA CRISTINA	12,2034			S
LOMBARDO	LOMBARDO	AMPARO	12,2034			S
PASCUAL	NAVASCUEZ	ROSA MARIA	12,2034			S
REPOLLES	CASTAN	FERNANDO	12,2034			S
SEGURA	MARTINEZ	ANA MARIA	12,2034			S
MARTINEZ	FABREGAS	LETICIA	12,2028	S	S	S
MESADO	GARCIA	MANUEL GUILLERM	12,2028		S	
PELLICER	SEMOLUE	JOSEFA	12,2028	S		
URRACA	CALLEN	MONICA	12,2028	S		
ADOBES	GIL	ELISA	12,2028		S	
BANDRES	CUELLO	FRANCISCO DE AS	12,2028	S		
BECERRIL	VICENTE	SOFIA	12,2028			S
CARRILLO	MAGALLON	MARIA AZUCENA	12,2028		S	S
EGEA	PACHECO	ELENA	12,2028	S	S	S
LOREN	MARCO	Mª BEGOÑA	12,2022			S
VIZCARRA	NAVARRO	JUAN JOSE	12,2022		S	
CAMPOVERDE	MELERO	ELENA	12,2022			S
PADILLA	SISON	MARIA ROSA	12,2016			S
RAMIA	ALTABELLA	MARIA PILAR	12,201		S	
FUERTES	GARCIA	MARIA PILAR	12,0042		S	
MORENO	MANJON	LETICIA	12,0042	S		
PLAZA	AZON	MARIA ISABEL	12,0042	S		
ALBA	MARTIN	MARIA PILAR	12,0042			S
ARCEGA	GIMENEZ	Mª DOLORES	12,0042			S
CEBRIAN	CHACOBO	Mª PILAR	12,0042			S
GARCIA	COLOMER	ALICIA BEGOÑA	12,0036		S	
LALAGUNA	MAICAS	ANA ISABEL	12,0036	S		
LORENTE	RUBIRA	NATIVIDAD	12,0036		S	
OTAL	OTAL	CONCEPCION	12,0036	S		
PRADES	ALONSO	PRADES	12,0036			S
BLASCO	PEREZ	MARIA PILAR	12,0036		S	
GOMEZ	JIMENEZ	CRISTINA	12,003			S
IGUAL	JULIAN	SANDRA	12,003		S	
LAZARO	ABADIA	ROSA BLANCA	12,003			S
LOZANO	LOPEZ	BEGOÑA	12,003		S	
MUÑOZ	BURGOS	FLOR MARIA	12,003	S	S	S
ARANDA	EMBED	AMANDA	12,003			S
BRETOS	GIMENEZ	MARIA SONIA	12,003	S		
CATALAN	CRESCO	MARIA DOLORES	12,003			S
LAVILLA	MARTIN	MARTA	12,0024			S
BERTOLIN	PEIRO	TERESA AMALIA	12,0024		S	
FORMENTIN	TORRALBA	JOSE CARLOS	11,8044		S	
LAGUNA	CEBADA	MARIA SOLEDAD	11,8044		S	

MARTIN	GOMEZ	JOSE RAMON	11,8044		S	
SORIANO	MARCO	MARIA PILAR	11,8044			S
CHUECA	GASCON	MARIA PILAR	11,8044			S
ENCONTRA	GASCON	MARIA ISABEL	11,8044	S		
IVASCAN	IVASCAN	MIHAELA	11,8038		S	
MARCO	GARCES	MARIA INES	11,8038	S		
MARQUEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	11,8038		S	
POMER	BERNUES	IRENE	11,8038	S		
ROMERO	DOMINGO	MARIA CARMEN	11,8038		S	
RUIZ	CASANOVA	RUTH	11,8038			S
SEBASTIAN	LEREU	MARIA PILAR	11,8038		S	
ALEGRE	LIZANDARA	REBECA	11,8038		S	
ARANDA	MEDINA	ESPERANZA	11,8038			S
FELEZ	CATALAN	LAURA	11,8032		S	
GARCIA	PROCAS	SILVIA	11,8032			S
GARRIDO	LEIVA	MANUELA	11,8032	S		
GIL	GRACIA	ANA CRISTINA	11,8032			S
GRIMAL	MONZON	MARIA BLANCA	11,8032		S	S
ROMEO	SIMAL	ALFONSO	11,8032	S	S	S
VILLAR	ARIÑO	SARA	11,8032			S
BAGAN	IZQUIERDO	ROSARIO	11,8032		S	
ROS	ESCRICHE	MARIA ANGELA	11,8026		S	
VALIENTE	BASA	ESTHER	11,8026			S
BRUMOS	PEREZ	PILAR	11,8026		S	
SANCHEZ	CIFUENTES	RAQUEL	11,802		S	
ALLUEVA	RANDO	CELIA MARIA	11,802		S	
DURBAN	MARTIN	JUAN PEDRO	11,802		S	
VICO	GRANEL	RAQUEL	11,8014			S
CALLEJERO	BARRABES	MARIA GEMMA	11,8014			S
GIMENEZ	PEREZ	MARIA JOSE	11,6046	S		
GOMEZ	DE LA HERA	MARIA DEL CARME	11,6046			S
MARTIN	RUIZ	MARTA LOURDES	11,6046			S
MARTIN	YUSTE	JUAN	11,6046		S	
MARTINEZ	SARNAGO	MARIA ISABEL	11,6046			S
MORA	GAMISEL	ALMUDENA	11,6046	S		
MUÑIZ	ROSALES	HECTOR ADRIAN	11,6046			S
PADILLA	ESPINO	KIRLY PATRICIA	11,6046			S
RIVADAS	COTON	ANA MARIA	11,6046		S	
SANCHEZ	GRACIA	MARIA	11,6046			S
SERRANO	TURON	LAURA	11,6046			S
SORIANO	IGOA	GILEN	11,6046			S
TORNOS	LAZARO	MIGUEL ANGEL	11,6046		S	
TORRALBA	LACAMBRA	MARIA PILAR	11,6046	S		
ZAPATA	TOBAJAS	ROSARIO	11,6046	S		
ALONSO	CEÑA	ANA ROSA	11,6046			S
ALTABAS	OLIVER	MARTA	11,6046		S	
ARNAL	SOLIVA	ANA	11,6046	S		
BERCEBAL	SORIA	MARIA TERESA	11,6046			S
EZQUERRA	MARTOS	ROCIO	11,6046			S
GALAN	GARCIA	CRISTINA CARMEN	11,604	S		S

GARCIA	GARRIDO	GRISelda	11,604			S
LARDIES	AYNETO	ENCARNACION	11,604	S		
NAVARRO	JULVEZ	NATIVIDAD	11,604			S
PARDILLOS	VICENTE	MARTA	11,604		S	S
PEREZ	ECHEVARRIA	ELENA	11,604	S		
GARROTE	DE HARO	ANA BELEN	11,6034		S	
GONZALEZ	LOPEZ	ALBERTO	11,6034		S	
LOPEZ	AZNAR	CRISTINA	11,6034		S	
LUNA	GALLARDO	EVA MARIA	11,6034			S
RIVA	SAINZ DE LA N	BEATRIZ	11,6034			S
SANZ	NOVILLAS	PATRICIA	11,6034	S		
SORIANO	ADOBES	MARIA JESUS	11,6034		S	
YUSTE	FRISA	ANA MARIA	11,6034			S
GONZALEZ	ALCOBER	SONIA	11,6028			S
MAICAS	TORRES	ASUNCION	11,6028			S
NAVARRO	PASCUAL	ANA ISABEL	11,6028		S	
PARICIO	TERRADO	FRANCISCA	11,6028		S	
PINA	PEGUERO	MARIA DEL MAR	11,6028			S
VILLA	GORRIZ	TAMARA	11,6028		S	
ARGENTE	IZQUIERDO	SUSANA	11,6028		S	
CONTE	BRAVO	JOSEFINA NOELIA	11,6028	S		
VENTOSO	GARCIA	Mª JOSE	11,6022	S	S	S
GARZARAN	CALDERARO	JAVIER	11,6016		S	
NUÑO	ARGUIS	ANA	11,6016			S
MAICAS	IGUAL	SONIA	11,4042		S	
PEREZ	PUEYO	ALVARO	11,4042	S	S	S
ROMERO	POSAC	CRISTINA	11,4042	S		
STANKOVA	KRASTEVA	IVANKA	11,4042		S	
YAGÜE	BELLO	ANA MARIA	11,4042		S	S
AMADOR	HERNANDEZ	AZAHARA E.	11,4042	S		
CUARTERO	LORES	CRISTINA TERESA	11,4042			S
DOMINGO	DURA	MARIA ANGELES	11,4042	S	S	S
ESTALLO	DIESTE	ELENA	11,4042	S		
LABORDA	DEL ARCO	JESUS ANGEL	11,4036	S	S	S
ROMERO	MORA	LOURDES BELEN	11,4036			S
SANCHEZ	DOMINGO	TERESA	11,4036			S
FONT	HERVERA	LIDIA	11,403	S		
MARTINEZ	MORENO	ADRIAN	11,403			S
ROCHE	FECED	LAURA	11,403		S	
VIÑAS	VIÑUALES	ALBA MARIA	11,4024			S
DEL MONTE	BELTRAN	MARIA DEL MAR	11,4024			S
LISA	BAGÜESTE	MARIA	11,4018	S		
MARTINEZ	PEREZ	GEMA	11,4018			S
OLIVAS	ASENSIO	JUAN MANUEL	11,4018		S	
BELMONTE	ESCRICHE	BEGOÑA AGRIPINA	11,4018		S	
BELTRAN	SAZ	CARMINA	11,4018			S
LUCAS	EXPOSITO	PETRA	11,2044	S		
PARRAS	MARTINEZ	MARIA	11,2044		S	
RICO	SAEZ	JUANA	11,2044		S	
ANDREU	PALOMAR	PATRICIA	11,2044	S	S	S

ASCASO	ZABAU	YOLANDA	11,2044	S		
CALVO	FUMANAL	MARIA ANGELES	11,2044	S		
CAULIN	FERNANDEZ	Mª DOLORES	11,2044		S	
GALINDO	COLLADOS	MARIA JOSE	11,2038			S
LAGUNAS	GIMENO	YOLANDA	11,2038			S
MARCUELLO	ARDID	CLARA EUGENIA	11,2038			S
MONTERDE	PORQUERAS	BERTA	11,2038		S	
SUAREZ	VERA	AMPARO	11,2038			S
ALADREN	CASTILLO	SARA	11,2038	S		S
EDO	MALLEN	MARIA ESMERALDA	11,2038		S	
MONTORO	PABLOS	LORENA	11,2032			S
NAVARRETE	SORIANO	M VISITACION	11,2032		S	
SORIANO	LAGUARDIA	MARIA PILAR	11,2032			S
CABALLERO	MUNOZ	ADELAIDA	11,2032	S		
CAPABLO	NAVASA	MARIA CRUZ	11,2032	S		
GASCON	LONGAS	EVA MARIA	11,2026			S
LOPEZ	MARTINEZ	MARIA JOSE	11,2026			S
TORRES	ALCEGA	DINA	11,2026			S
COMIN	CRESPO	ANA	11,2026			S
TOLOSANA	ASO	MARIA CARMEN	11,202	S		
OMEDES	VELILLA	DAVID	11,0046			S
VERA	GRACIA	VANESA	11,0046			S
CALVE	PEREZ	BEATRIZ	11,0046		S	
GENERELO	ESTEBAN	MARIA DOLORES	11,004	S		
RODRIGO	MATEO	AMADEO	11,004		S	
SANCHEZ	BIEC	ANA	11,004	S		S
BARRERA	DOMINGO	Mª JOSE	11,004		S	
CONEJERO	BAGAN	CARMEN	11,004		S	
MATEO	CALAHORRA	ANA CRISTINA	11,0034			S
UDREA		VIRGINIA	11,0034	S		
CALVO	HERRERA	MARIA INES	11,0034		S	
PEREZ	ASENSIO	MARIA TERESA	11,0028		S	
SANCHEZ	MARTIN	MARIA JOSE	11,0028		S	
BOIX	GALAN	INES	11,0028			S
LOS SANTOS	FUERTES	ANA BELEN	11,0022		S	
COSCUJUELA	DOMPER	ROSA MARIA	11,0022	S		
ELENA	ORRIOS	MARIA ISABEL	11,0004		S	
FERNANDEZ	HERRERO	MARIA NIEVES	10,8048			S
LAPUENTE	MAICAS	YOLANDA	10,8048		S	
LOPEZ	MORLOTE	MARIA TERESA	10,8048			S
MARTINEZ	LOPEZ	MARIA BEGOÑA	10,8048		S	
MATEOS	PEREZ	SANTIAGO	10,8048	S		
MENA	CORTES	NIEVES	10,8048	S		S
MIGUEL	MARTIN	ANA	10,8048		S	
MORENO	RODRIGUEZ	CRISTINA	10,8048		S	
MUNARRIZ	FRANCO	JAVIER	10,8048	S		S
POLO	ARTIGOT	JOSE MIGUEL	10,8048		S	
SAZ	CASCAN	MARIA ASCENSION	10,8048			S
SOLER	SARTE	SHEILA	10,8048	S		
ALOCEN	OLIVA	ANA MARIA	10,8048			S

AMATE	BUJALANCE	ROSA MARIA	10,8048	S		
BARBERAN	PINTO	YESSENIA ROCIO	10,8048	S		S
BENEDI	GOMEZ	NOELIA	10,8048	S	S	S
BLASCO	ROS	PAULA	10,8048		S	
CALVETE	GABARRE	CRISTIAN	10,8048		S	
CASTILLO	BERMUDO	ARACELI	10,8048			S
DOBON	IBAÑEZ	ELENA	10,8048		S	
DOMINGUEZ	TRIS	REBECA	10,8048			S
SORIANO	SANCHEZ	SANDRA	10,8042		S	
ALONSO	GASCON	CRISTINA DE MAR	10,8042		S	
COSTACHE		IULIANA	10,8042	S	S	S
CUBERO	SILVAN	Mª ISABEL	10,8042			S
FORNE	NAVINES	ROSER	10,8036			S
GRACIA	CISTERNA	LAURA	10,8036	S		
LAHUERTA	CHUECA	MARIA BEGOÑA	10,8036			S
LOPE	ROJO	TERESA	10,8036			S
POLO	BLANCAS	JOSE MIGUEL	10,8036		S	
POZA	EGUREN	RAMON	10,8036	S	S	S
BERNAL	PEREZ	PASCUAL	10,8036			S
BIEL	MARZO	TAMARA	10,8036			S
CONCHA	SANCHEZ	MANUELA	10,8036			S
VICENTE	PELEGRIN	YOLANDA	10,803			S
ADARVE	ALBERDI	PILAR	10,803	S		
ESPARZA	REBOLLEDO	ARANZAZU	10,803		S	
PEIRO	NAVARRO	MARIA ANGELES	10,8024			S
CONEJERO	BURZURI	EMILIA	10,8024		S	
IZQUIERDO	BUENO	ADORACION	10,8018		S	
LARA	BELLOSTA	ENCARNA	10,8018			S
LOPEZ	LOMBARDO	CALIXTA	10,8018			S
ARGUIÑENA	LARRAZ	INMACULADA	10,8018			S
MANRIQUE	SANCHO	CRISTINA	10,8012		S	
SEBASTIAN	DOMINGO	PILAR	10,6044		S	S
VALERO	MARTINEZ	PEDRO JOSE	10,6044		S	
CASASNOVAS	TURO	ANA ISABEL	10,6044	S		
FERNANDEZ	PRADILLA	ANGEL AUGUSTO	10,6038			S
LASAOSA	GISTAU	CARLOS	10,6038	S		S
LOPEZ	CABELLO	SYLVIA	10,6038			S
LUQUE	MAICAS	MARIA	10,6038		S	
BARRIERAS	ALCRUDO	MARIA JOSE	10,6038			S
BESCOS	AZON	ELISA	10,6038	S		
BLANCO	BUIL	NURIA	10,6038			S
CALVO	PERIZ	MARIA	10,6038			S
CRESPO	BENITO	MARIA CRISTINA	10,6038			S
MONTAÑES	CANTIN	CLARA	10,6032	S	S	S
PUCHE	GONZALEZ	LYDIA	10,6032		S	
SORIANO	AGUIRRE	ISABEL	10,6032		S	
ARILLA	SANMARTIN	ANA	10,6032			S
RAMIREZ	ALMAZAN	MARIAJESUS	10,603		S	
IBAÑEZ	ALGAS	MARIA SOLEDAD	10,6026			S
TALEB	SERAL	SORAYA	10,6026	S	S	S

NAVARRO	PEREZ	ISABEL	10,602		S	
ROMEO	PALACIO	MARIA PILAR	10,602			S
ASIN	BIELSA	CARLA	10,602	S	S	S
FRANCO	BARDAJI	LUCIA	10,4046	S		
GASCON	FONTANILLO	CLARA	10,4046		S	
LASERNA	BERENGUER	DOLORES	10,4046			S
REMIRO	MOLINERO	FCO. JAVIER	10,4046	S		S
SALESA	NAVARRO	MªLUIISA EUFEMIA	10,4046		S	
SALLEN	MUR	ESTHER	10,4046	S		
SANZ	GOMEZ	MARIA PILAR	10,4046		S	
AOSTACIOAE		OANA BIANCA	10,4046			S
BERDEJO	FORCEN	MARIACARMEN	10,4046			S
LARROSA	ASENSIO	PAOLA	10,404			S
PACHECO	TENA	SONIA	10,404			S
PEREZ	MUÑOZ	ASCENSION	10,404		S	
RUIZ	LIÑAN	ELENA	10,404			S
GARCIA	SANTAFE	MARIA TRINIDAD	10,4034		S	
GOMEZ	NAVARRO	VERONICA	10,4034		S	
HEREDIA	LAOS	JUDITH PILAR	10,4034		S	
SANZ	PONZ	SARA	10,4034		S	
ESTEBAN	YUSTE	ASCENSION	10,4034		S	
GARCIA	EGEA	CONSUELO	10,4028			S
CASTILLERO	PEREZ	MARIA ELENA	10,4028			S
CENTRO	SANCHEZ	CARMELO	10,4022			S
TARAVILLA	MANZANARES	Mª DEL CARMEN	10,4016		S	
GUILLEN	VILLALBA	LORENA	10,401		S	
MARTINEZ	MAZA	MARIA JOSE	10,401	S		
ARA	UBIETO	MARIA LOURDES	10,4004	S		
MANZANO	GARCIA	TOMAS	10,2048	S	S	S
PARDO	LANCINA	SONIA	10,2048	S		
RAMOS	VILLARROYA	OLGA	10,2048		S	
CABALLERO	SAIN	JESICA MARIANA	10,2048			S
CASASNOVAS	TURO	Mª JOSE	10,2048	S		
FERNANDEZ	CHAVEZ	VICTORIA M	10,2042	S		
POLO	MARCO	MARIA	10,2042			S
SANCHEZ	HERNANDEZ	Mª DOLORES	10,2042		S	S
VILLAMAYOR	MILAGRO	BEGOÑA	10,2042			S
BARBOD	LUÑO	BEATRIZ	10,2042	S	S	S
BARRABES	OTIN	TRINIDAD ISABEL	10,2042	S		
BODOR	FULOP	DANA ANGELICA	10,2042			S
BOIX	HEREZA	ALODIA	10,2042	S		
DEL CASTLLO	BUENO	DANIEL	10,2042			S
GALO	LOZANO	ESTHER	10,2036	S	S	S
RODRIGUEZ	SANCHEZ	ESTER	10,2036			S
ALBALA	RUIZ	MARIA CARMEN	10,2036			S
DIAZ	ABAD	MARIA CARMEN	10,2036			S
GIMENEZ	GRACIA	CONCEPCION ISAB	10,203	S		
LOPEZ	MUÑOZ	PATRICIA	10,203	S	S	S
RUBIO	LOPEZ	PURIFICACION	10,203			S
ANDRES	YAGUAS	MARIA JESUS	10,203			S

GIL	AYLAGAS	EVA MARIA	10,2024	S		
CARRERAS	MORATE	MARIA TRINIDAD	10,2012			S
MATEO	GUILLEN	JOSE RAMON	10,005		S	
PEIXOTO	DA SILVA	MARIA APARECIDA	10,005		S	
PEÑA	BARON	LUIS ANDRES	10,005	S		S
SANCHEZ	GUIMARAY	CARMEN CECILIA	10,005			S
SANZ	MARTINEZ	ARANZAZU	10,005		S	
TEJERO	ZARO	SARA	10,005			S
ARAHAL	SAUCO	BELEN	10,005			S
BLASCO	ABADIA	SUSANA	10,005			S
BOTELLA	ALTELLARREA	LUCIA	10,005	S		
DE VICENTE	MOTILVA	BELINDA	10,005			S
GOMEZ	BERNAD	MANUEL	10,0044			S
ORTIZ	QUISHPI	MIRIAM AZUCENA	10,0044			S
PINAZO	TERRADO	MARIA JESUS	10,0044		S	
SORIANO	TORRES	MARIA JOSE	10,0044		S	
FAUR	FAUR	MARIANA	10,0038			S
GARFELLA	ANDRES	MANUELA	10,0038		S	
HERNANDEZ	MONTES	MARIBEL	10,0038	S		
LABIAN	MANZANARES	MARIA ESTHER	10,0038	S		
LOPEZ	MORENO	JOSE MIGUEL	10,0038			S
PEREZ	PARICIO	MARI CARMEN	10,0038		S	
SANMARTIN	GALINDO	YOLANDA	10,0038			S
ALMAZAN	YUBERO	EVA MARIA	10,0038			S
LOPEZ	MIGUEL	MARIA DEL PINO	10,0032			S
BERGES	ABADIA	MARIA JOSE	10,0032			S
LAHOZ	LAPUENTE	NOELIA	10,002		S	
GARCES	ROCAFUL	MARIA PILAR	9,8046		S	
GREGORIO	TORRIJO	REBECA	9,8046			S
LLANAS	APUNTATE	JOSE DAVID	9,8046	S		S
LOMA	BIELSA	INMACULADA	9,8046		S	
PASTOR	ALCALA	RAMON	9,8046		S	
ROMERO	BERGES	DAVINIA	9,8046	S	S	S
BARDAN	BENHADDI	RACHID	9,8046			S
GARCIA	MUÑOZ	MARIA ISABEL	9,804			S
RUIZ	CORDOBA	MARIA	9,804		S	
SANCHEZ	VALENZUELA	MARIA CRISTINA	9,804			S
TORRES	ARANDA	Mª DOLORES	9,804		S	
CARDIEL	NAVARRO	ALMUDENA	9,804			S
CRESPO	LASIERRA	MARIA ISABEL	9,804	S		S
FLOREA		GABRIELA	9,8034		S	S
GIL	RUIZ	MARIA PILAR	9,8034		S	
PASCUAL	LATORRE	CARMEN ROSA	9,8034			S
ROMEO	GARDE	MARIA TERESA	9,8034			S
CALAHORRA	GARCIA	LAURA	9,8034			S
CORTES	BERNAD	CARIDAD	9,8034			S
CORTES	CATALAN	JOSE CARLOS	9,8034		S	
LAVA	GABALDON	ESTHER	9,8028			S
RUIZ	MOLINERO	FRANCISCO	9,8028			S
ALMAZAN	GAZOL	SOFIA	9,8028	S	S	S

PAMPLONA	CIVERA	MARGARITA	9,8022			S
PINILLA	GARCIA	DAVID	9,8016			S
PAZOS	MORALES	MARIA JESUS	9,801	S	S	S
GOMEZ	AZNAR	RAQUEL	9,6048			S
JULIAN	VILLARROYA	ELISA	9,6048		S	
MENDOZA	REZUSTA	ROCIO	9,6048		S	
VICENTE	SORIANO	TERESA	9,6048		S	
CARRERO	PINARDO	TERESA	9,6048	S		
ISAAC	MATEO	LUCIA	9,6042		S	
PONS	LAMBAN	RAFAEL	9,6042	S		S
BERMEJO	MORAL	ALEJANDRO	9,6042	S		
DOBON	DIAZ	MARCELINA	9,6042		S	
ROLDAN	DE LOS REYES	Mª DEL CARMEN	9,6036		S	
ROMERO	DOMINGO	JULIA	9,6036		S	
CLEMENTE	GARCIA	MARIA PILAR	9,6036		S	
FORCEN	YAGÜE	MARIA ISABEL	9,603			S
MARTIN	DOÑATE	MARIA BEGOÑA	9,603		S	
PEREZ	ADALID	Mª MAR	9,603		S	
PEREZ	ALAYA	YOLANDA	9,603			S
VIU	ABADIAS	MARTA ANGELES	9,603	S		
BENEDICTO	MOYA	MARIA JOAQUINA	9,603		S	
FRAGO	BROCCATE	MARIA PILAR	9,6024			S
GIMENO	ROMERO	RAQUEL	9,6024		S	
LATORRE	LOPEZ	RUT	9,6024			S
MESEGUER	ANDREU	DUNIA	9,6024	S	S	S
SORANDO	BERGES	RAQUEL	9,6024		S	
CHIRON	ARNADILLO	MARIA JENIFER	9,6024			S
OLIVAS	ASENSIO	SOFIA	9,6018		S	
ROCA	GARCIA	CARMEN	9,6018	S		
GIMENEZ	MARTINEZ	CRISTINA	9,405		S	
LARDIES	JUAN	SUSANA	9,405	S		
LOPEZ	PERAL	FERNANDO	9,405			S
MARTINEZ	TORIBIO	JULIA	9,405		S	
PROOROCU		ANAMARIA	9,405	S		S
GIMENEZ	MORA	LUCIA	9,4044	S		
BIERGE	GARCIA	MARIA ANGELES	9,4044	S		
CLAVER	LABORDA	LAURA	9,4044	S		
MAJO	MERCHAN	MARTA	9,4038			S
MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	LAURA	9,4038	S	S	S
MARTINEZ	MARTIN	ROSA Mª	9,4038			S
MORA	IBAÑEZ	TAMARA	9,4038			S
ORTIZ	ALONSO	M.ASUNCION	9,4038			S
CERCOS	MARTIN	MARIA PILAR	9,4038		S	
GRACIA	MARCO	ROSA	9,4032		S	
GIMENEZ	GIMENEZ	OLGA	9,4026	S		
RODRIGUEZ	SANCHO	YLENIA	9,4026		S	S
BALAGUERO	ANGURELL	JOSEFA GENOVEVA	9,4026	S		
CRUZ	ARILLA	LUCIA	9,4026			S
PEQUERUL	BALDUQUE	MARIA VICTORIA	9,402			S
RAMIREZ	ARANDA	ROSA MARIA	9,4014			S

VELA	IBAÑEZ	Mª DEL CARMEN	9,4014			S
FUERTES	JAIME	RAQUEL	9,2052			S
GREGORIO	GRACIA	MARI MAR	9,2052			S
LORENTE	BARNOLA	MONTSERRAT	9,2052	S		
MATEO	TALAVERA	MARIA MIRIAM	9,2052			S
NAVARRO	CAPILLA CALL	MARI PAZ	9,2052		S	
PEREZ	GARDE	MARIA JESUS	9,2052			S
ALCOLEA	REMIRO	MARIA MERCEDES	9,2052			S
CAMARA	MARTINEZ	ANA PILAR	9,2052			S
CATALAN	TORRES	MARIA ISABEL	9,2052		S	
CALES	TENA	GABRIEL	9,2046	S	S	S
ESCUDERO	POZO	GEMA	9,2046		S	
LOZANO	RENIEBLAS	SILVIA SUSANA	9,204		S	S
MARTIN	RIVADAS	SANTIAGO	9,204	S	S	S
ZUARA	BERMUDEZ	PILAR	9,204			S
ZURIAGA	MARTIN	ESPERANZA	9,204		S	
ALLUE	SAUQUE	GLORIA	9,204	S		
NAVARRO	OLIVAS	JOSÈ	9,2034		S	
PONCE	HERNANDEZ	BEATRIZ	9,2034			S
LAHUERTA	CHUECA	MARIA DEL MAR	9,2028			S
GOMEZ	ABASCAL	CONCEPCION	9,2016		S	
JULIAN	VILLARROYA	MARIA ISABEL	9,0048		S	
MARTINEZ	VILA	M. CONCEPCION	9,0048		S	
PINAZO	LATORRE	RAQUEL	9,0048		S	S
ELPUENTE	CANO	MARIA TERESA	9,0048	S		
MENDOZA	GONZALEZ	NERY BEATRIZ	9,0042		S	
RAMOS	SOLSONA	PABLO	9,0042	S	S	S
ASIN	SANCHEZ	MARIA VICTORIA	9,0036			S
AVENTIN	LAHUERTA	NURIA	9,0036			S
MOLINA	ROMERO	Mª JESUS	9,003		S	
BERGES	IGLESIA	MARIA CARMEN	9,003			S
BOGOEVA	ZHOROVA	IVANKA	9,003	S		S
BUENO	FLORES	PILAR	9,003			S
SOUZA	OLIVEIRA	ANA DALVA	9,0024		S	
BASECA	TAGÜEÑA	AGUEDA	9,0024	S		
ARMENGOD	GARCIA	ANA	9,0012		S	
SAN MARTIN	EDO	CONCEPCION	9,0006		S	
GONZALEZ	RODRIGUEZ	ANA CRISTINA	8,805			S
MARTINEZ	PEREZ	ANTONIA	8,805			S
MORENO	MANJON	CRISTINA	8,805	S		
PEREZ	LOU	MARIA ASUNCION	8,8044			S
RUBIO	LOPEZ	JUANA MARIA	8,8044			S
ALCONCHEL	CATALAN	CRISTINA	8,8044			S
CALDARARU		VIOLETA	8,8044			S
GRACIA	FRANCES	MARIA	8,8038	S	S	S
MARTIN	JIMENEZ	NIEVES	8,8038	S		
MATEO	JATIVA	GLORIA	8,8038		S	
MONFORTE	LOPEZ	RAQUEL	8,8038			S
ABAD	PEREZ	MIGUEL	8,8038			S
CORTES	PEREZ	BEATRIZ	8,8038			S

MORA	CAMARENA	MARGARITA	8,8032			S
PEREZ	CARBONELL	JARA	8,8032			S
TAMARA	ESPOT	ISABEL	8,8032	S		S
PERALTA	CLEMENTE	EVA MARIA	8,8026		S	
CALDERON	GARCIA	MANUELA	8,802			S
SIMORTE	MARTIN	DAVID	8,8008			S
GARCIA	CIRUJEDA	MARIA DE NIEVES	8,6052		S	
GIL	BENAGES	NURIA	8,6052		S	
ROYO	CARBO	ANA	8,6052			S
ALMENARA	MONTERO	AMPARO	8,6052			S
CATALAN	EDO	CARLOS ALFONSO	8,6052		S	
DESCALZO	JARQUE	ALFREDO	8,6052		S	
ILIUTA		DORINA	8,6046		S	
MARTINEZ	PEREZ	CARMEN SOLEDAD	8,6046			S
ANDRES	ANDUJAR	ANA DOLORES	8,6046		S	
BIEL	MARZO	SANDRA	8,6046		S	
CIVERA	GRACIA	JAVIER	8,6046		S	
MARIN	JULIAN	MARIA PILAR	8,604		S	
OTAL	FERNANDEZ	ANTONIO	8,6034	S		
PANTOJA	MATEO	ALEJANDRA	8,6034			S
SANCHEZ	CASTILLO	MARTA	8,6034	S	S	S
TOLERO	ALVAREZ	FATIMA	8,6034		S	
BORRAZ	JARIA	LORENA	8,6034			S
CHORNET	SORO	SUSANA	8,6034	S		
DELGADO	TOMAS	MARIA PAZ	8,6028			S
SALILLAS	ESTELA	JOSEFINA	8,601			S
GOMEZ	ABRIL	DELIA	8,4054			S
GOMEZ	RUBIOL	ANA ISABEL	8,4054			S
AQUILUE	DOMEC	LOURDES	8,4054	S		
BONILLA	GOMEZ	MARIO	8,4054			S
CAMPO	FARO	ASCENSION	8,4054	S		
DE SOUZA	OLIVEIRA	ANTONIA MARIA	8,4054		S	
OLIVERAS	GRACIA	CRISTINA	8,4048			S
ALMAZAN	SILVESTRE	CRISTINA	8,4048		S	
CALVETE	RAMA	ANA MARIA	8,4048		S	
RUBIO	LOPEZ	MARIA PILAR	8,4042			S
BASCON	ARIZA	FRANCISCO	8,4042			S
OMOCEA		GABRIELA	8,4036			S
FRAGUAS	LUZON	SILVIA	8,4024			S
FELIZ	RODRIGUEZ	JOSE IGNACIO	8,205			S
HERNANDEZ	GALVEZ	SANTOS FERNANDC	8,205			S
REDON	ISERTE	ROSA	8,205		S	
GARCIA	GALVE	MARIA CRISTINA	8,2044		S	
LOPEZ	LORENZO	ROSANA	8,2044		S	
MORAL	GONZALEZ	ANGELA	8,2044	S		
PADILLA	MIÑANA	M NIEVES	8,2044			S
JARQUE	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	8,2038		S	
SANTANA	OLIVER	CARMEN	8,2038	S		
SANCHEZ	ESTEBAN	ANA BELEN	8,2032		S	
ALLUEVA	PLUMED	RAQUEL	8,2032		S	

BARCELO	CARABANTES	PURIFICACION	8,2032		S	
GIMENEZ	RODRIGUEZ	VANESA	8,202	S		
GONI	FOZ	ANA	8,202		S	
GIMENEZ	ALEGRE	ANA VANESA	8,0052	S		S
LLOP	IGUAL	NOELIA	8,0052		S	
RUBIRA	TRALLERO	INMACULADA BEGG	8,0052	S		
BAILO	MUÑOZ	CLAUDIA	8,0052	S		
GARCIA	TORCAL	VANESA	8,0046			S
ARREGUI	IBAÑEZ	ANA MARIA	8,0046			S
BOZAL	CABREJAS	LOURDES	8,0046			S
SEVERINO	SPITALETA	SILVIA NOEMI	8,004		S	
GARCIA	PARDO	Mª YOLANDA	7,8054			S
SORIANO	SANCHEZ	MARINA	7,8054		S	
GRACIA	NIÑO	MIRIAM	7,8048	S		
LARRAMONA	FERRO	JOSE LUIS	7,8048	S	S	S
SANCHEZ	ARTIGOT	JUAN JOSE	7,8048		S	
GIL	ARIÑEZ	CARMEN	7,8042			S
MARTINEZ	FUERTES	LAURA	7,8042		S	
MURCIANO	VALERO	CARMEN	7,8036		S	
SEBASTIAN	LOPEZ	M. TRINIDAD	7,8036		S	
SOTO	RODRIGUEZ	MABEL	7,8036		S	
CLARAMUNT	TORTAJADA	MARIA TERESA	7,8036		S	
GUTIERREZ	GIMENEZ	LAURA	7,803			S
SANCHO	PALOMAR	Mª JOSE	7,803		S	
SAUQUE	SASTRON	SUSANA	7,803	S		
AGUIRRE	GUTIERREZ	YOLANDA	7,803	S		
LATORRE	SANCHEZ	RAQUEL	7,8024			S
GONZALEZ	YEGUAS	JOSE CARLOS	7,6056		S	
GRIMA	GRASA	VANESSA	7,6056			S
LOPEZ	HERNANDEZ	ROSA BLANCA	7,6056			S
LORENZO	HERVERA	MIGUEL	7,6056	S	S	S
MANJON	SANCHEZ	PILAR	7,6056	S		
MATEO	CATALAN	JENNYFER	7,6056		S	
MUNTEANU		RAMONA ELENA	7,6056		S	
MUÑOZ	SANCHEZ	EUGENIA	7,6056	S		S
PICARDO	ROBRES	MIRIAN	7,6056		S	
CALLE	CALZADA	ANA ESTHER	7,6056	S		S
CASTELLANO	MONTERDE	YOLANDA ANGELA	7,6056		S	
ESCUSA	ANADON	ANGELES	7,6056		S	
BURGUETE	ASIN	CRISTINA	7,6044	S	S	S
SANTAFE	LAGUIA	MARIA	7,6026	S	S	S
BLASCO	ESTEBAN	AGUSTINA	7,6026		S	
CALVERA	MARTIN	NATIVIDAD	7,6002			S
GOMEZ	ALEGRE	MARIADEL CARMEN	7,4052		S	
MOLINA	GONZALEZ	RAUL	7,4052		S	
MUÑOZ	VILLALBA	MARIA LUZ	7,4052		S	
ABADIA	BURGUETE	JOSE ANTONIO	7,4052			S
GUERRERO	CEAMANOS	MARIA PILAR	7,4034			S
FERRAZ	SANAGUSTIN	MARIA ELENA	7,4016	S		S
NAVARRO	LOPEZ	MARIA DOLORES	7,2054			S

GARULO	RUSTARAZO	MARIA ELISA	7,2048	S		
VILLACAMPA	ALFARO	LAURA	7,2048	S		
MENDIVIL	CHUECA	MARTA	7,2042		S	S
NAVARRO	PEREZ	ROSA	7,2042			S
REYES	GARCIA	ROCIO	7,2042			S
NAVARRO	ZAPATA	ANA CRISTINA	7,2036			S
PABLOS	NAVARRO	CAROLINA	7,2036			S
PAU	LAPLANA	LOLA	7,203	S		
GIMENEZ	DIAZ	CRISTINA	7,2024	S		
NEACSU		ELENA	7,0056			S
DEU	ORTIZ	PEDRO	7,0056		S	
CUSTARDOY	AZNAR	CLAUDIA	7,005	S	S	S
ALAVA	MACIAS	ROCIO ISABEL	7,0044	S		
COMAS	CARRION	CRISTINA	7,0044			S
MANRIQUE	BARONA	MARIA JESUS	7,0032		S	
MONTERDE	VICENTE	OLGA	7,0026		S	S
GALINDO	ANDUJAR	SANTIAGO	7,002		S	
GOMEZ	ABARCA	SUSANA ROSA	6,8058			S
GUILLEN	BLASCO	MARIA LUISA	6,8058		S	
JODRA	CABALLERO	M.LUISA	6,8058			S
MARTIN	GOMEZ	MARIA	6,8058		S	
SANZ	GIMENEZ	SHEILA	6,8058			S
URDEA		ALINA	6,8058		S	
FERNANDEZ	GOMES	VANESA	6,8016		S	
ISERM	MACEO	DAYLIS	6,6054		S	
APARICIO	GARCIA	ANA BELEN	6,6054		S	
ARAGON	SORIANO	MARIA ASUNCION	6,605		S	
CABEZA	GARRIDO	PEDRO	6,605			S
GARRABELLA	MANZANO	CARMELO	6,6048			S
BRUSAU	MANCHO	MARIA ALMUDENA	6,6048	S		
GARCIA	LAHOZ	EVA MARIA	6,6042		S	
ROMEO	VALLESPIN	RAQUEL	6,6042		S	
AUAD		MARIA VERONICA	6,6042	S		
SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	6,6036		S	
GONZALEZ	BORAU	MARIA PILAR	6,603	S		
BOSQUED	GARCIA	MARIA PILAR	6,603	S		
CERCOS	SEGURA	TERESA	6,603		S	
IZQUIERDO	MATEO	ANA	6,6024		S	
MILLAN	MONGE	MARIA ATOCHA	6,4056			S
MONLEON	RAMO	ANA BELEN	6,402		S	
SALIENTE	CASTARLENAS	MARIA LUISA	6,4008	S		
CARO	LOU	LUISA JOSE	6,2058			S
ZAHARIA	ACHIMFIEV	FRANK ROBERT	6,2052		S	
CAMPAÑA	MASCUÑAN	SARA	6,2052	S		
GARCIA	GARCIA	PURIFICACION	6,204		S	
CRESPO	BONILLA	ALICIA	6,2022			S
BELLIDO	DEL OLMO	MAYA	6,2016	S		
LEREU	HERNANDEZ	MARIA LUISA	6,006		S	
MARTIN	SANTOS	JULIO	6,006			S
MAXIM	-	GABRIELA	6,006	S		

RAMON	BLASCO	IRENE	6,006			S
ALVES	DOS SANTOS	HERICA	6,006		S	
BLAY	MANZANO	JASONE	6,006		S	
BOU	SANCHO	JUAN ANTONIO	6,006		S	
MONREAL	SANCHEZ	MARIA BEGOÑA	6,0048			S
PEGUERO	VALLE	ESTHER	6,0042		S	S
REYES	BRUÑEN	ANA MARIA	6,0042			S
MELLENDEZ	GAZULLA	ROSALIA	6,0018			S
IBAÑEZ	GIMENO	ISABEL	6,0012		S	
ESTEBAN	SALVADOR	MARIA ASUNCION	6,0006		S	
GUERRERO	VEGA	NOEL	5,8056	S	S	S
PASTOR	ALCALA	GREGORIA	5,8056		S	
VERA	ARANDA	ANA CRISTINA	5,8056			S
BELLIDO	DEL OLMO	GABRIEL	5,8056	S		S
ADOBES	RUEDA	ROSA MARIA	5,8032		S	
MONCLUS	SANCHEZ	ANA	5,8002			S
ARANDA	RAMO	MARIA ASUNCION	5,6034	S		
ROS	LAHUERTA NI	ROSA MARIA	5,6028		S	
VINUE	BUENO	CAROLINA	5,406	S		
ARMENGOD	MARZO	BEGOÑA	5,406		S	
DESCALZO	ADALID	SERGIO	5,406		S	
CARIÑANOS	SERRANO	ADRIAN	5,4054	S	S	S
GARRIDO	VICENTE	ADORACION	5,4012		S	
GENERELO	ESTEBAN	DAVID	5,2062	S		
POLO	BERDEJO	VANESA	5,2062			S
REDON	LUZ	ALVARO	5,2062		S	
RELANCIO	ASPIAGO	JOSE CARLOS	5,2062			S
GALDINO	CANDIDO	MARIA NEUCI	5,2056		S	
LUJAN	CARRILLO	FRANCISCA	5,2056		S	
ARELLANO	LAMIRAL	PATRICIA VERONI	5,2056		S	
BRUNA	BENITO	SILVIA	5,205			S
CORTES	SESMA	ANA	5,0058			S
LORENTE	MARTINEZ	BIANKA KARLA	5,0058			S
LUNA	VICTORIANO	LUZ DEL ALBA	5,0052		S	
VILLANUEVA	MIEDES	BERNABE	5,0022		S	
CERCOS	CLEMENTE	SILVIA	4,806		S	
ANTAL		MARIA	4,8054			S
ALANIS	PAEZ	INMACULADA	4,6062		S	
LUPSAN		TABITA	4,6056		S	
MATEO	GARCIA	JOSEFINA	4,6056		S	
VILLEGAS	GIRON	ANGELA	4,605	S		
GIMENEZ	NIÑO	ANA	4,4064	S		
PEREZ	GOMEZ	FRANCISCO	4,4064		S	
VILLUENDAS	POLO	Mª CARMEN	4,4064			S
SANAHUJA	SEBASTIAN	SILVIA	4,4046		S	
MOYA	ANADON	AFRICA	4,401	S		
TEJERO	VILLARROYA	MARIA GEMA	4,2024			S
DOMINGO	SANCHEZ	MAXIMINA	4,0062		S	S
PEREZ	ASENSIO	JUAN JESUS	3,8064		S	
EHEVARRIA	JIMENEZ	Mª DEL CAMINO	3,8058	S		

FERNANDEZ	RIBAS	VICTOR	3,8058			S
MUÑOZ	MESADO	ELISA	3,804		S	
ROS	VILLALTA	RUBEN	3,8034		S	
IDIAGO	SORIANO	M.ª PILAR	3,8022		S	
SIMON	HERNANDEZ	Mª PILAR	3,8016	S		
MORALES	SANCHEZ	PEDRO ANTONIO	3,6066		S	
GRIGORE		MARIANA	3,6018		S	
MAICAS	VILLARROYA	MARIA DEL MAR	3,601		S	
SANCHIS	MARQUEZ	MILAGROS	3,4056		S	
ORDOBAS	CASTAÑER	MARIA ANGELES	3,4026	S		
JIMENEZ	MORENO	MARIA CRISTINA	3,2034	S		
GOMEZ	GOMEZ	LEIDY	3,201			S
TORAN	SANCHEZ	OLGA	3,006		S	
GOMEZ	GONZALEZ	MONTSERRAT	3,0048		S	
MARCO	BELLIDO	ISABEL	3,0012		S	
NAVARRO	CIPRES	ANTONIO	3,0012			S
MARTINEZ	MORALES	IVAN	2,8068		S	
ALONSO	LUJAN	SAMANTHA	2,8068			S
RKHISS	DOMINGO	JAVIER	2,2062		S	S
ROPERO	DIAZ	MARIA CARMEN	2,205		S	
ATRIAN	IÑIGUEZ	OLIVA	1,6032			S
HERNANDEZ	GARCIA	ALVARO	1,2066		S	
VIDAL	ESPINOSA	MARIA ISABEL	0,8004		S	
GIMENEZ	GIMENEZ	SILVANA	0,4002	S		
GARCIA	BAGUENA	JUAN CARLOS	0			S
PEREZ	URRIOS	Mª CONCEPCION	0		S	S
PILOZO	SANCHEZ	MANUELA	0	S		
SALT	POYO	MARIA ISABEL	0		S	



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2024, en la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

Por Resolución de 29 de abril de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2024, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Con posterioridad, se ha constatado, de conformidad con lo previsto en la base 2.1.f), de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario en plazas básicas de Enfermero/a, que los participantes incluidos en el anexo I, no reúnen los requisitos exigidos en la categoría convocada, por lo que en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Incluir en la relación de excluidos a los participantes que se relacionan en el anexo I.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 02/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)

NIF	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***2295**	ALBERICIO GIL, CELIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***6054**	ALCUBIERRE PUEYO, ESTHER ISABEL	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***3520**	ALONSO CRUZ, MARIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***2498**	AZCARATE PARDOS, CRISTINA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0283**	BARCELONA BLASCO, CRISTINA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5608**	BARLES SAURAS, ANDREA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***7709**	BOTAYA RODRIGUEZ, ANA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5804**	BRUNA ALEJANDRE, MARTA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***4690**	BUJALDON NAVARRO, SARA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***1180**	CASBAS CALLAVED, SANDRA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***7180**	CEA VAQUERO, PILAR AINARA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***7319**	DE DIEGO GARCIA, EVA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0700**	DOMINGO MILIAN, RAQUEL	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***6603**	ESCOLAN GUIRAL, BEATRIZ	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***9141**	FECED VILLARROYA, ANA MARIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***9459**	GARCIA GIMENO, BLANCA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5909**	GARCIA JULVEZ, MARIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5262**	GARCIA RIOS, ALICIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0880**	GARZA BERDEJO, ELENA	LIBRE	POR JUBILACIÓN
***2039**	GIMENO ZARAZAGA, JULIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5495**	GOMEZ GAYA, ROBERTO	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***8497**	GONZALEZ SACRISTAN, LETICIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***2801**	GONI PORCAR, ITXASO	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***7291**	GRESA ALCON, CRISTIAN	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***4762**	HOMBRADOS HERNANDEZ, RAQUEL PILAR	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5872**	IBANEZ TORRES, MARIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0183**	IGUALL RAMOS, PATRICIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***6671**	JIMENEZ LAZARO, MARIA TERESA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5394**	JUAN OLIVA, ELSA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0950**	LABORDA BORRAZ, PILAR	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***4550**	LAIRLA MORLANS, LORENZO ANGEL	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0931**	MADRIGAL GONZALEZ, SANDRA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***4641**	MAUREL GRUAS, ALEJANDRO	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***7856**	MESAS GIMENEZ, CARLOTA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0999**	MINCHOT BALLARIN, JARA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***2504**	MORILLAS HERRERO, MIGUEL	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***3581**	NEGRO MORAL, RAUL	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***1598**	OLIVER BRETON, PAOLA MARIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***2309**	ORDONEZ ARCAU, ALBERTO	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***2941**	ORGANERO GUERRERO, LAURA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0977**	OROS RODRIGO, MARIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5476**	PALOMAR MARCO, SUSANA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***1462**	PARDOS VAL, PILAR	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***9387**	PASCUAL MAYA, ANA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***7198**	PERUN PERERA, MARIA DOLORES	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***7171**	PISA MAYORAL, ABEL	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0555**	PUEYO RUBIO, BEGONA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***1247**	RIAZUELO RAPUN, CLARA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***1331**	RINCON ESTRADA, RAFAEL	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0333**	RUBER MARTIN, ALICIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***7049**	RUFAS BESCOS, SONIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***6092**	RUILOPEZ HERRERO, YOLANDA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5558**	RUZ SANCHO, DAVINIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***8940**	SAMPER LAMENCA, BLANCA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***0390**	SANCHEZ BERNAD, ADRIANA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***6569**	SANCHEZ BUEY, MILAGROS	LIBRE	POR JUBILACIÓN
***5250**	SEBASTIAN HERNANDO, MARIA SOLEDAD	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***5173**	SEBASTIAN PEREZ, SILVIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***2131**	SODETO TORREALBA, CARLA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA
***3420**	VALVERDE DE LA FLOR, MARIA	LIBRE	TENER PLAZA EN PROPIEDAD EN LA MISMA CATEGORIA



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la Convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PUNTUACIÓN Y DESTINO PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 11/12/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/Vacante
***2008**	ANDRÉS PACHECO, EVA MARÍA	25,0850	24625	1003001119F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
***8335**	BAZCO VICIOSO, PATRICIA	58,2367	-	-	-	-	-	-	-
0544	BLANCO RUIZ DE LOIZAGA, ELENA	92,4967	7573	Z330	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
6821	BLASCO GASCA, OLGA	100,8767	7580	1003001126Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
5189	CAMBRA LINÉS, MARÍA PILAR	72,1067	24590	Z330	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
2069	CARCAS AINAGA, CARMEN	138,5367	7583	1003001105Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
6708	CARRASCOA CAÑALES, CELIA MARÍA	50,5467	-	-	-	-	-	-	-
5667	CIRES PARDO, MINERVA	64,2500	7586	1004001114P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
9456	CUADRA GIMÉNEZ, LAURA MARÍA	33,4383	-	-	-	-	-	-	-
6731	CUÑADO GONZALEZ, ANA ISABEL	64,3267	7571	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
1402	DE LA FUENTE BAYO, DAVID	67,2667	-	-	-	-	-	-	-
4496	DOMINGUEZ SABATE, SARA	80,8867	24636	1004001112Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
4022	ESTEBAN MARQUÉS, BEGOÑA	88,3817	7569	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
8357	ESTERUELAS CUARTERO, PAULA	59,7267	-	-	-	-	-	-	-
3396	GÁLLEGO MURILLO, MARÍA JESUS	89,9417	7582	1003001104S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
0613	GARCÍA ROMERO, ANTONIO JOSÉ	161,4900	-	-	-	-	-	-	-
2010	GASPAR CALVO, ELENA MARÍA	98,4700	-	-	-	-	-	-	-
7424	GIMENO CALVO, SONIA	47,8050	7585	1004001113F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
9622	GRAN EMBID, SILVIA	45,6667	24588	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultado
2265	GUDINO HERNANDEZ, MARÍA PILAR	69,3734	-	-	-	-	-	-	-
0626	LÓPEZ LAPENA, ELENA	85,4567	7581	1003001101N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
3586	LOZANO SANZ, MARÍA DEL MAR	85,1834	-	-	-	-	-	-	-
2847	MANZANO HERNANDEZ, MARÍA PILAR	70,0117	24623	1003001115A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultado
4918	OREJUELA APARICIO, MARÍA ELENA	65,1567	-	-	-	-	-	-	-
7410	ORTÍN CLAVERÍA, JOSÉ ANTONIO	37,3883	-	-	-	-	-	-	-
2202	ORTIZ LORENTE, CARMEN	25,3967	7572	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
3533	PERALES MARTINEZ, ALMUDENA	69,8567	24629	1004001102L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
5842	PÉREZ MENDIARA, JOSÉ IGNACIO	146,9400	7568	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
9757	PERIZ BARBANOL, VICTOR	56,8650	-	-	-	-	-	-	-
7779	PONS LAFOZ, LAURA	25,3967	7572	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
5140	RODRIGUEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA	29,0400	7574	Z331	HICU LOZANO BLESA - CS CINCO VILLAS	EIEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
4321	SANTA INÉS DURÁN, JOSÉ INIGO	71,7367	-	-	-	-	-	-	-
7159	SOLER COLLADO, CAROLINA	71,5167	-	-	-	-	-	-	-
9899	SORIA AYUDA, RITA ELENA	40,8600	-	-	-	-	-	-	-
4628	VERA EGIDO, BEGOÑA	50,6900	7572	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
5259	YAGÜE SEBASTIÁN, MARÍA DEL PILAR	0,0050	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO II**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 11/12/2023)**

NIF	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***5941**	REY BURGOS, NURIA	N , J

Nº total de excluidos: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
J	NO APORTAR EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE LA CATEGORÍA
N	NO APORTAR LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Trabajador/a Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Trabajador/a Social en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Trabajador/a Social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Trabajadores Sociales. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

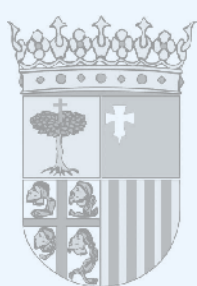
Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía Registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados en la convocatoria de 8 de octubre de 2020, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Higiene Bucodental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^ª1 de la Resolución de 8 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 27 de octubre de 2020), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Técnico/a Superior de Higiene Bucodental, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Técnico/a Superior de Higiene Bucodental, tal y como se establece en la base 5.^ª1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 30 de septiembre de 2023.

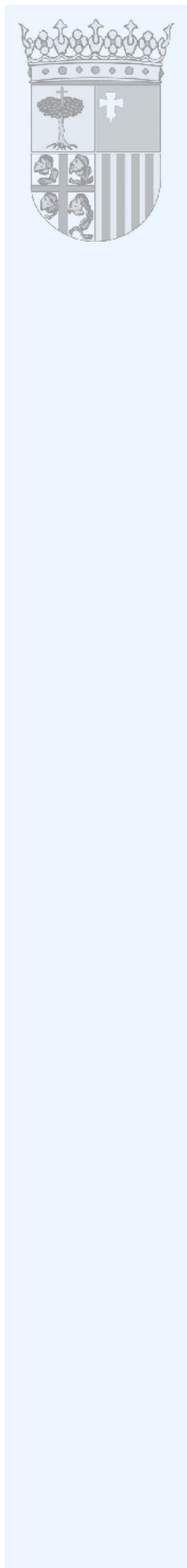
Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/tecnico/a-superior-de-higiene-bucodental.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>), de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Ara-



gonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo.

De conformidad con lo previsto en la base 6.2.3.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas de terrorismo, sistema de concurso oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 16 de abril de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, según el siguiente detalle:

Día 3 de julio de 2024 a las 13.00 horas:

- Aspirantes aprobados por Resolución de 16 de abril de 2024, por el sistema de concurso.

Día 31 de julio de 2024 a las 13.00 horas:

- Aspirantes aprobados por el sistema de concurso-oposición.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 21/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Puntuación proceso selectivo
1	***9985**	BLANQUEZ PUEYO, MERCEDES	L	79,602
2	***2844**	VAZQUEZ RODRIGUEZ, JACQUELINE	L	73,237
3	***5907**	SANCHO ALIJARDE, SARA TERESA	L	72,000
4	***5763**	CLEMENTE JIMENEZ, SILVIA	L	71,071
5	***7935**	PEREZ BERIAIN, ROSA MARIA	L	70,742
6	***2461**	MOLES ABADIA, ENCARNACION	L	70,602
7	***0377**	GRAU BARRULL, ANA ISABEL	L	70,182
8	***4232**	INSA BALLESTER, FRANCISCO JOSE	L	69,798
9	***3568**	BENEDE AZAGRA, CARMEN BELEN	L	69,798
10	***1914**	PEREZ PASCUAL, ELENA	L	69,336
11	***0072**	IBARZ PUYUELO, ANA BELEN	L	69,251
12	***4398**	TORRES CABRERO, RAQUEL	L	66,018
13	***8692**	FOURNIER BEDOYA, ALEJANDRO	L	65,065
14	***3264**	SUÑER GARCIA, SARA	L	63,695
15	***5744**	RUIZ SANNIKOVA, OLGA	L	63,270
16	***0091**	PIÑOL FORCADELL, M. PILAR	L	62,853
17	***5360**	RODRIGUEZ MAÑAS, JARA	L	62,420
18	***0002**	GARGALLO PLANAS, ANA BEGOÑA	L	62,301
19	***1753**	GUILLEN BOBE, ALBERTO	L	61,675
20	***1599**	PEREZ GINES, BEATRIZ	L	61,648
21	***4840**	SANZ PUERTOLAS, PATRICIA	L	61,344
22	***7419**	ALEGRE VILLARROYA, NURIA	L	61,091
23	***3867**	ALONSO ALCAÑIZ, MARTA	L	60,617
24	***9094**	MUÑOZ ANADON, ANTONIO	L	60,301
25	***1884**	SANTOLARIA COSCOLLA, CARMEN	D	53,577

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1002020103X	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002020110V	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002023620P	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002023621D	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002040102E	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002040106A	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002070104D	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002070105X	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002070107N	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002073620Y	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002073622P	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002073623D	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002110101D	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002120102M	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002120104F	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002120106D	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002123620G	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002123621M	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002123622Y	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002123623F	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002163623X	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002170103G	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002210103F	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002210105D	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1002213621Y	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003656P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003657D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003658X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003659B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003660N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003661J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1002003663S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003664Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003665V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002003666H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1002260102G	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003100101C	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003100105R	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003100106W	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003100108G	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003103620C	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1003103622E	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.
1003180102G	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1003180104Y	EAP MAELLA	MAELLA	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA
1001020103G	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001023620W	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001030102K	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001033620C	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001033621K	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001063621Y	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001063623P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001063624D	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001063625X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001083621L	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001110102G	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001113620A	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001113621G	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001113622M	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001113623Y	EAP BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001133621V	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001133622H	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001133624C	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001140103J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE LA CATEGORIA DE MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1001140107V	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001140108H	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001140110C	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001143620B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001143621N	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001143622J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001143623Z	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001150108J	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001153620Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001153622P	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001153623D	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001203621M	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1003190101K	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1003193620K	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1003193621E	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001280103N	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001210102T	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA
1001213620E	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003670Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003671V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003672H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003673L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003675K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003677T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003678R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003679W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003680A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003681G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003682M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003683Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001003684F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.
1001273601L	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1004020107A	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
1004033621Q	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004030102Q	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
1004043621B	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004110104R	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
1004113621E	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004113622T	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004113623R	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004183621X	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004180105J	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA
1004183620D	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004253620C	EAP SAVIÑAN	SAVIÑAN	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003650Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003651S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003652Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003653V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003654H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003655L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004003659T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1004323620P	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.
1001043620S	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001043621Q	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001043622V	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001053620X	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103620P	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103621D	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103622X	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103623B	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103624N	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001103625J	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001123621E	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001163621W	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORIA DE MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1001170102C	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
1001173620L	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001173621C	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001190103B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
1001190106Z	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
1001193620D	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193621X	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193622B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193623N	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193624J	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001193625Z	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001233622Z	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001233623S	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001260102K	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
1001260103E	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
1001260104T	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
1001260105R	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA
1001263621K	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003661F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003667J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003668Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003669S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1001003690J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	HUESCA	MAC EN A.P.
1002010101J	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002010103S	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002010104Q	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002010105V	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002010106H	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002013620J	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013621Z	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013622S	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013623Q	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORIA DE MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1002013624V	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013625H	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002013626L	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002063620B	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002063621N	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002100104V	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002103620Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002103621S	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002103622Q	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002140103L	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002153621J	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002180104T	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002180107A	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002180108G	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002183620C	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002190105L	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002193621Q	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002203620X	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002203621B	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002223620T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002230101H	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002230102L	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002233622C	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003647E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003648T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002000102L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MEDICO ESAD
1002003649R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003650W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003651A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003652G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003653M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002003654Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE LA CATEGORIA DE MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1002250104B	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002250105N	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002250106J	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002250107Z	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA
1002253620P	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002253621D	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002253622X	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002253623B	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1002273622T	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	MAC EN A.P.
1003003670M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003003671Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003003675X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003003679Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003353621B	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003353623J	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.
1003123622N	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003123621B	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003648Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003649F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003650P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003651D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003652X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003653B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003654N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003656Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003658Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003663K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003664E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1003003665T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.
1004013620W	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004013622G	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004013623M	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1004013624Y	EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004063621R	EAP ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004063623A	EAP ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004093622X	EAP ZBS CARI/ENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004140101Y	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140104D	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140105X	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140107N	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140109Z	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140110S	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140111Q	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004140113H	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004143622P	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004143623D	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004143624X	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004143625B	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004143626N	EAP ZBS EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004153620R	EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004153624M	EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004153625Y	EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004163620L	EAP ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004163621C	EAP ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004170104V	EAP ZBS HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004193621M	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004193622Y	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004193623F	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004193624P	EAP ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004203620E	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004203622R	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004203623W	EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004243621A	EAP ZBS SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003640G	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.

ANEXO II

RELACION DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE LA CATEGORIA DE MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Categoría
1004003642Y	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003643F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003644P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003645D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003647B	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003649J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003656C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003657K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004003660R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004260102Q	EAP ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004270101X	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004270105Z	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA
1004273620X	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004273622N	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004283620M	EAP ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004283621Y	EAP ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004303622C	EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004103621G	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004103623Y	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004103624F	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.
1004333620A	EAP ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 261, de 27 de diciembre de 2021) fue anunciada oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2021; mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 28 de diciembre de 2023) fue anunciada oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Permanentes Laborales para el año 2023; en la Resolución de 18 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 25 de octubre de 2023) se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesores permanentes laborales para el año 2023, correspondiente al cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación i3/R3; y en la Resolución de 20 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 28 de diciembre de 2023) se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesores permanentes laborales para el año 2023, correspondiente al cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación i3/R3.

En la Orden de 9 de marzo de 2022, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Gobierno de Aragón, se habían autorizado las convocatorias de plazas de Profesor Titular de Universidad resultantes de la oferta pública de empleo de carácter parcial para el año 2021. En la Orden del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, del Gobierno de Aragón, de 8 de mayo de 2024, se efectúa la aprobación final del resto de las convocatorias de las plazas contenidas en la presente Resolución, en el sentido del inciso e) del apartado 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU).

A la vista de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por artículos 3.2 y 50 de la LOSU, y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (en adelante, RD678); los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (en adelante, el Reglamento), aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” número 1-20, de 12 de febrero de 2020); el Acuerdo de 28 junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 06-23, de 14 de julio de 2023), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



(en adelante, L39/15); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y se seguirán los siguientes pasos:

1.º Seleccionar el menú opciones/iniciar nueva solicitud.

2.º Identificarse.

3.º Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de acceso a Profesor Titular de Universidad".

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, haciendo constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Si las personas aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.10. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: <https://zaguan.unizar.es/record/106289/files/BOUZ-2021-007.pdf>.

2. Requisitos de las personas solicitantes y documentación a presentar.

Quienes aspiren a las plazas deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.



2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:

- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo e Informe negativo de rechazos expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.

- En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, informe de desempleo y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Para todas las plazas convocadas.

- a) Estar acreditado/a para el cuerpo de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 30 del RD678, o estar habilitado/a, conforme a las previsiones de la legislación anterior a la LOSU.

- b) Haber desempeñado durante dos años, al menos, la plaza obtenida tras un anterior concurso de acceso en los términos del artículo 35 del RD678.

No podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2.2. Para la plaza convocada con el número 2024-2026:

- a) Ser o haber sido investigador/a en el marco del programa Ramón y Cajal.
- b) Haber obtenido el certificado I3/R3.

2.2.3. Para las plazas convocadas con los números 2024-22; 2024-23; 2024-24 y 2024-25:

Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o haber obtenido el certificado como investigador establecido (R3).

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo.



Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos generales que señala la base 2.2.1.a). En el caso de las personas acreditadas es suficiente copia del certificado de acreditación a que se refiere el artículo 23 del RD678, o certificaciones comparables en el caso de las obtenidas con anterioridad. Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que hace referencia el apartado 2.2.1.a) quienes sean o hubieran sido personal docente de la Universidad de Zaragoza y ya los aportaran en su momento para su constancia en su expediente personal.

- c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señalan las bases 2.2.2 y 2.2.3.
- d) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de personas aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todas las personas aspirantes resultasen admitidas en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del Registro Electrónico (regtel.unizar.es) mediante una “solicitud genérica”.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso, con la indicación de que la lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ. No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de las personas aspirantes admitidas no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Una vez publicadas en el e-TOUZ, las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las Comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 31 y 32 del RD678.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del RD678, el currículum de cada uno de los miembros que componen las Comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la Comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurren circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 32 del RD678.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un



conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la Comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la Comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente de la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la Comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ, a la vista del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la Comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la Comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la Comisión y adopción de acuerdos.

Las Comisiones de acceso se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurren circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la Comisión que, en la medida que sea posible, facilite para el resto de las actuaciones fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la Comisión externos a la Universidad de Zaragoza, si estos así lo solicitan.

Las Comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la Comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Al acto de constitución se convocará a todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en los siguientes párrafos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Una vez constituida la Comisión, para que esta pueda actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

En ausencia del presidente titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, en virtud del artículo 25.2 de la L5/21. En caso de ausencia del secretario titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, por el miembro que acuerde la Comisión (artículo 27.3 de la L5/21). En caso de ausencia de los tres vocales inicialmente constituidos, se convocará a los vocales suplentes. Los miembros de la Comisión ausentes, pero no sustituidos en alguna de las sesiones, podrán actuar en sesiones posteriores, no así si se ha procedido a su sustitución.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15, la L40/15 y la L5/21. Los miembros de las Comisiones no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

En el acto de constitución, la Comisión acordará:

- a) Convocar a todas las personas aspirantes admitidas al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) Los criterios para resolver el concurso, que se harán públicos en el e-TOUZ.



- c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- El proyecto docente.
- El proyecto investigador.
- Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas desde el acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, las personas aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de las personas aspirantes admitidas o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El/la secretario/a o el/la presidente/a, según se determine en el seno de la Comisión de acceso, será la persona responsable de la custodia de la documentación depositada por los/las candidatos/as en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la Comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el/la secretario/a.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaria del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la Comisión de acceso, el/la secretario/a del centro se hará cargo de la custodia de la documentación hasta que el proceso devenga firme y, en su caso, posterior entrega a las personas interesadas. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la Comisión de acceso, la documentación será remitida a través de Her@ldo, mediante comunicación interna a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

- La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte de la persona candidata del currículum, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la Comisión debatirá con la persona candidata durante un tiempo máximo de tres horas.

- La segunda prueba consistirá en la exposición por la persona candidata, y posterior debate con la Comisión, de un tema del programa presentado por ella a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

La experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar.



5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

En los términos del artículo 34 del RD678, y de lo previsto en el Reglamento, una vez finalizado el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión, la Comisión deberá elaborar y publicar en el e-TOUZ un documento con los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de dos días hábiles, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.2.4. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La Comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la Comisión de selección, su secretario remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de Her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Simultáneamente, por el mismo medio, el/la secretario/a de la Comisión de acceso remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por las personas candidatas al/a la secretario/a del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a las personas candidatas si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión de acceso.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de las personas interesadas.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la Comisión de acceso, las personas concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del Registro Electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, las personas aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el Rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Recla-



maciones; en caso contrario, el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará a la persona interesada.

Las personas participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la Comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del Registro Electrónico de la Universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Presentación de documentación, reconocimiento médico y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los/las candidatas/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la Comisión de acceso, los siguientes documentos:

- a) Salvo que ya obren en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto si son funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la Comisión de acceso.

9.2. Reconocimiento médico.

Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán citadas para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

No obstante, el reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando la persona aspirante ya resultó apta en un reconocimiento médico inicial en un anterior nombramiento o contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

9.3. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente Comisión de acceso serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LOSU, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la Comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en el caso de que la persona candidata propuesta no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al/a la siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere personas candidatas en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el Rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, las personas candidatas nombradas deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión de sus destinos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, deberá hacerse en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en el caso de que el/la candidata/a nombrado/a no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al/a la siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por las personas aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo, 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, las personas aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de las personas aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.



11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS****PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-22**

NUMERO DE DOTACIONES: 2
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica
DEPARTAMENTO: Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-23

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Física de la Materia Condensada
DEPARTAMENTO: Física de la Materia Condensada
CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-24

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Histología
DEPARTAMENTO: Anatomía e Histología Humanas
CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS****PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-25**

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 25/10/2023
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Prehistoria
DEPARTAMENTO: Ciencias de la Antigüedad
CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES:

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-26

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 25/10/2023
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Química Física
DEPARTAMENTO: Química Física
CENTRO: FACULTAD DE CIENCIAS
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Química Física I

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-27

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2021
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 27/12/2021
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina y Cirugía Animal
DEPARTAMENTO: Patología Animal
CENTRO: Facultad de Veterinaria
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Integración en équidos



**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-28

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OEP: 2023

FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023

CUPO 15% I3: NO

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de empresas

DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Política de Empresa



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA LOS CONCURSOS
DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES
TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE ACCESO

Plaza-procedimiento: 2024-22

Nº Dotaciones: 2

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Presidente: José Ignacio Peña Torre - CU - Zaragoza

Secretario: José Angel Pardo Gracia - TU - Zaragoza

Vocal 1: Jaime Aurelio Viña Olay - CU - Oviedo

Vocal 2: Isabel María del Coro Goñi Echave - CU - País Vasco

Vocal 3: María Victoria Biezma Moraleda - CU - Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Luis Alberto Angurel Lambán - CU - Zaragoza

Secretario: Hippolyte Amaveda Metonou - TU - Zaragoza

Vocal 1: Jesús Canales Vázquez - CU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: María Dolores Gurruchaga Torrecilla - CU - País Vasco

Vocal 3: María Ángeles Díaz Díez - CU - Extremadura

Plaza-procedimiento: 2024-23

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Presidente: José Ignacio Arnaudas Pontaque - CU - Zaragoza

Secretario: Myriam Haydeé Aguirre Yaccuzzi - TU - Zaragoza

Vocal 1: Cristobal López Sanchez - CU - Illes Balears

Vocal 2: Jesús Martínez Perdiguero - TU - País Vasco

Vocal 3: Elisa Palacios Lidón - TU - Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Luis Miguel García Vinuesa - CU - Zaragoza

Secretario: María Belén Villacampa Naverac - TU - Zaragoza

Vocal 1: José Ignacio Espeso Martínez - TU - Cantabria

Vocal 2: Fernando Álvarez González - CU - País Vasco

Vocal 3: María Velez Fraga - CU - Oviedo

Plaza-procedimiento: 2024-24

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Histología

Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Marta Monzón Garcés - CU - Zaragoza

Secretario: Eva Monleón Moscardó - TU - Zaragoza

Vocal 1: Gorka Pérez-Yarza Pérez-Irezabal - TU - País Vasco

Vocal 2: Víctor Carriel Araya - CU - Granada

Vocal 3: María del Pilar Fernández Mateos - TU - Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Manuel Lahoz Gimeno - CU - Zaragoza

Secretario: Jaime Whyte Orozco - TU - Zaragoza

Vocal 1: Manuel Mata Roig - TU - Valencia

Vocal 2: José Manuel García López - CU - Granada

Vocal 3: Carmen Díaz Delgado - TU - Castilla-La Mancha

Plaza-procedimiento: 2024-25

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Prehistoria

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Presidente: José María Rodanés Vicente - CU - Zaragoza

Secretario: María Lourdes Montes Ramírez - TU - Zaragoza

Vocal 1: Miguel Ángel Fano Martínez - TU - La Rioja

Vocal 2: Juan Pereira Sieso - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 3: Ana Belén Marín Arroyo - TU - Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Carlos Mazo Pérez - CU - Zaragoza

Secretario: Jesús Vicente Picazo Millán - TU - Zaragoza

Vocal 1: José Antonio Mugica Alustiza - TU - País Vasco

Vocal 2: Ignacio Pavón Soldevilla - TU - Extremadura

Vocal 3: Naroa García Ibaibarriaga - TU - País Vasco

Plaza-procedimiento: 2024-26

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Química Física

Centro: FACULTAD DE CIENCIAS

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Victoriano Polo Ortiz - CU - Zaragoza

Secretario: Sofía Teresa Blanco Ariño - TU - Zaragoza

Vocal 1: José Albaladejo Pérez - CU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: José Ángel Sordo Gonzalo - CU - Oviedo

Vocal 3: María Ángeles Iriarte Ormazabal - TU - País Vasco

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: José María Pedrosa Poyato - CU - Pablo de Olavide

Secretario: Juan Ignacio Pardo Fernández - TU - Zaragoza

Vocal 1: Abderrazzak Douhal Aloui - CU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: José Carlos Corchado Martín-Romo - TU - Extremadura

Vocal 3: María Pilar Puyuelo García - TU - La Rioja

Plaza-procedimiento: 2024-27

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Faustino Manuel Gascón Pérez - CU - Zaragoza

Secretario: Ana Whyte Orozco - TU - Zaragoza

Vocal 1: Ana María Muñoz Juzado - CU - Córdoba

Vocal 2: María Marta López Alonso - TU - Santiago de Compostela

Vocal 3: José Murciano Pérez - TU - Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Fidel San Román Ascaso - CU - Complutense de Madrid

Secretario: María José Martínez Sañudo - TU - Zaragoza

Vocal 1: Carmen Belén Martínez Madrid - TU - Complutense de Madrid

Vocal 2: Cristina Riber Pérez - CU - Córdoba

Vocal 3: Emilio Arsenio Martínez García - CU - Murcia

Plaza-procedimiento: 2024-28

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Organización de empresas

Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Presidente: María Luisa Ramírez Alesón - CU - Zaragoza

Secretario: Jesús Valero Gil - TU - Zaragoza

Vocal 1: María Cristina Díaz García - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Abel Ernesto Lucena Pimentel - TU - Illes Balears

Vocal 3: Antonio Aragón Sánchez - CU - Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Concepción Garcés Ayerbe - CU - Zaragoza

Secretario: Millán Díaz Fonca - TU - Zaragoza

Vocal 1: Ángela González Moreno - CU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Francisco Javier Puente García - CU - Oviedo

Vocal 3: Pedro Rivero Nieto - TU - Extremadura



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022) fue anunciada oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de cuerpos docentes universitarios y de Profesores Contratados Doctores para el año 2022, correspondiente al cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación i3; y mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 28 de diciembre de 2023) fue anunciada oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesores permanentes laborales para el año 2023, correspondiente al cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación i3/R3.

En la Orden de 16 de noviembre de 2022, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Gobierno de Aragón, se había autorizado la convocatoria de plazas de personal docente e investigador con vinculación permanente resultante de la oferta pública de empleo de carácter parcial a turno libre correspondiente al año 2022, y en la Orden de 6 de mayo de 2024, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la convocatoria de plazas de personal docente e investigador con vinculación permanente resultante de la oferta pública de empleo de carácter parcial correspondiente al año 2023, en el sentido del inciso e) del apartado 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU).

A la vista de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 3.2 y 50 de la LOSU, y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, a la vista del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre y cupo de reserva del 15% para investigadores de excelencia con acreditación I3/R3, para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (en adelante, RD678); los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (en adelante, el Reglamento), aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero de 2020); el Acuerdo de 28 junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 06-23, de 14 de julio de 2023), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.



Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y se seguirán los siguientes pasos:

1.º Seleccionar el menú opciones/iniciar nueva solicitud.

2.º Identificarse.

3.º Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de acceso a Catedrático de Universidad, cupo de reserva".

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, haciendo constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Si las personas aspirantes a las que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.10. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, disponible en: https://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/2023-10/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia_3.pdf.

2. Requisitos de las personas solicitantes y documentación a presentar.

Quienes aspiren a las plazas deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello, mediante terminal



de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:

- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo e Informe negativo de rechazos expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.

- En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Dichos documentos -informes de desempleo y declaración- deberán acompañar a la solicitud.

2.2. Requisitos específicos.

2.2.1. Para todas las plazas convocadas.

- a) Estar acreditado/a para el cuerpo de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 30 del RD678, o estar habilitado/a, conforme a las previsiones de la legislación anterior a la LOSU.
- b) Haber desempeñado durante dos años, al menos, la plaza obtenida tras un anterior concurso de acceso en los términos del artículo 35 del RD678.

No podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idéntico centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.2.2. Para la plaza convocada con el número 2024-04.

- a) Ser o haber sido investigador/a en el marco del Programa Ramón y Cajal.
- b) Haber obtenido el certificado I3/R3.

2.2.3. Para las plazas convocadas con los números 2024-02 y 2024-03.

Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o haber obtenido el certificado como investigador establecido (R3).

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2.1.a). En el caso de las personas acreditadas es suficiente copia del certificado de acreditación a que se refiere el artículo 23 del RD678 o certificaciones comparables en el caso de las obtenidas con anterioridad. Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.
- No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que hace referencia el apartado 2.2.1.a) quienes sean o hubieran sido personal docente de la Universidad de Zaragoza y ya lo aportaran en su momento para su constancia en su expediente personal.
- c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señalan las bases 2.2.2 y 2.2.3.
- d) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de personas aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todas las personas aspirantes resultasen admitidas en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de personas admitidas y excluidas se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de personas admitidas, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del Registro Electrónico (regtel.unizar.es) mediante una “solicitud genérica”.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso. No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de las personas aspirantes admitidas no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Una vez publicadas en el e-TOUZ, las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las Comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 31 y 32 del RD678.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del RD678, el currículum de cada uno de los miembros que componen la Comisión de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la Comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 32 del RD678.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la Comisión.

A efectos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente de la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.



Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la Comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ, a la vista del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la Comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la Comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la Comisión y adopción de acuerdos.

Las Comisiones de acceso se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurran circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la Comisión que, en la medida que sea posible, facilite para el resto de las actuaciones fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la Comisión externos a la Universidad de Zaragoza, si estos así lo solicitan.

Las Comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la Comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Al acto de constitución se convocará a todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en los siguientes párrafos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Una vez constituida la Comisión, para que esta pueda actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

En ausencia del Presidente titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, en virtud del artículo 25.2 de la L5/21. En caso de ausencia del secretario titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, por el miembro que acuerde la Comisión (artículo 27.3 de la L5/21). En caso de ausencia de los tres vocales inicialmente constituidos, se convocará a los vocales suplentes. Los miembros de la Comisión ausentes, pero no sustituidos en alguna de las sesiones, podrán actuar en sesiones posteriores, no así si se ha procedido a su sustitución.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15, la L40/15 y la L5/21. Los miembros de las Comisiones no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

En el acto de constitución, la Comisión acordará:

- a) Convocar a todas las personas aspirantes admitidas al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) Los criterios para resolver el concurso, que se harán públicos en el e-TOUZ.
- c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.



5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) El proyecto docente.
- b) El proyecto investigador.
- c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
- d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas desde el acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, las personas aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de las personas aspirantes admitidas o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El/la secretario/a o el/la presidente/a, según se determine en el seno de la Comisión de acceso, será la persona responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos/as en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento, el custodio será el/la secretario/a.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la Comisión de acceso, el/la secretario/a del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a las personas interesadas. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la Comisión de acceso, la documentación será remitida a través de Her@ldo, mediante comunicación interna, a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El concurso de acceso constará de una única prueba, consistente en una entrevista, realizada en sesión pública, de la Comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta la adecuación del currículo del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.

En primer lugar, cada candidato, durante un tiempo máximo de 60 minutos, realizará una exposición pública de la adecuación de su currículo docente e investigador a las tareas docentes e investigadoras propias del perfil de la plaza y de su proyecto docente.

Concluida la exposición oral, la Comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

La experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar.

5.2.2. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

En los términos del artículo 34 del RD678 y de lo previsto en el Reglamento, una vez finalizado el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión, la Comisión deberá elaborar y publicar en el e-TOUZ un documento con los resultados de la evalua-



ción de cada candidato o candidata, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

5.2.3. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de esta prueba no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de acceso. En todo caso, la realización de la citada prueba tendrá lugar antes de la publicación de la propuesta de provisión.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La Comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la Comisión de selección, su secretario/a entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de Her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Simultáneamente, por el mismo medio, el/la secretario/a de la Comisión de acceso remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por las personas candidatas al secretario/a del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a las personas candidatas si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión de acceso.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de las personas interesadas.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la Comisión de acceso, las personas concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del Registro Electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, las personas aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el Rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará a la persona interesada.

Las personas participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la Comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.



8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del Registro Electrónico de la Universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Presentación de documentación, reconocimiento médico y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la Comisión de acceso, los siguientes documentos:

- a) Salvo que ya obren en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Excepto si se trata de un funcionario/a que esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, la persona propuesta deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa indicando el cuerpo o escala al que pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentre.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la Comisión de acceso.

9.2. Reconocimiento médico.

Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán citadas para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

No obstante, el reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando la persona aspirante ya resultó apta en un reconocimiento médico inicial en un anterior nombramiento o contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

9.3. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente Comisión de acceso serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LOSU, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la Comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en el caso de que la persona candidata propuesta no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al o a la siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere personas candidatas en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el Rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.



10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionario de carrera, la persona candidata propuesta deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y, conforme al artículo 35.3 del RD678, tomar posesión de su destino en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta debe firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en el caso de que el/la candidata/a nombrado/a no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al/a la siguiente aspirante en el orden de relación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por las personas aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo, 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, las personas aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de las personas aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

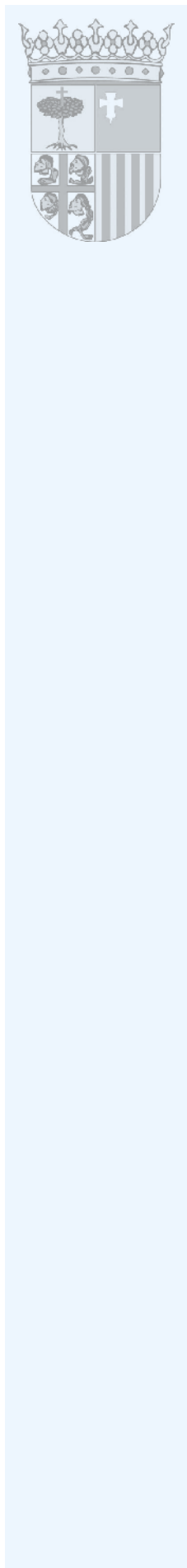
11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS****PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-02**

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular
DEPARTAMENTO: Bioquímica y biología molecular y celular
CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-03

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Inmunología
DEPARTAMENTO: Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública
CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-04

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: SI
CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnología de los Alimentos
DEPARTAMENTO: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
CENTRO: Facultad de Veterinaria
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área



ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE
ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE
UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE ACCESO

Plaza-procedimiento: 2024-02

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Jesús de la Osada García - CU - Zaragoza

Secretario: Isabel Marzo Rubio - CU - Zaragoza

Vocal 1: Ana María Proenza Arenas - CU - Illes Balears

Vocal 2: Luisa Campo Guinea - CU - Extremadura

Vocal 3: Fernando Soler Pardo - CU - Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Luis Alberto Anel Bernal - CU - Zaragoza

Secretario: María de los Ángeles Álava Martínez de Contrasta - CU - Zaragoza

Vocal 1: Paula Oliver Vara - CU - Illes Balears

Vocal 2: María Dolores Delgado Villar - CU - Cantabria

Vocal 3: José Bautista Tudela Serrano - CU - Murcia

Plaza-procedimiento: 2024-03

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Inmunología

Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Francisco Sánchez Madrid - CU - Autónoma de Madrid

Secretario: Isabel Marzo Rubio - CU - Zaragoza

Vocal 1: Pedro Antonio Reche Gallardo - CU - Complutense de Madrid

Vocal 2: Jose Miguel López-Botet Arbona - CU - Pompeu Fabra

Vocal 3: María del Carmen Ruiz Ruiz - CU - Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Segundo González Rodríguez - CU - Oviedo

Secretario: José Antonio Aínsa Claver - CU - Zaragoza

Vocal 1: José Manuel Martín Villa - CU - Complutense de Madrid

Vocal 2: Segundo González Rodríguez - CU - Oviedo

Vocal 3: María Raquel Tarazona Lafarga - CU - Extremadura

Plaza-procedimiento: 2024-04

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Tecnología de los Alimentos

Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Presidente: José Antonio Beltrán Gracia - CU - Zaragoza

Secretario: María Dolores Pérez Cabrejas - CU - Zaragoza

Vocal 1: Sancho José Bañón Arias - CU - Murcia

Vocal 2: María Elena González Fandos - CU - La Rioja

Vocal 3: Ramón Cava López - CU - Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Miguel Calvo Rebollar - CU - Zaragoza

Secretario: María Lourdes Sánchez Paniagua - CU - Zaragoza

Vocal 1: Luis Javier Rodríguez Barrón - CU - País Vasco

Vocal 2: María Desamparados Salvador Moya - CU - Castilla-La Mancha

Vocal 3: Jorge Ruiz Carrascal - CU - Extremadura



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 18 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 25 de octubre de 2023), por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad para el año 2023; en la Orden de 13 de noviembre de 2023 del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza la convocatoria de la plaza contenida en la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 3.2 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), y de conformidad con el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, a la vista del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. La plaza convocada es la que figura en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (en adelante, RD678); los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (en adelante, el Reglamento), aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero de 2020); el Acuerdo de 28 junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 06-23, de 14 de julio de 2023), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ),



accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y se seguirán los siguientes pasos:

1.º Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2.º Identificarse.

3.º Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de acceso a Catedrático de Universidad, promoción interna".

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, haciendo constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Si las personas aspirantes a las que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.10. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, disponible en: https://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/2023-10/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia_3.pdf.

2. Requisitos de las personas solicitantes y documentación a presentar.

Quienes aspiren a la plaza convocada deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello, mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acre-



diten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:

- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo e Informe negativo de rechazos expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.

- En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Dichos documentos -informes de desempleo y declaración- deberán acompañar a la solicitud.

2.2. Requisitos específicos.

- a) Estar acreditado/a para el cuerpo de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 30 del RD678, o estar habilitado/a, conforme a las previsiones de la legislación anterior a la LOSU.
- b) Pertener a la categoría de Profesora o Profesor Titular de Universidad, en función de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la LOSU. No podrán participar en este concurso, por lo tanto, los empleados públicos que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
- c) Haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen, en los términos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la LOSU.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2. En el caso de las personas acreditadas es suficiente copia del certificado de acreditación a que se refiere el artículo 23 del RD678 o certificaciones comparables en el caso de las obtenidas con anterioridad. Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que hace referencia el apartado 2.2.a) quienes sean o hubieran sido personal docente de la Universidad de Zaragoza y ya los aportaran en su momento para su constancia en su expediente personal.

- c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.
- d) Currículo cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes en el que se detallarán los méritos alegados y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (currículum vitae normalizado) u otros modelos oficiales.
- e) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se hayan hecho constar.

2.4. Forma de presentar la documentación.

El currículo deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículo que contenga las copias de los documentos que acrediten los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.



Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculum_2024-01_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_2024-01_Apellidos_nombre.pdf.

3. Procedimiento de admisión de personas aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todas las personas aspirantes resultasen admitidas en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de personas admitidas y excluidas se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de personas admitidas, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del Registro Electrónico (regtel.unizar.es) mediante una “solicitud genérica”.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al concurso. No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de las personas aspirantes admitidas no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Una vez publicadas en el e-TOUZ, las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisión de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de la Comisión de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 31 y 32 del RD678.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del RD678, el currículum de cada uno de los miembros que componen la Comisión de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la Comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurren circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 32 del RD678.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la Comisión.

A efectos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente de la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la Comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a



lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ, a la vista del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la Comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la Comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la Comisión y adopción de acuerdos.

Las Comisiones de acceso se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurren circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la Comisión que, en la medida que sea posible, facilite para el resto de las actuaciones fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la Comisión externos a la Universidad de Zaragoza, si estos así lo solicitan.

La Comisión de acceso deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la Comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Al acto de constitución se convocará a todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en los siguientes párrafos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Una vez constituida la Comisión, para que esta pueda actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

En ausencia del presidente titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, en virtud del artículo 25.2 de la L5/21. En caso de ausencia del secretario titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, por el miembro que acuerde la Comisión (artículo 27.3 de la L5/21). En caso de ausencia de los tres vocales inicialmente constituidos, se convocará a los vocales suplentes. Los miembros de la Comisión ausentes, pero no sustituidos en alguna de las sesiones, podrán actuar en sesiones posteriores, no así si se ha procedido a su sustitución.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15, la L40/15 y la L5/21. Los miembros de las Comisiones no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

En el acto de constitución, la Comisión acordará:

- a) Los criterios para resolver el concurso, que se harán públicos en el e-TOUZ, con respeto a lo previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 71 de la LOSU, según la cual "La experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar por las universidades." Una vez publicados los criterios, se pondrá a disposición de la Comisión la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.
- b) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la LOSU, el procedimiento de acceso será el de concurso de méritos. El concurso de méritos equivale al sistema de selección denominado concurso en función de lo previsto en el artículo 114 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, según el cual “El concurso consiste exclusivamente en la valoración de los méritos, conforme al baremo previamente aprobado y determina el orden de prelación de las personas aspirantes.”

6. Propuesta de provisión.

6.1. La Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La Comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la Comisión de selección, su secretario/a entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de Her@lido, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Simultáneamente, por el mismo medio, el/la secretario/a de la Comisión de acceso remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por las personas candidatas al secretario/a del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a las personas candidatas si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión de acceso.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de las personas interesadas.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la Comisión de acceso, las personas concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del Registro Electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, las personas aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el Rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará a la persona interesada.

Las personas participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la Comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.



8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del Registro Electrónico de la Universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Presentación de documentación, reconocimiento médico y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

El/la candidato/a propuesto/a para la provisión de la plaza deberá presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la Comisión de acceso, los siguientes documentos:

- a) Salvo que ya obren en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Excepto si se trata de un funcionario/a que esté prestando servicios en la Universidad de Zaragoza, la persona propuesta deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa indicando el cuerpo o escala al que pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentre.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la Comisión de acceso.

9.2. Reconocimiento médico.

Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán citadas para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

No obstante, el reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando la persona aspirante ya resultó apta en un reconocimiento médico inicial en un anterior nombramiento o contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

9.3. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente Comisión de acceso serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LOSU, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la Comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en el caso de que la persona candidata propuesta no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al o a la siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere personas candidatas en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el Rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionario de carrera, la persona candidata propuesta deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y, conforme al artículo 35.3 del RD678, tomar posesión de su destino en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta debe firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos



en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en el caso de que el/la candidata/a nombrado/a no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al/a la siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por las personas aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo, 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, las personas aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de las personas aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

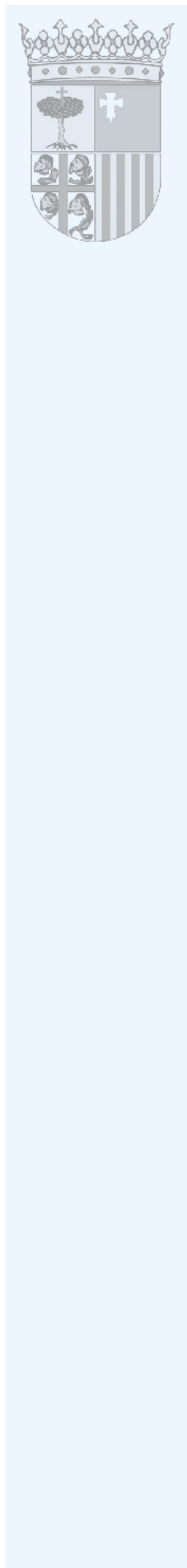
11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-01

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OEP: 2023

FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 25/10/2023

CUPO 15% I3: NO

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular

DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Celular

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia e investigación en el área de Bioquímica y Biología Molecular



ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE
PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE
CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

ANEXO III
COMISIÓN DE ACCESO

Plaza-procedimiento: 2024-01

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Luis Alberto Anel Bernal - CU - Zaragoza

Secretario: Isabel Marzo Rubio - CU - Zaragoza

Vocal 1: María del Pilar de la Peña Cortines - CU - Oviedo

Vocal 2: María Jesús Lorenzo Benayas - CU - Extremadura

Vocal 3: José Carlos Rodríguez Rey - CU - Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Jesús de la Osada García - CU - Zaragoza

Secretario: María de los Ángeles Álava Martínez de Contrasta - CU - Zaragoza

Vocal 1: María del Carmen Torres Manrique - CU - La Rioja

Vocal 2: Paula Oliver Vara - CU - Illes Balears

Vocal 3: Pedro Lozano Rodríguez - CU - Murcia



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022) fue anunciada oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2022, y mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 28 de diciembre de 2023) fue anunciada oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de profesores permanentes laborales para el año 2023.

En las Órdenes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, del Gobierno de Aragón, de fechas 3 y 8 de mayo de 2024 se efectúa la aprobación final de la convocatoria de las plazas contenidas en la presente, en el sentido del inciso e) del apartado 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU).

A la vista de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 3.2 y 50 de la LOSU y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (en adelante, RD678); los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (en adelante, el Reglamento), aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero de 2020); el Acuerdo de 28 junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 06-23, de 14 de julio de 2023), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.



Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del Rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y se seguirán los siguientes pasos:

1.º Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2.º Identificarse.

3.º Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de acceso a Profesor Titular de Universidad".

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Las personas interesadas se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, haciendo constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Si las personas aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.10. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: <https://zaguan.unizar.es/record/106289/files/BOUZ-2021-007.pdf>.

2. Requisitos de las personas solicitantes y documentación a presentar.

Quienes aspiren a las plazas deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una



- bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
 - d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:

- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo e Informe negativo de rechazos expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.

- En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, informe de desempleo y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar acreditado/a para el cuerpo de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 30 del RD678, o estar habilitado/a, conforme a las previsiones de la legislación anterior a la LOSU.

b) Haber desempeñado durante dos años, al menos, la plaza obtenida tras un anterior concurso de acceso en los términos del artículo 35 del RD678.

No podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.3. Consideración de las plazas de la presente convocatoria reservadas a personas con discapacidad.

Las plazas de la presente convocatoria se hallan reservadas a personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. Mediante esta reserva, se cumple el objetivo legal de integrar a las personas con discapacidad en el sistema de empleo público universitario. No obstante, con el fin de no perjudicar el interés público, y como medida positiva para promover los derechos de las personas con discapacidad legalmente reconocidos, dado el sometimiento a las restricciones propias de las tasas de reposición de efectivos, el requisito legal de discapacidad es mérito preferente para obtener la plaza, pero no impide la admisión al concurso de otras personas candidatas. En el caso de que personas con discapacidad sean admitidas al concurso, serán estas y solo estas las que podrán concurrir al acto de presentación y efectuar las pruebas correspondientes, a los que se refieren las bases de la presente convocatoria.

2.4. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos generales que señala la base 2.2.a). En el caso de las personas acreditadas es suficiente copia del certificado de acreditación a que se refiere el artículo 23 del RD678 o certificaciones comparables en el caso de las obtenidas con anterioridad. Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".



No tendrán que presentar los documentos acreditativos a los que hace referencia el apartado 2.2.a) quienes sean o hubieran sido personal docente de la Universidad de Zaragoza y ya los aportaran en su momento para su constancia en su expediente personal.

- c) Certificaciones en las que se acredite la situación de discapacidad a que se refiere la base 2.3.
- d) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso. En el caso de las personas que aporten el documento al que se refiere la anterior letra c) se considera que es suficiente para que se conceda la exención del pago.

3. Procedimiento de admisión de personas aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todas las personas aspirantes resultasen admitidas en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

Se indicará si poseen o no el requisito al que se refiere la base 2.3.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del Registro Electrónico (regtel.unizar.es) mediante una “solicitud genérica”.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso, con la indicación de que la lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ. No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de las personas aspirantes admitidas no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Una vez publicadas en el e-TOUZ, las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las Comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 31 y 32 del RD678.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del RD678, el currículum de cada uno de los miembros que componen las Comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la Comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 32 del RD678.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la Comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstan-



cias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente de la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la Comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ, a la vista del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la Comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la Comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la Comisión y adopción de acuerdos.

Las Comisiones de acceso se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurran circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la presidente/a de la Comisión que, en la medida que sea posible, facilite para el resto de las actuaciones fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la Comisión externos a la Universidad de Zaragoza, si estos así lo solicitan.

Las Comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la Comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Al acto de constitución se convocará a todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en los siguientes párrafos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Una vez constituida la comisión, para que esta pueda actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

En ausencia del presidente titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, en virtud del artículo 25.2 de la L5/21. En caso de ausencia del secretario titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, por el miembro que acuerde la Comisión (artículo 27.3 de la L5/21). En caso de ausencia de los tres vocales inicialmente constituidos, se convocará a los vocales suplentes. Los miembros de la Comisión ausentes, pero no sustituidos en alguna de las sesiones, podrán actuar en sesiones posteriores, no así si se ha procedido a su sustitución.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15, la L40/15 y la L5/21. Los miembros de las Comisiones no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

En el acto de constitución, la Comisión acordará:

- a) Convocar a todas las personas aspirantes admitidas al concurso para la realización del acto de presentación, teniendo en cuenta lo previsto en base 2.3. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) Los criterios para resolver el concurso, que se harán públicos en el e-TOUZ.
- c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.



5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) El proyecto docente.
- b) El proyecto investigador.
- c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
- d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas desde el acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, las personas aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de las personas aspirantes admitidas o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El/la secretario/a o el/la presidente/a, según se determine en el seno de la Comisión de acceso, será la persona responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos/as en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el/la secretario/a.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la Comisión de acceso, el/la secretario/a del centro se hará cargo de la custodia de la documentación hasta que el proceso devenga firme y, en su caso, posterior entrega a las personas interesadas. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la Comisión de acceso, la documentación será remitida a través de Her@ldo, mediante comunicación interna a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.1.6. En el caso de que hubiera personas con discapacidad concurrentes y que, por lo tanto, el acto de presentación se realizase exclusivamente con su presencia, pero con posterioridad fueran declaradas no idóneas, la Comisión no declarará desierta la plaza objeto del concurso, convocando un nuevo acto de presentación al que podrán concurrir el resto de las personas admitidas, siguiendo el contenido de la presente base 5.1 y continuando con el proceso de selección en los términos de las bases siguientes.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte de la persona candidata del currículum, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la Comisión debatirá con la persona candidata durante un tiempo máximo de tres horas.

- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por la persona candidata, y posterior debate con la Comisión, de un tema del programa presentado por ella a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

La experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente



establecidos por la Comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

En los términos del artículo 34 del RD678 y de lo previsto en el Reglamento, una vez finalizado el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión, la Comisión deberá elaborar y publicar en el e-TOUZ un documento con los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de dos días hábiles, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.2.4. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La Comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la Comisión de selección, su secretario remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de Her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.

Simultáneamente, por el mismo medio, el/la secretario/a de la Comisión de acceso remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por las personas candidatas al/a la secretario/a del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a las personas candidatas si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión de acceso.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de las personas interesadas.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la Comisión de acceso, las personas concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del Registro Electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, las personas aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que esté adscrita la plaza objeto de la reclamación para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará a la persona interesada.



Las personas participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la Comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del Registro Electrónico de la Universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Presentación de documentación, reconocimiento médico y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los/las candidatas/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la Comisión de acceso, los siguientes documentos:

- a) Salvo que ya obren en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto si son funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la Comisión de acceso.

9.2. Reconocimiento médico.

Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán citadas para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, la persona aspirante no podrá ser nombrada funcionaria de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

No obstante, el reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando la persona aspirante ya resultó apta en un reconocimiento médico inicial en un anterior nombramiento o contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

9.3. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente Comisión de acceso serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LOSU, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la Comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en el caso de que la persona candidata propuesta no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al/a la siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere personas candidatas en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el Rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, las personas candidatas nombradas deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión de sus destinos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 del RD678, deberá hacerse en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en el caso de que el/la candidata/a nombrado/a no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al/a la siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por las personas aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo, 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, las personas aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es teléfono 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de las personas aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que esta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.



11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS****PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-05**

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular
DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Celular
CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-06

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica y Organización Escolar
DEPARTAMENTO: Ciencias de la Educación
CENTRO: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: 26690 Didáctica general y currículum (Grado en Magisterio en Educación Primaria)

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-07

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Educación Física y Deportiva
DEPARTAMENTO: Fisiatría y Enfermería
CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Teoría y práctica del entrenamiento deportivo

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-08

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería
DEPARTAMENTO: Fisiatría y Enfermería
CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Enfermería comunitaria

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-09

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Fisiología Vegetal
DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Celular
CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas Docentes e Investigadoras en el área

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-10

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Geometría y Topología
DEPARTAMENTO: Matemáticas
CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Geometría y Topología

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS****PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-11**

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos
DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas
CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Sistemas y tecnologías web. Procesadores de lenguajes.

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-12

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de Empresas
DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas
CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: 27336 Dirección de entidades de economía social; 27337 Dirección de la empresa internacional

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-13

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de Empresas
DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas
CENTRO: Facultad de Economía y Empresa
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Dirección de la producción

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS****PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-14**

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de Empresas
DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas
CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Gestión de las organizaciones

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-15

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología
CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: Psicopatología clínica (25939; Plan antiguo: Evaluación y tratamiento de problemas clínicos)

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-16

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Básica
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología
CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: 31212 Psicología de la motivación y de la emoción; 31229 Psicología del pensamiento, la inteligencia y la creatividad

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS****PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-17**

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Evolutiva y de la Educación
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología
CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: 26612 Procesos evolutivos y diversidad

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-18

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Evolutiva y de la Educación
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología
CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
LOCALIDAD: Teruel
ACTIVIDADES DOCENTES: 31211 Psicología del desarrollo II

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-19

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2023
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 28/12/2023
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnología Electrónica
DEPARTAMENTO: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones
CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: 29824 Sistemas electrónicos programables; 29826 Instrumentación electrónica



Universidad
Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-20

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnologías del Medio Ambiente
DEPARTAMENTO: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente
CENTRO: Escuela Politécnica Superior de Huesca
LOCALIDAD: Huesca
ACTIVIDADES DOCENTES: Contaminación de aguas

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2024-21

NUMERO DE DOTACIONES: 1
OEP: 2022
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUPO 15% I3: NO
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Trabajo Social y Servicios Sociales
DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología
CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: 26110 Trabajo social con individuos y familias



ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA LOS CONCURSOS
DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES
TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
DomicilioTeléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE ACCESO

Plaza-procedimiento: 2024-05

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Jesús de la Osada García - CU - Zaragoza

Secretario: María Angeles Navarro Ferrando - TU - Zaragoza

Vocal 1: Joan Ribot Riutort - CU - Illes Balears

Vocal 2: María José Martínez Díaz-Guerra - CU - Castilla-La Mancha

Vocal 3: Mónica López Fanarraga - CU - Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Luis Alberto Anel Bernal - CU - Zaragoza

Secretario: María Pilar Bayona Bafaluy - TU - Zaragoza

Vocal 1: Ricardo Balbino Sánchez Carmenes - TU - Oviedo

Vocal 2: Elena Amaya Ostolaza Echabe - CU - País Vasco

Vocal 3: María Aránzazu Arrazola Zabaleta - TU - Pública de Navarra

Plaza-procedimiento: 2024-06

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Centro: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

COMISIÓN TITULAR

Presidente: María Pilar Alejandra Cortés Pascual - CU - Zaragoza

Secretario: Jacobo José Cano de Escoriaza - TU - Zaragoza

Vocal 1: Mariano Herraiz Gascueña - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: María Rosa García Ruiz - TU - Cantabria

Vocal 3: Marta Soledad García Rodríguez - TU - Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Carmen María Elboj Saso - CU - Zaragoza

Secretario: Rebeca Soler Costa - TU - Zaragoza

Vocal 1: Ricardo Fernández Muñoz - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Isabel del Carmelo Gutiérrez Porlán - TU - Murcia

Vocal 3: Rocío Yuste Tosina - TU - Extremadura

Plaza-procedimiento: 2024-07

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

COMISIÓN TITULAR

Presidente: José Antonio Casajús Mallén - CU - Zaragoza

Secretario: Susana Lapetra Costa - TU - Zaragoza

Vocal 1: Alberto Moreno Domínguez - TU - Extremadura

Vocal 2: Sara Vila Maldonado - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 3: José María López Gullón - TU - Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Luis Alberto Moreno Aznar - CU - Zaragoza

Secretario: María Teresa Fernández Rodrigo - TU - Zaragoza

Vocal 1: José Carmelo Adsuar Sala - TU - Extremadura

Vocal 2: Susana Aznar Laín - CU - Castilla-La Mancha

Vocal 3: Jesús García Pallarés - CU - Murcia

Plaza-procedimiento: 2024-08

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Enfermería

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Germán Vicente Rodríguez - CU - Zaragoza

Secretario: María Ángeles Franco Sierra - TU - Zaragoza

Vocal 1: Francisco Javier Barca Durán - TU - Extremadura

Vocal 2: Cristina Blanco Fraile - TU - Cantabria

Vocal 3: María Isabel Trespaderne Beracieto - TU - País Vasco

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: José Antonio Casajús Mallén - CU - Zaragoza

Secretario: Elena Estébanez de Miguel - TU - Zaragoza

Vocal 1: Alfonso Martínez Nova - TU - Extremadura

Vocal 2: María Jesús Ruiz García - TU - Murcia

Vocal 3: María Laura Parra Fernández - TU - Castilla-La Mancha

Plaza-procedimiento: 2024-09

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Fisiología Vegetal

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: María de los Ángeles Álava Martínez de Contrasta - CU - Zaragoza

Secretario: Rosaura María Pérez Pe - TU - Zaragoza

Vocal 1: Cesáreo Arrese-Igor Sánchez - CU - Pública de Navarra

Vocal 2: José María Becerril Soto - CU - País Vasco

Vocal 3: María José Jesús Quiles Rodenas - CU - Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Isabel Marzo Rubio - CU - Zaragoza

Secretario: Adriana Casao Gascón - TU - Zaragoza

Vocal 1: Julio Salguero Hernández - TU - Extremadura

Vocal 2: Ricardo Javier Ordas Fernández - CU - Oviedo

Vocal 3: María Carmen Fenoll Comes - CU - Castilla-La Mancha

Plaza-procedimiento: 2024-10

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Geometría y Topología

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Aniceto Jesús Murillo Mas - CU - Málaga

Secretario: Chelo Ferreira González - TU - Zaragoza

Vocal 1: Antonio Ros Mulero - CU - Granada

Vocal 2: Carolina Ana Núñez Jiménez - TU - Valladolid

Vocal 3: José Manuel Marco Álvarez - TU - Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Milagros Izquierdo Barrios - CU - Linköping

Secretario: David Alonso Gutiérrez - TU - Zaragoza

Vocal 1: Fernando Etayo Gordejuela - CU - Cantabria

Vocal 2: Ana María Porto Ferreira da Silva - TU - U.N.E.D.

Vocal 3: Ignasi Mundet Riera - TU - Barcelona

Plaza-procedimiento: 2024-11

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Jorge Emilio Júlvez Bueno - CU - Zaragoza

Secretario: José Javier Merseguer Hernáiz - CU - Zaragoza

Vocal 1: Ricardo Pérez del Castillo - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Ana Jesús Arruarte Lasa - TU - País Vasco

Vocal 3: Halina Carmen Cwierz López - TU - Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: José Neira Parra - CU - Zaragoza

Secretario: Francisco Javier López Pellicer - TU - Zaragoza

Vocal 1: Eduardo Saenz de Cabezón Irigaray - TU - La Rioja

Vocal 2: Miren Arantzazu Bermejo Llopis - TU - País Vasco

Vocal 3: Cristina Vicente Chicote - TU - Extremadura

Plaza-procedimiento: 2024-12

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Presidente: María Luisa Ramírez Alesón - CU - Zaragoza

Secretario: Jesús Valero Gil - TU - Zaragoza

Vocal 1: Angela Martínez Pérez - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Ignacio Contin Pilart - CU - Pública de Navarra

Vocal 3: María Concepción López Fernández - CU - Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Concepción Garcés Ayerbe - CU - Zaragoza

Secretario: José Manuel Delgado Gómez - TU - Zaragoza

Vocal 1: Rosa María Río Belver - TU - País Vasco

Vocal 2: Pedro Riesgo Fernández - CU - Oviedo

Vocal 3: Elisa Pilar Baraibar Diez - TU - Cantabria

Plaza-procedimiento: 2024-13

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Presidente: María del Carmen Marcuello Servós - CU - Zaragoza

Secretario: Raquel Ortega Lapiedra - TU - Zaragoza

Vocal 1: Lidia Andrades Caldito - TU - Extremadura

Vocal 2: Esteban García Canal - CU - Oviedo

Vocal 3: Tomás Lejarraga Camino - TU - Illes Balears

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Manuela Pérez Pérez - CU - Zaragoza

Secretario: Elisabet Garrido Martínez - TU - Zaragoza

Vocal 1: Virginia Barba Sánchez - CU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Pedro Díaz Simal - TU - Cantabria

Vocal 3: Pau Balart Castro - TU - Illes Balears

Plaza-procedimiento: 2024-14

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Concepción Garcés Ayerbe - CU - Zaragoza

Secretario: Josefina Lucía Murillo Luna - TU - Zaragoza

Vocal 1: Idana Salazar Terreros - TU - La Rioja

Vocal 2: José Carlos Campos López - TU - Extremadura

Vocal 3: José Andrés López Yepes - TU - Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Manuela Pérez Pérez - CU - Zaragoza

Secretario: Olga Urbina Pérez - TU - Zaragoza

Vocal 1: María Belén Ruiz Sánchez - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Pablo Sánchez Lorda - TU - Oviedo

Vocal 3: Antonio Aragón Sánchez - CU - Murcia

Plaza-procedimiento: 2024-15

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Presidente: José Martín-Albo Lucas - CU - Zaragoza

Secretario: Luis Miguel Pascual Orts - TU - Zaragoza

Vocal 1: María del Carmen Borrás Sansaloni - TU - Illes Balears

Vocal 2: José Ignacio Pérez Fernández - TU - País Vasco

Vocal 3: Ana María González Menendez - TU - Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Héctor Marín Manrique - CU - Zaragoza

Secretario: Santiago Gascón Santos - TU - Zaragoza

Vocal 1: Gloria García de la Banda García - TU - Illes Balears

Vocal 2: Juan Manuel Ortigosa Quiles - TU - Murcia

Vocal 3: Elena García Vega - TU - Oviedo

Plaza-procedimiento: 2024-16

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Básica

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Mariano Chóliz Montañés - CU - Valencia

Secretario: Yolanda López del Hoyo - TU - Zaragoza

Vocal 1: María Paz Suarez Coalla - TU - Oviedo

Vocal 2: Raúl Cacho Fernández - TU - Pública de Navarra

Vocal 3: Marcos Nadal Roberts - TU - Illes Balears

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Cándida Castro Ramírez - CU - Granada

Secretario: Raúl López Antón - TU - Zaragoza

Vocal 1: Marta Nieto López - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Luis José Fuentes Melero - CU - Murcia

Vocal 3: Jorge Pich Sole - TU - Illes Balears

Plaza-procedimiento: 2024-17

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Raquel Cerdán Otero - CU - Valencia

Secretario: José Martín-Albo Lucas - CU - Zaragoza

Vocal 1: María Elisa Larrañaga Rubio - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Paloma Rohlfs Domínguez - TU - País Vasco

Vocal 3: Luis Andrés Castejón Fernández - TU - Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Rafael García Ros - CU - Valencia

Secretario: Juan Carlos Bustamante - TU - Zaragoza

Vocal 1: María Inmaculada Mendez Mateo - TU - Murcia

Vocal 2: Rosa Isabel Rodríguez Rodríguez - TU - Illes Balears

Vocal 3: José Carlos Núñez Pérez - CU - Oviedo

Plaza-procedimiento: 2024-18

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Carmen María Elboj Saso - CU - Zaragoza

Secretario: Santos Orejudo Hernández - TU - Zaragoza

Vocal 1: Margarita Gozalo Delgado - TU - Extremadura

Vocal 2: Olivia López Martínez - TU - Murcia

Vocal 3: Manuel Javier Cejudo Prado - TU - Castilla-La Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: María Pilar Alejandra Cortés Pascual - CU - Zaragoza

Secretario: Juan Carlos Bustamante - TU - Zaragoza

Vocal 1: Soledad González Pumariega Solis - TU - Oviedo

Vocal 2: Sylvia Sastre Iriba - CU - La Rioja

Vocal 3: Enrique Bernardino Arranz Freijo - CU - País Vasco

Plaza-procedimiento: 2024-19

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Tecnología Electrónica

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Inmaculada Plaza García - CU - Zaragoza

Secretario: José Ramón Beltrán Blázquez - TU - Zaragoza

Vocal 1: Aitzol Zuloaga Izaguirre - TU - País Vasco

Vocal 2: Francisco Manuel Fernández Linera - TU - Oviedo

Vocal 3: María del Mar Martínez Solórzano - TU - Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: José Ignacio Artigas Maestre - CU - Zaragoza

Secretario: Juan Carlos Moreno Carbonel - TU - Zaragoza

Vocal 1: Jaime Jiménez Verde - TU - País Vasco

Vocal 2: José Luis Ausín Sánchez - TU - Extremadura

Vocal 3: Olga María Conde Portilla - TU - Cantabria

Plaza-procedimiento: 2024-20

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente

Centro: Escuela Politécnica Superior de Huesca

COMISIÓN TITULAR

Presidente: María Ujué Alzueta Anía - CU - Zaragoza

Secretario: Javier Ábrego Garrués - TU - Zaragoza

Vocal 1: Carlos Rico de la Hera - TU - Cantabria

Vocal 2: Encarnación Ruiz Ramos - CU - Jaén

Vocal 3: Miguel Rodilla Alamá - TU - Politécnica de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Juan José Manyá Cervelló - CU - Zaragoza

Secretario: Miriam Oliva Alcubierre - TU - Zaragoza

Vocal 1: José Luis García Morales - CU - Cádiz

Vocal 2: Inmaculada Romero Gil - TU - Politécnica de Valencia

Vocal 3: Jesús Avelino Rodríguez Iglesias - TU - Oviedo

Plaza-procedimiento: 2024-21

Nº Dotaciones: 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Antonio López Peláez - CU - U.N.E.D.

Secretario: Jaime Marcuello Servós - TU - Zaragoza

Vocal 1: José Francisco Campos Vidal - TU - Illes Balears

Vocal 2: Begoña Pérez Eransus - TU - Pública de Navarra

Vocal 3: María Neus Caparrós Civera - TU - La Rioja

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Enrique Pastor Seller - CU - Murcia

Secretario: Santiago José Boira Sarto - TU - Zaragoza

Vocal 1: Eduardo Díaz Herraiz - TU - Castilla-La Mancha

Vocal 2: Sagrario Anaut Bravo - TU - Pública de Navarra

Vocal 3: Esther Raya Díez - TU - La Rioja



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2024/2025.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesor ayudante doctor relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdos de 8 de abril de 2021, 28 de abril de 2022 y de 23 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, encontrándose actualmente cubiertas por profesores/as con contrato de interinidad, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021); el II Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero de 2024, del Director General de Trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 5 de febrero de 2024) –en adelante, el Convenio Colectivo–; el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 06-23, de 14 de julio de 2023) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018). En particular, como se indica, esta convocatoria tiene en cuenta lo previsto en el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que en su disposición adicional tercera (convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor en relación con puestos de trabajo ocupados actualmente por profesorado con contrato de interinidad durante el curso 2023-2024) dice lo siguiente:

“1. La convocatoria de plazas de profesor/a ayudante doctor/a, a solicitud de las personas interesadas, cuando estas hayan obtenido la acreditación a profesor/a ayudante doctor/a, en función de lo previsto en el Acuerdo de la CIVEA de 25 de enero de 2019, se efectuará de manera que el nuevo contrato sea eficaz para el curso 2024-2025.

No obstante ello, si el ocupante del puesto lo manifiesta de manera expresa, la convocatoria podrá publicarse con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023.

2. En las mismas condiciones se convocarán plazas de profesor/a ayudante doctor/a, a la vista de la finalización de los contratos de profesor/a con contrato de interinidad. En el caso de que sea necesario, porque el contrato de interinidad venza antes de la finalización del curso académico 2023-2024, el contrato será eficaz al día siguiente del vencimiento de dicho contrato. Si el ocupante del puesto lo manifiesta de manera expresa, la convocatoria podrá publicarse con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023.”

Asimismo tiene en cuenta lo previsto en el Convenio Colectivo, en particular lo señalado en el apartado 2 de la disposición transitoria sexta (profesorado con contrato de interinidad regulado por el artículo 10 bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, por el que regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, en la redacción dada por el Decreto 206/2018, de 21 de noviembre), lo señalado en la disposición transitoria séptima (régimen transitorio referido a la estabilidad del profesorado con contrato de interinidad a que se refiere la disposición anterior), así como lo que previene la disposición transitoria segunda.



Según el apartado 2 de la disposición transitoria sexta “No obstante lo previsto en el apartado anterior, se convocarán plazas de profesor/a ayudante doctor/a en tanto en cuanto las personas ocupantes de dichos puestos se encuentren en condiciones de poder concursar a las correspondientes plazas. Dichas convocatorias se efectuarían, preferentemente, con las correspondientes a la primera fase de la planificación docente de cada año, sin perjuicio de que pueda efectuarse una convocatoria especial con anterioridad a 31 de diciembre de 2023 ajustada a la disposición transitoria décima primera de la LOSU.”

La disposición transitoria séptima dice lo siguiente:

“1. Mientras se mantenga la vigencia de la disposición transitoria segunda, se atenderán las siguientes cuestiones con el fin de reducir la incertidumbre en el proceso de transformación del profesorado con contrato de interinidad generada por la LOSU.

2. En el caso de que, en el proceso de transformación de Profesorado Contratado Interino a Profesorado Ayudante Doctor, la plaza fuera obtenida por una candidata o candidato diferente a quien solicitó la transformación, dado que ocupará el puesto transformado, se creará un nuevo puesto de profesorado contratado interino con el fin de mantener en el empleo a la persona solicitante de la transformación.

3. El procedimiento del punto anterior se aplicará por una única vez para cada persona que inste la transformación, siempre que esta persona se hubiese presentado al concurso, habiendo realizado todas las pruebas, y siempre que existan necesidades docentes en el área de conocimiento.

Para el cálculo de las necesidades docentes del área de conocimiento no será tenida en cuenta, en ningún caso, aquella actividad docente que pueda ser desarrollada por el profesorado ayudante doctor bajo la categoría de “otros encargos docentes”.

4. Si ocurriera que en el área de conocimiento no existieran necesidades docentes que justificasen la creación de un nuevo puesto, la persona que promocionó la transformación podrá ser contratada por un solo curso extra en las condiciones que establezca la Universidad, sin poder reducir las existentes en su contrato hasta el concurso. Durante la vigencia del nuevo contrato, esta persona no podrá disfrutar de ninguna de las reducciones previstas en este Convenio para su docencia y realizará todas las sustituciones de docencia que aparezcan en el área de conocimiento hasta alcanzar las 240 horas asignadas a tareas docentes de cualquier tipo, ya sean horas lectivas u otros posibles encargos docentes.

5. Asimismo, se incorpora por defecto al procedimiento ordinario de concurso a Profesorado Ayudante Doctor que proceda de una transformación de Profesorado Contratado Interino la obligatoriedad de realización de una prueba objetiva para apreciar la aptitud y capacidad de las personas concursantes en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, que deberá ser necesariamente presencial.

Su valoración será la contemplada en los criterios objetivos aprobados por los respectivos departamentos. En aquellos casos en que no se incluya prueba objetiva entre los criterios aprobados por el departamento, o estos no contemplen puntuación asociada, la Comisión de selección correspondiente podrá incrementar la puntuación obtenida por la persona candidata hasta el 10% del resto de la valoración de los criterios establecidos para dicho concurso.

Las comisiones de selección podrán excluir de la obligación de realizar las pruebas objetivas a aquellas personas candidatas cuya aptitud no les ofrezca dudas, motivándolo convenientemente. Ello se aplicará en particular a quienes ya hubieran sido contratados como profesor/a, en plazas del área/especialidad de conocimiento y subespecialidad o perfil equivalentes a las del concurso a desarrollar.”

La disposición transitoria segunda (dedicación de los profesores/as ayudantes doctores/as, con la finalidad de equiparar la actividad del profesorado contratado a la actividad docente), finalmente, dice lo siguiente:

“1. Mientras se mantengan vigentes contratos de profesor/a ayudante doctor/a con base en convocatorias anteriores a la LOSU, se busca una fórmula para equiparar la actividad docente de este profesorado con el contratado bajo la plena vigencia de la LOSU, en los términos de la presente disposición.

2. Las profesoras y los profesores ayudantes doctores desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico, sean o no las convocatorias de las plazas anteriores a la entrada en vigor de la LOSU. A tal efecto, se entenderán por horas lectivas las efectivas de impartición en aula, seminario o laboratorio, que son las que según el párrafo 19 del texto refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza se relacionan entre los tipos 1 a 4.

El departamento podrá asignarles, además, otros encargos docentes. Estos encargos adicionales podrán ser:



- En horas equivalentes a las lectivas, cuando por las características de las actividades, por ejemplo, por impartirse en inglés, se calculen en función de un coeficiente de mayoración;
- En horas por la realización de actividades cuya medida exija equivalencias por su propia naturaleza, como la dirección de tesis doctorales, trabajos de fin de titulación, trabajos en el marco de la planificación de una determinada asignatura o materia o tutela académica de prácticas externas.

La obligación de impartición de estos otros encargos docentes será, como máximo, de 60 horas equivalentes.

3. En el caso de áreas/especialidades de conocimiento que sus propias características presenten un encargo desequilibrado a favor de actividades docentes diferentes de las relacionadas en el primer párrafo del apartado anterior, la normativa general de asignación de la docencia contemplará esta peculiaridad, con el fin de articular una óptima asignación del encargo.

4. Esta disposición tiene vigencia desde la firma del presente Convenio y durante los dos cursos completos siguientes. El curso siguiente, 2026-2027, la obligación de impartición de estos otros encargos docente será, como máximo, de 30 horas equivalentes. En los cursos siguientes, la dedicación del profesorado ayudante doctor desarrollará tareas docentes de cualquier tipo, ya sean horas lectivas u otros posibles encargos docentes, con un máximo de 180 horas. Lo anterior lo será sin menoscabo de que la CIVEA evalúe la situación y examine la regulación de la dedicación del profesorado de esta categoría.”

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15), y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a las personas interesadas a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1.º Seleccionar el menú opciones/iniciar nueva solicitud.

2.º Identificarse.

3.º Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de contratación de profesores ayudantes doctores”.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

1.3. Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable, que se cumplimentará telemáticamente junto con la solicitud de cada una de las plazas, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la convocatoria, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.



La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable telemática, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, disponible en: https://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/2023-10/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia_3.pdf.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la declaración de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones par la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.3. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención de pago:



- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:
 - “Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo” e “Informe negativo de rechazos” expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.
 - En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.
 Dichos documentos -informes de desempleo y declaración- deberán acompañar a la solicitud.
- c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber completado el periodo de seis años como profesor ayudante doctor, de acuerdo con las previsiones establecidas en el inciso a) del artículo 78 de la LOSU. En dicho periodo de seis años serán computados también los contratos como profesor ayudante doctor celebrados conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la Comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la Comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general. No obstante, para las plazas del área de Fisioterapia, se utilizará el modelo de currículo específico.

En caso de no haber utilizado el modelo específico, se procederá a la exclusión provisional del aspirante, con posibilidad de subsanación en el modo que se indique en la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña ayudante doctor).

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y que se encuentren justificados documentalmente.

- b) Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículo.



La Comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.4. Forma de presentar la documentación.

El currículum deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculo_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

(XXX se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 661 a 668).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una "solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Los miembros de las Comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las Comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las Comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15, la L5/21 y la presente convocatoria.

Las Comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3 Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las Comisiones de selección se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15. No obstante, la sesión de constitución se celebrará a distancia, excepto que concurran circunstancias excepcionales, y siempre con la autorización del Vicerrector de profesorado. Se recomienda al/a la Presidente/a de la Comisión que, en la medida que sea posible, a la vista del procedimiento de selección, opte para el resto de



las actuaciones por fórmulas que eviten el desplazamiento de los miembros de la Comisión externos a la Universidad de Zaragoza.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

Una vez constituida la Comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

De conformidad con la disposición transitoria tercera de la LOSU, la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la LOSU, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a. Se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Ajustes en la valoración de los méritos en las plazas de profesor/a ayudante doctor/a), que dispone: "1. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la LOSU, en los concursos a plazas de profesor ayudante doctor, las candidatas o candidatos idóneos que posean la acreditación a profesor ayudante doctor recibirá una puntuación adicional equivalente al 10 por ciento del máximo previsto en los criterios de valoración, de manera que, si los criterios determinan un máximo de 100 puntos, se atribuirán 10. El departamento podrá elevar dicho porcentaje hasta un máximo del 15 por ciento, pudiendo fijar en los criterios departamentales un porcentaje fijo de entre 10 y 15. 2. Dado que hay departamentos cuyos criterios ya incluyen puntuación por esta acreditación, en el caso de que la mantengan, la Comisión deberá efectuar los necesarios ajustes para evitar que la doble consideración del mérito determine un porcentaje mayor al previsto en el apartado anterior."

5.2. Celebración de entrevistas.

La Comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la disposición transitoria séptima del Convenio Colectivo, "(...) se incorpora por defecto al procedimiento ordinario de concurso a Profesorado Ayudante Doctor que proceda de una transformación de Profesorado Contratado Interino la obligatoriedad de realización de una prueba objetiva para apreciar la aptitud y capacidad de las personas concursantes en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, que deberá ser necesariamente presencial.

Su valoración será la contemplada en los criterios objetivos aprobados por los respectivos departamentos. En aquellos casos en que no se incluya prueba objetiva entre los criterios aprobados por el departamento, o estos no contemplen puntuación asociada, la Comisión de selección correspondiente podrá incrementar la puntuación obtenida por la persona candidata hasta el 10% del resto de la valoración de los criterios establecidos para dicho concurso.

Las comisiones de selección podrán excluir de la obligación de realizar las pruebas objetivas a aquellas personas candidatas cuya aptitud no les ofrezca dudas, motivándolo convenientemente. Ello se aplicará en particular a quienes ya hubieran sido contratados como



profesor/a, en plazas del área/especialidad de conocimiento y subespecialidad o perfil equivalentes a las del concurso a desarrollar.”

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la Comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la Comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la Comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP, y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la Comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la Comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la Comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La Comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten capacidad para desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La Comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la Comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases 2.3 y 2.4.

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2023-2024 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad, por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.



5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la Comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, la Comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

No se formarán listas de espera para atender necesidades sobrevenidas cuando exista una lista de espera eficaz derivada de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 12 de abril de 2024), y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 del inciso Quinto del Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de Personal Docente e Investigador contratado.

No obstante, si entre la firma del contrato y el inicio del mismo se produjera la renuncia o baja definitiva de la persona contratada, se llamará a la siguiente en el orden de prelación.

En caso contrario, los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la Comisión de selección pasarían a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia o baja definitiva por cualquier otra causa del candidato propuesto y para atender otras necesidades sobrevenidas.

La contratación de profesorado mediante este instrumento se haría de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del mencionado Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2024-2025.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

7. Recurso contra la propuesta de la Comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra la propuesta de la Comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la L39/15.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador, y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.



En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3 Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarias que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del Registro Electrónico de la Universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

El régimen de dedicación será a tiempo completo. Dichas obligaciones, la jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo, en particular, teniendo en consideración lo previsto en su disposición transitoria segunda.

10. Duración del contrato.

La duración del contrato será de seis años. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 7 y 11.

En el caso de que la persona a contratar hubiera tenido anteriormente algún contrato de profesor/a ayudante doctor/a en cualquier universidad, el contrato que se suscriba en virtud de esta convocatoria tendrá la duración del tiempo que, una vez sumada la duración de todos los contratos anteriores de profesor/a ayudante doctor/a, reste hasta completar el máximo de seis años previsto en la LOSU.

En el caso de las dotaciones correspondientes a la plaza número 665 (Filología Francesa), convocadas a la vista de la finalización de los actuales contratos, pero cuyos contratos finalizan en fecha determinada a comienzo de 2025, la vigencia del contrato de profesor/a ayudante doctor/a se iniciará el día siguiente al de la finalización del contrato, salvo que el ocupante actual del puesto presente la renuncia al mismo.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.



Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la Comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
- b) Copia del título de Doctor acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- c) En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- d) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- e) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

La documentación indicada no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza, salvo, en su caso, la del apartado c).

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.



Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo, 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
CURSO 2024-2025

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
661	1	Anatomía e Histología Humanas	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Cinesiología	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
662	1	Derecho Público	Derecho Administrativo	Asignaturas del área	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
663	1	Didácticas Específicas	Didáctica de las Ciencias Sociales	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
664	1	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
665	2	Filología Francesa	Filología Francesa	Asignaturas del área	Varios Centros	Z
666	1	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	27831 Literatura norteamericana II	Facultad de Filosofía y Letras	Z
667	1	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del Grado Fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
668	1	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Proyectos de Ingeniería	Asignaturas del área	Escuela Politécnica Superior de Huesca	H

iv = plazas cuya formalización del contrato queda condicionada a la jubilación voluntaria anticipada de los profesores que ocupan los puestos que dieron origen a la necesidad de convocarlas.

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-2146, de 7 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor, vacante en la plantilla de personal funcionario.

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de Coordinador de la Oficina de información al Consumidor, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental de una plaza de Coordinador de la Oficina Información al Consumidor, incluida en la Oferta de Empleo del año 2022, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 1339/2022, de 20 de abril de 2022 (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 78, de 25 de abril de 2022), cuyas características son las siguientes:

- Denominación de la plaza: Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Auxiliares.
- Grupo: C1.
- Número de plazas: 1.
- Sistema de provisión: Libre.

Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercera.— Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o



en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22,25 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la c/c ES22 20852358960300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el Instituto Aragonés de Empleo, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, número 24, 22700 Jaca.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará las causas que motivan dicha exclusión, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.



Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Proceso selectivo.

Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.



- Primer ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test compuesto por un mínimo de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, que versarán sobre cualquiera de los contenidos incluidos en el programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución así como la valoración de cada respuesta acertada y/o errónea. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

- Segundo ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos incluidos en la parte "materia específica" del programa anexo a la convocatoria. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización. El Tribunal dispondrá si los ejercicios se desarrollan por escrito o por medios informáticos.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el segundo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida. Se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el local donde se haya celebrado la prueba y en el tablón de edictos de la Corporación.

Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 1 a 19 hs de duración: 0,025 puntos por curso.
- b) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) de 101 hs a 300 hs de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) de más de 300 hs de duración: 0,5 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, Colegios Profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (coordinador de consumo) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos:

0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez co-



menzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba y/o en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Octava.— Propuesta de nombramiento y creación de “Lista de Espera”.

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará a definitiva dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento como funcionario interino.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento como funcionario, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la plaza. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que finalizó los estudios.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento de funcionario. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados como funcionarios, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la Resolución de nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima.— Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por este pliego de bases; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 2 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 7 de junio de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

ANEXO

MATERIA COMÚN.

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La administración local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
5. La estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.
6. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario
7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
8. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
9. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
11. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad en el empleo público.

MATERIA ESPECIFICA.

1. El principio Constitucional de Protección de los Consumidores y Usuarios. Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: Objetivos, estructura y contenido.
2. La Ley 44/2006, de mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios.
3. Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección de consumidores y usuarios de Aragón (I): Objeto y ámbito. Disposiciones Generales. Derechos de los Consumidores y Usuarios. Concepto de consumidor y usuario.

4. Ley 16/2006(II): Derechos básicos de los consumidores y usuarios. Colectivos de consumidores especialmente protegibles. Productos, bienes y servicios de especial atención.
5. Ley 16/2006(III): Sujetos responsables de los bienes y productos. Obligaciones de los mismos. Actuación de las Administraciones Públicas de Aragón en materia de consumo.
6. Ley 16/2006(IV): La obligación de informar por parte de los poderes públicos. Solución extrajudicial de conflictos. Oficinas Municipales y Comarcales de Información al Consumidor.
7. El Consumidor y la Sociedad de la Información en Aragón.
8. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Aragón.
9. Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios. Consejo Aragonés de Consumo.
10. El Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre sobre Seguridad de los Productos.
11. La Ley 22/1994, de 6 de julio de Responsabilidad Civil a los daños causados por productos defectuosos. Noción de producto. Sujetos protegidos. Sujetos responsables.
12. La responsabilidad civil por bienes y servicios en la Ley 26/1984 general de Defensa de Consumidores y Usuarios.
13. Ley 41/2002, básica de los Derechos del Paciente.
14. Derechos de información y autonomía del paciente en la Ley 6/2002 de Salud de Aragón.
15. Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Rasgos principales.
16. Actividades de promoción de ventas: La venta en oferta o promoción. La venta en rebajas. La venta en saldos. Las ventas en liquidación.
17. Ley 34/1988, General de Publicidad(I): Definición. Funciones básicas de la publicidad. Figura jurídica del anunciante. Parte captatoria. Percepción del anuncio. Principios esenciales de información publicitaria.
18. Ley 34/1988, General de Publicidad (II): Publicidad ilícita. Publicidad engañosa. Normativa de la publicidad dirigida a personas consumidoras.
19. Los contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil.
20. Los contratos celebrados sin presencia física del comerciante y consumidor, las ventas a distancia.
21. La contratación electrónica (I) : Conceptos básicos. Tipología de los contratos electrónicos.
22. La contratación electrónica (II): Características de los contratos a distancia. El contrato electrónico como contrato de adhesión. Como contrato a distancia. La protección del consumidor en los contratos electrónicos.
23. La contratación electrónica (III): La ejecución del contrato. Pago con tarjeta de crédito. Derecho de desistimiento. Irrenunciabilidad de los derechos. Forma de los contratos electrónicos.
24. La contratación electrónica (IV): Momento de perfección de los contratos electrónicos. Lugar de perfección.
25. Las condiciones generales de contratación.
26. Cláusulas abusivas.
27. Consecuencias jurídicas de la declaración de abusivas de las cláusulas insertas en contratos celebrados con consumidores: el artículo 10 bis de la L.G.D.C.U.
28. El crédito al consumo. Formación y perfección del contrato. Derechos y deberes del acreditante. Derechos y deberes del prestatario.

29. Reclamaciones en telecomunicaciones
30. Real Decreto 1457/1986, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos.
31. La Ley 21/1995, reguladora de los viajes combinados. Definiciones. Contenido del contrato. Garantías y responsabilidades.
32. Las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
33. Las factura, características y requisitos.
34. Normativa sobre vivienda en relación con la protección de consumidores y usuarios.
35. La Ley 23/2003, de Garantías en la venta de Bienes de Consumo (I): Antecedentes y finalidad. Principios generales de la Ley. Ámbito de aplicación.
36. Ley 23/2003 (II): Responsabilidad directa del vendedor y subsidiaria del productor. Garantía comercial. Acción de cesación.
37. Ley 23/2003 (III): Modificaciones normativas.
38. Administraciones Públicas en Aragón con competencia en materia de consumo. Deber de inspección y control. Servicios y funciones de la inspección de consumo. Obligaciones ante la inspección de consumo.
39. Potestad sancionadora en materia de defensa de los consumidores en Aragón: Competencias y procedimiento.
40. Tipificación de infracciones en la Ley de Protección y Defensa de Consumidores y Usuarios de Aragón.
41. Responsabilidad ante las infracciones, prescripción de las mismas
42. Sistema Arbitral de Consumo. Objeto y ámbito de aplicación. Juntas Arbitrales de Consumo. Procedimiento Arbitral de Consumo. Convenio Arbitral. Laudo.
43. Derechos de los pasajeros en el transporte aéreo.
44. Prestación de servicios a domicilio.
45. Reparación de aparatos de uso doméstico. Normativa en vigor.
46. Contratos de seguros.
47. Los servicios de limpieza, conservación y reparación de los productos textiles. El etiquetado de los productos textiles.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/673/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán los 42º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 71. 52.ª, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, en especial su promoción y la regulación de la formación deportiva.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo artículo 15 se refiere al Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Aragón, dispone que la Dirección General competente en materia de deporte organizará anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en cuyo desarrollo colaborarán las entidades locales y las federaciones deportivas aragonesas, con base en criterios pedagógicos adecuados a cada edad, primando el carácter participativo y educativo sobre criterios meramente competitivos.

Por su parte, el artículo 31.1 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 19 de enero de 2024), atribuye al Servicio de Deporte Federado y Competición, bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la actividad física y del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las federaciones deportivas y otras entidades deportivas, así como la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Además, el mencionado Decreto 1/2024, de 10 de enero, en los subapartados a) y b) de su artículo 1.2, atribuye al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, el fomento de las actividades físico-deportivas desarrolladas por las federaciones deportivas, otras entidades de carácter privado, y las entidades de carácter público, municipales y comarcales, así como la promoción, en condiciones de igualdad, de la actividad físico-deportiva en todas las edades de la población.

El texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 9.1.10.ª, el deporte como competencia propia de la comarca. El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las comarcas, con carácter general, “la promoción y fomento de la actividad deportiva...”, y “la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar...” y, con carácter particular, “la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales”.

La Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período 2024-2027, contempla, en la línea de subvención 5.6, las subvenciones nominativas a federaciones deportivas para gastos de gestión de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera Presidencia, Interior y Cultura, acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases generales por las que se registrarán los 42º Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, correspondientes al curso/temporada 2024-2025, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, programa 457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva, a desarrollar con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Segundo.— La Dirección General de Deporte coordinará las actuaciones necesarias con las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas, Clubes y Entidades, Ayuntamientos y Comarcas para un adecuado desarrollo de la actividad.



Tercero.— Facultar a la Directora General de Deporte para determinar, oídas las Federaciones correspondientes, la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas competiciones.

Cuarto.— Facultar a la Directora General de Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la presente Orden, incluida la autorización de la modificación de calendarios, normativa o aquellos aspectos necesarios para facilitar el buen desarrollo de la competición.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

BASES GENERALES

Primera.— *Participantes.*

Centros de enseñanza, clubes deportivos, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Segunda.— *Deportes convocados.*

1. Especialidad de equipo.
Baloncesto, Balonmano, Béisbol y Sófbol, Datchball, Fútbol, Fútbol 7, Fútbol Sala, Hockey Hierba, Hockey Sala, Rugby, Voleibol, Waterpolo.
2. Especialidad individual.
Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Boxeo, Ciclismo, Deportes Tradicionales, Escalada Deportiva, Esgrima, Esquí, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Golf, Halterofilia, Hípica, Judo, Kárate, Kickboxing, Lucha, Natación, Natación Artística, Orientación, Pádel, Patinaje, Pelota, Piragüismo, Remo, Salvamento y Socorrismo, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con arco, Trampolín, Triatlón, Vóley Playa.
3. Deporte para personas con discapacidad.
Será desarrollado mediante normativa específica, distinguiéndose entre:
 - a) Deporte Especial, para deportistas con discapacidad intelectual.
 - b) Deporte Adaptado, para deportistas con discapacidad física y/o sensorial.
4. Otros deportes.
Podrán incluirse otros deportes a solicitud de las Federaciones Deportivas Aragonesas o en caso de así considerarse oportuno por la Dirección General de Deporte. En caso de autorizarse, se les dará la difusión necesaria, tanto de la convocatoria como de las normas.

Tercera.— *Categorías convocadas y edades.*

1. Las diferentes categorías corresponden a las siguientes edades:
Juvenil: Nacidos/as en 2007 y 2008; 1º y 2º de Bachillerato.
Cadete: Nacidos/as en 2009 Y 2010; 4º y 3º de ESO.
Infantil: Nacidos/as en 2011 y 2012; 2º y 1º de ESO.
Alevín: Nacidos/as en 2013 y 2014; 6º y 5º de Primaria.
Benjamín: Nacidos/as en 2015 y 2016; 4º y 3º de Primaria.
Iniciación: Nacidos/as en 2017 y 2018; 2º y 1º de Primaria.
Preiniciación: Nacidos/as en 2018; 1º de Primaria.
2. Modificación de categorías.
Excepcionalmente, previa aprobación de la Dirección General de Deporte, y a propuesta de la Federación correspondiente, podrán modificarse las edades en las categorías propuestas en algún deporte con el fin de adecuarlas a las competiciones convocadas por el Consejo Superior de Deportes.
3. Categorías adaptadas.
Podrá proponerse por parte de la Federación correspondiente dividir una categoría cuando el número de equipos previstos para inscribirse en la misma así lo aconseje, para facilitar una competición lo más equilibrada posible.



En tal caso, la subcategoría llevará delante del nombre de la categoría el prefijo PRE, y estará integrada por los deportistas de primer año de la categoría de referencia (Ejemplo: Preinfantil para los nacidos en 2012).

4. Inscripciones en categoría superior.

Salvo en la categoría de iniciación y preiniciación, en la que no podrán incorporarse nacidos con posterioridad a 2018, podrá autorizarse la inscripción de deportistas de segundo año en la categoría inmediata superior, siempre que dicha posibilidad esté prevista en las correspondientes normas específicas, siendo informada la Federación correspondiente, y aceptada por la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, en especialidades de equipo y con el objetivo de favorecer la participación de deportistas sin equipo de su categoría en entorno más cercano, o atendiendo a criterios de inclusión social, podrá autorizarse, previa presentación de solicitud excepcional motivada a la Dirección General de Deporte (a través de la aplicación informática de Juegos Escolares) la inscripción de deportistas de primer año en la categoría inmediata superior.

La tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará la autorización del padre, madre o tutor/a, y facultará la participación del deportista en la categoría inmediata superior en aquellos deportes que se establezcan.

5. Inscripción en categoría inferior.

Especialmente en niveles "B" y "C", y con carácter excepcional, podrá autorizarse la inscripción de los siguientes deportistas en la categoría inmediatamente inferior a la que les corresponda:

- a) Deportistas con discapacidad demostrada, escolarización tardía o, en el caso de repetidores de curso, cuando las circunstancias personales y académicas así lo aconsejen, para facilitar su integración, siempre que la diferencia de edad no suponga ventaja con respecto a la categoría solicitada.
- b) Cuando, en su entorno más cercano, no haya equipo de su categoría en el que puedan inscribirse, en especialidades de equipo, con el objetivo de facilitar su participación. En este caso, la tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará que el equipo no podrá participar en la fase final provincial y autonómica de esa modalidad deportiva. Para proceder a su inscripción, deberá presentarse solicitud excepcional individualizada (a través de la aplicación informática de Juegos Escolares) aportando la documentación e informes que acrediten su condición. La Dirección General de Deporte decidirá si procede la autorización para competir en la categoría inmediatamente inferior.

6. Enfoque de las competiciones.

Las categorías alevín, benjamín, iniciación y preiniciación, así como los niveles "B" y "C" del resto de las categorías, tendrán carácter participativo, primando el componente educativo y lúdico que debe acompañar a estas actividades en el contexto escolar.

Las propuestas técnicas y las normas específicas de cada disciplina deberán ser aprobados por la Dirección General de Deporte y, para ello, deberán contener:

- a) En todas las categorías:
 - Composición de la Comisión o del responsable federativo del deporte en edad escolar.
- b) Al menos hasta la categoría infantil (incluida):
 - En deportes colectivos, en la normativa específica deberá especificar la diferencia máxima de puntos o goles por partido entre los dos equipos que se reflejarán en el acta.
- c) Al menos hasta la categoría alevín (incluida):
 - 1.º En la normativa específica deberá incluir de manera específica que el formato de competición garantiza que todos los deportistas inscritos en el acta dispondrán de un periodo mínimo de participación, que, en deportes de equipo, no podrá ser inferior a un cuarto del tiempo total del encuentro.
 - 2.º En deportes individuales, además de los resultados y clasificaciones individuales, se darán también por equipos.

Con la finalidad de visibilizar el deporte femenino y de promover el incremento de su práctica, se buscarán nuevas fórmulas de premiación, sumando la clasificación de los equipos masculinos y femeninos de una misma entidad. Estas fórmulas de premiación deberán estar reguladas en la normativa específica.

En todas las categorías y edades convocadas deberá prevalecer el componente educativo y formativo, independientemente del tipo de práctica o modalidad deportiva realizada, pudiendo la Dirección General de Deporte arbitrar todas aquellas medidas que considere oportuno.



tunas para garantizar el cumplimiento de estos fines y de los recogidos en el Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar (CSD, 2010), con especial atención a las actuaciones de los agentes intervinientes (coordinadores/as, personal técnico, equipo arbitral, familia, clubes, federaciones deportivas).

Cuarta.— Modalidades.

1. Para todas las categorías serán:

- a) Masculina.
- b) Femenina.

De forma general, en especialidades de equipo, manteniendo la modalidad del equipo (masculina o femenina), se permitirá que entre sus componentes se encuentre un porcentaje de deportistas del sexo contrario, concretado en la normativa específica de cada deporte, que en ningún caso podrá superar el 25 % del total de deportistas del equipo. No obstante, esta opción se permitirá siempre que no exista la posibilidad de crear un equipo de su modalidad.

2. Asimismo, a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrá convocarse la modalidad mixta. Si el número de equipos de categoría mixta no fuera suficiente para realizar la competición, estos se incorporarán a la modalidad masculina.

Quinta.— Niveles convocados.

Los niveles convocados serán: "A", "B" y "C". Los niveles B y C tendrán, preferentemente, carácter participativo.

1. En los deportes en que, por el número de equipos o participantes inscritos, o por las diferencias de nivel existentes entre los y las participantes, así resulte aconsejable, se podrán proponer los niveles "A" y "B".

2. Excepcionalmente, en aquellos deportes de equipo en que proceda por su elevado número de participación, podrá programarse el nivel "C".

3. Para los deportes en que se proponga un solo nivel, considerado único, el nivel convocado será el "A".

4. En las categorías de preiniciación e iniciación existirá un único nivel, que será el "B".

5. Inscripción: Los equipos deben indicar en la hoja de inscripción el nivel en el que desean participar; no obstante, y a propuesta de la Federación Aragonesa correspondiente, podrán constituirse los niveles de acuerdo a criterios deportivos, pudiendo, de conformidad con los mismos, modificarse el nivel solicitado por los equipos.

6. En competiciones en que, por la dificultad de realizar niveles al principio de la competición, se establezca una primera fase previa, la segunda agrupación se realizará siguiendo los criterios de los niveles anteriores ("A", "B", "C"), asumiendo las características de los niveles en cuanto a las fases y los criterios competitivos.

Para promocionar el deporte escolar podrá realizarse, a iniciativa de la Dirección General de Deporte, una competición en formato reducido en cuanto a participantes o adaptaciones dentro de la modalidad deportiva.



Sexta.— Fases de la competición.

1. Fases por categorías.

	JUVENIL			CADETE			INFANTIL			ALEVÍN			BENJAMÍN			INICIACIÓN PREINICIACIÓN		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
LOCAL - COMARCAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
PROVINCIAL	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
AUTONÓMICA	X			X			X			X			X					
NACIONAL (*)	X			X			X											

(*) En deportes convocados por el CSD.

En el nivel “A” de las categorías juvenil, cadete o infantil, en algunos deportes, podrían suprimirse una o varias fases si el número de equipos y el interés de la competición así lo aconsejan, estableciéndose una categoría “especial” de ámbito autonómico, lo que quedaría reflejado en la norma específica. Los gastos extraordinarios que pudieran producirse, serían atendidos siempre que lo permitan los presupuestos y se solicite en los plazos establecidos.

2. Fase local-comarcal.

Se regirá por lo dispuesto por las diferentes comarcas, adaptándose, tanto en su programación como en su normativa, a las características propias de la Comarca y a lo dispuesto en las presentes bases generales.

Todos los niveles convocados serán desarrollados por las entidades comarcales y locales y, en su caso, por los Servicios Comarcales de Deportes. Además, podrán colaborar las Federaciones Deportivas Aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera. En cualquier caso, con el objeto de adaptar la normativa de los Juegos a las características de la Comarca, se realizarán las modificaciones oportunas previa consulta a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva, de la Dirección General de Deporte.

Cada Comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Esta programación, conforme a las demandas y necesidades, podrá reflejarse en una adaptación de la normativa específica del deporte, cuando fuera imprescindible para su desarrollo. Elaborará su propia reglamentación relativa a la organización y calendario de competición, que presentará a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la competición, y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más comarcas, si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre sí para desarrollar directamente una fase intercomarcal, con las mismas consideraciones que la fase comarcal.

3. Fase provincial.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases generales, con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

4. Fase autonómica.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases generales, siendo organizada por la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad deportiva de la Dirección General de Deporte para las categorías juvenil, cadete, infantil y alevín, benjamín del nivel “A” y el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas. Tendrá carácter de fase final.

Asimismo, la Dirección General de Deporte organizará el deporte para personas con discapacidad intelectual hasta la constitución de la correspondiente Federación Deportiva Aragonesa.

5. Fase nacional: Campeonatos de España en Edad Escolar.

Se regirá, en los deportes establecidos, por lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en las presentes bases, y en las resoluciones que específicamente puedan dictarse. Contará con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

En cualquier caso, siempre que sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en especialidades individuales, la selección arago-



nesa estará compuesta, al menos, por los dos primeros clasificados de la Fase Autonómica de la categoría.

Cada Federación deberá incluir en su normativa técnica los criterios de selección de los deportistas que compondrán el equipo que participe en el Campeonato de España.

Séptima.— Condiciones de participación.

1. De las entidades inscritas.

Las entidades participantes, al realizar su inscripción, mencionarán expresamente si participan como centros escolares (públicos o privados), entidad deportiva, club, etc, inscripción que mantendrán durante toda la temporada, teniendo en cuenta el número mínimo y máximo de deportistas por equipo que se hayan autorizado en las normas específicas.

Las entidades deportivas serán las encargadas de verificar y validar los datos correctos de sus participantes, haciéndose responsables en caso de no cumplimentar adecuadamente las licencias o en caso de falsedad documental de las mismas.

Las entidades participantes garantizarán el acceso de los niños y niñas o adolescentes al deporte escolar sin discriminación negativa alguna, facilitando la participación de los menores y procurando establecer criterios objetivos de incorporación o bajas en caso de exceso o defecto de deportistas en los equipos. Estos criterios deben ser de conocimiento general para que no puedan producirse situaciones de incertidumbre.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades participantes en los 42º Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se comprometen a rechazar cualquier tipo de discriminación, garantizando que las personas transexuales puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo a su identidad de género autodeterminada, aunque la registrada no coincida con esta.

2. De los equipos inscritos.

Con carácter general, en nivel "A" podrán inscribirse, como máximo, dos equipos por entidad en cada modalidad, categoría, deporte y especialidad. Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la normativa específica de cada modalidad, podrá autorizarse por la Federación correspondiente, la inscripción de más equipos, previa comunicación a la Dirección General de Deporte.

En aquellos donde solo se convoque nivel "A", podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría, participando sus componentes como equipos independientes, no pudiendo cambiarse jugadores/as entre ellos/as.

En nivel "B" y "C" podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría de cada deporte.

Las licencias tramitadas como escuelas deportivas no son aptas para participar en las competiciones deportivas.

3. De los/las deportistas participantes.

Inscripción.

1. En nivel "A": Cada deportista podrá inscribirse, como máximo, a lo largo de la temporada, en dos deportes. De manera excepcional, podrá inscribirse en un tercer deporte, siempre y cuando esa modalidad deportiva tenga un único nivel, previa solicitud a la Dirección General de Deporte.

2. En nivel "B" y "C": desarrollados por las comarcas y Ayuntamientos, o en colaboración con las Federaciones. Podrán inscribirse deportistas en los deportes de equipo e individuales que desee, siempre que se respete lo indicado en cuanto a participación.

Participación.

Cada deportista podrá participar en aquellas especialidades en las que haya hecho efectiva su inscripción y haya sido validada por la Dirección General de Deporte. En aquellas situaciones en las que los encuentros coincidan en día y hora, quedará a su criterio la elección del deporte en que va a participar.

Cambio de deporte.

Estará permitido una sola vez por temporada, y habrá de producirse dentro de los plazos que se establezcan en la correspondiente norma específica de cada deporte.

Cambio de equipo.

Estará permitido una sola vez por temporada, en los plazos que se establezcan en la correspondiente norma específica de cada deporte, presentando el conforme por escrito de la entidad de origen (cuando proceda de entidad distinta).

En situaciones de especial relevancia como, por ejemplo, traslado de domicilio familiar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o problemas graves que impidan el normal



desarrollo de la actividad deportiva elegida, podrá dirigirse escrito argumentado a la Dirección General de Deporte solicitando el cambio que se estime oportuno, según lo establecido en este apartado. El escrito deberá estar acompañado de la documentación que facilite la estimación del objeto de la solicitud; en estos casos excepcionales no se tendrá en cuenta la posible alineación, ni será necesario el conforme de la entidad de origen.

Deportistas inscritos en una categoría podrán participar en otro equipo de la misma entidad en la categoría inmediatamente superior (únicamente deportistas de segundo año), o en un equipo de la misma entidad y de la misma categoría, pero de superior nivel, siempre que esta posibilidad figure expresamente recogida en la correspondiente norma específica de su deporte. En estos casos, no está permitida la participación, en ningún caso, con más de un equipo por jornada y día; y en las Fases Finales Provinciales y/o Autonómicas con más de un equipo, pudiendo hacerlo sólo con el equipo en el que esté inscrito.

Difusión de imágenes.

La participación en los 42º Juegos Deportivos en Edad Escolar conlleva la autorización al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción, con la finalidad de incorporarse posteriormente a programas de difusión de los Campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

Cesión, uso y tratamiento de imágenes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los participantes pasan a formar parte de un registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de Deporte, y cuya única finalidad es la gestión de la participación en los 42º Juegos Deportivos en Edad Escolar. Se podrán ejercitar los derechos a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón: deportearagon@aragon.es.

4. Altas y bajas.

En los deportes de equipo podrá realizarse la tramitación de 3 altas y 3 bajas de deportistas sobre el cupo máximo establecido para cada uno de ellos. Si en la inscripción inicial no figurase el número máximo de deportistas permitido, podrá completarse el mismo sin necesidad de dar de baja a ninguno de los inscritos. No podrá ser dado de baja un jugador o jugadora sobre el que pese una reclamación, hasta que exista fallo firme del comité correspondiente.

El plazo para tramitar altas y bajas será el que se establezca en la correspondiente norma específica de cada deporte.

Octava.— Número máximo y mínimo de jugadores/as por deporte.

El número máximo y mínimo de jugadores por equipo, a inscribir en todas las categorías y niveles, se adaptará a criterios que fomenten la participación, siendo propuesto por la Federación Aragonesa correspondiente, y figurará, una vez aprobado, en la norma específica de cada deporte para los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

Salvo en situaciones de excepcionalidad, descritas posteriormente, el número máximo de inscripciones en deportes de equipo no excederá el número máximo permitido en el acta del partido, evitando de esta forma la exclusión de deportistas en determinadas jornadas por exceso de inscripciones.

De forma excepcional, previa petición motivada a la Dirección General de Deporte, en la fase comarcal e intercomarcal, en entornos con baja densidad poblacional en los que no existan otros equipos cercanos con plazas vacantes de la misma categoría para el mismo deporte, se podrá autorizar, respecto a los límites superior e inferior estipulados en las normas específicas, una diferencia de:

- Hasta tres integrantes por equipo en las provincias de Huesca y Teruel.
- Hasta dos integrantes por equipo en la provincia de Zaragoza.

Novena.— Fases finales del Campeonato de Aragón.

1. Fechas de celebración.

Serán propuestas a la Dirección General de Deporte por las correspondientes Federaciones, y deberán adecuarse a los planteamientos establecidos para los Juegos Deportivos



en Edad Escolar y a las competiciones programadas por el Consejo Superior de Deportes cuando proceda.

En deportes de equipo, en el caso de existencia de una liga autonómica, podrá evitarse la realización de la fase final del Campeonato de Aragón. En este caso, el resultado de la liga autonómica determinará el campeón de Aragón.

Las fechas deberán figurar en la propuesta técnica de cada Federación.

2. Equipos participantes.

Las Federaciones Aragonesas propondrán a la Dirección General la composición de las fases finales del Campeonato de Aragón en las categorías juvenil, cadete, infantil, alevín y benjamín, y deberá figurar en las normas específicas. Cada provincia tendrá al menos un equipo representante, que será el ganador de la fase provincial.

Décima.— *Derecho de retención.*

Cada deportista con licencia deportiva escolar quedará libre de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada, no siendo válidas las estipulaciones particulares que se establezcan contraviniendo lo dispuesto en este apartado.

En el ámbito del deporte escolar no podrá ejercerse el derecho de retención, quedando sin efecto los derechos de formación, de compensación u otros análogos de las entidades de origen, así como el de prórroga por más de una temporada.

Decimoprimer.— *Inscripción y tramitación.*

1. Plazos de inscripción.

Con carácter general, a partir del día 1 de septiembre del año en curso. Para cada especialidad se indicarán los plazos de cierre de la inscripción en las normas específicas de cada deporte.

Cada equipo deberá contar, al menos, con una persona con licencia de entrenador/a; si ésta fuese menor de edad, deberá contar, además, con una persona con la licencia de delegado/a. El delegado/a deberá tener más de 18 años y certificar la veracidad de las licencias del equipo en el momento de la competición, comprobando que estén los datos correctamente inscritos y sellados por la entidad. De manera excepcional, para personas mayores de 16 años que estén cursando la titulación de técnico deportivo de la especialidad y estén realizando las prácticas, la federación podrá solicitar su incorporación como delegado/a en equipos donde el entrenador/a sea mayor de edad.

La licencia de entrenador/a será expedida por la Dirección General de Deporte, siendo necesario que las personas interesadas tengan reconocida la titulación deportiva en la Escuela Aragonesa del Deporte.

En las normas específicas de cada federación se establecerá el número de equipos y entidades que podrán contar con un mismo entrenador/a.

Para participar en la presente edición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, las entidades deberán presentar declaración responsable de que disponen de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales correspondiente a todo su personal que tiene contacto habitual con menores, y que no ha sido condenado por ninguno de los delitos explicitados en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta declaración responsable se firmará electrónicamente desde la aplicación informática de gestión de Juegos Escolares por las entidades deportivas participantes, exclusivamente a partir del 1 de septiembre de 2024.

2. Entrenadores/as.

Podrán tramitar la licencia de entrenador/a aquellos responsables que dispongan de titulaciones oficiales y formaciones que se relacionan a continuación, mediante solicitud a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón. Cualquier titulación para ejercer de entrenador/a tendrá que estar validada por la Escuela Aragonesa del Deporte.

Las siguientes titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la actividad físico-deportiva permitirán la tramitación de la correspondiente licencia para todas las modalidades deportivas convocadas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciatura en Educación Física...).
- Grado de Enseñanza Primaria mención en Educación Física o equivalente (Diplomatura en Educación Física...).
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva.
- Técnico de Grado Medio en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural.



Podrán obtener la licencia de entrenador/a exclusivamente para la modalidad deportiva específica para la que obtuvieron la correspondiente titulación, aquellos responsables que acrediten alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Deportivo de Grado Medio (inicial o final) o de Grado Superior en las diferentes modalidades deportivas de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Formaciones deportivas en periodo transitorio, en sus diversos niveles (incluida la oferta parcial del Nivel I), autorizadas por el órgano competente en materia de deporte o, en su caso, competente en materia de formación deportiva, de la Comunidad Autónoma correspondiente y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Formación de entrenador/a deportivo federativo, expedidas por Federaciones Deportivas legalmente constituidas, con currículo previamente informado por la Escuela Aragonesa del Deporte.

- Certificados de profesionalidad vinculados a la modalidad deportiva.

3. Tramitación de la documentación.

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se realizará, necesariamente, por vía telemática.

Para poder realizar la tramitación de participantes y equipos es necesario realizar los pasos establecidos en el Portal web de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. <http://deporteescolar.aragon.es>, pudiendo igualmente consultar en la web el manual de la aplicación.

4. Lugar de información.

Zaragoza: Dirección General de Deporte.

Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva, teléfono 976 713313 mail: deporteescolar@aragon.es.

Avenida Ranillas, 5 D, 2.ª planta 50018 - Zaragoza.

Decimosegunda.— Documentación a presentar en las competiciones.

1. En Aragón (en todas las fases y deportes).

En todas las categorías y competiciones se presentará, a los jueces/as y árbitros/as de la competición, la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos (en deportes de especialidad de equipo).
- Licencia Deportiva Escolar (con foto incluida y sellada por la entidad) en vigor.

2. En los Campeonatos de España en Edad Escolar.

En estas competiciones es obligatorio presentar la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos.
- Licencia Deportiva Escolar, en vigor.
- Original DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente.

Decimotercera.— Jornada deportiva.

1. De los deportes especialidad de equipo (base segunda, apartado 1).

Se realizarán preferentemente los sábados (mañana y tarde) y/o domingos (mañana), excepto los que afecten a equipos de diferente localidad, que serán los sábados, iniciándose los encuentros entre las 10 y las 12 horas, para facilitar el desplazamiento y el transporte colectivo. Este horario podría modificarse por causas justificadas, previa solicitud y propuesta a la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, podrán celebrarse estos encuentros cualquier día de la semana por acuerdo de las dos partes, previa solicitud, con al menos 5 días de antelación y contando con la aceptación del comité de competición del deporte de que se trate; en este caso, el desplazamiento siempre se realizaría por sus propios medios.

2. De los deportes de especialidad individual (base segunda, apartado. 2).

Se realizarán sábados o domingos, según el calendario indicado en las normas específicas, desarrollándose la competición en horario de 10 a 12 horas, al objeto de facilitar el desplazamiento y el transporte de las entidades participantes de localidades diferentes.

De forma excepcional, previa autorización de la Dirección General de Deporte, y ante circunstancias que objetivamente lo justifiquen, se podrán autorizar competiciones entre semana después del horario escolar.

3. En aquellos deportes en que sea necesario habilitar otros días, la Dirección General de Deporte podrá autorizarlos previa solicitud y propuesta de la Federación Deportiva correspondiente, compatibilizando este horario con el horario escolar para una correcta conciliación académica.



Decimocuarta.— *Calendarios deportivos.*

Deberán ajustarse al calendario escolar, respetando festivos y periodos vacacionales.

Las Federaciones deportivas deberán actualizar sus correspondientes calendarios a lo largo de la temporada cuando se produzcan cambios. Dichas actualizaciones deberán enviarse a la Dirección General de Deporte.

Decimoquinta.— *Arbitrajes.*

En las categorías y niveles que se establezcan, serán realizados por los comités de arbitraje correspondientes de las Federaciones Deportivas y financiados por el Gobierno de Aragón, vía subvención nominativa a las Federaciones Deportivas Aragonesas, con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Dirección General de Deporte, hasta donde permitan sus presupuestos.

Decimosexta.— *Material deportivo oficial de la competición.*

Las normas específicas concretarán las características del material que se consideran imprescindibles para la competición.

Decimoséptima.— *Seguro deportivo.*

1. Afiliación.

Todas las personas participantes en los Juegos Deportivos en Edad Escolar, y en las expediciones a los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes, deberán tener suscrita la afiliación al seguro deportivo a través de la Dirección General de Deporte.

2. Asistencia médica.

El seguro deportivo cubre los accidentes deportivos producidos en el desarrollo de los entrenamientos y de las competiciones convocadas, promovidas o impulsadas por la Dirección General de Deporte, o por el Consejo Superior de Deportes.

La duración de la cobertura del seguro deportivo abarcará desde la tramitación hasta el 31 de agosto de 2025.

La asistencia médica de todos los deportes se realizará únicamente en las clínicas concertadas por la entidad aseguradora. Cualquier actuación fuera de las mismas será por cuenta del interesado.

Será imprescindible tramitar el parte de accidente deportivo y los pasos establecidos en el Portal web de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. <http://deporteescolar.aragon.es>.

3. Importe del seguro deportivo.

Se publicará en la página web <http://deporteescolar.aragon.es> una vez adjudicado el correspondiente contrato de seguro deportivo de accidentes.

Este importe no superará los 7,50 euros.

Decimooctava.— *Subvenciones.*

Las federaciones que quieran optar a la subvención correspondiente a los Juegos Deportivos en Edad Escolar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Adecuar sus propuestas técnicas a las presentes bases generales, ajustándose a lo establecido en dichas bases y con criterios pedagógicos acordes a la edad de los participantes.

- Informar de los calendarios y de los resultados deportivos, tras cada competición realizada, a la Dirección General de Deporte. Asimismo, deberán tener un enlace desde la web de la Federación de cada modalidad a los resultados de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.

- Difundir la imagen corporativa del Gobierno de Aragón en todos los actos de la Federación en relación con los Juegos Deportivos en Edad Escolar y utilizar esta nomenclatura.

- Utilizar el diseño comunicado por la Dirección General de Deporte para la elaboración de las medallas y trofeos.

Decimonovena.— *Comarcalización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.*

Las fases local-comarcal e intercomarcal serán establecidas por las comarcas a propuesta de las mismas, y se determinará su participación una vez conocidas las inscripciones para las fases provinciales y autonómica.

La participación de las Comarcas está contemplada en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo artículo 9.1.10 contempla el deporte como competencia propia de la Comarca, contando con presupuesto propio para su desarrollo.



Vigésima.— Normas de disciplina deportiva.

Será de aplicación el régimen disciplinario recogido en el título VIII de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, así como las normas específicamente establecidas para los Juegos Deportivos en Edad Escolar que a continuación se detallan.

En lo no contemplado en ellas se aplicarán, subsidiariamente, las correspondientes a las federaciones del deporte que se trate.

1. Responsabilidades.

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. Los centros escolares, clubes o entidades, serán responsables del buen desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores/as, delegados/as, y de cuantas personas intervengan, incluso como público, por su mediación en la organización y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso.

La falsificación de datos por parte de jugadores, entrenadores o delegados dará lugar a la expulsión del equipo de la competición. Asimismo, la entidad, como responsable directa de la actuación de sus jugadores, entrenadores y delegados, quedará descalificada de todas las competiciones en las que participe.

2. Faltas.

Son faltas todas las acciones u omisiones realizadas por los clubes, centros, entidades o personas relacionadas con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, tipificadas como tales en las presentes bases generales y en las normas específicas de cada disciplina.

Para la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir.

Son circunstancias modificativas atenuantes:

- 1.º Haber mostrado la persona que realiza la infracción su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- 2.º Rechazar de manera clara la solidaridad o apoyo de sus compañeros/as de equipo, entrenador/a, delegado/a o público asistente, ante la acción infractora cometida y sancionada en el lugar de juego.
- 3.º La existencia de provocación previa y suficiente por parte de un tercero.

Son circunstancias modificativas agravantes:

- 1.º La reincidencia.
- 2.º No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales.
- 3.º Incitar al público.
- 4.º Como consecuencia de la incitación, descrita en el número anterior, haber recibido el apoyo tumultuario de otras personas.
- 5.º Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.
- 6.º Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

3. Sanciones generales.

Las sanciones tendrán el carácter disciplinario y educativo que el espíritu deportivo requiere. Serán siempre las que contienen estas normas, resultando de aplicación subsidiaria las sanciones disciplinarias que tenga cada reglamento federativo de los deportes convocados.

Todas las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportiva procurarán, con todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando en todo momento, y especialmente durante el desarrollo de las competiciones, el verdadero fin de las actividades del deporte escolar, para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los escolares.

Los citados fines se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de la competición deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, descalificaciones, destitución o expulsión temporal o definitiva de las competiciones deportivas, incluso de la temporada siguiente, y pérdida de puntos de la clasificación, así como la reparación de los daños causados y/o la realización de tareas o actividades comunitarias con componente educativo.

Las sanciones tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, atendiendo para su calificación a las atenuantes o agravantes si concurrieren.

Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.



Las sanciones de descalificación o expulsión temporal han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del correspondiente comité federativo de competición.

Cualquier participante objeto de expulsión que figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido/a para el siguiente encuentro, aun cuando no haya dictado fallo el comité de competición y su alineación o actuación se considerara indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Si una persona no cumple íntegramente su sanción dentro del desarrollo de la competición, finalizará su cumplimiento en la siguiente temporada, sea en el mismo o en distinto centro. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4. Para los jugadores y jugadoras.

Las faltas cometidas por los jugadores/as durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el equipo arbitral) se sancionarán como sigue:

- 1.º Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.
- 2.º Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores/as o suplentes, representantes de las entidades, delegado/as, entrenadores/as o público en general: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.
- 3.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, sin repetición dentro del acto: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.
- 4.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, repetida o altamente lesiva: desde seis encuentros de suspensión hasta descalificación por un curso.

Las faltas indicadas en los apartados anteriores, cuando sean cometidas por un jugador/a contra el equipo arbitral se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.º a la descalificación por tres cursos.

Las faltas cometidas por un jugador en el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

- 1.º Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.
- 2.º Incitar al público, entrenadores, directivos, delegados o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.
- 3.º Cuando las faltas citadas anteriormente diesen lugar a la suspensión o interrupción del encuentro, se sancionará al jugador con suspensión de entre dos y seis encuentros.

Faltas cometidas por el capitán o capitana del equipo.

- 1.º Cuando el deportista sea el capitán o capitana del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá en su grado máximo.
- 2.º La negativa a firmar en el acta será sancionada con suspensión de hasta tres encuentros.
- 3.º Cuando un capitán/a de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, podrá ser descalificado/a, además, como capitán/a, por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

5. Para el profesorado, entrenadores/as, delegados/as o representantes, dirigentes de las entidades y público.

En los casos en los que el comportamiento de entrenadores/as, delegados/as o dirigentes y público suponga un mal ejemplo ante los deportistas, el árbitro/a podrá proceder de la siguiente manera:

- 1.º Parará el juego durante un minuto en silencio, en el que permanecerá en el centro del campo junto con los/as deportistas. No se reanudará la competición mientras no cese la situación que motivó la detención.
- 2.º Si la situación persiste, parará el juego de nuevo procediendo de la misma forma que en el punto 1.º.

Las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportiva, por su responsabilidad de ser un ejemplo para sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

- 1.º Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán con suspensión desde uno hasta seis encuentros.



- 2.º Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores/as, delegados/as, árbitros/as, auxiliares o público, serán sancionados con suspensión de tres a ocho encuentros.
- 3.º Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, la sanción podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.
- 4.º La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, o la participación en actitudes de hostigamiento, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.
- 5.º La agresión o coacción hacia el equipo arbitral, equipo, delegado/a o dirigentes contrarios, o hacia el público, dará lugar a sanción desde suspensión por diez encuentros hasta descalificación por cinco años, según la gravedad de la acción.
- 6.º Retirada de la licencia de entrenador/a y la inhabilitación para dirigir equipos en la competición con carácter temporal o permanente, según la gravedad de la falta.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá por entrenador/a o delegado/a a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado para el equipo.

La suspensión del deportista producirá siempre la amonestación a su preparador/a.

Las faltas de los delegados/as en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro/a y con el equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno hasta cinco encuentros.

La no presentación de licencia, tanto del delegado/a como del entrenador/a, al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. En caso de mantener esta actitud en más de un encuentro, será sancionado con suspensión desde dos hasta cuatro partidos.

6. Para los equipos.

La comisión de los hechos tipificados en las normas precedentes, en relación con cualquier estamento participante e incluso padres, madres, o acompañantes vinculados al equipo, podrán dar lugar a la sanción al centro escolar, club, asociación o entidad, consistente en la pérdida de hasta 6 puntos en la clasificación o descalificación del equipo por lo que resta de curso escolar e incluso del siguiente, según la gravedad de los hechos producidos.

Lo indicado en el párrafo precedente se aplicará sin perjuicio de las sanciones que procedan por aplicación de otras normas relativas a los equipos, o de manera individual a las personas vinculadas a los mismos.

Alineación indebida: se considerará alineación indebida la inclusión en el acta de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría, que no puedan participar en los Juegos por alguna causa contemplada en la convocatoria general, dando lugar a las siguientes sanciones:

- 1.º Descalificación del deportista de la competición. Si fuese reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.
- 2.º Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.
- 3.º Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado el equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.
- 4.º La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida deberá ser siempre determinada por el comité de competición correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración de un partido por esta causa alegada por el equipo contrario.
- 5.º Para determinar la alineación indebida, el comité actuará como vía ordinaria, en virtud de denuncia de parte proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro. No obstante, el comité de competición podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro/a y el/la representante del equipo contrario consignará esta circunstancia en el apartado de observaciones para que el comité de competición tome las medidas oportunas, no debiendo suspender el encuentro por esta causa. Esta consignación en el acta no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

A los efectos de falta de la documentación reglamentaria, se entenderán por tales los siguientes casos:

- Falta de la Licencia Deportiva Escolar y hoja de inscripción (si procede) en el momento de confeccionar el acta del partido.



- Ante la reclamación de una de las partes, el comité organizador podrá establecer la obligación de presentar por el jugador/a implicado el DNI o Libro de Familia (lo que proceda) en el plazo fijado por el comité. La omisión de este requisito dará lugar a los efectos que acarrear la falta de documentación.

En las fases finales corresponderá a los comités técnicos la revisión de la documentación en el momento de cumplimentar el acta del partido, estando facultados para demorar la comprobación de la misma hasta 24 horas como máximo después de concluido el encuentro si así lo estiman conveniente.

Retención de deportistas: El incumplimiento de la obligación de permitir a deportistas darse de baja del equipo al finalizar la temporada implicará la imposibilidad de que la entidad infractora inscriba equipos en los Juegos Deportivos en Edad Escolar en la siguiente temporada.

Incomparecencias: Al equipo que no comparezca en un encuentro a la hora señalada en el calendario sin causa de fuerza mayor que lo justifique, se le sancionará como sigue:

1.º Pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de dos puntos en la clasificación en la presente temporada y otros dos en la siguiente (del equipo de la categoría donde estén la mayor parte de los deportistas del año anterior).

En el caso de que el no compareciente sea el equipo visitante, cuando la asistencia al partido implique el desplazamiento a otra localidad situada a más de 30 kilómetros, la sanción a aplicar podrá incluir, además, si así lo prevén las correspondientes normas específicas, una sanción económica por los gastos ocasionados (alquiler, arbitraje...), hasta un máximo de 90 euros.

2.º En caso de reincidencia (dos partidos en la presente temporada), quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

3.º Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si se hubiera previsto.

Cuando el equipo se presentará al encuentro con posterioridad al horario fijado, con el fin de considerar la existencia o no de incomparecencia, se aplicarán las normas reglamentarias específicas de cada deporte.

Además, podrá ser sancionada la entidad a la que este equipo pertenece, así como el delegado/a del equipo.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de deportistas, según señalen las normas técnicas de cada deporte, se aplicará la norma relativa a la incomparecencia, si bien la segunda ocasión en que se produzca esta situación se sancionará con la pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de tres puntos en la clasificación; y, en la tercera ocasión en que se produzca, procederá la expulsión de la competición.

Se faculta a los comités de competición federativos para apreciar, en casos excepcionales, incomparecencias justificadas, procediendo en este caso a:

1.º La repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

2.º Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que les sea computado a los efectos de reincidencia.

Retiradas de la competición: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado, desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se les sancionará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá, por los que establezcan los diferentes reglamentos federativos.

Abandono del terreno de juego.

Si, comenzado un encuentro, un equipo abandonara el terreno de juego, se le considerará automáticamente perdedor del encuentro, dando lugar, asimismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

Negativa a comenzar un partido.

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva Escolar, quien decidirá después de haberse jugado el partido.



Aplazamiento.

Durante el desarrollo de la competición, excepto en finales y semifinales y en casos extremos, podrá aplazarse un encuentro siguiendo los siguientes requisitos:

- El equipo solicitante será el responsable de comunicarlo al equipo contrario y de fijar en él la fecha próxima de su desarrollo, dentro de los 15 días siguientes.
- De este acuerdo de aplazamiento se dará comunicación por escrito por parte del solicitante al comité que corresponda (Secretaría de los Juegos, al Coordinador de Zona, y/o a la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente) con 48 horas de antelación como mínimo, quien autorizará o negará la propuesta.
- Si el partido no se celebre, se dará por perdido al equipo que solicite el aplazamiento, excepto en los casos en que la no celebración no fuere imputable a él.
- Los partidos aplazados deberán realizarse en el mismo horario destinado para los encuentros. En caso de no tener otra fecha y tener que celebrarse entre semana, la competición no podrá concluir pasada las 20 horas.

Suspensión de encuentros.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en otros apartados, cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos, o incluso de las personas ajenas al juego pero que de manera acreditada aparezcan vinculadas en sentido amplio a aquel, se dará por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los comités para adoptar las medidas que, por analogía con las Federaciones respectivas, sean procedentes.

Si el responsable de la suspensión fuera el equipo local, se le sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

Cuando, por causas atmosféricas o deficiencias en el campo, no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro/a así lo hará constar en el acta, junto con la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. En caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el comité, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el comité de disciplina dará como válido el resultado que hubiera en el momento, y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si solo fuese imputable a uno de los equipos, el comité de competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado, se actuará como sigue, excepción hecha de finales provinciales y semifinales y finales de la fase territorial:

- 1.º Arbitrará la persona idónea, previo acuerdo de ambos equipos.
- 2.º Si no existiera acuerdo, el arbitraje será alternativo, comenzando con la persona designada por sorteo en representación de cada equipo.

El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la pérdida de los puntos al equipo o equipos causantes del incumplimiento.

Deterioro de las instalaciones.

Teniendo en cuenta el carácter educativo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, si el comportamiento incorrecto de un equipo tuviera como consecuencia un deterioro no justificado de las instalaciones, este hecho podrá ser recogido en el acta del encuentro, y podrá acarrear la pérdida de hasta dos puntos al equipo o equipos causantes, independientemente de otras acciones legales que pudieran tomar los responsables de la instalación deteriorada.

7. Reclamaciones - Recursos.

a) Reclamaciones: Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos, podrán elevar recurso en primera instancia ante el comité de competición de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente, de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1.º Las reclamaciones se presentarán por escrito en el comité y deberán ir firmadas por la dirección del centro educativo, la presidencia del club o entidad, o persona responsable del mismo, e irán dirigidas a la presidencia del comité.
- 2.º El comité entenderá de los recursos presentados por las entidades participantes en los Juegos Deportivos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disci-



plina deportiva. Por tanto, actuará como comité de competición y de disciplina deportiva escolar.

- 3.º Las reclamaciones deberán tener entrada, por escrito, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del incidente.
 - 4.º Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado/a del equipo recurrente indicará al equipo arbitral el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.
 - 5.º Las reclamaciones se admitirán por el comité, que deberá constituirse, como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.
- b) Recursos: Se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados contra las resoluciones de los comités de competición de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

La organización y funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por tres componentes, todos ellos con licenciatura en derecho, que estarán asistidos por una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, que actuará como secretario/a, sin voz ni voto.

Los componentes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán nombrados por la Dirección General de Deporte. La Resolución de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. El plazo para presentar recurso ante este Comité será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución del comité de competición de la Federación.

3. Presentado y admitido a trámite el recurso, el Comité recabará de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente el envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido. El expediente habrá de remitirse en el plazo de ocho días.

Se dará traslado del recurso admitido a las personas interesadas para que, en el plazo de ocho días, aleguen lo que estimen oportuno.

4. Si en el recurso se solicitara la suspensión de la efectividad de la resolución impugnada, en la sesión de admisión a trámite se resolverá sobre la petición de suspensión. Contra esta Resolución no cabrá interponer recurso alguno en esta vía.

5. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimaré o admitirá, sancionando con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y a la gravedad de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes.

6. Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

7. Los acuerdos del Comité agotan la vía administrativa.

Vigesimoprimera.— Página web.

Para todos los asuntos relacionados con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, se dispone de una página web donde puede consultarse cualquier tema relacionado con los mismos <http://deporteescolar.aragon.es>.

Vigesimosegunda.— Normas específicas por deportes.

En la propuesta técnica de las Federaciones Deportivas se incluirán unas normas específicas y una memoria económica en la que se contenga la previsión presupuestaria para cada especialidad deportiva, que complementarán las presentes normas y que serán presentadas y aprobadas por la Dirección General de Deporte.

Asimismo, la propuesta técnica deberá contemplar todos los gastos que serán repercutidos a los/as deportistas en las diferentes fases de la competición. Dichos gastos habrán de ser autorizados por la Dirección General de Deporte, no pudiendo trasladarse a los/as deportistas ningún gasto que no haya sido objeto de dicha aprobación.

Se tendrá acceso a las normas específicas, según deportes y calendario de inicio, en la página web <http://deporteescolar.aragon.es>.



ORDEN PIC/674/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0015, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 22 de mayo de 2024, por la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento y la Presidenta del Patronato de CEFCA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0015>.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/675/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de asistencia jurídica entre la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0052, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de mayo de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0052>.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/676/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del Servicio de Asistencia y Orientación jurídica a inmigrantes en Aragón 2024-2027.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0012, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0012>.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/677/2024, de 13 de junio, por la que se aprueba la modificación no sustancial número 2 del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, ubicadas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza.

El Plan de Interés General de Aragón para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, sitas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza, promovido por los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Hacienda y Administración Pública, fue aprobado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2023, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2023, mediante Orden VMV/285/2023, de 15 de marzo.

Con carácter previo, se había formalizado en fecha 9 de noviembre de 2021 un Protocolo de Intenciones entre el Consejero de Hacienda y Administración Pública y el Director General de SEPES (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo), que cristalizó en el Convenio aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, suscrito el 13 de septiembre de 2022 e inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0039 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 9 de diciembre de 2022 mediante Orden PRI/1774/2022, de 27 de octubre, y “Boletín Oficial del Estado”, número 267, de 7 de noviembre de 2022).

La aprobación del Plan conllevó el reconocimiento del Proyecto de ejecución de edificación de tres naves sin uso determinado y urbanización interior de las parcelas PR 2.1 y PR 2.2, como un Proyecto de Interés General de Aragón.

Complementariamente a la aprobación del PIGA, el Gobierno de Aragón aprobó la enajenación de los suelos resultantes, de titularidad autonómica, a favor de la mercantil Montepino Logística Zaragoza, SLU, como operadora inmobiliaria del Proyecto, a la que corresponde garantizar la inversión comprometida, condicionando la formalización de escrituras de transmisión al cumplimiento de determinados requisitos vinculados con la ejecución del Plan y sus proyectos.

El Plan de Interés General de Aragón ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

- Una operación jurídica complementaria (número 1) del proyecto de reparcelación aprobada mediante Orden VMV/970/2023, de 21 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 31 de julio de 2023.

- Una modificación de carácter no sustancial, aprobada mediante Orden VMV/1015/2023, de 28 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 7 de agosto de 2023. La modificación, de carácter no sustancial conllevó la modificación el Proyecto de Interés General de Aragón integrante del mismo denominado Proyecto de ejecución de edificación que de las tres naves inicialmente previstas pasó a un total de cinco naves: cuatro de ellas sobre la misma agrupación de parcelas (PR 2.1 más PR 2.2) y una más sobre la parcela PR 1.2.

En fecha 6 de marzo de 2024 Montepino Logística Zaragoza, SLU, ha instado la modificación del Plan que afecta al proyecto de reparcelación y al de edificación y urbanización interior. Los documentos presentados son los siguientes:

1. Memoria justificativa (marzo 2024).
2. Modificación 1 del proyecto de reparcelación (marzo 2024).
3. Modificación 2 del proyecto de edificación (marzo 2024).

Dicha documentación fue remitida a los Departamentos promotores, Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (anteriormente, departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda) y Hacienda y Administración Pública, que manifestaron mediante sendos informes de 7 y 8 de marzo de 2024 su conformidad a impulsar la modificación por considerarla acorde con el objetivo principal del Plan y con el compromiso adquirido por el Gobierno de Aragón en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 42 apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA), la modificación fue declarada no sustancial por Orden de 11 de marzo de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, iniciándose el procedimiento para su aprobación, conforme a lo establecido en el apartado 5 del mencionado artículo 42 del TRLOTA.

En aplicación de la citada Orden, la modificación se ha sometido a los trámites de información pública y audiencia al Ayuntamiento de Zaragoza y a informe de los siguientes orga-



nismos: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPE), por plazo de quince días hábiles, mediante Orden EPE/735/2022, de 25 de mayo.

Durante dicho plazo, la modificación ha estado expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona. Se han recibido certificados de la exposición pública realizada en la que no se han producido alegaciones de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón.

En fecha 8 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Zaragoza presentó un informe sobre la Modificación proyectada, integrado por los informes expedidos por los siguientes servicios municipales:

- Departamento de Planificación y Diseño Urbano. Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de 20 de marzo de 2024.
- Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 27 de marzo de 2024.
- Departamento de Autorizaciones Urbanísticas de 22 de marzo de 2024.
- Servicio de Licencias de Actividad. Unidad Técnica de Edificación e Instalaciones de 2 de abril de 2024.

Con fecha 20 de mayo de 2024, se recibe la contestación de la mercantil Montepino Logística Illescas SL, sobre el informe realizado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Con fecha 23 de mayo de 2024, la Dirección General de Urbanismo, en relación con las manifestaciones formuladas por el Ayuntamiento de Zaragoza informa que los reparos manifestados en relación con la modificación proyectada son un recordatorio de lo ya referido en sus informes de octubre de 2022, que ya fueron valorados con carácter previo a la aprobación definitiva del PIGA.

El contenido de los informes y alegaciones realizadas han sido resumidos y analizados en el Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística que obra en el expediente.

Como se ha expuesto, la modificación viene motivada por la necesidad de adaptar el actual PIGA al contenido de las nuevas necesidades previstas en el ámbito de actuación y a la realidad actual de las mercantiles adjudicatarias de las parcelas correspondientes:

- Montepino Logística Zaragoza, SLU, es la mercantil adjudicataria de las parcelas PR 2.1, PR 2.2 y PR 1.1.
- Montepino Logística Socimi, SA, es la mercantil adjudicataria de la parcela PR 1.2.
- Mediante Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de 7 de mayo de 2024 se autorizó a la entidad mercantil "Montepino Logística Socimi, SA", para llevar a cabo la transmisión por compraventa del 100% del capital social de su filial "Montepino Logística Zaragoza, SLU", a la sociedad "Industria de Diseño Textil, SA,(Inditex).

Con la nueva titularidad de las parcelas, la modificación planteada (número 2) tiene por objeto atender a las necesidades de la operativa logística que se desarrollará en las parcelas PR 2.1 / 2.2 del PIGA aprobado definitivamente.

En este sentido, para facilitar el desarrollo logístico del ámbito, la Modificación número 2 solo conlleva el cambio recíproco de posición de las parcelas PR 1.1 y DE-EQ, ambas adjudicadas al Ayuntamiento de Zaragoza en el Proyecto de Reparcelación inscrito. Dicha permuta se justifica en una mejora de la ubicación de la parcela DE-EQ de titularidad municipal por cuanto lindará con el punto neurálgico del polígono (rotonda central) y permitiendo mejorar el uso futuro de la parcela en el polígono.

Esta permuta es el único cambio incorporado en la ordenación urbanística del PIGA; un cambio que no supone ninguna modificación de las condiciones de calificación, usos o aprovechamientos, si bien, como es lógico, afecta al proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, que se modifica para que la descripción gráfica y literal de estas dos parcelas resultantes se ajuste a esta nueva ordenación. La modificación no afecta a la superficie (20.981 m²/ 8.025 m²), edificabilidad máxima y uso dominante de las parcelas PR 1-1 y DE-EQ.

Asimismo, en relación con la parcela PR 1-1, se elimina prohibición de disponer que se contiene en la descripción de esta finca adjudicada al Ayuntamiento de Zaragoza, hasta que reciba la urbanización y, en su caso, asuma la tutela de la entidad de conservación, fruto de la previsión contenida en el artículo 49.d) del TRLOTA, dado que se ha producido la cesión directa de la titularidad de los suelos destinados a zona verde y equipamiento públicos, así como la correspondiente a la mitad de cesión lucrativa municipal, en el proyecto de reparcelación.



También se modifica el Proyecto de edificación al objeto de contener un único Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de una nueva Nave 1 en las parcelas PR 2.1 / 2.2, lo que supondrá un aumento de la superficie edificada (224.200,79 m²) y evidentemente, una reducción del número de edificaciones previstas inicialmente.

Hay que resaltar que la aprobación del PIGA inicial incluyó los Proyectos de ejecución correspondientes a tres naves a construir sobre las parcelas PR 2.1 y PR 2.2, con una superficie total edificada de 202.000 m² aproximadamente; y con posterioridad, mediante la aprobación de la Modificación número 1 del PIGA, se contemplaron los proyectos de ejecución para la construcción de cinco naves, con una superficie total edificada de unos 211.000 m², siendo la superficie edificada total de las parcelas PR 2.1 y PR 2.2 de 197.937,06 m².

Como consecuencia de la reducción de edificaciones, el proyecto de Nave 5 de la parcela PR 1.2, pasa a denominarse Nave 2, manteniendo las condiciones de la última aprobación del PIGA al no sufrir dicho proyecto ninguna modificación.

Como resultante de esta Modificación número 2 del Proyecto de edificación, la superficie edificada de las construcciones resultantes en las parcelas PR 2.1 y PR 2.2 será de 224.000 m² aproximadamente, quedando lejos del máximo admisible según las normas urbanísticas que el PIGA contiene y que fijan una edificabilidad para las parcelas calificadas PR 2 de 1m²/m², lo que se traduce en una edificabilidad máxima total de 372.790 m² en dichas parcelas.

Finalmente, la modificación plantea una modificación del artículo 7 de las Normas Urbanísticas del PIGA para mitigar la dificultad de dar cumplimiento a los condicionantes urbanísticos de retranqueos respecto de las parcelas PR 2 (PR 2.1 y PR 2.2) que se derivan de nueva modificación del Proyecto de edificación. A tal efecto, se incorpora un nuevo párrafo para excepcionar los retranqueos respecto de parcelas contiguas “en el caso en el que dos parcelas colindantes pertenezcan a un mismo propietario o bien exista acuerdo al respecto entre los distintos propietarios de las parcelas PR 2”.

Las modificaciones expuestas, ajustadas a la normativa urbanística y del PIGA aprobado, no han sido desvirtuadas por las consideraciones o reparos realizados por el Ayuntamiento de Zaragoza en sus informes; unos informes que, como bien indica la Dirección General de Urbanismo, se limitan a cuestiones ajenas al contenido específico de la Modificación número 2 y que ya fueron valoradas y examinadas durante la tramitación del PIGA. Son todas aquellas que están referidas a la impermeabilización de buena parte de la superficie objeto del PIGA, las escorrentías, las afecciones a las redes de abastecimiento y saneamiento, las conexiones con la red viaria o los estudios de tráfico.

No obstante, la Sociedad Montepino Logística Zaragoza, SL, ha contestado varias de estas cuestiones haciendo constar la existencia de un informe de estrategia de saneamiento y vertido correspondiente al proyecto de la Nave 1 que cuenta con la conformidad de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza, SAU, la suscripción de un Convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza, en el que la mercantil se compromete a ejecutar obras de acondicionamiento y mejora de la urbanización del polígono Malpica-Santa Isabel o la disposición de una red de hidrantes propia en el interior de las parcelas PR 2.1 y PR 2.2.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que resaltar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, en el que regulan ciertas especialidades en relación con el desarrollo de planes y proyectos de interés general de Aragón en el término municipal de Zaragoza, “los informes emitidos por el Ayuntamiento de Zaragoza serán vinculantes exclusivamente en aquellos aspectos referentes a la mera ordenación urbanística del ámbito, siempre que no afecten al interés supralocal, ya indicando criterios de coherencia con la ordenación general de la ciudad, ya señalando condiciones de coordinación con la ordenación urbanística del entorno”.

Y en este sentido, el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza, fechado el 27 de marzo de 2024, ha concluido, tras examinar el contenido de la modificación número 2 que “desde el punto de vista urbanístico cabe informar que los cambios propuestos no alteran la ordenación general del ámbito y son poco sustanciales con respecto al documento vigente por lo que se refiere a materia informada”.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, y, en particular, del Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de 11 de junio de 2024 en el que “se informa favorablemente el conjunto de la modificación propuesta y se considera que procede la aprobación definitiva de la Modificación no sustancial número 2 del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, ubicadas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza”, resulta procedente la aprobación de la modificación.



Asimismo, como indica el citado Informe-Propuesta se considera necesario poner de manifiesto que la adquisición de las parcelas del ámbito por parte de dos empresas pertenecientes al mismo grupo corporativo implica una modificación de la titularidad inicial de las parcelas afectadas en el ámbito de actuación.

En particular, la adquisición por parte de Montepino Logística Zaragoza, SLU, de las parcelas PR 2.1 y PR 2.2 donde se construirá la nueva Nave 1 supone una pérdida del derecho de propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la parcela PR 2.2, así como la configuración de la mercantil como la operadora inmobiliaria que deberá garantizar la ejecución del Proyecto de Ejecución (edificación de tres naves sin uso determinado y urbanización interior de las parcelas PR 2.1 y PR 2.2), que fue declarado como un Proyecto de Interés General de Aragón en el acuerdo de aprobación definitiva del PIGA de 14 de marzo de 2023 y que es objeto de la presente modificación.

De esta forma, Montepino Logística Zaragoza, SLU, deberá garantizar la inversión comprometida en la referida parcela que justificó la declaración de interés general y dar cumplimiento a las condiciones respecto del desarrollo del proyecto de interés general que fueron expresadamente mencionadas en la escritura de compraventa de la parcela formalizada entre el Gobierno de Aragón y la empresa en fecha 28 de febrero de 2024. Dichas condiciones obligan a la empresa a cumplimentar la efectividad de la generación de los puestos de trabajo que, igualmente, justificaron la ya referida declaración de interés general de la actuación; así como a no enajenar la parcela ni las naves construidas durante el plazo establecido sin la autorización previa del Gobierno de Aragón, que, en todo caso, se reserva los derechos de tanteo y retracto.

Corresponde la competencia para aprobar la modificación al Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de conformidad con el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 1.a) del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por el que se otorgan a este Departamento todas las competencias atribuidas al departamento competente en materia de ordenación del territorio por parte de la normativa reguladora de los instrumentos especiales de ordenación del territorio, lo que comprende los planes y proyectos de interés general de Aragón así como la declaración de interés general de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación número 2 de carácter no sustancial del Plan de Interés General de Aragón (PIGA) para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios en dos parcelas de propiedad pública, ubicadas en el polígono industrial de Malpica-Santa Isabel en Zaragoza, promovido por los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (en la actualidad, Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística) y de Hacienda y Administración Pública. Dicha aprobación incluye la modificación de los siguientes proyectos:

- Modificación número 1 del Proyecto de Reparcelación (marzo 2024).
- Modificación número 2 del Proyecto de Edificación (marzo 2024).
- Artículo 7 de las Normas Urbanísticas, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 7. Condiciones de ocupación.

La ocupación máxima autorizable, tanto en parcelas PR1 como en EP, en cualquier planta, incluidos sótanos o semisótano, es la que resulte de aplicar los siguientes retranqueos: 5 mts respecto de viales, 3 mts respecto de parcelas contiguas. En las parcelas PR2 el retranqueo mínimo será de 10 mts respecto de cualquier lindero. Este retranqueo respecto a parcelas contiguas no será exigible en el caso en el que dos parcelas colindantes pertenezcan a un mismo propietario o bien exista acuerdo al respecto entre los distintos propietarios de las parcelas PR 2.

En los espacios de retranqueo solo podrán construirse garitas de control de acceso, siempre que garanticen una separación mínima de 5 metros respecto de cualquier otra edificación en la misma parcela. En la parcela ZV se admite una ocupación máxima del 5% para usos coadyuvantes del uso característico (culturales, deportivos, ocio y similares).

Segundo.— Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón vincularán a los instrumentos de planeamiento del municipio de Zaragoza en el ámbito afectado por la modificación y prevalecerá sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 46.3 del TRLOTA.



Tercero.— La mercantil Montepino Logística Zaragoza, SLU, propietaria de las parcelas PR 2.1 y PR 2.2 donde se construirá la nueva Nave 1, en su condición de operadora inmobiliaria, deberá garantizar la ejecución del Proyecto de Ejecución que fue declarado como un Proyecto de Interés General de Aragón en el acuerdo de aprobación definitiva del PIGA de 14 de marzo de 2023.

Cuarto.— Notificar esta Orden a la entidad mercantil Montepino Logística Zaragoza, SLU, y a los interesados.

Quinto.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en todos los documentos integrantes de la modificación número 2, en que se haga constar que son los aprobados definitivamente.

Séptimo.— Una vez firme en vía administrativa la presente Orden, expedir por duplicado certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad los actos inscribibles que deriven de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y artículos 1.1 y 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/678/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del PEPAC, para el año 2024.

Índice.

- Primero.— Objeto y finalidad.
- Segundo.— Actividades subvencionables.
- Tercero.— Condicionantes específicos de las actividades subvencionables.
- Cuarto.— Ejecución de las actuaciones.
- Quinto.— Gastos subvencionables.
- Sexto.— Personas beneficiarias.
- Séptimo.— Régimen de reconocimiento y concesión.
- Octavo.— Cuantía de la subvención y financiación.
- Noveno.— Tramitación del procedimiento.
- Décimo.— Presentación de solicitudes.
- Undécimo.— Documentación.
- Duodécimo.— Instrucción.
- Decimotercero.— Evaluación de solicitudes.
- Decimocuarto.— Propuesta de resolución.
- Decimoquinto.— Resolución.
- Decimosexto.— Modificación de la resolución.
- Decimoséptimo.— Revocación.
- Decimoctavo.— Información y publicidad.
- Decimonoveno.— Justificación de las subvenciones.
- Vigésimo.— Pago de las subvenciones.
- Vigésimo primero.— Seguimiento y control.
- Vigésimo segundo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.
- Vigésimo tercero.— Reintegro de las subvenciones.
- Vigésimo cuarto.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.
- Vigésimo quinto.— Régimen de recursos.

Anexos.

- Anexo I. Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación.
- Anexo II. Presupuesto subvencionable y honorarios.
- Anexo III. Criterios de selección para la mejora y adaptación de regadíos.
- anexo III. Criterios de selección para la modernización integral de regadíos.
- Anexo IV. Módulos de costes máximos de ejecución material de referencia para obras de modernización y mejora de las infraestructuras de regadío.
- Anexo V. Compromiso de información.
- Anexo VI. Justificación de los condicionantes específicos de las actividades subvencionables.
- Anexo VII. Contenido mínimo del anteproyecto y proyecto.
- Anexo VIII. Solicitud de pago.
- Anexo IX. Publicidad de las actuaciones.
- Anexo X. Porcentajes de subvención.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible. En su artículo 73 prevé que los Estados miembros podrán conceder ayudas a las inversiones según las condiciones que establece y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, entre las que el artículo 74 incluye las ayudas a las inversiones en infraestructuras de riego en zonas de regadío nuevas y existentes.

Las subvenciones que se convocan en esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC), aprobado por la Decisión de la Comisión, de 31 de agosto de



2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001), teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación. En el caso que nos ocupa, modernización integral y mejora y adaptación del regadío, constan en dicho Plan Estratégico en la intervención 6843.1, ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC), dentro de la intervención sobre el desarrollo rural INVEST (73-74): Inversiones para la modernización integral de regadíos e Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

Lo recogido en esta Orden se ajusta a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta, según su artículo 3.3, que las subvenciones financiadas con fondos europeos, como es el caso, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y a la nacional dictada en su desarrollo, y sólo a la citada Ley, con carácter supletorio.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y en la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen, para el año 2024, las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y para la mejora y adaptación de regadíos a través de esta Orden, que tiene un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para su ejecución.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a una medida incluida en el PEPAC solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, por lo que, si antes de resolver las solicitudes fuera aprobada una modificación del citado Programa que afecte a las actuaciones que se auxilian en esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma y se abrirá un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 10370 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

En el marco de lo establecido en el antedicho PEPAC aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, y que se completa con el documento que contiene los criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC para Aragón 2023-2027, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 20.m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de



mayo, del Gobierno de Aragón, desarrolla, concreta, barema y pone en orden de prelación los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará conforme al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, concretamente en su apartado 5.2.6. Modernización de regadío, tal y como constan en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 27 de enero de 2020, y están financiadas con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante Feader).

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 2 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar con carácter anticipado para el año 2024, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC) y de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, Orden AGM/856/2023, de 23 de junio), las siguientes subvenciones destinadas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales dentro de la Medida 6843.1 del PEPAC:

- a) Operación del PEPAC que se ocupa de las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos y que comprende las siguientes actuaciones:
 - 6843.1_01: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 euros de inversión, IVA excluido).
 - 6843.1_02: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (grandes proyectos > 250.000 euros de inversión, IVA excluido).
- b) Operación del PEPAC que comprende las inversiones para la modernización integral de regadíos y que incluye las siguientes actuaciones:
 - 6843.1_03: Inversiones para la modernización integral de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 euros de inversión, IVA excluido).
 - 6843.1_04: Inversiones para la modernización integral de regadíos (grandes proyectos > 250.000 euros de inversión, IVA excluido).

2. La finalidad de las subvenciones que se convocan es satisfacer demandas de interés público y social con el propósito de contribuir a una gestión eficiente de un recurso estratégico como el agua mediante las inversiones en modernización y mejora de las infraestructuras y sistemas de riegos (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, con el objeto de lograr una mejora en la gestión integrada del agua con una especial incidencia en el fomento del uso de fuentes de energías renovables y el apoyo de actuaciones que supongan mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones, siempre con la premisa de incrementar la sostenibilidad ambiental y la de no auxiliar actuaciones que impliquen un aumento de la superficie de riego. Todo ello sin obviar la necesaria mejora de la renta de los agricultores, la productividad de su trabajo y sus condiciones laborales, así como la dimensión económica y el valor añadido generado por sus explotaciones.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Inversiones para la modernización integral de regadíos.



Incluyen aquellas actuaciones para modernizar una zona o sector de regadío tradicional con sistema de riego a pie, sustituyéndolo por un sistema de riego presurizado por aspersión o goteo, tal y como se indica en el artículo 74, apartados 1 a 4, del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

La operación financiará las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actuaciones descritas, desde obras y elementos de captación, las de regulación y transporte, como las de distribución hasta la parcela o grupos de parcelas y las de suministro de energía.

También se incluyen en la actividad subvencionable, aquellas inversiones materiales e inmateriales para la informatización y automatización de las instalaciones, las obras e instalaciones para el suministro eléctrico, incluyendo las inversiones para la generación de energía a partir de fuentes renovables.

b) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

Se incluyen aquellas actuaciones para mejorar y adaptar las infraestructuras de riego de una zona, tanto en regadíos tradicionales con sistema de riego a pie, como en regadíos ya modernizados con sistema de riego a presión. Quedan fuera de esta operación aquellas actuaciones cuyo objetivo sea el cambio de una zona o sector completo con sistema de riego a pie a un sistema de riego presurizado, ya previstas en la letra a) de este apartado.

En este caso, a través de esta operación se financiará la mejora y adaptación de las infraestructuras de riego existentes, facilitando la incorporación de nuevos elementos y nuevas tecnologías para la mejora de la eficiencia en el uso de los insumos agrícolas de regadío (agua, energía y fertilizantes), concretándose en las siguientes actuaciones:

- 1.^a Mejora de las infraestructuras hidráulicas tradicionales que contribuyan a evitar o reducir pérdidas de agua y mejorar el transporte y distribución desde la captación hasta la parcela. Entre otras: azudes, entubados, revestimientos o impermeabilizaciones.
- 2.^a Mejora de las infraestructuras de captación, transporte y distribución en los sistemas de riego a presión.
- 3.^a Construcción o mejora de las redes de drenaje.
- 4.^a Construcción o mejora de balsas de riego con el fin de incrementar la capacidad de regulación y almacenamiento de agua.
- 5.^a Dotación y automatización de los elementos de control, regulación y distribución de las redes de riego tradicionales y presurizadas, incluyendo la dotación o mejora de elementos cuyo objetivo sea evitar la proliferación de especies invasoras que dañen las infraestructuras hidráulicas.
- 6.^a Mejora, adaptación o dotación de sistemas de bombeo que contribuyan a un uso más eficiente de la energía.
- 7.^a Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío. En caso de mejoras, deberán tener como objetivo el incremento de la eficiencia en el uso de la energía y la reducción del coste eléctrico de la infraestructura.
- 8.^a Dotación de instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego con fines de autoconsumo para el funcionamiento de la infraestructura, en sustitución de energía proveniente de fuentes convencionales. Todo ello siempre que se cumpla la normativa vigente en materia de eficiencia energética.
- 9.^a Instalación o mejora de elementos de medición de la extracción y consumo de agua (caudalímetros, aforadores o similares), tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como la que se sirve a los usuarios finales y a los retornos.
- 10.^a Infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas para su uso agrario permitiendo, al menos, una reducción equivalente del suministro tradicional para riego.
- 11.^a Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura. Este elemento incluye la elaboración de Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la superficie agraria de regadío, así como la adquisición de softwares específicos para la mejora de la gestión del riego, siempre que no exista software libre de características similares.
- 12.^a Actuaciones para la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío y mejora de la calidad de aguas de retorno.



2. Quedan excluidas como actuaciones subvencionables las siguientes actividades:
- Las actuaciones de equipamiento interior en las parcelas.
 - La reposición de elementos o reparación de instalaciones.
 - Las infraestructuras de regadío cuya titularidad corresponda a personas jurídicas de naturaleza privada.
 - La consolidación de regadíos, entendiéndose por consolidación de regadíos:
 - El aumento de la concesión de un regadío pasando de un regadío infradotado (menos del 75% según el Plan Hidrológico) a un regadío no infradotado.
 - Mejora del regadío infradotado que suponga un ahorro mínimo del 50% del agua utilizada y deje de estar infradotado.
 - No podrán ser objeto de subvención, las actividades ya ejecutadas parcial o totalmente, con fecha anterior al control por el que el órgano instructor certifica el no inicio de la actuación, salvo los honorarios de anteproyectos y estudios de viabilidad correspondientes a expedientes aprobados, ni las actividades que no cumplan con los condicionantes específicos relacionados en el siguiente apartado.

Tercero.— *Condicionantes específicos de las actividades subvencionables.*

- Las actividades descritas en el apartado anterior serán subvencionables siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones previstas en los apartados siguientes, dependiendo de la actuación para la que se solicita la subvención.
- En el caso de inversiones para la modernización integral de regadíos:
 - Intervención ambiental. El proyecto, en su caso, debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental competente con sentido positivo y haber incorporado las condiciones derivadas de dicho procedimiento al mismo.
 - Coherencia con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua. Para toda región en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la misma, debe existir un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea. Todo ello de conformidad con la Directiva Marco del Agua.
 - Sistema de medición del uso del agua. Debe tener instalado, o incluirse como parte de la inversión, un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta, así como la instalación de un sistema adecuado de medición, mediante contadores, del agua que la infraestructura proporciona a los usuarios finales, a través de hidrantes de parcela o grupos de parcelas.
 - Ahorro de agua:
 - Debe justificarse un ahorro potencial de agua mínimo de un 10% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura original y la proyectada en el área de influencia directa de la actuación. El ahorro potencial derivado de la modernización integral de una zona o sector será justificado técnicamente en un anejo del proyecto de obras, pudiendo determinarse alternativamente mediante una de las dos siguientes vías:
 - En porcentaje (%): como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación; o.
 - En volumen al año (hm³/año), como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura (hm³/año), dividido por 100.
 - En el supuesto de que la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno, de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor por motivos relativos a la cantidad de agua, tal y como requiere el artículo 74 del Reglamento n.º (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, deberá presentarse un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión de al menos el 50% del ahorro potencial previamente calculado en el punto d) 1.º Para ello se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:
 - Tratándose de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo es inferior al bueno.
 - Tratándose de masas de agua superficiales, su estado global es inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua, según análisis del plan hidrológico.



- La información que se utilice en relación con la caracterización de las masas de agua deberá solicitarse por los beneficiarios ante el organismo de cuenca.
- e) Revisión de la concesión de los aprovechamientos. Se exigirá un compromiso de tramitación de una revisión de la concesión de los aprovechamientos de modo que, los recursos hidráulicos inscritos se ajusten a las dotaciones establecidas en la planificación hidrológica de acuerdo a las alternativas definidas, sistemas y métodos de riego. En el caso de las masas de agua identificadas con presión por extracciones por razones cuantitativas, además de lo anterior, deberá reflejarse la reducción efectiva exigida, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento (UE) n.º (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- f) Asesoramiento. Se exigirá un compromiso de asesoramiento técnico tanto para la puesta en marcha de las instalaciones de riego, como para la mejora de la gestión del agua, la energía en su caso y la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, durante los cinco años siguientes a la finalización de la ejecución de las obras.
- g) Indicadores de impacto sobre los objetivos mencionados en el artículo 3 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio. La comunidad de regantes promotora deberá comprometerse a cumplimentar la información requerida en forma de indicadores de impacto que le sea requerida a lo largo del procedimiento administrativo de la actuación cumplimentando el anexo V.
- h) La comunidad de regantes promotora deberá comprometerse a establecer tarifas que tengan en cuenta el consumo de agua.
- i) Cualquiera de las iniciativas a subvencionar, en pro de la coherencia con el principio de DNSH (acrónimo en inglés del principio “no hacer un daño significativo”, deberá recoger, al menos, dos de las actuaciones siguientes, que serán valoradas dentro de los criterios de selección establecidos:
- 1.º Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
 - 2.º Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio, así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
 - 3.º Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
 - 4.º Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
 - 5.º Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, p.ej. filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.
3. En el caso de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos se exigirán los condicionantes previstos en el punto 2, a excepción de los compromisos de las letras e), f) y h). Además, del compromiso establecido en la letra c) solo se exigirá tener instalado, o incluirse como parte de la inversión, un sistema adecuado para la medición del agua que entra en la infraestructura, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras en alta.
4. No obstante, los condicionantes de ahorro de agua no se aplicarán a las inversiones en instalaciones existentes que solo afecten a la eficiencia energética, a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial. Tampoco se aplicarán a las actuaciones cuyo objeto sea la informatización, automatización o control de las redes de riego, ni las encaminadas a la reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío, al ser actuaciones que no llevan aparejadas una reducción de las pérdidas iniciales de la infraestructura de riego.
5. Las iniciativas cuyo presupuesto sea inferior a 250.000 euros (IVA excluido), tanto de modernización integral como de mejora y adaptación de regadíos, no deberán recoger obligatoriamente las actuaciones incluidas en el punto 2.i), principio DNSH.

Cuarto.— *Ejecución de las actuaciones.*

1. Las obras o actividades correspondientes a las subvenciones concedidas conforme a lo previsto en esta Orden deberán ejecutarse por contrata, acudiendo a procedimientos de licitación y adjudicación con criterios de contratación pública.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón



(en adelante TRLSA) cuando el importe del gasto subvencionable de las obras, servicios o suministros supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 euros caso de obras y 15.000 euros en caso de servicios y suministros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que deberán aportarse en la justificación del gasto, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En caso de no escoger la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la selección.

En el caso de iniciativas cuya obra tenga un presupuesto superior a 250.000 euros o a 80.000 euros en el caso de servicios (asistencias técnicas) y suministros (IVA excluido en ambos casos), les será de aplicación lo previsto en el artículo 20 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, apartados 5 y 6. En lo referente a la licitación, las comunidades de regantes tendrán la consideración de entidades contratantes que no tienen el carácter de poder adjudicador y les será de aplicación el título II del libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. Las instrucciones a las que hace referencia el artículo 321 de la LCSP para regular los procedimientos de contratación serán facilitadas por la Administración y deberán ser ratificadas o aprobadas si deciden modificarlas, por la Asamblea General de la comunidad de regantes.

4. El pliego con el que se haga la licitación deberá seguir rigurosamente esas instrucciones que deberán ser públicas y así mismo, se deberán cumplir los requisitos del artículo 20 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, tales como:

- a) Si hay criterios sujetos a juicio de valor no podrán superar el 45% de los puntos.
- b) La fórmula para obtener el 55% restante de los puntos, resultado de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas será siempre creciente y lineal.
- c) El pliego describirá el cálculo de la baja anormal, su aceptación o rechazo exigirá informe por parte de los técnicos de la comunidad.
- d) Los contratos sujetos a una regulación armonizada que superen los 5.538.000 euros (IVA excluido) para obras, y los 221.000 euros (IVA excluido) para los servicios y suministros, deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Unión Europea" y así mismo respetar los diferentes plazos que constan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El incumplimiento de las citadas instrucciones podrá suponer reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas.

En caso de que, realizada la licitación, no se lleve a cabo la adjudicación por alguno de los motivos incluidos en el artículo 168 de la LCSP, la adjudicación no podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento negociado sin publicidad descrito en el citado artículo.

5. Las comunidades de regantes beneficiarias podrán solicitar que las actuaciones a ejecutar sean declaradas de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando cumplan lo establecido en el artículo 6 de la Orden AGM/856/2023, de 23 junio y hayan realizado el pago de las tasas a las que hace referencia el artículo 17.6 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con en el artículo 7 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) Inversiones para la modernización integral de regadíos:
 - 1.º El coste de construcción de las infraestructuras necesarias para la modernización integral de una zona o sector con sistema de riego a pie para su sustitución por un sistema de riego presurizado. Incluso los costes de las obras e instalaciones necesarias para el suministro eléctrico incluyendo la generación de energía a partir de fuentes renovables.
 - 2.º El coste de redacción de los estudios de viabilidad, anteproyectos, proyectos u otros documentos, siempre que estos hayan formado parte de la documentación necesaria para la tramitación, correspondientes a expedientes aprobados, incluidos los estudios de impacto ambiental y seguridad y salud, calculándose todo ello tal y como se describe en el anexo II.



- 3.º El coste de elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
 - 4.º El coste de dirección de obra, de coordinación de seguridad y salud y servicios profesionales asociados a los proyectos, calculándose todo ello tal y como se describe en el anexo II.
 - 5.º El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos, así como el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
 - 6.º Las inversiones destinadas a la automatización de las instalaciones de riego, excluyendo los equipos informáticos y los dispositivos de telefonía móvil.
 - 7.º El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre dicho impuesto.
- b) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos:
- 1.º Los costes de construcción de las infraestructuras necesarias para la mejora o adaptación de los sistemas de regadío incluyendo la generación de energía a partir de fuentes renovables o bien, los elementos instalados para luchar contra la proliferación de especies invasoras.
 - 2.º El coste de redacción de estudios de viabilidad, anteproyectos, proyectos u otros documentos, siempre que estos hayan formado parte de la documentación necesaria para la tramitación, correspondientes a expedientes aprobados, incluidos los estudios de impacto ambiental y seguridad y salud, calculándose todo ello tal y como se describe en el anexo II.
 - 3.º El coste de dirección de obra, de coordinación de seguridad y salud y servicios profesionales asociados a los proyectos, calculándose todo ello tal y como se describe en el anexo II.
 - 4.º El coste de los estudios de impacto ambiental de los proyectos y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias derivadas.
 - 5.º El coste de elaboración de los documentos técnicos necesarios para la clasificación de las balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.
 - 6.º Las inversiones destinadas a la automatización de las instalaciones de riego, excluyendo los equipos informáticos y los dispositivos de telefonía móvil.
 - 7.º El impuesto sobre el valor añadido, cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Feader, haciendo mención especial a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y a la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Sexto.— Personas beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden:

Las comunidades de regantes y usuarios, constituidas al amparo del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, o en constitución, y cuyas actuaciones subvencionables afecten al menos a diez de sus usuarios (personas físicas o jurídicas). En el caso de comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de subvención, quedando condicionado el pago de la subvención a su constitución definitiva.

En el caso de solicitudes para llevar a cabo la modernización integral o mejora en una superficie en la que se vayan a agrupar o fusionar varias comunidades de regantes conforme al artículo 202.2 del Reglamento de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la solicitud deberá realizarse por parte de la comunidad que aporte mayor superficie, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. La comunidad de regantes resultante de la fusión constará finalmente como beneficiaria, pero hasta que la fusión se materialice será beneficiaria la comunidad de regantes solicitante. En todo momento la valoración y resto de actuaciones se llevará a cabo sobre la totalidad de la superficie que será considerada como una sola petición.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento



de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo se realizará mediante declaración responsable contenida en la solicitud.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable y se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Como perceptora de la ayuda, la persona beneficiaria se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Séptimo.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará conforme al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado octavo.

3. De acuerdo con las previsiones que se efectúan en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, tanto en la modernización integral como en la mejora, el criterio de equilibrio territorial se fundamentará en la consideración como grandes sistemas de regadío los siguientes:

- Superficies de regadío pertenecientes al ámbito de la Comunidad General del Canal de Aragón y Cataluña;
- Superficies de regadío pertenecientes al ámbito de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón;
- Superficies de regadío pertenecientes al ámbito de la Comunidad General de Bardenas; y
- Superficies de regadío pertenecientes al ámbito del resto de Aragón.

Considerando lo anterior, el orden de prioridad de los expedientes para el proceso de otorgamiento de las subvenciones en relación con las cuantías previstas en el apartado octavo y los criterios del anexo III, se establecerá del siguiente modo:

1.º Dentro de cada uno de los tres grupos descritos en el punto 1 del apartado octavo se establecen las categorías que a continuación se describen y a las que se aplicarán por separado los criterios de valoración descritos en los cuadros correspondientes de asignación de puntuación del anexo III:

- i. Modernización integral para expedientes con presupuesto superior a 250.000 euros (IVA excluido),
- ii. Mejora y adaptación para expedientes con presupuesto superior a 250.000 euros (IVA excluido),
- iii. Modernización integral y mejora y adaptación para expedientes con presupuesto inferior o igual a 250.000 euros (IVA excluido).

En el caso de expedientes de modernización integral con presupuesto inferior o igual a 250.000 euros (IVA excluido), atendiendo a su excepcionalidad y en aras a la homogeneización de las valoraciones, serán de aplicación los criterios de mejora y adaptación. Se obtendrán así, tres subconjuntos de expedientes priorizados de mayor a menor puntuación.

2.º Por separado y dentro de cada uno de los dos primeros subconjuntos resultantes adscritos a los grupos de modernización integral y de mejora y adaptación, en ambos



casos para expedientes con presupuesto superior a 250.000 euros (IVA excluido), se aplicará el criterio de equilibrio territorial. Dicho criterio supondrá que se elegirá en primer lugar el expediente de mayor puntuación obtenida, que pertenecerá a uno de los cuatro grandes sistemas de regadío descritos con anterioridad en este mismo punto. El siguiente expediente seleccionado, será el de mayor puntuación de los restantes, que pertenezca a uno de los grandes sistemas de riego distinto del que ya ha recibido un expediente de subvención. Se procederá de igual modo con el resto de expedientes. Si la dotación presupuestaria resulta suficiente para que cada uno de los cuatro grandes sistemas de regadío tuviera un primer expediente seleccionado, se reiteraría de nuevo la operativa descrita, asignando un segundo expediente para cada uno de los grandes sistemas de riego. Y así sucesivamente, hasta agotar los límites de subvención descritos en el apartado octavo para cada uno de los dos grupos.

3.º En el caso del subconjunto resultante correspondiente al grupo de modernización integral y mejora y adaptación para expedientes con inversión solicitada inferior a 250.000 euros (IVA excluido), no se aplicará el criterio de equilibrio territorial, seleccionándose los expedientes por orden de puntuación hasta agotar la dotación asignada al grupo.

4. En caso de igualdad de baremo, el orden de prioridad vendrá determinado en primer lugar, por el mayor porcentaje de mujeres en el órgano de gobierno de la comunidad de regantes. En caso de seguir la igualdad, tendrán prioridad las iniciativas desarrolladas en zonas desfavorecidas.

5. En ningún caso podrá ser seleccionado un expediente con una valoración inferior a 25 puntos.

6. Si una vez haya sido seleccionada una actuación no existiera crédito suficiente para su ejecución total, podrá instarse al solicitante, cuando así resulte viable, la reformulación de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del TRLSA.

Octavo.— *Cuantía de la subvención y financiación.*

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 20.000.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 14050/G/5311/770037/12204 (financiada por el Feader al 43%), y 14050/G/5311/770037/34066 (financiada por la Administración General del Estado al 57%).

La cuantía total máxima antes referida, se distribuirá en los siguientes grupos:

- Inversiones para la modernización integral de regadíos con un presupuesto mayor a 250.000 euros (IVA excluido): el presupuesto disponible será de 11.300.000 euros.
- Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos con un presupuesto mayor a 250.000 euros (IVA excluido): el presupuesto disponible será 7.200.000 euros.
- Inversiones para modernización integral y para la mejora y adaptación de regadíos, con un presupuesto menor o igual a 250.000 euros (IVA excluido): el presupuesto disponible será de 1.500.000 euros.

2. Una vez efectuada la selección de expedientes en los tres grupos que se detallan en el punto 1, de acuerdo con las previsiones efectuadas en el apartado séptimo y de producirse, en alguno o algunos de ellos, dotaciones sobrantes, éstas podrán redistribuirse entre los referidos grupos con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos de esta convocatoria.

3. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de 3 anualidades, cuyo reparto temporal se tramita de acuerdo con el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del TRLSA.

5. La cuantía máxima individualizada de la subvención se atenderá a los porcentajes establecidos en el anexo X, con los límites de 4.000.000 euros de subvención en modernización Integral y de 1.800.000 euros de subvención en mejora y adaptación.

6. Los módulos máximos aplicables dependiendo del tipo de actuación subvencionable son los que aparecen recogidos en el anexo IV.

7. Las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos consistentes en la mejora de toda la red de distribución de zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales que afecten a la totalidad de la superficie regable de la comunidad de regantes, tendrá una subvención máxima del 50%, considerando los módulos máximos previstos en el punto anterior.

8. Las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con cualquier otra subvención concedida para la misma finalidad, con los máximos marcados en TRLSA, y en la citada reglamentación comunitaria. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas otorgadas por la Unión Europea mediante la contribución de los fondos estructurales, del fondo de cohe-



sión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

9. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

10. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Noveno.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 18.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes de esta orden.
- b) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- c) Interponer los recursos de forma electrónica.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, siendo el 10370 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. Si el tamaño del documento técnico excede de la capacidad permitida para su presentación telemática se permitirá la presentación de la copia digital físicamente (usb, cd, dvd) en cualquiera de los registros habilitados al respecto, dirigido al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación correspondiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y tendrá una duración de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Solo podrá presentarse en esta convocatoria una solicitud por NIF a elegir entre las cuatro actuaciones siguientes:

- 6843.1_01: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 euros de inversión, IVA excluido).
- 6843.1_02: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (grandes proyectos > 250.000 euros de inversión, IVA excluido).
- 6843.1_03: Inversiones para la modernización integral de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 euros de inversión, IVA excluido).
- 6843.1_04: Inversiones para la modernización integral de regadíos (grandes proyectos > 250.000 euros de inversión, IVA excluido).

En caso de elegir la 6843.1_01 ó la 6843.1_02, solo podrá incluirse en la solicitud una actividad de las recogidas en el apartado segundo.1.b), a no ser que estén relacionadas entre sí.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, la solicitud presentada al amparo de esta convocatoria, siempre que su contenido cumpla con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, se considerará que es simultáneamente, la solicitud de ayuda y la solicitud de autorización a los efectos establecidos en el artículo 15 de la citada Ley. Esta solicitud se considerará requisito suficiente para iniciar la tramitación ante el órgano ambiental, que no podrá resolver hasta haber obtenido la debida autorización por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



Undécimo.— *Documentación.*

1. La entidad interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención los documentos que a continuación se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas, debiendo remitirlas electrónicamente junto a la solicitud, con la posible excepción establecida en el punto 2 del apartado anterior. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de los documentos originales o copias auténticas que considere oportunos.

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañada de una copia de las ordenanzas, salvo que éstas obren en poder del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- b) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de la entidad correspondiente respecto de la decisión de formulación de la solicitud de ayudas, así como del acuerdo por el que se confiera la representación de la entidad a la persona que suscriba la solicitud. Además, si la actuación supera los 500.000 euros (IVA excluido), un certificado que acredite tanto la conformidad por parte de la Asamblea General como la delegación de la potestad de aprobación del proyecto o memoria valorada definitiva en la Junta de Gobierno, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 13.5 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio.
- c) Documento en el que conste la titularidad de la concesión de agua para riego de la entidad solicitante o, en su caso, documento acreditativo de la Comunidad General que contemple el derecho al aprovechamiento del agua para riego.
- d) Certificado de la entidad peticionaria de la disponibilidad de los terrenos sobre los que ha de realizarse la obra o instalación y permisos administrativos que se requieran.
- e) Justificación de los condicionantes específicos establecidos en el apartado tercero.2 o tercero.3, según el tipo de operación, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo VI.
- f) Copia digital del anteproyecto o memoria valorada dependiendo de si son obras u otro tipo de inversiones que no necesitan proyecto de ejecución. El anteproyecto contendrá como mínimo los siguientes documentos: memoria y anexos, planos y presupuesto cuyo contenido mínimo se detalla en el anexo VII. La memoria valorada también deberá incluir la justificación de los condicionantes específicos que le sean de aplicación. La copia digital deberá incluir, en el caso de las actuaciones de modernización integral, información gráfica en formato GIS tanto del parcelario general de la comunidad de regantes como de las parcelas que van a ser objeto de modernización, asimismo se incluirá información gráfica en ese mismo formato o en AutoCAD*.dwg para actuaciones de mejora que incluyan obras lineales. Además, en todos los casos, se incluirá información gráfica de localización de obras no lineales en formato AutoCAD*.dwg. La información deberá estar referenciada a ETRS89 UTM 30 o 31. Además, para que según lo expuesto en el apartado noveno, 5, la solicitud de ayudas pueda validarse a los efectos de justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, el documento técnico deberá incluir: parcelas y recintos afectados con las referencias del sistema de información geográfica derivado de las ayudas de la Política Agrícola Común y justificación de las dotaciones, eficiencias de riego previstas y de los sistemas de control de la contaminación difusa que se prevean incorporar.
- g) Calendario de actuaciones y fechas previstas de justificación del gasto, en su caso.
- h) Documento independiente al proyecto justificativo de la baremación de los distintos criterios de acuerdo con lo establecido en el anexo III. Para aquellos criterios cuya baremación necesite justificación técnica en el proyecto, se hará referencia en este documento al anejo justificativo correspondiente.
- i) En caso de que la actuación para la que se solicita la ayuda requiera de tramitación ambiental ordinaria, se deberá presentar junto con el anteproyecto o proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental correspondiente.

2. En el caso de que la persona interesada deniegue el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo I y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que



fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

5. En el caso de las solicitudes que resulten finalmente aprobadas, cuando se estime necesario por el carácter de la actuación, se les requerirá la presentación del correspondiente proyecto técnico o memoria valorada definitiva donde se justifique técnica y económicamente la actuación a ejecutar, que deberá incluir obligatoriamente un anexo con los indicadores de seguimiento que sean requeridos, otro anexo con la justificación de los condicionantes específicos establecidos en el artículo 5 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, que necesiten justificación técnica y, en el caso de proyectos, un estudio económico y agronómico, todo ello redactado por un técnico competente con el visado del Colegio Profesional correspondiente. El técnico que redacte el proyecto, en caso necesario, deberá presentar una declaración donde manifieste la compatibilidad para realizar este tipo de trabajos profesionales.

Duodécimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales con el auxilio de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en las fases iniciales de la tramitación, en particular en la comprobación de la documentación y la no realización de la inversión.

Decimotercero.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo y en el anexo III.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, que estará formada por tres técnicos. La presidirá el Jefe de Sección con competencias en materia de regadíos y se completará con dos vocales designados por la Directora General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base para la propuesta de resolución. Dicha Comisión realizará una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas. Dicha lista de espera será utilizada cuando existan renunciaciones a las subvenciones concedidas, así como cuando una actuación no responda con absoluta fidelidad a los requisitos por los que fue seleccionada por la Comisión de valoración durante su vigencia, siendo ésta de un año desde la fecha de resolución.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Infraestructuras Rurales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de inadmisión y de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de cinco días las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. La Directora General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. La resolución que apruebe dicha solicitud de subvención establecerá el plazo para la presentación del correspondiente proyecto ejecutivo de obras.



3. En ningún caso un incremento en el presupuesto del proyecto ejecutivo de obras, posteriormente redactado, podrá suponer un incremento de la subvención otorgada en la resolución.

4. En todos los casos el proyecto ejecutivo de obras deberá responder a los requisitos por los que fue seleccionado por la Comisión de valoración con absoluta fidelidad. De no ser así, será nuevamente baremado pudiendo no ser aprobado y, por consiguiente, procediendo a incluirlo en la lista de espera.

5. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, los recursos que pueden interponerse y el plazo para su interposición.

6. Transcurrido el plazo máximo indicado en el punto 1 sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del TRLSA.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Dado que las entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, dicho trámite se efectuará a través del Servicio de Soporte a la Tramitación, en el apartado Recursos, accediendo con el certificado digital en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Decimosexto.— *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones incompatibles, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La cantidad de la subvención concedida inicialmente tras la valoración del anteproyecto o memoria valorada, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

- a) Como consecuencia de la remisión del proyecto o memoria definitivos, sin que la revisión pueda ser al alza.
- b) Como consecuencia de una baja en la licitación de la actuación con la consiguiente minoración de los gastos presupuestados y del importe de la subvención.
- c) Como consecuencia de modificaciones en la obra de un modo similar a las modificaciones descritas en los artículos 204 y 205 y lo establecido en el artículo 242.4.i) de la LCSP. El porcentaje que suponga la suma de todas las modificaciones realizadas conforme a esta letra no podrá superar el 10% del presupuesto de adjudicación con el límite de la subvención concedida inicialmente. Estas modificaciones solo podrán ser aprobadas si concurren las circunstancias por las que fue concedida la subvención y la solicitud se realiza antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La redacción del proyecto modificado, salvo en las actuaciones cuyo presupuesto sea inferior a 250.000 euros (IVA excluido), deberá ser siempre autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Decimoséptimo.— *Revocación.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del TRLSA.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el punto anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el TRLSA.



Decimoctavo.— Información y publicidad.

1. Conforme al artículo 19 de la Orden AGM/859/2023, de 23 de junio, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones y transparencia.

2. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>, siendo objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social.
- b) El municipio en el que reside o está registrado la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

3. Esta información se publicará, a más tardar, el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): <http://www.fega.es/>.

4. De acuerdo con el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y conforme al apartado anterior, las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención son las siguientes:

- a) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de adoptar los medios publicitarios necesarios para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención y que se detallan a continuación:
 - 1.º En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio web para uso profesional, deberá aparecer una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
 - 2.º Cuando una operación en el marco del PEPAC dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros y menor o igual a 500.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión Europea y cuyas especificaciones técnicas se describen en el anexo IX.
 - 3.º Cuando una operación en el marco del PEPAC dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público un cartel permanente destacando la ayuda financiera de la Unión Europea con las especificaciones técnicas descritas en el anexo IX.
 - 4.º El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el TRLSA.

Decimonoveno.— Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La documentación electrónica que deberá aportar el beneficiario será la siguiente:

- a) Relación de facturas y justificantes de pago según modelo de solicitud de pago del anexo VIII.
- b) Facturas o documentos justificativos (originales o fotocopias) de los costes imputables a la inversión realizada, así como los relativos a los movimientos bancarios de pago. Cuando el importe de la factura sea inferior a 600 euros podrá justificarse mediante diligencia del recibí en la factura de la empresa suministradora en el que figurará la fecha, firma y sello de la empresa, constando las palabras "recibí en metálico". Sólo



serán admisibles facturas con fecha posterior a la del visado del proyecto en el caso de obras, salvo las correspondientes a los honorarios de redacción de anteproyecto, estudios de viabilidad u otros documentos, siempre que estos hayan formado parte de la documentación necesaria para la tramitación. Si el documento técnico presentado junto con la solicitud de ayuda ha sido el proyecto definitivo en lugar del anteproyecto, los honorarios de su redacción serán subvencionables siempre que, superando el umbral de los 5.000 euros (IVA excluido) de la legislación en materia de contratación pública para servicios, la entidad beneficiaria haya solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y éstas hayan sido aportadas con la justificación del gasto, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la convocatoria de subvención. La solicitud de ofertas deberá realizarse por correo ordinario o por correo electrónico, dejando constancia de que todos los interesados han tenido acceso a la adjudicación en las mismas condiciones. Asimismo, se deberá dejar constancia por escrito tanto de la fecha de petición como de la fecha de entrada de las ofertas y de las condiciones en las que se ha solicitado. De igual modo, para su admisión, se deberá remitir el acta levantada tras la adjudicación al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación correspondiente.

- c) Certificación parcial o final de la dirección facultativa de las obras, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados o, en su caso, a las posibles modificaciones del proyecto inicial. La relación valorada se realizará con un programa informático tipo PRESTO o similar con desglose de los datos a origen y por certificación. En caso de existir mediciones finales, además de la certificación final, se presentará informe justificativo de las mediciones finales con descripción y cuantificación de su importe.
- d) En el caso de certificación final, la dirección facultativa de las obras hará constar la finalización de las actuaciones, incluyendo la firma de conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.
- e) Acta de comprobación y reconocimiento de la inversión que será firmada por el representante de la entidad beneficiaria, por la persona directora de las obras y por un representante de la Administración.
- f) En las actuaciones cuya subvención supere los 90.000 euros, el acta de comprobación y reconocimiento de la inversión deberá estar firmada, además de por los actores anteriormente mencionados, por el Jefe de Unidad de Infraestructuras Rurales del Servicio Provincial correspondiente. Y en caso de superar los 200.000 euros de subvención, al acto de comprobación asistirá además de todos los anteriores, un representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el citado representante también asistirá al acto de comprobación parcial cuando las subvenciones de capital comprendan gastos de carácter plurianual si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40% del importe total de subvención, siempre y cuando éste supere los 200.000 euros.
- g) Podrán solicitarse pagos a cuenta y anticipados como máximo del 50% de la subvención concedida mediante la presentación previa de las garantías descritas en el artículo 21 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio.
- h) Las certificaciones parciales no requerirán la prestación de garantías a excepción de los pagos anticipados.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable de las obras, servicios o suministros supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se deberá cumplir lo establecido en el apartado cuarto, 2.

3. El plazo de presentación de los documentos para la justificación del pago será el que se haga constar en la resolución de la concesión de la subvención, plazo que será coincidente, en el caso de subvenciones plurianuales, con el último ejercicio para el que se haya aprobado en la resolución la anualidad correspondiente.

4. Las personas interesadas presentarán la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10370.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Admi-



nistración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. Excepcionalmente, si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se realizará un reajuste de las mismas.

7. En el caso de solicitudes de modificación de anualidades por parte del beneficiario, serán admitidas aquellas que impliquen una aceleración de los trabajos, siempre que el presupuesto existente lo permita.

8. Las solicitudes motivadas por la desaceleración de la ejecución de las inversiones sólo podrán valorarse cuando estén especialmente justificadas, sean acordes con la gestión presupuestaria del Departamento y la nueva distribución no supere el horizonte temporal establecido inicialmente en la convocatoria. Verificado el cumplimiento de estos requisitos, se procederá al pago de la subvención no ejecutada correspondiente al ejercicio desacelerado en los siguientes ejercicios presupuestarios en función de la capacidad presupuestaria del órgano concedente. El retraso en dichos pagos, si lo hubiere, no podrá dar lugar al pago de indemnizaciones o intereses de demora.

9. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de respuesta en el plazo antes descrito, llevará consigo la no transferencia de los importes de subvención o el reintegro de los importes ya abonados.

10. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en especial la posible subcontratación.

11. Cuando, realizada la comprobación de la subvención, se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la no transferencia de los importes de la subvención.

Vigésimo.— *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía justificada por la realización de la actuación objeto de subvención.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

2. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

3. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, que irá acompañada de la documentación prevista en el punto 2 del apartado decimonoveno, si bien la certificación final de obra será sustituida por otra de ejecución parcial en la que deberá constar asimismo la conformidad del representante de la entidad beneficiaria.

4. Se podrán realizar pagos anticipados conforme a lo previsto en el punto 2 del apartado decimonoveno.

5. No podrán realizarse pagos de la parte de la subvención que exceda de la cantidad fijada anualmente para cada procedimiento.

6. La Dirección General de Desarrollo Rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.



Vigésimo primero.— Seguimiento y control.

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigésimo tercero de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigésimo segundo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.

La aplicación de penalizaciones a las ayudas contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.

Vigésimo tercero.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme a lo determinado en el artículo 27 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 46 y siguientes del TRLSA.

Vigésimo cuarto.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de esta Orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento. En este caso, se abrirá un plazo para que las solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento de Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo III de esta Orden. Dichos criterios figuran en el Documento "Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027".

3. La resolución de las solicitudes queda condicionada a la finalización de la tramitación del expediente de gasto plurianual al que hace referencia el apartado octavo.3.

Vigésimo quinto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ANEXO II

Presupuesto subvencionable y honorarios

1.- CALCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

Presupuesto de ejecución material	195
Gastos generales * (13% s/195)	25
Beneficio industrial ** (6% s/195)	12
Honorarios (9% s/195)	18
Total	250
IVA (21% s/250)	53
Total presupuesto subvencionable	303

* El 13% de gastos generales es el porcentaje máximo aplicable por este concepto, pudiendo aplicarse uno inferior.

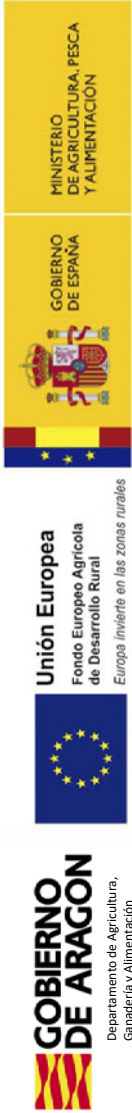
** El 6% de beneficio industrial es el porcentaje máximo aplicable por este concepto, pudiendo aplicarse uno inferior.

2.- HONORARIOS QUE SE APLICAN PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

Presupuesto ejecución material (€)	Honorarios ¹ (€)	Resto del presupuesto hasta	% aplicación al resto del presupuesto
0,00	0,00	250.000,00	9
250.000,00	22.500,00	750.000,00	7
1.000.000,00	75.000,00	2.000.000,00	5
3.000.000,00	175.000,00	2.000.000,00	3,4
5.000.000,00	243.000,00	En adelante	2,8

3.- NO SE COMPUTARÁ COMO COSTE SUBVENCIONABLE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO SI LA ENTIDAD BENEFICIARIA PUEDE RECUPERARLO O COMPENSARLO.

¹ Los honorarios incluyen la redacción de anteproyecto, proyecto y resto de documentos técnicos necesarios para la ejecución de la actuación (medioambientales, geotécnicos, etc...), así como el coste de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, vigilancia ambiental, gastos derivados del proceso de licitación, en su caso, y suplidos y serán calculados sobre el presupuesto del proyecto sin tener en cuenta la baja por licitación y con el límite de los aprobados inicialmente. En caso de presentar con la solicitud como documento técnico el proyecto en lugar de anteproyecto, los honorarios serán el 96,5 % de los correspondientes según las tablas anteriores.



ANEXO III

Criterios de selección para la mejora y adaptación de regadíos

Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC): Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos			
Principios de selección del PEPAC	Criterio de selección	PUNTUACIÓN	DETALLE DE VALORACIÓN
Contribución a los objetivos de la actividad económica.	Concentración parcelaria	0 a 10 Lineal en función de la superficie concentrada.	La concentración parcelaria debe estar realizándose con el fin de llevar a cabo la mejora y estar como mínimo en la fase de Proyecto encuestado.
	Zona desfavorecidas por criterios biofísicos	0 a 10 Lineal en función de la superficie. (ZMontaña 10 puntos, resto 5)	Estar incluido en zona con limitaciones naturales de montaña o resto de zonas con limitaciones naturales.
	Comunidades Generales	0 a 10 Lineal en función de la superficie del sistema general beneficiada.	Inversiones ejecutadas por las Comunidades Generales en infraestructuras, que afecten a varias comunidades de base y que supongan un beneficio generalizado para la Comunidad General.
	Nº de Regantes beneficiados directamente por la actuación	2 a 5	Más de 10 y menos de 50: 2 puntos Igual o mayor que 50 e inferior a 100: 3 puntos Igual o mayor que 100 e inferior a 200: 4 puntos. Igual o mayor que 200: 5 puntos
	Presentación Proyecto Visado y/o Declaración de Impacto Ambiental	10	
	Evaluación financiera y económica (incluida la vertiente social) del proyecto	0 a 5 En función de la calidad determinada por la Comisión de Valoración	Justificación mediante memoria descriptiva, cuantificando los resultados
	Afección por incendios, inundaciones o catástrofes naturales en sus infraestructuras que hayan sido declaradas mediante Acuerdo de Gobierno o similares.	20	
			Se valorará en función de su interacción con el proyecto.
			Se valorará en función de la importancia que tenga para la totalidad del sistema
			Los regantes se acreditarán mediante certificado de la comunidad de regantes. Las personas jurídicas computarán como un solo regante.
			La memoria no podrá superar una dimensión máxima de 20 hojas en formato de texto Word y tipo de letra Arial 12. ¹

INTERVENCIÓN 6843.1: Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC): Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos				
Principios de selección del PEPAC	Criterio de selección	PUNTUACIÓN	DETALLE DE VALORACIÓN	OBSERVACIONES
Eficiencia en el uso de inputs	Reducción efectiva ²	5 a 20	Puntuación lineal del 5% al 12,5% de reducción efectiva. Reducción efectiva mínima del 2% del volumen concesional de la obra e igual o superior a 25.000 m ³	La tramitación ante el Organismo de Cuenca debe hacerse por quien ostente la titularidad de la concesión y por tanto competencia para ello.
	Incremento de la capacidad de regulación	0 a 5 Lineal en función del incremento de capacidad de regulación	Se valorará de forma proporcional el incremento de regulación hasta alcanzar un volumen máximo de regulación en la zona o sector dominado de 4 días. Siendo 0 la puntuación para una regulación existente inicialmente de 4 días y 5 si no hay regulación en la zona o sector dominado.	En el cálculo de la capacidad de regulación para 4 días se realizará según el cálculo detallado en la nota al pie. ³ La capacidad de regulación inicial de la zona o sector dominado será certificada por la Comunidad de Regantes.
	Tarifificación proporcional al consumo y penalización por excesos	0 a 10 5 p por TP y de 0 a 5 dependiendo del efecto disuasorio de la penalización determinado por la Comisión de Valoración	Justificación de la existencia de tarifificación proporcional al consumo en la totalidad de la superficie sujeta a mejora Máximo 25 puntos	Justificación mediante factura de realización de tarifificación proporcional al consumo a fecha de solicitud.
	Uso de programas que permitan un uso más eficiente del agua	5	Implantación de la penalización de los excesos, valorada en función de lo efectiva que dicha implantación pueda ser	La penalización por excesos se podrá justificar mediante Acuerdo de Junta General en el que quede definido como se va a llevar a cabo la citada penalización debiendo ser ésta proporcional al exceso y de cuantía suficiente para ser disuasoria.
	Mejoras cuyo objetivo sea el incremento de la superficie de goteo existente.	5 a 20 Puntuación lineal en función de la superficie de goteo incluida.	Justificación documental del uso del Programa ADOR u otro programa homologado al ADOR a fecha de presentación de solicitud.	
	Mejoras tendientes a mayor uso de riego por presión natural u otras mejoras que supongan reducción del coste eléctrico.	5 a 12 Lineal en función de la superficie de presión natural o de la reducción en factura	Incremento mínimo del 20% sobre la superficie de goteo incluida en proyecto de mejora. Incremento lineal de puntuación hasta el 100% de superficie del proyecto.	
	Realización de auditoría energética	3	Mínimo 30% de la superficie existente regada por presión en la comunidad de regantes o ahorro mínimo del 10% del coste eléctrico y/o de combustibles fósiles (gasóleo u otros) de la factura. El incremento de puntuación será lineal hasta el 100% en el caso de paso a presión natural y hasta 30% en el caso del ahorro del coste de factura.	Para puntuar por ahorro en el coste eléctrico y/o de combustibles fósiles será obligatorio haber realizado auditoría energética.
				Auditoría realizada durante los cinco años anteriores a la fecha de finalización de plazo de solicitud.

INTERVENCIÓN 6843.1: Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC): Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos					
Principios de selección del PEPAC	Criterio de selección	Puntuación	Detalle de valoración	Observaciones	
Eficiencia en el uso de energías renovables	Porcentaje de energía obtenida con energía renovable ⁴	5-10 Lineal en función del porcentaje de energía renovable	Máximo 10 puntos	Mínimo 20% energía total utilizada para presurizar o elevar el agua en la zona afectada directamente por la mejora. Incremento lineal de puntuación hasta el 100%.	
	Instalación de nuevas tecnologías que mejoren el riego o sistema en general como sistemas inteligentes de telecontrol o fertirrigación, gestionados por la comunidad de regantes ⁵	0 a 5 En el caso de sistemas inteligentes, lineal en función de la superficie, siendo dicotómico en el caso de la fertirrigación. Otras innovaciones, en función del grado de innovación determinado por la Comisión de Valoración.	Máximo 10 puntos	La nueva tecnología elegida se valorará en función de la superficie incluida dentro del proyecto de mejora.	
Innovación	Pertenencia de la Comunidad de Regantes a un grupo de cooperación ⁶	5		El grupo debe estar creado a fecha de solicitud, estar dentro de los aprobados y la comunidad de regantes solicitante debe ser beneficiaria de las ayudas.	El objeto del Grupo de Cooperación al que pertenece la CR debe tener relación directa con mejoras en los sistemas de riego.
Creación de empleo	Nuevo empleo cualificado los cinco años siguientes priorizando la creación de empleo femenino.	0 a 6 2 p por cada empleo masculino 3 p por cada empleo femenino			Se debe justificar en anteproyecto que la inversión requiere la contratación de los puestos de trabajo indicados.
	Inversiones materiales en sistemas de fertirrigación colectiva	0 a 5 Lineal en función de la superficie fertirrigada		La inversión debe quedar perfectamente justificada además de estar definida en planos y presupuesto.	Se requerirá aprobación expresa por acuerdo de Junta General.
Sostenibilidad ambiental	Otras inversiones materiales para disminuir la contaminación difusa o con objeto de mejoras en el medio ambiente o bien, el destino de superficie de regadío a fines ambientales.	0 a 5 Lineal en función de la inversión	Máximo 15 puntos	La inversión material o superficie constará en planos y presupuestos con las debidas partidas, así como la justificación de la inversión	
	Acuerdos de la Asamblea o en su caso modificación de los estatutos de la Comunidad de Regantes para mejorar la gestión ambiental en el ámbito de dicha comunidad.	0 a 5 En función de la calidad determinada por la Comisión de Valoración		Requerirá, en adición, la elaboración de un protocolo de actuaciones de la CR que, entre otros, podrá contar con los elementos descritos en la nota (7) y, en todos los casos con la realización de analíticas periódicas que midan la evolución de aguas de retorno en los colectores principales de la CR.	Se valorará la verificabilidad de los compromisos adquiridos y especialmente las medidas de reducción de la contaminación difusa y la utilización del recurso agua

Con el fin de optimizar el efecto incentivador de los regadíos, la selección mediante estos criterios se llevará a cabo fundamentada en el principio de equilibrio territorial, dividiéndose el territorio en ámbitos geográficos en que el regadío muestre una gran homogeneidad (sistemas) y gran heterogeneidad entre ellos. No podrán resultar seleccionados proyectos con menos de 25 puntos.

La totalidad de la puntuación se redondeará sin decimales. La documentación que justifique los distintos criterios de valoración deberá presentarse en documento aparte salvo que la justificación de ese criterio deba quedar técnicamente justificada en un anejo del proyecto, en cuyo caso se hará referencia a ese anejo en la justificación. En caso de igualdad de baremo, el orden de prioridad vendrá determinado en primer lugar, por el mayor porcentaje de mujeres en el órgano de gobierno de la comunidad de regantes. En caso de seguir la igualdad, tendrán prioridad las iniciativas desarrolladas en zonas desfavorecidas.

1 La memoria valorará los aspectos siguientes:

- Asegurar la viabilidad de la solución financiera adoptada por la comunidad de regantes para la ejecución del proyecto.
- Asegurar la viabilidad financiera para los propios regantes analizando el efecto de los pagos a los que les compromete el proyecto sobre sus explotaciones.
- Asegurar la rentabilidad de la actuación para los regantes analizando el efecto del proyecto sobre los parámetros técnico-económicos de las explotaciones. En particular, valorando la contribución del proyecto a la mejora de la productividad y dimensión económica de las explotaciones, así como sobre la renta de sus titulares.
- Valorar la contribución del proyecto a la mejora de la economía local, así como de su estructura y equilibrio social.
- Justificar todo lo anterior mediante indicadores preferentemente cuantitativos, pero sin excluir valoraciones cualitativas suficientemente fundamentadas.

2 Reducción efectiva significa renuncia a parte de concesión. Deberá justificarse tramitación de la modificación ante el Organismo de Cuenca correspondiente. Aquellas solicitudes de zonas de regadío supradotado, es decir, que el volumen concesional sea superior al necesario según el calculado de acuerdo con las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica en función de las alternativas definidas, sistema y método de riego, obtendrán puntuación en este apartado siempre que realicen una reducción efectiva del 5% al 12,5% de la dotación necesaria según lo establecido en el Plan Hidrológico. Se podrá contrastar la coherencia de los datos justificados con los datos medios de la zona de actuación y, en su caso, con los consumos reales de la comunidad de regantes las cinco últimas campañas de riego.

3 Para el cálculo de la capacidad de regulación se tomará un caudal ficticio continuo fijo de 0,8 l/s/ha. Volumen para regular 4 días: 0,80*86,4*4* nº ha= m3. Este dato será la capacidad de regulación final (4 días). La capacidad de regulación inicial será certificada por la comunidad de regantes.

4 Para el cómputo no se tendrá en cuenta la energía renovable generada con anterioridad a la ejecución del proyecto.

5 Por sistema inteligente de telecontrol de riego se entiende aquel sistema que permite aplicar el riego mediante telecontrol y además incorpora sensores de humedad y decide dosificación y periodo óptimo de riego en función de la relación suelo-aire-planta y las tarifas eléctricas.

6 Grupo de cooperación. **EI** creado al amparo de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario.

7 Entre otros que proponga la CR, podrán considerarse los siguientes elementos en la elaboración del protocolo de gestión de la contaminación difusa:

- Libros de fertilización mineral y de estiércoles de comuneros, en el caso de zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias;
- Certificados de centros gestores de estiércoles a los que se hayan adherido algunos comuneros de la CR.
- Certificaciones externas sobre el cumplimiento, por parte de algunos comuneros, de pliegos públicos (producción integrada o ecológica) o privados en materia de producciones agroalimentarias que tengan en cuenta aspectos ambientales.
- Acuerdos de custodia del territorio
- Programas de fertilización conjunta.
- Sistemas de auditoría o control que pueda efectuar la comunidad de regantes en el ámbito de sus actuaciones.



ANEXO III

Criterios de selección para la modernización integral de regadíos

Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC): Inversiones para la modernización integral de regadíos.					
PRINCIPIOS DE SELECCIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN	DETALLE DE VALORACIÓN	OBSERVACIONES	
Contribución a los objetivos de la actividad económica	Concentración parcelaria	0 a 15 Lineal en función de la superficie concentrada	La concentración parcelaria debe estar realizándose con el fin de llevar a cabo la modernización integral y estar como mínimo en la fase de Proyecto encuestado.	Se valorará en función de su interacción con el proyecto.	
	Zona desfavorecidas por criterios biofísicos	0 a 10 Lineal en función de la superficie. (ZMontaña 10 puntos, resto 5)	Estar incluido en zona con limitaciones naturales de montaña o resto de zonas con limitaciones naturales.		
	Comunidades Generales	0 a 10 Lineal en función de la superficie del sistema general beneficiada	Inversiones ejecutadas por las Comunidades Generales en infraestructuras, que afecten a varias comunidades de base y que supongan un beneficio generalizado para la Comunidad General.	Se valorará en función de la importancia que tenga para la totalidad del sistema	
	Nº de Regantes afectados	2 a 5	Máximo 30 puntos	Los regantes se acreditarán mediante certificado de la comunidad de regantes. Las personas jurídicas computarán como un solo regante.	
	Evaluación financiera y económica (incluida la vertiente social) del proyecto	0 a 5 En función de la calidad determinada por la Comisión de Valoración		Justificación mediante memoria descriptiva, cuantificando los resultados.	La memoria no podrá superar una dimensión máxima de 20 folios A4 en formato de texto Word y tipo de letra Arial 12. ¹
	Presentación Proyecto Visado y/o Declaración de Impacto Ambiental	10			
	Superficie de la Cdad. General con superficie de riego modernizada inferior a un determinado porcentaje en base a datos estadísticos administrativos	15			

INTERVENCIÓN 6843.1: Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC): Inversiones para la modernización integral de regadíos.			
PRINCIPIOS DE SELECCIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN	DETALLE DE VALORACIÓN
Eficiencia en el uso de inputs ²	Reducción efectiva ³	5 a 20 puntos	Puntuación lineal del 5% al 12,5% de reducción efectiva. En masas en peor estado que bueno puntuación a partir de una reducción efectiva del 7,5%. Reducción efectiva mínima del 2% del volumen concesional de la obra e igual o superior a 25.000 m3
	Uso de goteo en más de una determinada superficie	5 a 20 Puntuación lineal en función de la superficie de goteo incluida	Máximo 25 puntos
Eficiencia en el uso de energías renovables	Eficiencia energética general de la Comunidad de Regantes	0 a 15 Puntuación según porcentaje de presión natural y eficiencia de sistema de presión forzada.	La presión natural puntúa a partir del 30% de la superficie incluida en proyecto. En presión forzada se tendrá en cuenta la Calificación de eficiencia energética general del proyecto de modernización integral de acuerdo con la calificación de eficiencia energética general (EEG) publicada por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) ⁴ .
		5 a 10 Puntuación lineal en función del porcentaje de energía renovable	Mínimo 20% energía total utilizada para presurizar el agua en la superficie de riego incluida en proyecto. Incremento lineal de puntuación hasta el 100 %.
Innovación	Instalación de nuevas tecnologías que mejoren el riego o sistema en general como sistemas inteligentes de telecontrol o fertilización gestionados por la comunidad de regantes ⁶	0 a 5 En el caso de Sistema Inteligentes, lineal en función de la superficie, siendo dicotómico en el caso de la fertilización. Otras innovaciones, en función del grado de innovación determinado por la Comisión de Valoración.	Sistemas Inteligentes de telecontrol en función de la superficie incluida dentro del proyecto de modernización con este tipo de telecontrol.
		5 Pertinencia de la Comunidad de Regantes a un grupo de cooperación ⁷	El grupo debe estar creado a fecha de solicitud, estar dentro de los aprobados y la comunidad de regantes solicitante debe ser beneficiaria de las ayudas.
Creación de empleo	Nuevo empleo cualificado los cinco años siguientes priorizando la creación de empleo femenino.	0 a 6 2 p por cada empleo masculino 3 p por cada empleo femenino	Puntuación por cada puesto de trabajo de nueva creación a tiempo completo y con contratación directa de la Comunidad de regantes.
		0 a 5 Lineal en función de la superficie fertilizada	El objeto del Grupo de Cooperación al que pertenece la CR debe tener relación directa con mejoras en los sistemas de riego.
Sostenibilidad ambiental	Inversiones materiales en sistemas de fertilización colectiva.	Máximo 15	Se deberá justificar en anteproyecto que la inversión requiere la contratación de los puestos de trabajo a contratar.
			Se requerirá aprobación expresa por acuerdo de Junta General.

INTERVENCIÓN 6843.1: Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (NO SIGC): Inversiones para la modernización integral de regadíos.			
PRINCIPIOS DE SELECCIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN	DETALLE DE VALORACIÓN
	Inversiones materiales para disminuir la contaminación difusa o con objeto de mejoras en el medio ambiente o bien el destino de superficie de regadío a fines ambientales	0 a 5 Lineal en función de la inversión	La inversión material o superficie constará en planos y presupuestos con las debidas partidas, así como la justificación de la inversión
	Acuerdos de la Asamblea o en su caso modificación de los estatutos de la Comunidad de Regantes para mejorar la gestión ambiental en el ámbito de dicha comunidad.	0 a 5 En función de la calidad determinada por la Comisión de Valoración	Requerirá, en adición, la elaboración de un protocolo de actuaciones de la CR que, entre otros, podrá contar con los elementos descritos en la nota (*) y, en todos los casos con la realización de analíticas periódicas que midan la evolución de aguas de retorno en los colectores principales de la CR.

Con el fin de optimizar el efecto incentivador de los regadíos, la selección mediante estos criterios se llevará a cabo fundamentada en el principio de equilibrio territorial, dividiéndose el territorio en ámbitos geográficos en que el regadío muestre una gran homogeneidad (sistemas) y gran heterogeneidad entre ellos.
 No podrá resultar seleccionado proyectos con menos de 25 puntos.
 La totalidad de la puntuación se redondeará sin decimales. La documentación que justifique los distintos criterios de valoración deberá presentarse en documento aparte salvo que la justificación de ese criterio deba quedar técnicamente justificada en un anejo del proyecto, en cuyo caso se hará referencia a ese anejo en la justificación.
 En caso de igualdad de baremo, el orden de prioridad vendrá determinado en primer lugar, por el mayor porcentaje de mujeres en el órgano de gobierno de la comunidad de regantes. En caso de seguir la igualdad, tendrán prioridad las iniciativas desarrolladas en zonas desfavorecidas.

¹ La memoria valorará los aspectos siguientes:

- Asegurar la viabilidad de la solución adoptada por la comunidad de regantes para la ejecución del proyecto.
- Asegurar la viabilidad financiera para los propios regantes analizando el efecto de los pagos a los que les compromete el proyecto sobre sus explotaciones.
- Asegurar la rentabilidad de la actuación para los regantes analizando el efecto del proyecto sobre los parámetros técnico-económicos de las explotaciones. En particular, valorando la contribución del proyecto a la mejora de la productividad y dimensión económica de las explotaciones, así como sobre la renta de sus titulares.
- Valorar la contribución del proyecto a la mejora de la economía local, así como de su estructura y equilibrio social.
- Justificar todo lo anterior mediante indicadores preferentemente cuantitativos, pero sin excluir valoraciones cualitativas suficientemente fundamentadas.

² Si es masa en estado peor que bueno por razones de cantidad y no tiene un ahorro potencial mínimo del 15%, la puntuación total de los dos criterios referidos a la eficiencia en el uso del agua (reducción efectiva + uso de goteo) incluidos en el Principio de Eficiencia en el uso de inputs, será cero puntos.

³ Reducción efectiva significa renuncia a parte de concesión. Deberá justificarse tramitación de la modificación ante el Organismo de Cuenca correspondiente. Aquellas solicitudes de zonas de regadío supradotado, es decir, que el volumen concesional sea superior al necesario según el calculado de acuerdo con las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica en función de las alternativas definidas, sistema y método de riego, obtendrán puntuación en este apartado siempre que realicen una reducción efectiva del 5% al 12,5% (7,5% al 12,5% en masas de agua peor que buena por razones de cantidad) de la dotación necesaria según lo establecido en el Plan Hidrológico. Se podrá contrastar la coherencia de los datos justificados con los datos justificados con los datos medios de la zona de actuación y, en su caso, con los consumos reales de la comunidad de regantes las cinco últimas campañas de riego.

⁴ Calificación de eficiencia energética general (EEG) de la CC RR publicada por el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE): Serie Ahorro y Eficiencia Energética en la Agricultura nº 10.

Calificación	Descripción	Especificaciones	Puntos
A	Eficiencia excelente	EEG >50%	15
B	Eficiencia buena	40% <=EEG<= 50%	12
C	Eficiencia normal	30% <=EEG<= 40%	9
D	Eficiencia aceptable	25% <=EEG<= 30%	3

E Eficiencia no aceptable EEG < 25 % 0

La puntuación asignada cuando la superficie modernizada por presión forzada sea superior al 70% será la correspondiente a la puntuación establecida en función de la clasificación EEG obtenida.

La puntuación asignada cuando la superficie modernizada por presión forzada se encuentre entre el 0 y el 70% inclusive, será el resultado de la aplicación de dicho porcentaje a la puntuación establecida en función de la clasificación EEG obtenida.

Para la obtención del valor de Energía Absorbida (Na) en el cálculo de la Eficiencia Energética de los Bombeos EEB se considerará, en caso de no disponer de datos de facturación, los siguientes rendimientos: nb (rendimiento de la bomba), nm (rendimiento del motor); ne (rendimiento eléctrico que se fija en el 98%) y np (rendimiento hidráulico de la instalación de bombeo, que se fija en el 97%) en caso de considerarse que este valor es superior deberá justificarse mediante la siguiente expresión $np = [1 - (Jp/Hb)] \times 100$ donde: Jp: Pérdidas de carga existentes entre la salida de la bomba y el punto de medida de la presión ubicado en la estación de bombeo; provocadas por los codos, válvulas de mariposa, válvulas de retención, etc... Hb: Altura manométrica del bombeo.

5

PRESIÓN NATURAL		DESGLOSE Puntuación Eficiencia Energética en MI										
		PRESIÓN FORZADA					TOTAL					
% PN	4,5-15 MIN 30%	A	B	C	D	E	% PF	A	B	C	D	E
0	0,00	0-15	0-12	0-9	0-3	0	100	0-15	0-12	0-9	0-3	0
10	0,00	15,00	12,00	9,00	3,00	0,00	90	15,00	12,00	9,00	3,00	0,00
20	0,00	15,00	12,00	9,00	3,00	0,00	80	15,00	12,00	9,00	3,00	0,00
30	4,50	10,50	8,40	6,30	2,10	0,00	70	15,00	12,90	10,80	6,60	4,50
40	6,00	9,00	7,20	5,40	1,80	0,00	60	15,00	13,20	11,40	7,80	6,00
50	7,50	7,50	6,00	4,50	1,50	0,00	50	15,00	13,50	12,00	9,00	7,50
60	9,00	6,00	4,80	3,60	1,20	0,00	40	15,00	13,80	12,60	10,20	9,00
70	10,50	4,50	3,60	2,70	0,90	0,00	30	15,00	14,10	13,20	11,40	10,50
80	12,00	3,00	2,40	1,80	0,60	0,00	20	15,00	14,40	13,80	12,60	12,00
90	13,50	1,50	1,20	0,90	0,30	0,00	10	15,00	14,70	14,40	13,80	13,50
100	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00

⁶ Por sistema inteligente de telecontrol de riego se entiende aquel sistema que permite aplicar el riego mediante telecontrol y además incorpora sensores de humedad y decide dosificación y periodo óptimo de riego en función de la relación suelo-aire-planta y las tarifas eléctricas.

⁷ Grupo de cooperación creado al amparo de la Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario.

⁸ Entre otros que proponga la CR, podrán considerarse los siguientes elementos en la elaboración del protocolo de gestión de la contaminación difusa:

- Libros de fertilización mineral y de estiércoles de comuneros, en el caso de zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias;
- Certificados de centros gestores de estiércoles a los que se hayan adherido algunos comuneros de la CR.
- Certificaciones externas sobre el cumplimiento, por parte de algunos comuneros, de piligos públicos (producción integrada o ecológica) o privados en materia de producciones agroalimentarias que tengan en cuenta aspectos ambientales.
- Acuerdos de custodia del territorio
- Programas de fertilización conjunta.
- Sistemas de auditoría o control que pueda efectuar la Comunidad de Regantes en el ámbito de sus actuaciones.



ANEXO IV

Módulos de costes máximos de ejecución material de referencia para obras de modernización y mejora de las infraestructuras de regadío.

*REVISIÓN 2024***A.-CAPTACIÓN**

Sondeos (incluido entubado) en acero	Euros/m
100 mm	77,00
200 mm	101,00
300 mm	124,00
400 mm	152,00
500 mm	193,00
600 mm	228,00
>600 mm	266,00
Acondicionamiento y emplazamiento máquina (€)	725,00
Aforo pozo(€)	2.100,00

B.- ACEQUIAS**B.1.- Acequia en lámina libre, construida “in situ” o prefabricada, totalmente terminada**

Acequia	Euros/m
De 0,25 m2 de sección interior	68,00
De 0,40 m2 de sección interior	82,00
De 0,60 m2 de sección interior	99,00
De 1,00 m2 de sección interior	129,00
De 1,50 m2 de sección interior	189,00
De 2,00 m2 de sección interior	241,00
De 2,50 m2 de sección interior	299,00
De 3,00 m2 de sección interior	384,00

- Para secciones superiores se aplicarán los precios unitarios de los materiales de las Tarifas TRAGSA 2023.

- Obras de fábrica (tomos, saltos, rápidos, arquetas, pasos etc.) y obras singulares en la acequia: Hasta el 30 % s/precios de m. de acequia.

B.2.- Acequia entubada totalmente terminada.

B.2.1. Tubo hormigón campana con junta de goma o similar (Euros/m)

Tubo hormigón	Sin armado	Armado de hasta 60 kN/m²
De diámetro 0,30 m	32,00	--
De diámetro 0,40 m	41,00	--
De diámetro 0,50 m	51,00	--
De diámetro 0,60 m	73,00	--
De diámetro 0,80 m	--	116,00
De diámetro 1,00 m	--	152,00
De diámetro 1,20 m	--	203,00
De diámetro 1,50 m	--	283,00

B.2.2. Tubo hormigón machihembrado 80% del precio tubo campana

B.2.3. Tubo de PVC o PE corrugado tipo saneamiento (Euros/m).

Tubo corrugado	PVC		PE	
	RCE 4 kN/m²	RCE 8 kN/m²	RCE 4 kN/m²	RCE 8 kN/m²
De DN 315 mm	26,00	30,00	24,00	26,00
De DN 400 mm	46,00	50,00	39,00	45,00
De DN 500 mm	--	84,00	50,00	58,00
De DN 600/630 mm	--	101,00	--	93,00
De DN 800 mm	--	150,00	--	143,00

- Obras de fábrica (tomas, saltos, rápidos, arquetas, pasos etc.) y obras singulares en la acequia: Hasta el 30% s/precio de m. de tubería.

C.- CONDUCCIONES Y EQUIPAMIENTO CON TUBERIA DE PRESION

C.1.- Tubería colocada y totalmente terminada:

C.1.1.- De polietileno de alta densidad (Euros/m)

PEAD. Diámetro exterior	Presión de trabajo 6 atm	Presión de trabajo 10 atm
32 mm	2,00	
40 mm	3,00	
50 mm	4,00	5,00
63 mm	5,00	8,00
75 mm	8,00	9,00
90 mm	10,00	11,00
110 mm	13,00	16,00
125 mm	13,00	16,00
140 mm	15,00	20,00
160 mm	19,00	25,00

PEAD. Diámetro exterior	Presión de trabajo 6 atm	Presión de trabajo 10 atm
180 mm	23,00	30,00
200 mm	27,00	37,00
250 mm	43,00	58,00
315 mm	69,00	100,00
400 mm	114,00	163,00

C.1.2.- De Policloruro de Vinilo (PVC) (Euros/m)

PVC. Ø exterior	P. de trabajo 6 atm	P. de trabajo 10 atm	P. de trabajo 16 atm
63 mm	3,00	5,00	5,00
75 mm	4,00	5,00	7,00
90 mm	6,00	6,00	8,00
110 mm	7,00	10,00	13,00
125 mm	9,00	12,00	16,00
140 mm	10,00	15,00	18,00
160 mm	12,00	18,00	23,00
180 mm	16,00	21,00	28,00
200 mm	19,00	23,00	41,00
250 mm	23,00	35,00	58,00
315 mm	37,00	58,00	98,00
400 mm	57,00	98,00	156,00
500 mm	98,00	156,00	254,00
630 mm	167,00	260,00	--

C.1.3.- De Poliéster Reforzado con fibra de vidrio (PRFV) (Euros/m)

Ø exterior	PN 6atm-SN 5000	PN 6atm-SN 10000	PN 10atm-SN 5000	PN 10atm-SN10000
300 mm	79,00	83,00	81,00	84,00
400 mm	91,00	95,00	94,00	97,00
500 mm	122,00	132,00	131,00	135,00
600 mm	153,00	161,00	157,00	166,00
700 mm	187,00	203,00	200,00	211,00
800 mm	229,00	249,00	245,00	261,00
900 mm	271,00	292,00	285,00	305,00
1.000 mm	318,00	345,00	337,00	360,00
1.200 mm	423,00	458,00	446,00	476,00
1.400 mm	503,00	552,00	538,00	597,00
1.600 mm	689,00	725,00	712,00	747,00
1.800 mm	775,00	851,00	860,00	997,00

- Piezas especiales (ventosas, desagües y válvulas de mariposa) 15 % s/m. tubería.

C.2.- Tomas de riego en red de presión. (Euros/Ud) (incluye arqueta, válvula de corte, filtro, carrete, válvula hidráulica con limitador de caudal, regulador de presión y contador).

Hidrantes	Euros/Ud
De 2 pulgadas	1.450,00
De 3 pulgadas	1.800,00
De 4 pulgadas	2.080,00
De 6 pulgadas	3.200,00

C.3.- Balsas.

	Impermeabilizadas con arcillas. Euros por m ³ capacidad.		Impermeabilizadas con lámina plástica. Euros por m ³ capacidad.	
	Movimiento tierras	Obras fábrica, escolleras, accesorios	Movimiento tierras	Obras fábrica, escolleras, accesorios
Hasta 10.000 m ³ capacidad	4,10	3,65	3,50	3,00
Mayor 10.000 m ³ capacidad	3,00	2,70	2.60	2,00

Lámina sobre manta de geotextil (Euros/m²).....7,70 euros/m²

C.4.-Bombeos.

Equipos motobomba, bancada de valvulería y acoplamiento y calderería de Aspiración e impulsión. Variadores	Euros/Ud
	Según factura

C.5.-Electrificación rural y energías alternativas.

Concepto	
Línea de alta/media tensión completa enganche (€/ml)	28,00
Transformador(€/ud)	Según factura
Generación energía renovable (€/Kwp)	600*

*En la generación de energía renovable se aplicará el módulo hasta el límite de 1,5 *kW potencia contratada en el momento de la solicitud o en caso de no tener contrato se tomará la potencia instalada en funcionamiento simultáneo. El módulo incluye todos los elementos de la instalación fotovoltaica propiamente dicha, así como todos los elementos e instalaciones auxiliares tanto de tipo eléctrico y electromecánico como electrónico, incluido el software SCADA. En su caso, se presentará documento acreditativo de la potencia contratada.

D.- DRENAJES

PVC. Ø exterior	Drenaje
100 mm	15,00
160 mm	18,00
200 mm	20,00
250 mm	24,00
315 mm	30,00

PVC. Ø exterior	Drenaje
400 mm	44,00
500 mm	67,00
600 mm	80,00

E.- MODULO MÁXIMO ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL.-

Transformación de una superficie de riego a pie a riego a presión	Coste unitario	
	5.200	Euros/ha

Transformación de una superficie de riego a pie a riego a presión en zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales	Coste unitario	
	7.300	Euros/ha

F.- MODULO MÁXIMO ACTUACIONES DE MEJORA INTEGRAL.-

Mejora integral de la red de acequias en zonas de regadío tradicional de ribera o terrazas fluviales	Coste unitario	
	7.300*	Euros/ha

(*) Este módulo se aplicará como límite máximo una vez aplicados los módulos correspondientes de los apartados anteriores.

G.- OBSERVACIONES. -

- 1.-A los efectos del cómputo de superficies se tomarán las superficies catastrales.
- 2.-Todos los precios relacionados son precios de ejecución material, sin incluir gastos generales, honorarios e IVA.
- 3.- Si el funcionario supervisor lo considera justificado, en la valoración del proyecto, además del resultado de aplicar los precios incluidos en esta circular, se podrá incluir la valoración de aquellas unidades de obras que figuren en el proyecto de obras con características especiales.
- 4.- Para aquellas unidades de obra del Proyecto de obra que no estén incluidas en estos módulos se aplicarán los precios de las tarifas TRAGSA 2023 actualizadas a fecha de la convocatoria deducidos los gastos generales.



ANEXO V

Compromiso de información

D/D^a.....con NIF:..... actuando en representación de la Comunidad de Regantes..... Con CIF nº:..... y dirección:..... se compromete a facilitar la información requerida por la Administración en cualquier momento del procedimiento en relación a los Indicadores de impacto sobre los objetivos mencionados en el artículo 3 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.



ANEXO VI

Justificación de los condicionantes específicos de las actividades subvencionables

a) Operación del PEPAC que comprende las inversiones para la modernización integral de regadíos.

- 6843.1_03: Inversiones para la modernización integral de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 € de inversión, IVA excluido).
- 6843.1_04: Inversiones para la modernización integral de regadíos (grandes proyectos > 250.000 € de inversión, IVA excluido).

La justificación de los condicionantes específicos establecidos en el apartado tercero.2 se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Los que necesiten una justificación técnica, ésta se llevará a cabo en un anexo del anteproyecto y proyecto.
- b) Los que no necesiten justificación técnica se justificarán mediante los documentos acreditativos correspondientes.

Detalle de la justificación de los condicionantes específicos:

1. Intervención ambiental: Se debe justificar la necesidad o no de intervención ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón cuyos anexos han sido modificados por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio. En caso de ser necesaria tramitación ambiental ordinaria, se deberá presentar junto con la solicitud de ayuda, el correspondiente documento ambiental ante el órgano sustantivo que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, es el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En caso de que la tramitación ambiental requerida pueda llevarse a cabo por procedimiento simplificado, se deberá tramitar la solicitud junto con el documento ambiental correspondiente ante el Órgano Ambiental competente, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), debiendo presentar el justificante de registro de entrada ante ese órgano junto con la solicitud de subvención al Dpto de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
2. Coherencia con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua: Para ello se justificará que la actuación está incluida dentro del programa de medidas del correspondiente plan hidrológico y en caso de que la actuación para la que se solicita ayuda no esté incluida en el citado programa, copia del escrito redactado por la comunidad de regantes beneficiaria remitido al organismo de cuenca correspondiente, justificando la coherencia de la actuación.
3. Medición del uso del agua: Ubicación en plano de las coordenadas del contador general de la comunidad de regantes y descripción de sus características y justificación de la instalación de contadores en los hidrantes.
4. Ahorro potencial: Se justificará técnicamente y de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero 2.d), un ahorro potencial mínimo del 10%. En zonas donde la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno por motivos relativos a la cantidad de agua, de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor y tal y como requiere el artículo 74 del Reglamento nº UE 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, será necesario justificar técnicamente un ahorro potencial del 15% para poder obtener puntos en el principio de selección Eficiencia en el uso de inputs.
5. Revisión de la concesión de los aprovechamientos: Se justificará que los recursos hidráulicos inscritos por la comunidad de regantes se ajustan a las dotaciones establecidas en la Planificación Hidrológica de acuerdo a las alternativas definidas, sistema y método de riego. En caso de desajuste, se presentará copia del escrito de revisión concesional remitido al organismo de cuenca correspondiente. De igual manera, si la inversión tiene lugar en masas de agua identificadas con estado inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua, se presentará copia del escrito remitido al organismo de cuenca correspondiente en el que además de lo anterior se reflejará una reducción efectiva del 50% del ahorro potencial justificado.
6. Compromiso de asesoramiento: Se presentará certificado de la comunidad de regantes por el que se compromete a llevar a cabo asesoramiento técnico durante los cinco años siguientes a la finalización de la actuación. El asesoramiento deberá ser realizado por empresas o personal cualificado externos a la comunidad de regantes.
7. Compromiso de cumplimentar la información requerida en forma de indicadores de impacto que le sea requerida por la Administración, según modelo recogido en el Anexo V.
8. Compromiso de establecer tarifas proporcionales al consumo de agua. Se presentará certificado de la entidad peticionaria de que se ha acordado en Junta General la tarificación proporcional al consumo.



b) Operación del PEPAC que se ocupa de las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos.

- **6843.1_01: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 € de inversión, IVA excluido)**
- **6843.1_02: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (grandes proyectos > 250.000 € de inversión, IVA excluido)**

Se justificarán del mismo modo que en la operación del PEPAC que comprende las inversiones para la modernización integral de regadíos teniendo en cuenta que no le son de aplicación los siguientes:

- Ahorro potencial mínimo del 15% en zonas donde la inversión afecte a masas de agua en estado inferior al bueno por motivos relativos a la cantidad de agua, de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor y tal como requiere el artículo 74 del Reglamento nº UE 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- Revisión de la concesión de los aprovechamientos.
- Compromiso de asesoramiento.
- Compromiso de establecimiento de tarifas proporcionales al consumo de agua.



ANEXO VII

Contenido mínimo del anteproyecto y proyecto

MEMORIA:

1. Descripción de la Comunidad de Regantes:
 - Ubicación
 - Organigrama del personal
 - Superficie total de la comunidad de regantes.
 - Número total de regantes de la comunidad.
 - Descripción de los sistemas de riego existentes en la comunidad y porcentaje de superficie en cada sistema.
 - Cultivos implantados actualmente en la comunidad de regantes con detalle de superficie por cultivos.
 - Detalle de la gestión actual del riego en la comunidad
2. Justificación y objetivo de la inversión con detalle de superficies y beneficiarios afectados.
3. Necesidades hídricas actuales y futuras de la Comunidad de Regantes en función del patrón de cultivos y el sistema de riego con el detalle de justificación en anexo.
4. Recursos hídricos disponibles. Origen y dotación.
5. Balance entre los recursos hídricos disponibles y necesarios.
6. Ahorro potencial de agua derivado de la mejora o la modernización calculado según lo establecido en el apartado tercero 2.d) de la orden de convocatoria. Por su especial relevancia la justificación de este parámetro se realizará en un anexo aparte de la justificación del resto de indicadores específicos para inversiones en regadío.
7. Justificación de la necesidad o no de someter el proyecto a intervención ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
8. Resumen del presupuesto.

ANEXOS:

Serán obligatorios los anexos siguientes:

- Relación de parcelas afectadas por la actuación con detalle de superficie, calificación y titular catastral.
- Justificación, en su caso, del ahorro potencial de agua debido a la mejora o modernización calculado según lo establecido en el apartado tercero 2.d) de la orden de convocatoria.
- Justificación técnica de los condicionantes específicos establecidos en el apartado tercero, 2 o 3 de la orden según tipo de operación.
- Cálculos hidráulicos
- Estudio económico y agronómico (No siendo este anejo sustitutivo de la justificación en documento aparte de la Evaluación financiera y económica (incluyendo la vertiente social) para su baremación dentro del principio de selección *Contribución a los objetivos de la actividad económica*).
- Auditoría energética en su caso, que deberá incluir como mínimo análisis del diseño, del consumo energético, de la eficiencia de los equipos y de la gestión del riego realizada por la comunidad, las mejoras propuestas y los resultados previsibles, debidamente justificados.
- Anexo fotográfico de la zona objeto de actuación.
- En aquellas actuaciones que incluyan balsas cuyas características impliquen la necesidad de clasificación, deberá incluirse un anexo con la propuesta de clasificación.
- En aquellas actuaciones que sea necesario expropiar para conseguir la disponibilidad de terrenos, se incluirá el anejo correspondiente con la relación individualizada de bienes y derechos afectados cuya titularidad será la que conste en el Catastro. La descarga de datos a través de la sede electrónica de catastro podrán realizarla las comunidades de regantes directamente previo trámite de autorización a través de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

PLANOS:

- Plano de situación a escala hasta 1/50.000
- Perímetro de riego de la zona regable y parcelario a escala hasta 1/25.000 con ubicación de las coordenadas del contador/es generales del agua que entra en la comunidad.
- Plano de planta de las obras a realizar con detalle de parcelas afectadas por la actuación y curvas de nivel a escala hasta 1/5.000.

PRESUPUESTO:

- Mediciones.
- Cuadros de precios.
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto de ejecución material y por contrata.
- Las partidas alzadas serán excepcionales y serán siempre justificadas con detalle en la certificación.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es gestionar las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

Ena de de

Firma y sello



ANEXO IX

Publicidad de las actuaciones

X

x/4		
	PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA PAC 2023-2027	x/30 x/30 x/18
	Espacio destinado al nombre del Proyecto	x/4 x/18 x/60 x/18
		x/18 x/60 x/30
	<small>Cofinanciado por la Unión Europea</small>	x/4 x/30 x/18

Tamaño mínimo para placas DIN A3: Medidas X= 297 mm Y= 420 mm
Tamaño mínimo para cartel permanente: Medidas X=1200 mm Y= 1500mm

Colores de Fondo: Verde: PANTONE 378
Amarillo: PANTONE 116 C



ANEXO X

Porcentajes de subvención

	Subvención (%)
MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE REGADÍOS	
Modernización integral de una zona o sector de regadío tradicional con sistema de riego a pie, sustituyéndolo por un sistema de riego presurizado por aspersión o goteo.	50
Modernización integral de zonas de regadío tradicional de riberas o terrazas fluviales (situadas fuera de las zonas delimitadas por los planes coordinados)	50
MEJORA Y ADAPTACIÓN DE REGADÍOS	
Azudes, entubados y revestimientos de acequias	40
Redes de drenaje	30
Infraestructuras de captación en los sistemas de riego a presión:	40
Construcción o mejora de balsas de riego	50
Elementos de control, regulación y distribución de las redes tradicionales y presurizadas	40
Mejora, adaptación o dotación de sistemas de bombeo que contribuyan a un uso más eficiente de la energía	40
Instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío	40
Elementos de medición de la extracción y consumo de agua	40
Infraestructuras de reutilización de aguas regeneradas para uso agrario	40
Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios	40
Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales del regadío	40
Instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo	50
Actuaciones para la dotación o mejora de elementos cuyo objetivo sea evitar la proliferación de especies invasoras que dañen las infraestructuras hidráulicas.	40
Mejora Integral de una zona o sector de regadío tradicional	50



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 508, parcela 106, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), y promovida por Granjas Escamur, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04053).

Vista la solicitud presentada por Granjas Escamur, SL, con fecha 11 de abril de 2024, relativa a la modificación de la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES502060000019.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 508 parcela 106 del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), y promovida por Granjas Escamur, SL.

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina para cebo con una capacidad para 5.000 plazas, a ubicar en el polígono 508, parcela 106, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.7. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Según las estimaciones del promotor la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 120 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22235, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de construcción de una explotación avícola de cebo para 76.000 plazas, a ubicar en la parcela 113, del polígono 515, del término municipal de Robres (Huesca), promovida por Avícola Conte, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04603).

Vista la solicitud presentada por la sociedad Avícola Conte, SC, con fecha 30 de abril de 2024, relativa a la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES221970000852.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 8 de octubre de ese mismo año, para una capacidad de 76.000 plazas. (Expediente INAGA 500601/02/2013/02565).

Visto que la explotación referida no se encuentra inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Comprobado que la explotación se ubica en la parcela indicada en la solicitud (parcela 113, del polígono 515, del término municipal de Robres) y no en las parcelas indicadas en la Autorización Ambiental Integrada (parcelas 35 y 37, del polígono 15, del término municipal de Robres).

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 18 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de construcción de una explotación avícola de cebo para 76.000 plazas, a ubicar en la parcela 113, del polígono 515, del término municipal de Robres (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Sustituir el punto 2 de la Autorización Ambiental Integrada por:

"Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Avícola Conte, SC para la instalación de una explotación avícola de pollos de cebo a ubicar en la parcela 113, del polígono 515, del término municipal de Robres (Huesca) para una capacidad de 76.000 pollos de cebo. Coordenadas UTM ETRS89 (huso30) X: 708.848, Y: 4.639.892, Z: 398.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto 2.1 con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación:".

Al punto 2.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.257, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 18 de agosto de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad actual de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,846 UGM, ubicada en el polígono 37, parcelas 131 y 188, del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Valquercus Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04602).

Con fecha 30 de abril de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220600000150 por actualización de la capacidad e instalaciones sin incremento de capacidad e instalación de 12 contenedores de hidrólisis.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de agosto de 2008, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad total de 2.076 cerdas con lechones hasta 6 kg, ubicada en el polígono 37, parcelas 127 y 131, del término municipal de Binaced (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 9 de septiembre de 2008 (Expediente INAGA 500301/02/2006/10732).

Por Resolución de 8 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambio en la orientación productiva y capacidad, quedando como una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad total de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,846 UGM. Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 3 de abril de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/00538).

La Autorización Ambiental Integrada se actualiza por Resolución de 18 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10132).

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 19 de diciembre de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por modificación en la gestión de purines y para la corrección en las parcelas de ubicación de la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/04729).

El 31 de agosto de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, la Resolución de 16 de junio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II sobre las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/06703).

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de agosto de 2008, por asignación de número de pequeño productor de residuos (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00721).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de la capacidad sin incremento e instalación de 12 contenedores de hidrólisis.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 18 de agosto de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad actual de 1.989 cerdas con lechones hasta 20 kg o el equivalente a 596,846 UGM, ubicada en el polígono 37, parcelas 131 y 188, del término municipal de Binaced (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Valquercus Ganadera, SL, con C.I.F: B-22249700 para la explotación porcina para producción de lechones, con una capacidad total de 1.892 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 200 plazas de reposición y/o cuarentena y 4 verracos o el equivalente a 596,80 UGM, situada en el polígono 37, parcelas 131 y 188, del término municipal Binaced (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de $X= 769.962 - Y = 4.635.382 - Z = 360 \text{ m.}$ ”

El punto 2.1. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave para gestación control y primerizas de dimensiones 107,40x18,80 m, una nave 1 para maternidad de dimensiones 46,60x17,90 m, una nave 1 para destete de dimensiones 52,10x13,80 m, una nave 1 para cuarentena de dimensiones 39,20x12,22 m, una Nave de gestación confirmada 1 de 63,31x18,75 m, Nave de gestación confirmada 2 de 71,94x18,75 m, Nave de maternidad 2 de 72,11x18,86 m, Nave de destete 2 de 26,30x13,85 m, Nave de destete 3 de 39,50x13,86 m, Nave de cuarentena 2 de 30,37x12,30 m, una caseta para vestuarios de dimensiones 11,30x6,60 m, caseta de caldera de dimensiones 3,70x3,06 m, una balsa de purines 1 con una capacidad de 2.520 m³, una balsa de purines 2 con una capacidad de 3.315 m³, una fosa de cadáveres de dimensiones 4,6x3x2,55 m. con una capacidad de 35,19 m³, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.”

El punto 2.3. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.3. El abastecimiento de agua se realizará del Canal de Aragón y Cataluña a través de la acequia de riego de Valcarta del Canal de Zaidín. Se establece un consumo de agua de 45,98 m³ al día, lo que equivale a un consumo anual de 16.782 m³.”

El punto 2.4. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.4. El suministro eléctrico se realizará mediante conexión a red eléctrica con un consumo energético anual de 73.585,18 Kw”.

El punto 2.6. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.6. Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 9.432 Kg. de Metano al año, 9.980 Kg. de Amoniaco al año y 41,92 Kg. de óxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

La actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera se encuentra autorizada con el número AR/AA - 3.810.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las



medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

El punto 2.9. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.9. Según las estimaciones del promotor la instalación generará 86,64 kg/año de residuos infecciosos (código 180202) y 192,60 kg/año de residuos químicos (código 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 17.956, para los siguientes residuos: Infecciosos (código 180202), químicos (código 180205), envases contaminados (código 150110), aceites usados (código 130208), baterías (código 160601) y fluorescentes (código 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

El punto 2.10. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.10. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de doce contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando doce tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.



El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/679/2024, de 5 de junio, por la que se establece la tarifa máxima para la prestación de los servicios de Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acción concertada para el curso 2024/2025.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón permite la participación de entidades sin ánimo de lucro en la prestación de servicios no económicos de interés general y destinada a sectores de atención preferente, remitiéndose dicha Ley a la normativa general que regula la acción concertada.

En virtud de la misma, se aprobó el Decreto 33/2022, de 9 de marzo, por el que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2022) cuyo artículo 8 establece que las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos que se determinen anualmente mediante Orden del titular del departamento competente en materia de educación no universitaria, retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes, incluidos los costes indirectos en los que pudieran incurrir, sin incluir beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el convenio estatal del sector de acción e intervención social.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo, la determinación de la tarifa máxima aplicable a la prestación de los servicios de educación secundaria de personas adultas en colectivos de atención preferente mediante acción concertada se ha realizado de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Los costes directos de personal, se han realizado aplicando las retribuciones y jornada laboral que determina el Convenio Colectivo estatal del sector de acción e intervención social (código de convenio número 99100155012015), y la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024 ("Boletín Oficial del Estado", número 259, de 28 de octubre de 2022), actualmente en vigor. Además, se han incrementado en los porcentajes de cotización a la Seguridad Social a cargo del empleador que resultan de aplicación a este grupo de cotización e incrementadas en un porcentaje del diez por ciento para prever las posibles sustituciones de personal.

2. El cálculo de los gastos generales se efectúa de acuerdo con lo previsto en el anexo IV de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023, referente a los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, en el que se establecen los gastos para la Educación Secundaria Obligatoria y lo dispuesto en la disposición adicional tercera "De la gestión de presupuestos docentes a que se refiere la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023", del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y de lo dispuesto en el Decreto 33/2022, de 9 de marzo, resuelvo:

Primero.— Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que formalice el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para la prestación de los servicios educativos de Educación Secundaria para Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro legalmente constituidas para el curso 2024/2025.

Segundo.— Determinación de la tarifa máxima de la actividad formativa para el curso escolar 2024/2025 de los acuerdos de acción concertada a suscribir por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La tarifa máxima para la prestación de los servicios educativos de Educación Secundaria para Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro legalmente constituidas para el curso 2024/2025, de cada nivel, asciende a 21.720,90 euros.



Tercero.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre avocación y delegación de competencia en materia de contratación a los efectos del seguimiento y ejecución de los gastos inferiores a 5.000 (IVA excluido) en el ámbito de la investigación y transferencia, en aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 3.1, acerca del ámbito subjetivo de aplicación, que “conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rija en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación: a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental”.

En cumplimiento de la decisión adoptada por el Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza con fecha de 11 de junio de 2024, dirigida a agilizar la gestión del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza ha resuelto:

Primero.— Avocar para sí la competencia de órgano de contratación para aquellos gastos menores a 5.000 euros (IVA excluido) que se produzcan en los proyectos del ámbito de investigación y transferencia de la Universidad de Zaragoza financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los solos efectos del cumplimiento como decisores de aquellas operaciones que deban someterse al control ex-ante establecido en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Segundo.— Delegar la competencia de órgano de contratación para ese cometido y cuantía en los/as investigadores/as principales que aparezcan reconocidos/as como tales en las solicitudes de subvención que hayan sido resueltas mediante el otorgamiento de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO del Tribunal Constitucional relativo al recurso de inconstitucionalidad número 3951-2024, contra Ley 1/2024, de 15 de febrero, de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Recurso de inconstitucionalidad número 3951-2024, contra Ley 1/2024, de 15 de febrero, de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de junio de 2024, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3951-2024, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 1/2024, de 15 de febrero, de derogación de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la ley impugnada desde la fecha de interposición del recurso -29 de mayo de 2024-, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" para los terceros.

Madrid, 17 de junio de 2024.— El Secretario de Justicia del Tribunal Constitucional, Miguel Marcos Ayjón.



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Henar II” en los términos municipales de Cariñena, Tosos, Paniza, Villanueva de Huerva y Longares (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0195/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2023/009.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 28 de diciembre de 2022, la sociedad Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SLU, con NIF B88153309 y con domicilio social en C/ Ortega y Gasset 20, 2.º, 28006 Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Henar II” de potencia instalada 49,4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “PE Henar II”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos a 30 kV subterráneos y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0195/2022. número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023/009.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Henar II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023/009).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Primer trámite.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 30 de marzo de 2021.
- Heraldo de Aragón en fecha 30 de marzo de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Cariñena, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Tosos, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en su acuerdo CPU 50/2021/117 de 22 de junio de 2021 indica que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en los términos municipales de Tosos y Cariñena, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.
- Dirección General de Ordenación del Territorio en fecha 4 de mayo de 2021 indica que en el proyecto se consideran los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, aunque se cuestiona si el territorio tiene la capacidad de absorber más proyectos de energía renovable, ante la confluencia de distintos parques eólicos y plantas fotovoltaicas. Se consi-



dera que los impactos acumulativos y sinérgicos no se han valorado adecuadamente, que debería analizarse el impacto que este tipo de proyectos tienen sobre la economía local y que las actuaciones deberían ser compatibles con los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en su acuerdo del 30 de junio de 2021 se informa que la actuación deberá asegurar la conservación de los valores paisajísticos conforme a los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se deberá completar el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos y el análisis de visibilidad, se deberá también cuantificar los empleos que se prevén generar y se muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) Vías Pecuarias y montes de utilidad pública, que no emite informe.

- Red Eléctrica de España que remite su informe el 01 de julio de 2021 en el que comunican que no presentan oposición al cumplir todas las instalaciones incluidas en dicho proyecto las distancias reglamentarias a la línea a 400 kV Almazán-Fuendetodos, propiedad de Red Eléctrica de España.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza emite informe en fecha 28 de mayo de 2021 en el que indica que de acuerdo con la separata aportada se produce afección a la carretera A-220 en los PK 25+500 y 27+100 margen derecho, con definición escasa de la mejora a realizar. Informa favorablemente de la actuación solicitada estableciendo una serie de consideraciones, como que la prestación de conformidad a la autorización administrativa no supone autorización para realizar las obras.

Además, se deberá presentar un estudio de tráfico para que las obras sean viables a nivel de transporte por carretera y se deberán adquirir varios compromisos previos a la realización de las obras a modo de restitución.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe en fecha 12 de septiembre de 2022 en el que indica que, una vez analizada la documentación aportada, se comprueba que varias instalaciones del parque eólico Henar II propuesto se encuentran en zonas de afección de los cauces denominados Vaguada del Monte y Vaguada de Vicén.

En el informe se comunica que, dado que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca e indica una serie de directrices a considerar en función de donde se sitúe la actuación.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SLU, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos), que en su alegación de 17 de mayo de 2021 informa que, en el Estudio de impacto ambiental, el informe de quirópteros está realizado con material adecuado, pero muy incompleto al disponer sólo información de 3 meses durante un periodo de tiempo prolongado, pero que al no haber finalizado el trabajo de campo se debe definir como provisional puesto que por el momento sólo se cuenta con tres meses de estudio y se debe completar el ciclo anual. Además, deben presentarse medidas correctoras específicas para evitar o al menos reducir la mortalidad de quirópteros, ya que de las 3 medidas presentadas tan solo una es mitigadora y no se mencionan medidas concretas para reducir la mortalidad de quirópteros. Asimismo, se propone la parada de los aerogeneradores durante las noches como medida preventiva o correctora para reducir la mortalidad de murciélagos.

- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar) (1) que en su alegación de 14 de mayo de 2021 informa del fraccionamiento ilegal de los proyectos Canteras IV, Canteras V, Henar I, Henar II y Henar III, haciendo que la comunidad autónoma no tenga competencias para tramitar y autorizar la misma. Con esto, se debería hacer un estudio de impacto ambiental conjunto para todos los parques que se tramitan en la zona y poder analizar los efectos acumulativos y sinérgicos, en el que se debería presentar un estudio de avifauna de ciclo anual, como exige la ley. El proyecto, por otra parte, se ubica cerca de espacios de la red Natura 2000 (ZEPA "Río Huerva y las Planas") donde se encuentran especies de avifauna catalogadas y además varios aerogeneradores dentro de áreas críticas del plan de recuperación de aves esteparias. Por último, se indica la sinergia que se produciría con el resto de los parques de la zona.

- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar) (2) que en su alegación de 9 de julio de 2021 hace énfasis en que consideran que hay una deliberada fragmentación de los proyectos Canteras IV y V, que la competencia de la tramitación debería recaer en la Secretaría de Estado de Energía, que la evaluación de impacto ambiental se ha realizado fragmentariamente y este



hecho dificulta la adecuada evaluación de las repercusiones ambientales e instan a la suspensión de los procedimientos administrativos, así como la de las obras de ejecución o explotación del proyecto.

- D. Raúl Colas Felipe, D. José Luis Colas Franco y Dña María Francisca Felipe García presentan alegación en fecha 30 de abril de 2021 en la que exponen que la aplicación del Decreto-ley 2/2016 no es conforme a la ley por estar reservada para supuestos de extraordinaria y urgente necesidad. También se expone la fragmentación de los parques eólicos "Henar I", "Henar II", "Canteras IV" y "Canteras V" siendo un único conjunto lo que no ajustaría al ordenamiento jurídico.

Además, el parque eólico no redundaría en el interés general, sino que lo hace en el interés particular, sin repercutir beneficios sobre los ciudadanos en general, sin poder desarrollarse en la zona formas de aprovechamiento del recurso eólico.

- D. José Luis Ansón Gómez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Tosos alegó en fecha 30 de abril de 2021, informando de su oposición al proyecto en base a las siguientes alegaciones:

Inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante 5 años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso el proyecto "Henar II" no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio.

No se realizó el anuncio de información pública en el tablón de anuncios del municipio de Tosos, siendo nulo así el proceso de información pública. Asimismo, al Ayuntamiento no le fue solicitado el informe preceptivo, constituyendo un incumplimiento de los trámites exigidos en la legislación.

El Ayuntamiento se opone expresamente al proyecto al no cumplir una serie de requisitos que impliquen un aprovechamiento eficiente de los recursos eólicos, sean de interés público, generen empleo, se ubiquen sobre terreno público y ostente autorización municipal previa.

Se expone que se estaría quebrantando la doctrina de los actos propios, al estar actuando la promotora contrariamente a lo que ha manifestado con respecto a la conformidad de los municipios afectados.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SLU, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó en fechas 12-13-29 de julio y 3 de septiembre de 2021 manifestando conformidad a los condicionados emitidos y contestando lo siguiente:

En relación a la alegación presentada por Ansar (1), el promotor responde que los 5 parques eólicos proyectados en la zona no responden a una fragmentación sino a diferentes proyectos con entidades diferentes con personalidad jurídica distinta y por lo que no deberían de evaluarse ambientalmente conjuntamente. Respecto a la avifauna en el momento de la respuesta se estaba completando dicho estudio que se aportaría para su evaluación por el organismo ambiental. Igualmente, sobre la afección a espacios como la ZEPA "Río Huerva y las Planas" se ha valorado el impacto en el estudio de impacto ambiental resultando este como moderado. De la misma forma con la afección a la fauna, que también se ha evaluado en la documentación ambiental del proyecto. Con respecto al Plan de recuperación de aves esteparias se aclara que dicho documento, aunque se recoge en el Estudio de impacto ambiental se reconoce que no está aprobado por el Gobierno de Aragón. Se expone que la distancia a las "Balsa de los Fimbres" cumple con lo requerido por el INAGA.

En relación a la alegación de Ansar (2) el promotor aclara que no se trata de un parque supuestamente fragmentado, sino de diferentes con entidades independientes dentro de su poligonal que llevan requisitos distintos en cuanto a su autorización. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación la competencia para la tramitación recae en el Servicio Provincial de Zaragoza de la Dirección General de Energía y Minas. Por último, en relación con la suspensión del expediente administrativo, no tiene cabida según la normativa de aplicación y supondría un perjuicio para el promotor al tenerse que cumplir una serie de hitos administrativos en fechas concretas según la normativa. En este sentido, hay que dejar claro que el marco a aplicar no lo decide el promotor, sino que es la propia normativa la que marca el procedimiento a seguir, así como la documentación y plazos a seguir en la tramitación. Es por ello que para autorizar administrativamente un proyecto hay dos partes diferenciadas; una primera realizada por el órgano sustantivo, y una segunda por el órgano ambiental competente, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en este caso el que vela porque los proyectos sean viables ambientalmente y no supongan un impacto severo sobre el medio ambiente.



En relación a la alegación presentada por D. José Luis Ansón Gómez en nombre y representación del Ayuntamiento de Tosos, el promotor documenta la convalidación del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, por la que se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y este no vendría únicamente a solucionar las sentencias de su artículo 14 sino a establecer un marco regulatorio que diera certeza y seguridad al sector. En definitiva, se expone que la tramitación del proyecto se habría realizado conforme a la norma, mostrando a pesar de todo, sorpresa por la no información al ayuntamiento de Tosos. El promotor también indica que, a pesar de la oposición al proyecto, el proyecto supone una potente palanca de crecimiento en el entorno y una fuente de recursos y que es también su voluntad mantener reuniones con el ayuntamiento ante las distintas cuestiones del proyecto. Por último, respecto a la doctrina de actos propios el promotor responde que se carece de los requisitos al no haber creado una primera situación de derecho o jurídica que luego haya contradicho o alterado unilateralmente.

En relación a la alegación presentada por D. Raúl Colas Felipe, D. José Luis Colas Franco y D.ª María Francisca Felipe García el promotor expone que los 5 parques eólicos proyectados en la zona no responden a una fragmentación sino a diferentes proyectos con entidades diferentes con personalidad jurídica distinta y por lo que no deberían de evaluarse ambientalmente conjuntamente. Con respecto al Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, éste se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y no resultaría inconstitucional. Con respecto al perjuicio a terceros la promotora, mantendrá reuniones con los diferentes propietarios afectados por el proyecto.

En relación a la alegación presentada por Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor presenta el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto y la modificación del informe de incidencia territorial como respuesta a las alegaciones recibidas. Se informa que se han buscado sinergias con otros promotores de la zona, promoviendo una única línea de evacuación y se ha buscado cumplir el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

En relación a la alegación presentada por Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA), el promotor indica que se ha analizado la afección sobre el paisaje del proyecto, y se ha considerado como moderado. Se informa que el informe de los efectos acumulativos y sinérgicos se presentaron ante la Dirección General de Ordenación del Territorio (en adelante DGOT), así como el informe de incidencia territorial. Asimismo, se expone que el promotor está realizando esfuerzos para buscar sinergias en la evacuación de los parques y que se han tenido en cuenta la planificación territorial, ambiental y sectorial y que el informe se está tramitando la solicitud de autorización de obras e incluirá el estudio de tráfico que el COTA menciona a su debido tiempo.

En relación a la alegación presentada por SECEMU, el promotor informa que las diferentes cuestiones acerca del Estudio de impacto ambiental como el trabajo de campo realizado, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, plan de vigilancia ambiental y efectos acumulativos y sinérgicos están lo suficientemente analizadas en los diferentes apartados del documento y que se ha seguido la normativa de aplicación para la redacción del documento.

Segundo Trámite.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 15 de febrero de 2023.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Cariñena, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Tosos, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Longares, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que en su acuerdo CPU 2023/42 de 11 de octubre de 2023 indica que:

De acuerdo a las normas subsidiarias y complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, aplicables a los términos municipales de Villanueva de Huerva y



Tosos, el uso propuesto se engloba entre los usos permitidos en SNU. Por tanto, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias Municipales de Cariñena, el Parque Eólico "Henar II" se ubica en suelo no urbanizable, que sería asimilable a un Suelo No Urbanizable Genérico (en adelante SNUG). El uso propuesto está entre los usos autorizables en Suelo No Urbanizable (en adelante SNU), por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Longares, el Parque Eólico "Henar II" se sitúa en suelo no urbanizable genérico con la calificación de protección de cultivos tradicionales (SNUG - PCT), así como en suelo no urbanizable especial con las calificaciones de protección de regadío (SNUE - PR), protección de barrancos (SNUE - PB), protección de comunicaciones (SNUE - PC) y protección Arqueológica o Paleontológica (SNUE - PARQ). El uso propuesto se encuentra entre los usos compatibles del SNUG-PCT y SNUE - PC, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en estas categorías de suelo. Sin embargo, el uso propuesto es incompatible, según las NNUU del PGOU de Longares, en las categorías de SNUE -PR y SNUE - PB.

De acuerdo con el PGOU de Paniza, el Parque Eólico "Henar II" se sitúa en suelo no urbanizable genérico. El uso propuesto está entre los usos factibles de construir, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite condicionado.
- INAGA Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública que remite informe en fecha 3 de marzo de 2023 en el que indica que las instalaciones proyectadas afectan a las siguientes vías pecuarias: Vereda de Fuendetodos, Vereda de la Degollada, Vereda de Aguaviva, Cañada Real de Cabezo Blanco a Alfamén, Cordel Tras Al Monte, Cordel Al Monte y Cordel Carravillanueva y que se deberá solicitar ante ese organismo la ocupación temporal de dichos terrenos.

Asimismo, si algunos de los accesos o zonas de acopios se realizan a través de vías pecuarias y si se plantea la modificación del trazado de los caminos en el entorno de las vías pecuarias, será necesario tramitar una autorización de compatibilidad con los usos de las vías pecuarias; junto con una declaración responsable en caso de utilización de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios.

Por otra parte, se informa de la afección al Monte de Utilidad Pública número 307 denominado "Común o Blanco" debiéndose solicitar la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública.

- Red Eléctrica de España que remite su informe el 27 de marzo de 2023 en el que comunican que no presentan oposición al cumplir todas las instalaciones incluidas en dicho proyecto las distancias reglamentarias a la línea a 400 kV Almazán-Fuendetodos 1, propiedad de Red Eléctrica de España.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, emite informe en fecha 20 de marzo de 2023 en el que indica que de acuerdo con la separata aportada se produce afección a la carretera A-220 en los PK 27+060 por un cruce de zanja de MT y entre los PK 25+700 y 27+000 margen derecho por un paralelismo de una zanja de MT.

Que, en estos momentos se encuentran aprobados los proyectos del Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón en cuyo itinerario se encuentra incluido el tramo afectado de la carretera A-220, por lo que deberán tener en cuenta las posibles modificaciones sobre la carretera actual a la hora de dimensionar las actuaciones.

Informa favorablemente de la actuación solicitada estableciendo una serie de consideraciones, como que la prestación de conformidad a la autorización administrativa no supone autorización para realizar las obras.

Además, se deberá presentar un estudio de tráfico para que las obras sean viables a nivel de transporte por carretera y se deberán adquirir varios compromisos previos a la realización de las obras a modo de restitución.

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. José Luis Ansón Gómez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Tosos alegó en fecha 13 de mayo de 2021, informando de su oposición al proyecto en base a las siguientes alegaciones:

Inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante 5 años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso los proyectos "Canteras IV" y "Canteras V" no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio.



No se realizó el anuncio de información pública en el tablón de anuncios del municipio de Tosos, siendo nulo así el proceso de información pública. Asimismo, al Ayuntamiento no le fue solicitado el informe preceptivo, constituyendo un incumplimiento de los trámites exigidos en la legislación.

El Ayuntamiento se opone expresamente al proyecto al no cumplir una serie de requisitos que impliquen un aprovechamiento eficiente de los recursos eólicos, sean de interés público, generen empleo, se ubiquen sobre terreno público y ostente autorización municipal previa.

Se expone que se estaría quebrantando la doctrina de los actos propios, al estar actuando la promotora contrariamente a lo que ha manifestado con respecto a la conformidad de los municipios afectados.

Se alega un indebido fraccionamiento del Parque Eólico, por cuanto "Canteras V" forma parte de un conjunto compuesto por los Parques Eólicos "Henar II", "Henar III", "Canteras IV" y "Canteras V".

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SLU, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó en fecha 7 de junio de 2023 manifestando su conformidad a los condicionados emitidos por Red Eléctrica de España, SL, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y se contestan los siguiente:

En relación a la alegación presentada por don José Luis Ansón Gómez en nombre del Ayuntamiento de Tosos, el promotor documenta la convalidación del Decreto-ley 2/2016, por la que se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y este no vendría únicamente a solucionar las sentencias de su artículo 14 sino a establecer un marco regulatorio que diera certeza y seguridad al sector.

En definitiva, se expone que la tramitación del proyecto se habría realizado conforme a la norma, mostrando a pesar de todo, sorpresa por la no información al ayuntamiento de Tosos.

El promotor también indica que, a pesar de la oposición al proyecto, el proyecto supone una potente palanca de crecimiento en el entorno y una fuente de recursos y que es también su voluntad mantener reuniones con el ayuntamiento ante las distintas cuestiones del proyecto.

Por último, respecto a la doctrina de actos propios el promotor responde que se carece de los requisitos al no haber creado una primera situación de derecho o jurídica que luego haya contradicho o alterado unilateralmente.

Se remitió nueva adenda al Consejo Provincial de Urbanismo para su evaluación, aportando éste informe técnico el 15 de diciembre de 2023 y ratificado en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en fecha 24 de enero de 2024, en el que indica que:

De acuerdo a las normas subsidiarias y complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, aplicables a los términos municipales de Villanueva de Huerva y Tosos, el uso propuesto se engloba entre los usos permitidos en SNU. Por tanto, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias Municipales de Cariñena, el Parque Eólico "Henar II" se ubica en suelo no urbanizable, que sería asimilable a un Suelo No Urbanizable Genérico. El uso propuesto está entre los usos autorizables en SNU, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

De acuerdo con el PGOU de Longares, el Parque Eólico "Henar II" se sitúa en suelo no urbanizable genérico con la calificación de protección de cultivos tradicionales (SNUG - PCT), así como en suelo no urbanizable especial con la calificación de protección de comunicaciones (SNUE - PC). Además, el Parque Eólico "Henar II" afectaría a terrenos donde ubican vías pecuarias. El uso propuesto se encuentra entre los usos compatibles del SNUG-PCT y SNUE - PC, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en estas categorías de suelo.

De acuerdo con el PGOU de Paniza, el Parque Eólico "Henar II" se sitúa en suelo no urbanizable genérico. El uso propuesto está entre los usos factibles de construir, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

Se dio traslado del informe y Acuerdo al promotor, que respondió el 22 de febrero de 2024 dando la conformidad.

El Servicio Provincial de Zaragoza realiza el siguiente análisis a las alegaciones presentadas:

Referente a la alegación de SECEMU al ser de carácter medioambiental informar que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones.

En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por Ansar indicar que:



Referente a la tramitación conjunta de las plantas de la zona, decir que el PE Canteras V tiene admisión a trámite por acuerdo motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se está tramitando de manera independiente.

Consta en el expediente una resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se desestimaban las reclamaciones interpuestas a Ansar en lo referente a la competencia.

En referencia a la parte de la alegación que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones.

Referente a la alegación de D. José Luis Ansón Gómez en representación del Ayuntamiento de Tosos, D. Raúl Colas Felipe, D. José Luis Colas Franco y D.^a María Francisca Felipe García:

No es competencia de este Servicio Provincial cuestionar la inconstitucionalidad de un Decreto-ley.

Informar que actualmente está en vigor desde el 1 de septiembre de 2016 el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

El objeto de este Decreto-ley, además de la ejecución de la totalidad de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, es la regulación, en conexión con la ejecución de dichas sentencias y en el marco de la nueva normativa básica estatal, de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho requisito es cumplido por la instalación del parque eólico Henar III y por tanto el procedimiento de autorización se regula por dicho Decreto-ley.

Tal y como indica la ley, el proyecto se sometió a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, durante el plazo de un mes, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal del Gobierno de Aragón. A los Ayuntamientos afectados se les envió el anuncio para su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento, solicitando en el mismo escrito informe sobre la instalación proyectada.

Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Referente a la compatibilidad con otras instalaciones informar que el promotor aportó junto a su proyecto separatas de las afecciones que las instalaciones proyectadas podían producir a otras instalaciones existentes en la zona. Que dichas separatas fueron mandadas a los afectados correspondientes para que emitieran su condicionado y que en todo caso las instalaciones cumplirán con las distancias reglamentarias.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y las Adendas I y II y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución “PE Henar II”, “Adenda I al proyecto de ejecución del parque eólico PE Henar II” y “Adenda II al proyecto de ejecución del parque eólico PE Henar II”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “PE Henar II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de diciembre de 2022, y número de visado VD04825-22A.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Adenda I al proyecto de ejecución del parque eólico PE Henar II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de junio de 2023, y número de visado VD02588-23A.



El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Adenda II al proyecto de ejecución del parque eólico PE Henar II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 28 de junio de 2023, y número de visado VD02887-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso, como redactor de los documentos, en nombre y representación de Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SLU. que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Henar II” de 49,4 MW, en los términos municipales de Tosos y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SL. (Expediente INAGA 500201 de enero de 2021/08671).

Con fecha 1 de agosto de 2023 se emite del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Henar, términos municipales de Cariñena, Tosos, Longares y Villanueva de Huerva (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SL. Número de expediente: INAGA 50030620202305913 (vinculado al expediente INAGA 500806 de enero de 2021/08671).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 19 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 19 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Henar II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Henar 220/30 kV y LAAT 220 kV SET Henar-SET Cuevas”: (número Exp de Servicio Provincial AT 2021-007).

- “SET Cuevas y LAAT de SET Cuevas a SET Cariñena”: (número Exp de Servicio Provincial AT 2020-006).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Henar y LAAT de SET Henar a SET Cuevas, promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar I SL, CIF: B88153317 expediente número AT 2021/007 - IEA087/2021 y IEA088/2021.

- Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Cuevas y LAAT de SET Cuevas a SET Cariñena, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2020/006 - IEA085/2021 y IEA086/2021.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Henar II” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente de fecha 21 de diciembre de 2022, Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Henar II” de 49,4 MW, en los términos municipales de Tosos y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SL. (Expediente INAGA: 500201 de enero de 2021/08671) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2023.

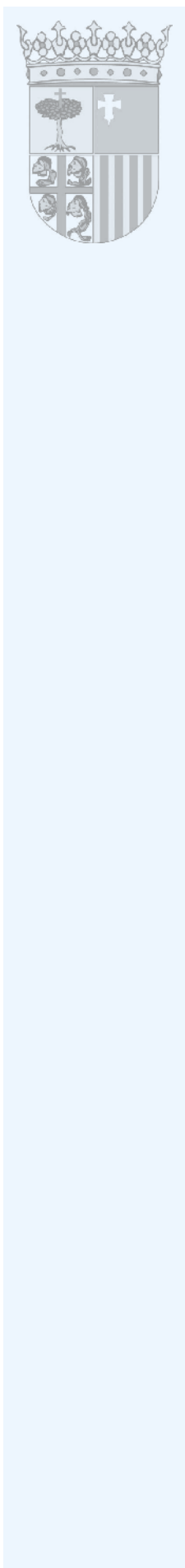
- Consta en el expediente de fecha 1 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Henar, términos municipales de Cariñena, Tosos, Longares y Villanueva de Huerva (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SL. Número de expediente: INAGA 50030620202305913 (vinculado al expediente INAGA 500806 de enero de 2021/08671).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Henar II, con fecha 2 de agosto de 2019 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 49,4 MW, en la red de transporte en la subestación Cariñena 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de marzo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SLU, para la instalación “Henar II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos a 30 kV subterráneos.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- “PE Henar II” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de diciembre de 2022, y número de visado VD04825-22A.

- “Adenda I al proyecto de ejecución del parque eólico PE Henar II” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de junio de 2023, y número de visado VD02588-23A.

- “Adenda II al proyecto de ejecución del parque eólico PE Henar II” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 28 de junio de 2023, y número de visado VD02887-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable del Proyecto Henar II, S.L.U.
CIF:	B88153309
Denominación de instalación:	Henar II
Ubicación de la instalación:	Cariñena, Tosos, Paniza, Villanueva de Huerva y Longares.
Nº Aerogeneradores/Potencia	1/6,2 MW, 6/7,2 MW
Potencia instalada:	49,4 MW
Capacidad de acceso	49,4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00473/ 49,4 MW
Línea de evacuación propia:	3 circuitos a 30 kV subterráneos.
Punto de conexión previsto:	SET Cariñena 400 kV REE
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	32.406.595,81 euros.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655142	4571479
2	655103	4576459
3	653607	4576469
4	653607	4578941
5	656123	4578959
6	656122	4581574
7	656278	4581650
8	656399	4581709
9	656412	4581722
10	656424	4581731
11	656434	4581761
12	656466	4582015
13	656824	4582016
14	656826	4581956
15	656558	4581684
16	656547	4581602
17	656525	4581521
18	656471	4581507
19	656410	4581477
20	656291	4581405
21	656294	4580785
22	656859	4580800
23	658652	4580798
24	659283	4581995

25	660627	4581995
26	660657	4579999
27	658662	4579972
28	658649	4580648
29	656863	4580616
30	656862	4579817
31	656587	4579814
32	656589	4579619
33	656862	4579619
34	656862	4578257
35	655363	4578257
36	655363	4576698
37	657156	4576052
38	657156	4571462



3. Características técnicas:

Seis aerogeneradores modelo V162-7.2 MW de potencia unitaria y un aerogenerador modelo V162-6.2 MW de potencia unitaria; teniendo una potencia total instalada de 49,4 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 162 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 105 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 7.700 kVAs y relación de transformación de 0,72/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).

- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.

- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán situadas ubicados en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en la nacelle.

Las coordenadas de los aerogeneradores son:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
HE2-07	656649	4575371
HE2-08	656519	4575842
HE2-09	654030	4576728
HE2-10	659609	4580342
HE2-11	659781	4581070
HE2-12	660252	4581455
HE2-13	656467	4581660

La instalación contará con una red subterránea de 30 kV hasta la subestación transformadora.

- Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, conecta los aerogeneradores HE2-12, HE2-11 y HE2-10 con la SET Henar 220/30 kV, de 14.610 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET, con conductores Xlpe RH5Z1 18 /30 kV 3×1×150 mm² Al, Xlpe RH5Z1 18 /30 kV 3×1×630 mm² Al y Xlpe RH5Z1 18 /30 kV 3×1×800 mm² Al.

- Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, aerogeneradores HE2-07 y HE2-08 con la SET Henar 220/30 kV de 4.930 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET, con conductores Xlpe Rh5z1 18 /30 kV 3×1×150 mm² Al y Xlpe Rh5z1 18 /30 kV 3×1×630 mm² Al.

- Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, trifásica, aerogeneradores HE2-13 y HE2-09 con la SET Henar 220/30 kV de 8.285 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET con conductores Xlpe Rh5z1 18 /30 kV 3×1×150 mm² Al y Xlpe Rh5z1 18 /30 kV 3×1×630 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 21 de diciembre de 2022, por la que se formula la declaración del impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Henar II" de 49,4 MW, en los términos municipales de Tosos y Cariñena (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SL. (Expediente INAGA: 500201 de enero de 2021/08671) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de fecha 9 de marzo de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 1 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Henar, términos municipales de Cariñena, Tosos, Longares y Villanueva de Huerva (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable del Proyecto Henar II, SL. Número de expediente: INAGA 50030620202305913 (vinculado al expediente INAGA 500806 de enero de 2021/08671).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.



6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00473, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



EXTRACTO de la Orden EEI/655/2024, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 767529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767529>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación, cuando se hallen acreditadas y/o inscritas, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar para su ejecución durante 2024 y 2025, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas, dirigidas a la mejora de las capacidades digitales para mujeres prioritariamente desempleadas, destinadas a impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”. Inversión 3 “Competencias digitales para el empleo” del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (“Council Implementing Decision”-CID), de 13 de julio de 2021.

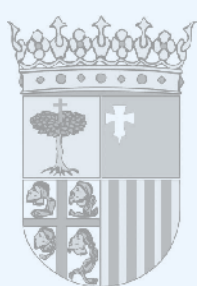
Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (“Boletín Oficial del Estado”, número 78, de 1 de abril de 2019), modificada por la Orden TES/26/2022, de 20 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 20, de 24 de enero de 2022).

Cuarto.— Cuantía.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a quinientos cincuenta y seis mil seiscientos tres euros con cuarenta y un céntimos (556.603,41 euros) y las subvenciones se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2024 y 2025, que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	2024	2025	Total
G 51014 3221/440146/32433	3.339,62	2.226,41	5.566,03
G 51014 3221/460112/32433	6.679,24	4.452,83	11.132,07
G 51014 3221/470086/32433	287.207,30	191.471,63	478.678,93
G 51014 3221/480416/32433	36.735,82	24.490,56	61.226,38
Total	333.961,98	222.641,43	556.603,41



Las subvenciones previstas en esta orden están financiadas mediante recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), por lo que su concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que, en su caso, puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de 10 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo al trámite “Subvenciones para alfabetización digital mujeres”.

El modelo de solicitud y la documentación complementaria se cumplimentarán y descargarán a través del procedimiento automático de solicitud (PAS MRR 2024) en la aplicación Gestifor y su uso es obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/678/2024, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones de carácter anticipado en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del PEPAC, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 768618

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768618>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

1. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden las comunidades de regantes y usuarios, constituidas al amparo de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, o en constitución, y cuyas actuaciones subvencionables afecten al menos a diez de sus usuarios (personas físicas o jurídicas). En el caso de comunidades en constitución, se aportarán los justificantes de los trámites efectuados hasta el momento de la solicitud de subvención, quedando condicionado el pago de la subvención a su constitución definitiva.

2. En el caso de solicitudes para llevar a cabo la modernización integral o mejora en una superficie en la que se vayan a agrupar o fusionar varias comunidades de regantes conforme al artículo 202.2 del Reglamento de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la solicitud deberá realizarse por parte de la comunidad que aporte mayor superficie, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. La comunidad de regantes resultante de la fusión constará finalmente como beneficiaria, pero hasta que la fusión se materialice será beneficiaria la comunidad de regantes solicitante. En todo momento la valoración y resto de actuaciones se llevará a cabo sobre la totalidad de la superficie que será considerada como una sola petición.

Segundo.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar con carácter anticipado para el año 2024, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) y de las bases reguladoras previstas en la Orden AGM/856/2023, de 23 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, las siguientes subvenciones destinadas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales dentro de la Medida 6843.1 del PEPAC:

- a) Operación del PEPAC que se ocupa de las inversiones para la mejora y adaptación de regadíos y que comprende las siguientes actuaciones:
 - 6843.1_01: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 € de inversión, IVA excluido).
 - 6843.1_02: Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos (grandes proyectos > 250.000 € de inversión, IVA excluido).
- b) Operación del PEPAC que comprende las inversiones para la modernización integral de regadíos y que incluye las siguientes actuaciones:
 - 6843.1_03: Inversiones para la modernización integral de regadíos (pequeños proyectos < 250.000 € de inversión, IVA excluido).
 - 6843.1_04: Inversiones para la modernización integral de regadíos (grandes proyectos > 250.000 € de inversión, IVA excluido).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2023).



Cuarto.— Cuantía.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 20.000.000 € con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 14050/G/5311/770037/12204 (financiada por el Feader al 43%), y 14050/G/5311/770037/34066 (financiada por la Administración General del Estado al 57%).

La cuantía total máxima antes referida, se distribuirá en los siguientes grupos:

- a) Inversiones para la modernización integral de regadíos con un presupuesto mayor a 250.000 € (IVA excluido): el presupuesto disponible será de 11.300.000 €.
- b) Inversiones para la mejora y adaptación de regadíos con un presupuesto mayor a 250.000 € (IVA excluido): el presupuesto disponible será 7.200.000 €.
- c) Inversiones para modernización integral y para la mejora y adaptación de regadíos, con un presupuesto menor o igual a 250.000 € (IVA excluido): el presupuesto disponible será de 1.500.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y tendrá una duración de tres meses.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación del Proyecto de las obras de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Canfranc-Pueblo (Huesca).

Tras haberse sometido a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 26 de febrero de 2024, sin haberse recibido alegaciones, se hace público que, con fecha 30 de mayo de 2024, el Instituto Aragonés del Agua ha resuelto:

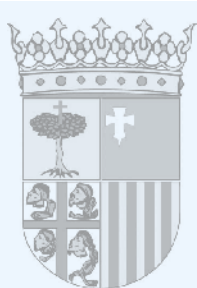
Aprobar el proyecto y adenda de las obras de proyecto de “ Construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Canfranc-Pueblo (Huesca)”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Romero Alonso, con un presupuesto base de licitación de 888.644,92 € (IVA incluido), que se descompone del siguiente modo:

El presupuesto de las obras incluyendo la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial asciende a 694.252,33 € que incrementado con el IVA (21%), 145.792,99 €, supone un presupuesto base de las obras de 840.045,32 €.

El funcionamiento inicial correspondiente a la explotación durante el primer año asciende a 44.181,45 € que incrementados en el IVA (10%), 4.418,15 €, supone un presupuesto base de explotación de 48.599,60 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa; en caso de disconformidad, los legitimados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación del centro de transferencia de residuos, promovido por Teruel Recicla, SL, ubicado en el polígono industrial “La Paz” en el término municipal de Teruel. Expediente INAGA 500301/01/2024/744.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de ampliación del centro de transferencia de residuos, ubicado en el polígono industrial “La Paz” en el término municipal de Teruel, promovido por Teruel Recicla, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 11 de junio del 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR41M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de julio de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR41M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Ainzón	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Albalate del Arzobispo	Teruel	2023	2 Trimestre
Albelda	Huesca	2023	2 Semestre
Alcorisa	Teruel	2023	2 Semestre
Alfajarín	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Aniñón	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Benabarre	Huesca	2022	4 Trimestre
Binéfar	Huesca	2023	2 Semestre
Biota	Zaragoza	2023	3 Cuatrimestre
Boquiñeni	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Calanda	Teruel	2022	2 Trimestre
Épila	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Estadilla	Huesca	2023	4 Trimestre
Fuendejalón	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Herrera de los Navarros	Zaragoza	2023	2 Semestre
Lalueza	Huesca	2023	Anual
Longares	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Mora de Rubielos	Teruel	2024	1 Trimestre
Muel	Zaragoza	2023	4 Trimestre
Oliete	Teruel	2024	1 Trimestre
Ricla	Zaragoza	2023	3 Trimestre
San Esteban de Litera	Huesca	2023	2 Semestre
San Miguel de Cinca (Pomer de Cinca y Santalecina)	Huesca	2023	2 Semestre
Sariñena	Huesca	2023	1 Semestre
Villel	Teruel	2024	1 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR42M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de julio de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través jaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 12 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR42M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcalá de Moncayo	Zaragoza	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Benabarre (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Bulbunte	Zaragoza	2023	1 Semestre
Ginebrosa, La	Teruel	2023	Anual
Gúdar	Teruel	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Lagata	Zaragoza	2022	Anual
Monegrillo	Zaragoza	2023	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Moscardón	Teruel	2022	Anual
Moyuela	Zaragoza	2023	2 Semestre
Parras de Castellote, Las	Teruel	2022	Anual
Plasencia de Jalón	Zaragoza	2023	2 Semestre
Puértolas	Huesca	2022	Anual
Ráfales	Teruel	2023	Anual
San Miguel de Cinca (Estiche de Cinca)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Santaliestra y San Quilez	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Valpalmas	Zaragoza	2023	Anual
Villadoz	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Villalengua	Zaragoza	2023	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Vivel del Río Martín	Teruel	2023	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR43C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 10 de julio de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR43C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alconchel de Ariza	Zaragoza	2020	Anual
Caminreal	Teruel	2021	2 Semestre
Foz-Calanda	Teruel	2021	1 Semestre
Samper del Salz	Zaragoza	2021	1 Semestre - 2 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Altorricón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/09609, para la instalación de una línea aérea de media tensión para suministro a una explotación porcina, solicitada por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y Comarca Sociedad Cooperativa. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/07625).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Altorricón”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Binéfar (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2011/09609, para la instalación de una línea aérea de media tensión para suministro a una explotación porcina, solicitada por Grupo de Electrificación Rural de Binéfar y Comarca Sociedad Cooperativa. Expediente INAGA 220101/56/2022/07625.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 14 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento, la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas, para la elaboración del Documento de alcance del estudio ambiental estratégico, del Plan de Interés General de Aragón, del proyecto de expansión región AWS en Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/05442).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón del proyecto de expansión región AWS en Aragón, promovido por Amazon Data Service Spain, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto, podrán presentar en el plazo máximo de treinta días desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

Conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.